The Library
of the
University of North Carolina

Endowed by The Dialectic
and
Philanthropic Societies

627.1
C752p

627.1
C752p
no.1

Junio de 1929

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

I

R. D.-L. 5 marzo 1926, relativo a la organización de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

R. D.-L. 15 marzo 1929, disponiendo la formación de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

R. O. 16 mayo 1929, aprobatoria del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental y texto del Reglamento para la Constitución de la Asamblea.

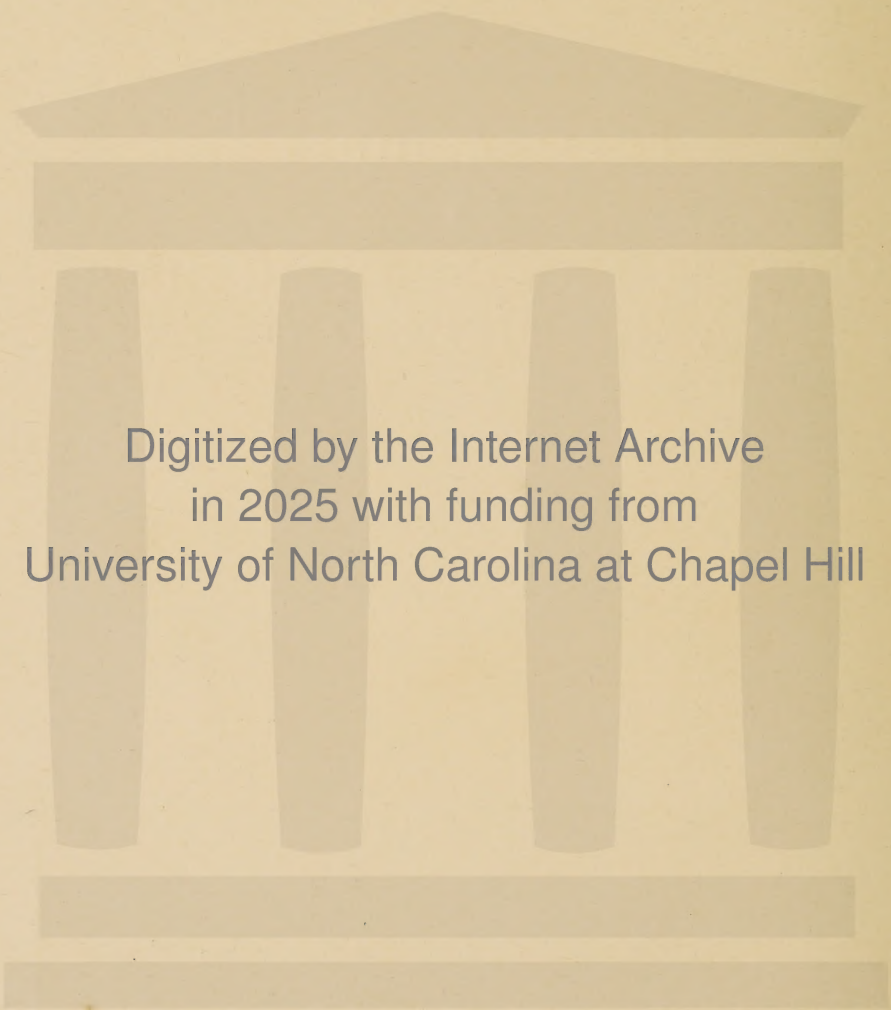
Digitized by the Internet Archive
in 2025 with funding from
University of North Carolina at Chapel Hill

https://archive.org/details/publicaciones1681conf

PUBLICACIONES

de la

Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

R. D.-L. 5 marzo 1926, relativo a la organización de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

R. D.-L. 15 marzo 1929, disponiendo la formación de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

R. O. 16 mayo 1929, aprobatoria del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental y texto del Reglamento para la Constitución de la Asamblea.

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1929

R. D.-ley creando las Confederaciones Sindicales Hidrográficas

EXPOSICIÓN

SEÑOR:

No deben ser funciones exclusivas del Estado la ejecución y desarrollo de las obras que afectan a la economía nacional. Es preciso que su labor vaya acompañada de una cooperación ciudadana, en combinación con los organismos, entidades e individuos interesados, para que pueda dar el rendimiento debido y alcanzar el grado de eficacia necesario, lo mismo en su conjunto que en sus diversas partes.

Sólo en pueblos primitivos, ante masas sociales inconscientes o faltas de sensibilidad, o en momentos de alteración ciudadana, puede el Estado absorber a los restantes elementos, actuando como factor único de la producción para vencer inercias perniciosas, para despertar de letargos lamentables, para aplacar luchas fratricidas.

Cuando vibra en el corazón de los pueblos el ansia de su regeneración y de su progreso; cuando surgen sin cesar manifestaciones potentes de sus iniciativas, de su conciencia de la realidad y de su anhelo por vivir y crecer, la función del Estado

435685

se define con toda claridad y precisión; debe ser impulsora, de orientación, y al mismo tiempo coercitiva, de concentración y armonía.

Tal es el caso en que, por fortuna, se encuentra en los actuales momentos nuestra Patria; el Estado ha de ser entonces el iniciador, el que avanzando hacia las masas sociales las invite a la actividad, al trabajo, a la lucha por el progreso y por el bienestar general; su misión impulsora y tutelar debe ser la de despertar esas energías vitales del país, en gran parte latentes e ignoradas.

Esas energías nuevas han de asentarse, para ser fecundas, sobre la sólida base de un bienestar económico, que es indispensable para la independencia en el orden político. Concentrándose en los nuevos organismos, cuyas raíces habrán de estar fuertemente hincadas en la entraña misma del país, fomentando y favoreciendo, por la índole de su propia función, el espíritu colectivo y de cooperación ciudadana, esas energías dispersas llegarán a orientarse en la dirección que ha de llevarnos a la prosperidad y grandezas nacionales.

La primera atención de esos nuevos organismos consistirá en poner a contribución las energías y riquezas naturales de nuestro país.

Por lo que a la hidráulica se refiere, son varias las razones que justifican la conveniencia, y aun la necesidad, de su creación.

El aprovechamiento intenso, máximo, de los recursos hidráulicos de las cuencas de nuestros grandes ríos, exige un proceso riguroso, metódico, ordenado, que hasta ahora no ha sido seguido, con grave daño de uno de nuestros principales elementos de riqueza. El agua meteórica que puede arrasar los mejores y más productivos terrenos de nuestras fértiles vegas

en época de excesiva abundancia, llega a faltar en las de escasez para satisfacer las necesidades más apremiantes de buena parte del territorio nacional, que por tal motivo no puede sustentar más que una población escasísima con los productos de una agricultura rudimentaria, de cuyo atraso es causa justificada la inseguridad.

Para lograr ese grado de aprovechamiento, es, pues, preciso atender a la regularización, que es base obligada, para la alimentación estival de los regadíos, para el aprovechamiento económico de la energía mecánica que la acentuada accidentación de nuestro territorio nos brinda y para que sea posible la navegación en los tramos bajos de régimen verdaderamente fluvial de nuestros ríos más importantes, haciendo llegar hasta el corazón mismo del país las vivificadoras corrientes comerciales que hoy quedan detenidas en las costas, con perjuicio del mismo litoral.

El plan metódico que exige el fomento de esta riqueza tan celebrada como mal atendida, habrá de formarse sobre la base de esas obras de regulación que afectan a los intereses más variados e importantes, y que por la misma generalidad de los beneficios no han logrado imponerse en un régimen de solicitud y de favor : de él habrán de formar parte las obras de riego, las hidroeléctricas y las de transporte, constituyendo un conjunto coordinado, armónico y eficaz, de intereses, y desvaneciendo definitivamente esos problemas a que hubiera podido dar lugar una competencia artificiosa, aunque temible por sus resultados, que consume estérilmente esfuerzos y actividades aprovechables para el bien público.

La Administración no ha abordado nunca un programa de construcciones sobre la base de una integración metódica de intereses y actividades. Desconfiando de sus propios medios,

ha pretendido estimular la cooperación aislada de los usuarios y beneficiados para medir automáticamente el valor real de las iniciativas privadas y cerrar el paso a las que no tuvieran una justificación geográfica y económica. El sistema, desarrollado con mejor intención que fortuna, ha traído como consecuencia un cambio en los procedimientos seguidos por esa iniciativa particular que el Estado se ha limitado a recoger y auxiliar, procedimientos que, por exigir la cooperación local, han tenido derivaciones ajenas, y en algunos casos, perjudiciales al fin perseguido. Los resultados han sido : la acumulación invertebrada de proyectos no sometidos a orden ni plan, proyectos que en muchos casos eran incompatibles por oposición o por la misma coincidencia en sus fines; la iniciación precipitada de obras indotadas, cuya marcha lánguida y antieconómica era un justificado motivo de desprestigio para la Administración y para los Poderes públicos; el incumplimiento frecuente de las obligaciones contraídas por los particulares interesados, cuya promesa servía de apoyo a la propaganda, primero, y al favor oficial, después; el grave perjuicio de retrasar por larguísimo plazo el beneficio que el país espera y que los sacrificios del Erario público merecen.

Todo ello puede ser evitado por medio de ese plan en cuya formación pueden y deben tomar parte los intereses comarcales al lado de los representantes autorizados del interés general. Nuestra ley de Aguas de 1879, hermoso cuerpo de doctrina legal que tantos respetos y alabanzas nos ha hecho merecer, y en la que, con visión profunda y previsora, definió y orientó el legislador todas las fases y aspectos del aprovechamiento de las aguas, guardando una relación debida, justa y prudente entre los intereses generales y los particulares, ya previene, en su art. 241, no sólo la posibilidad del acuerdo entre Comunidades

y Sindicatos de un mismo río para la defensa de los derechos y fomento de los intereses de todos, sino que establece la facultad ministerial de formar Sindicatos centrales o comunes para la ejecución de las grandes obras de regularización que afectan a intereses numerosos. La ley de Construcciones hidráulicas de 7 de julio de 1911 exige como garantía una participación equitativa que sólo esa sindicación puede ofrecer.

Sobre bases perfectamente legales puede establecerse una norma que representa un verdadero avance, un cambio profundamente acelerador en la marcha de las obras y sistemas de aprovechamiento hidráulico. Bastará para ello organizar debidamente, con un sentido de realidad y eficacia, sincero y exclusivamente económico, la cooperación de regantes y usuarios diversos dándoles intervención en la administración y en los beneficios, aunque imponiendo el orden y señalando el destino de tales beneficios que han de servir de base al propio desarrollo del plan, con lo cual se crea un elemento de trabazón y armonía, se define automáticamente una conveniencia en el ordenamiento, y se eliminan, automáticamente también, aquellas iniciativas, proyectos y sistemas que no ofrezcan ese perseguido beneficio.

Con arreglo a este criterio, proponemos la formación de Confederaciones sindicales que, bajo la tutela y con la ayuda del Estado, pero con personalidad jurídica suficiente, han de actuar como motoras de energías latentes o estérilmente consumidas, respondiendo a una realidad geográfica; a una necesidad substancial largo tiempo sentida, al mejor aprovechamiento de las aguas; a una finalidad inmediata, el mayor rendimiento de las obras que en la actualidad se explotan o construyen; y a otra mediata y definitiva, la creación de riqueza en toda la medida que consientan la cuantía de los recursos hidráulicos disponibles y la potencialidad económica del país.

Estas Confederaciones sindicales habrán de funcionar, para el debido cumplimiento de su misión, con la máxima autonomía compatible con la soberanía que en nombre del Estado ha de ejercer la Administración pública : con sujeción a nuestra legislación vigente sobre aguas, siguiendo un plan que aquélla decretará, pero que formulará la misma Confederación, a la que se dotará de una Dirección técnica y administrativa que nombrará la Administración, ofreciendo las máximas garantías de coordinación, conocimiento, competencia y eficacia. La Confederación tendrá la independencia precisa para sentir el estímulo de sus propios anhelos y el freno saludable de la responsabilidad; para evitar dificultades burocráticas dilatorias que consumen tiempo y esfuerzos en pura pérdida; para alentar y vivificar el sentimiento colectivo; para dar vigor social a todos los elementos integrantes de esas regiones hidrográficas cuya potencialidad económica puede ser así elevada a su máximo valor.

Desde este punto de vista interesa igualmente al Estado y a las Confederaciones Hidrográficas que el producto de las obras mismas contribuya eficazmente al abono del coste de su construcción, limitándose el Estado al auxilio inmediato durante el período inevitable de transición, en tanto sus compromisos sigan en pie, y a reforzar con su aval la garantía que la plus valía de los terrenos regados, las nuevas industrias y las obras de navegación, han de ofrecer a los empréstitos que las Confederaciones emitan debidamente autorizadas.

Una vez satisfechas las obligaciones que de tales empréstitos se deriven y realizados los fines de la Confederación, los beneficios obtenidos vendrán a ser en parte fuente de ingresos para el Erario público, y en el resto, origen y medio de mejoras, de garantías para el crédito agrícola e industrial indispensable para el rápido aumento de la producción y de previsión para

el ulterior y definitivo cumplimiento de la misión confiada a tales organismos económicos.

Del mismo modo que por razón de la organización de estas Confederaciones, que pueden llegar a abarcar extensas zonas del territorio nacional, no se modifican en nada las leyes que afectan al régimen de percepción directa, que habrá de ser regulada y facilitada por un avance catastral tan rápido y completo como sea preciso, tampoco se modificarán las que afectan a las tributaciones de carácter indirecto que por ser aplicados a la riqueza circulante y relacionarse con otros servicios, dependencias y gastos del Estado, ingresarán en sus arcas, en la forma, medida y proporción que definen las leyes y disposiciones vigentes o que se fijen en las que puedan substituirlas en lo sucesivo.

Tales son las razones en que se funda el presente proyecto de Real decreto, con cuya aplicación es justo esperar que en cada cuenca hidrográfica la comunidad de intereses y combinación de aspiraciones hará crear con singular pujanza la riqueza nacional y robustecerá los organismos regionales, elevando su valor colectivo y social y la pureza de sus actuaciones políticas.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en atención a lo expuesto, el de Fomento tiene el honor de someterlo a la aprobación de V. M.

Madrid, 5 de marzo de 1926.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Art. 1.° En todas las cuencas hidrográficas en que la Administración lo declare conveniente, o en que lo solicite el 70 por 100, por lo menos, de su riqueza agrícola e industrial, afectada por el aprovechamiento de sus aguas corrientes, se formará la Confederación Sindical Hidrográfica, de acuerdo con las siguientes bases:

A) *Constitución*

Art. 2.° Se constituye con carácter obligatorio la Confederación Sindical Hidrográfica de todos los aprovechamientos de aguas del río correspondiente al acuerdo, cualesquiera que sean la forma de hacer el aprovechamiento, su importancia y el destino que tengan las aguas aprovechadas.

Art. 3.° Igualmente obligados estarán : las Corporaciones oficiales, los organismos creados por la Administración pública, las Comunidades y Sindicatos de institución libre, las Sociedades o Empresas privadas y los concesionarios o usuarios particulares.

Art. 4.° La Confederación abarcará también los aprovechamientos de los afluentes principales, cuyo régimen influye de un modo decisivo en el del río principal o en el aprovecha-

miento de sus aguas por la naturaleza e importancia de las obras construídas o proyectadas. La declaración de afluente principal a estos efectos corresponde en todo momento a la Administración pública.

Art. 5.° Los concesionarios o usuarios de aguas de los restantes afluentes podrán ser adscritos a la Confederación con previo reconocimiento de todas las obligaciones y adquisición de todos los derechos que correspondan o asistan a los demás elementos integrantes de la Confederación, siendo la sindicación obligatoria en cuanto la conformidad alcance mayoría en los dos aspectos principales del aprovechamiento, esto es, en el agrícola y en el industrial. En tanto no sea declarado el carácter de principal del río afluente, el Sindicato único de todos sus aprovechamientos tendrá un solo representante en la Confederación.

Art. 6.° El carácter obligatorio de la sindicación no afectará en nada ni mermará, por tanto, ningún derecho adquirido y valedero, pero impondrá la contribución proporcional a los gastos orgánicos de la Confederación y la participación equitativa en el coste de ejecución de las obras que representen mejoras de carácter general en la proporción en que le alcance a cada aprovechamiento el beneficio.

B) *Función*

Art. 7.° Será función de este organismo:

a) La formación de un plan de aprovechamiento general coordinado y metódico de las aguas que discurren por el cauce de los ríos comprendidos en la Confederación, a los efectos de

su mejor aprovechamiento y con sujeción a lo dispuesto en los títulos IV y V de la Ley de 13 de junio de 1879, en las disposiciones reglamentarias vigentes y en las que en lo sucesivo se dicten con carácter general. El plan será confirmado o revisado anualmente, y para ello servirán de base y antecedentes los elementos facilitados por la División Hidráulica a que correspondan y demás organismos oficiales competentes, y los estudios y trabajos realizados por los servicios y dependencias organizados por la misma Confederación.

b) La ejecución de las obras del plan en el orden que de él resulte, atendiendo a su mayor o más inmediata utilidad en relación con los respectivos costes presumibles.

c) Intervenir y regular por vía de modulación la explotación de todas las obras y aprovechamientos de aguas adscritas a la Confederación y a las del resto de la cuenca si media una delegación expresa de las facultades que la legislación vigente reconoce a las Autoridades administrativas competentes, dando cuenta al Ministerio de Fomento, al que en todo caso se podrá recurrir.

d) Prestar por concierto con el Estado toda clase de servicios de obras públicas, agrícolas, forestales o cualquier otro que el Ministerio de Fomento precise, en cuanto guarde relación con las finalidades anteriores.

e) Arrendar con la debida autorización del Estado, quien se reservó el correspondiente derecho, las obras de riegos que debieron ejecutarse con fondos mixtos, de acuerdo con lo convenido y escriturado con el Estado al recibir su auxilio, pero que de hecho se han ejecutado con fondos públicos por incumplimiento de aquellos compromisos. Sólo en casos excepcionales, y previa la anulación del correspondiente concurso, podrá explotar una de estas obras la propia Confederación.

C) *Facultades y competencia*

Art. 8.° Corresponderá a la Confederación:

a) La resolución en primera instancia de las competencias a que haya lugar entre los Sindicatos usuarios o concesionarios federados.

b) El conocimiento e informe de todas las solicitudes de concesión de aguas públicas de la cuenca sobre el punto concreto de su compatibilidad con las obras incluídas en el plan de aprovechamientos y la propuesta de concesión o caducidad de las que afecten a dicho plan.

c) En los tramos afectados por el plan, las autorizaciones y permisos para derivaciones eventuales, saca de aguas, apertura de pozos y galerías, investigaciones y estudios, cuando no se trate de la seguridad o la salud públicas, o entre de lleno en las funciones propias de la Autoridad gubernativa. Aun en estos casos, la Confederación será oída, si es posible, e informará siempre.

d) En estos mismos tramos, el deslinde de los terrenos de dominio público, con arreglo a los preceptos de la ley de Aguas y del Código civil, y siguiendo las formalidades que señala el Real decreto de 9 de junio de 1886.

e) La policía de los cauces, en cuanto se relaciona con el cumplimiento de los fines de la Confederación.

f) Las facultades delegadas por la Administración pública, en relación con la ley de Expropiación forzosa actual, con las disposiciones vigentes o con las que en lo sucesivo se dicten para hacer extensiva a otros derechos no territoriales el concepto de

expropiación por causa de utilidad pública, así como también la facultad de expropiar aprovechamientos existentes cuando de ellos se deriven beneficios para el plan de coordinación y utilidad máxima, con arreglo a las leyes vigentes y singularmente al Decreto-ley de 30 de abril de 1924.

g) La facultad de expropiar y subastar los terrenos hechos regables y no regados por sus propietarios en la forma y condiciones en que pudiera hacerlo la Administración pública en tales casos, según las disposiciones vigentes, conservando siempre el propietario el derecho de tanteo en la subasta, debiendo aplicarse el R. D. de 1.° de enero último.

h) La de imponer y hacer efectivo por las vías adecuadas y eficaces un canon de mejora a todos aquellos aprovechamientos que la obtengan por obras de regularización o modificación de régimen, de conformidad con la legislación vigente y con la tasación pericial que al efecto se disponga, si no hay acuerdo con el interesado.

i) La formación de los Reglamentos y Ordenanzas de riego de las Comunidades y Sindicatos que lo soliciten, conservando todas las Comunidades de regantes, incluso las que recurran a la Confederación en solicitud de este servicio, los derechos reconocidos por el art. 231 de la ley de Aguas.

Art. 9.° La Confederación respetará todas las concesiones y derechos existentes en los cauces que originariamente forman parte de ella y en los que se le vayan incorporando en lo sucesivo. Las nuevas concesiones, incluyendo las que han sido solicitadas ya sin llegar al otorgamiento, serán sometidas a las facultades informativas y reguladoras reconocidas a la Confederación.

Art. 10. Para el ejercicio de sus facultades informativas en la tramitación de expedientes de concesión y caducidad se

relacionará la Confederación con la Autoridad administrativa competente por mediación de la correspondiente División hidráulica, a cuyo cargo correrán la tramitación e informe de todos los expedientes de aguas de la cuenca, con arreglo a los preceptos de la ley y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 11. La Confederación dependerá de la Dirección general de Obras públicas en cuanto se relaciona con la aprobación de planes o presupuestos globales y ejecución de obras, que podrá realizar por sí o contratar total o parcialmente sin limitación en cuanto la cifra total, y de las Direcciones correspondientes en cuanto se relaciona con los restantes servicios o trabajos de aplicación, cuando tengan carácter ejecutivo, cumpliéndose en todo caso con lo preceptuado en las leyes de Administración y Contabilidad del Estado.

Art. 12. Los empréstitos a que hubiera lugar serán autorizados por el Gobierno, previa aprobación por el Ministerio de Fomento del plan a cuya ejecución queden afectos y por el de Hacienda de sus condiciones y características financieras. Dichos empréstitos se emitirán siempre con la garantía de la riqueza creada, previo cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 12 de enero de 1926 y con el aval del Estado.

Art. 13. Las cuentas y formalizaciones administrativas, intervenidas durante el proceso de su formación por un representante expreso del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, sin retraso alguno en la marcha de los trabajos ni en el cumplimiento de los servicios, serán elevados directa y anualmente al Ministerio de Fomento para el cumplimiento global de todos los preceptos de la ley de Contabilidad y Administración.

D) *Composición*

Art. 14. La Confederación estará representada por una Asamblea, una Junta de gobierno y dos Comités ejecutivos: uno de construcción y otro de explotación, tanto agrícola como industrial. El primero entenderá en todo lo referente a proyectos y construcción de obras, y el segundo, a la aplicación, bien con consumo de agua o sin él.

Art. 15. La Asamblea estará formada por una representación del Estado, compuesta de un Delegado regio, que actuará como Presidente; un Delegado del Ministerio de Hacienda, un Letrado asesor especialista, un Ingeniero director, nombrado por el Ministerio de Fomento, y por representantes de los aprovechamientos confederados en relación gradual y preestablecida con la superficie regada o regable, el consumo de agua o la potencia, instalada en tal forma, que ningún sector quede falto de representación y ningún Sindicato o usuario pueda alcanzar mayoría. De la Asamblea formarán también parte representantes de las Cámaras de Comercio, Agricultura, Industria, de la Banca y de la Junta Central de Colonización; esta última designada por el Ministerio del Trabajo.

Los representantes del Estado serán libremente nombrados por el Gobierno, y los restantes, por los organismos o intereses representados entre los agricultores e industriales que formen parte de ellos.

La Asamblea nombrará a la Junta de gobierno, y ésta, a su vez, designará los individuos de su seno que habrán de constituir los dos Comités ejecutivos.

Los representantes del Estado formarán parte de la Junta de gobierno, y el Delegado regio será, además, Presidente nato de los dos Comités, cuya función ejercerá discrecionalmente.

Art. 16. El Delegado regio tendrá el derecho de oponer su veto justificado a los acuerdos de la Asamblea, y ésta el de oponerlo a las órdenes del Delegado, contrarias a lo acordado por una mayoría absoluta de cuatro quintos de los votos, dando cuenta al Ministro de Fomento, quien resolverá.

Art. 17. Compete a la Asamblea la formación, a propuesta de la Junta de gobierno, de las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la actividad de sus organismos integrantes. Anualmente formulará, con fecha anterior al primero del último mes del ejercicio económico, sus planes y presupuestos, sobre los cuales deberá recaer la aprobación de la Administración pública en el plazo de un mes, transcurrido el cual entrará siempre en vigor.

Art. 18. De las disposiciones de los Comités ejecutivos y de la Junta directiva cabe alzada ante la Asamblea; de los acuerdos de ésta ante el Ministerio de Fomento, quedando expedita la vía contenciosa en su caso.

E) *Dirección técnica*

Art. 19. La dirección técnica será ejercida por un Ingeniero de caminos, libremente nombrado por el Ministerio de Fomento. Formará parte, con voz y voto, de la Asamblea y de su Junta de gobierno, e igualmente de los dos Comités ejecutivos con carácter discrecional.

Art. 20. Los Comités ejecutivos tendrán afectos los siguientes servicios técnicos : uno el de construcción, y dos el de

aplicaciones. El servicio técnico de construcción entenderá en cuanto se relaciona con la ordenación, ejecución y explotación de las obras, y estará formado por el personal facultativo encargado de la redacción de planes y proyectos de obras y de su ejecución, conservación y explotación, dirigido por Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Los dos servicios técnicos de aplicación serán : uno agrícola, dirigido por Ingenieros agrónomos y de montes, y otro industrial, que dirigirán en la esfera de su competencia Ingenieros de minas e industriales. Ambos servicios técnicos de aplicación tendrán una función doble, la de asesorar al Comité correspondiente cuando así proceda para la formación de planes y proyectos y, llegado el momento, la de realizar los servicios y trabajos de su competencia, incluso los catastrales a que pudiera haber lugar. Afecto a cada uno de estos Comités de aplicación habrá un Ingeniero del servicio de construcción y explotación, cuya misión será servir de enlace continuo para la debida coordinación de acciones. Al frente de cada uno de los servicios técnicos habrá un Ingeniero del Cuerpo respectivo que formará parte, con voz y voto, del Comité correspondiente. En caso de disconformidad del Comité con el dictamen de sus servicios técnicos, entenderán sucesivamente: el Director, si se trata de una cuestión relacionada con planes, proyectos, ejecución o explotación de obras, la Junta de gobierno y la Asamblea, pudiendo después recurrir en alzada ante el Ministro de Fomento, quien resolverá.

Art. 21. Además de los anteriores servicios podrá la dirección técnica organizar otros especiales dedicados a estudios y trabajos de carácter general, que podrán ser desempeñados por facultativos afectos a otras funciones. Tales servicios se relacionarán directamente con la Dirección, o con el Delegado regio, según se trate o no de servicios relacionados con los planes,

proyectos, ejecución y explotación de obras, pero siempre para asuntos relacionados con las funciones de la Confederación.

Art. 22. Para coordinar y dar unidad al trabajo de todo personal facultativo, poner a contribución su competencia y servir de estímulo a su responsabilidad directa, se formarán dos Consejos técnicos : uno de construcción y otro de aplicaciones, ambos presididos por el Director.

Del primero formará parte el Ingeniero jefe del servicio correspondiente y los Ingenieros o funcionarios de la Confederación, permanentes o accidentales que el Director convoque.

El segundo se formará por los Jefes de los servicios de aplicaciones y eventualmente por otros funcionarios convocados por el Director.

Ambos Consejos se reunirán reglamentariamente en la época de formación de los planes.

Los Ingenieros de caminos, agrónomos, montes y minas serán nombrados por el Ministro de Fomento, y los industriales por el de Trabajo.

Art. 23. Corresponde al Director técnico:

a) La dirección de todo el personal técnico afecto a la ordenación, ejecución y explotación de las obras propiamente dichas.

b) La propuesta de nombramiento de este personal y el nombramiento y separación de los que no pertenezcan a los escalafones oficiales del Estado.

c) La formación de planes y presupuestos generales con el concurso de dicho personal y el asesoramiento que proceda, según el artículo anterior.

d) La redacción de los informes de carácter técnico que son de la competencia de la Confederación, para lo cual podrá delegar en uno cualquiera de los Ingenieros a sus órdenes, aunque consignando siempre su conformidad o reparos.

e) La organización y dirección inmediata de los estudios, investigaciones y servicios de carácter general, relacionados con los planes, proyectos, ejecución y explotación de las obras.

f) La inspección de todos los servicios y obras.

g) La propuesta razonada a la Asamblea de las recompensas anuales a todo el personal a sus órdenes.

Art. 24. Corresponden a los Consejos técnicos:

a) La emisión de informes de todas las cuestiones que les sean sometidas por el Director o por el Delegado regio.

b) La aprobación de los proyectos de detalle incluídos en los planes aprobados por el Ministerio.

c) El estudio y aprobación de los proyectos de organización ejecutiva que les sometan los Ingenieros encargados de los servicios y obras por mediación y con el informe del Jefe.

Art. 25. Los servicios del personal facultativo que pertenezcan a los escalafones de funcionarios del Estado se considerarán, para todos los efectos, como servicios activos prestados al Estado, aun cuando no se hayan consignado o no se consignen explícitamente sus sueldos respectivos en los presupuestos generales de la Nación. Para el que no esté en dicha condición, pero que ingrese posteriormente en el escalafón del Cuerpo a que pertenezca, serán valederos también los mismos derechos, a partir de la fecha de su ingreso.

Los funcionarios públicos que cumplan la edad reglamentaria de jubilación durante el desempeño de sus cargos en la Confederación podrán ser mantenidos en sus puestos con autorización del Ministro de Fomento.

Los haberes y emolumentos de este personal se regularán por las disposiciones oficiales que le sean aplicables.

Con la retribución que acuerde la Junta de gobierno, a pro-

puesta del Director, podrá éste utilizar, con carácter accidental, los servicios y dictámenes de Ingenieros y especialistas ajenos a los servicios públicos.

Todos los funcionarios públicos que formen parte de los escalafones oficiales, al pasar a la Confederación producirán baja de amortización en las plantillas correspondientes, sin merma de sus derechos personales.

F) *Régimen económico*

Art. 26. Para los gastos de este presupuesto ordinario, o sea para los de su propio funcionamiento, en cuanto a dirección y administración, la Confederación contará con el ingreso debido a las cuotas o derramas de los federados, incluyendo las partidas que corresponden, según los presupuestos y planes económicos de las actuales Junta de obras, a las funciones en que son substituídas por la Confederación.

Si es preciso se destinará a este mismo fin la parte del producto de los restantes ingresos necesarios para completar la cifra global que figure en el presupuesto aprobado por el Ministerio; por el contrario, no podrán dedicarse aquellas cantidades a fines distintos, reduciéndose las cuotas o derramas si su importe fuera excesivo.

Art. 27. Para el cumplimiento de sus fines inmediatos, o sea para la terminación rápida de las obras incluídas en sus planes y para la pronta explotación de las mismas, dispondrá la Confederación:

a) De una subvención anual del Estado, que formará parte del presupuesto ordinario de la Nación.

b) Del producto de la tarificación de los transportes fluviales y de la flotación.

c) Del producto de las obras cuya explotación arriende o, en su caso, explote, de acuerdo con lo consignado en el art. 7.°.

d) Del importe de las cooperaciones exigibles a los interesados en obras en curso o pendientes de ejecución, en virtud de Convenios establecidos de acuerdo con lo prevenido por la Ley de 7 de julio de 1911, en la parte atribuíble a los trabajos, obras y servicios realizados o prestados por la Confederación y a la modificación de 16 de mayo de 1925.

e) Del canon de mejora que corresponda a los beneficios de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el apartado *h* del art. 8.°.

f) Las aportaciones voluntarias o convenidas por las entidades o particulares en alguna mejora inmediata.

g) Las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, que deberán guardar estrecha relación con el importe de las cesiones y recargos autorizados por el Estado en favor de aquellas Corporaciones sobre las contribuciones directas, en la proporción correspondiente a la riqueza creada por la ejecución del plan de obras.

h) Además de la subvención a que se refiere el apartado *a*, y en defecto de los recursos que se enumeran en los anteriores, el Estado abonará anualmente una cantidad que guarde estrecha relación de dependencia con los aumentos de tributación territorial debidos a las mejoras producidas por las obras y con los de la industrial que satisfagan las nuevas explotaciones hidroeléctricas, debiendo destinarse esta subvención única y exclusivamente a completar los recursos de la Confederación, precisos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta, por razón de los empréstitos oficialmente aprobados. Una vez

realizada la amortización de estos empréstitos, el Estado consignará una subvención anual para la Confederación Hidrográfica, a fin de ayudarle a la realización de sus planes de aplicación, fondos de mejoras y obras de crédito agrícola y cajas de ahorro y previsión. El Estado podrá suspender la efectividad de la subvención a que se refiere este apartado, siempre que se haga cargo de la correspondiente fracción proporcional de la deuda creada por la Confederación para la realización de sus fines.

Art. 28. Las economías o reducciones a que pudiera dar lugar la cesión de funciones o de obligaciones hechas por el Estado a la Confederación, quedarán íntegramente en beneficio del Tesoro.

Art. 29. Los gastos de recaudación formarán parte del presupuesto ordinario de la Confederación Sindical.

Art. 30. Los ingresos de la Confederación habrán de dedicarse con carácter de preferencia a satisfacer las cargas financieras a que den lugar los empréstitos autorizados y avalados por el Estado que emita, debiendo figurar la distribución, época y forma de pago en el correspondiente plan económico.

G) *Intervención*

Art. 31. Afecto a la Administración, y en relación con el servicio de contabilidad de la Confederación, habrá un Interventor nombrado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, quien tomará razón de todos los libramientos, ingresos, pagos y giros.

A cargo del Interventor correrán todas las formalidades exigidas por las leyes orgánicas del Estado, debiendo dar cuenta anual y conjuntamente del cumplimiento de todos sus preceptos.

H) *Régimen transitorio*

Art. 32. La Asamblea será convocada por una Comisión organizadora, a cuyo cargo correrá la redacción de los Reglamentos generales y particulares de la Confederación.

Tales Reglamentos tendrán carácter provisional en tanto no sean ratificados por la Asamblea; pero servirán de base a la convocatoria si son autorizados por el Ministro de Fomento.

Durante el período transitorio, la Comisión organizadora asumirá las funciones atribuídas a la Junta de gobierno de la Confederación, y cada uno de sus miembros las que corresponden a su carácter y títulos, pudiendo requerir el concurso de los funcionarios afectos a los servicios públicos que han de quedar incluídos en la Confederación.

Art. 33. La Comisión organizadora será nombrada por el Gobierno y estará constituída por:

El Delegado regio, el Director técnico nombrado por el Ministro de Fomento, el representante del Ministerio de Hacienda, el Letrado asesor, un Vocal de una Junta de obras legalmente constituída, un propietario de terrenos regables en la cuenca, un representante de la industria hidroeléctrica y uno de la Banca.

Al mismo tiempo será designado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública el Interventor, a cuyo cargo correrán temporalmente las funciones administrativas.

Dado en Palacio, a 5 de marzo de 1926.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

R. D.-ley creando la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental

EXPOSICIÓN

SEÑOR:

Por Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926 se autorizó a la Administración pública para crear las Confederaciones Sindicales Hidrográficas de las cuencas de los ríos principales de España, y se dictaron las normas generales a que habían de sujetarse estas organizaciones en su carácter económico, técnico, social y corporativo, a fin de lograr, no sólo el aprovechamiento integral más completo de las aguas de la cuenca regulada y ordenada como a su mejor aplicación agroindustrial correspondiere, sino la estructuración de las agrupaciones agrarias e industriales al cual puedan cooperar de modo más amplio y eficaz al mayor rendimiento económico y al afianzamiento más sólido de la coordinación social, desarrollando este programa en un medio de sana descentralización y noble armonía cooperativa, como base sólida de estímulo y progreso de la riqueza nacional.

El concepto genérico de cuenca hidrográfica a que fundamentalmente se alude en el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926, ya citado, es el de la cuenca de un río en la que las aguas

encerradas entre las cordilleras que le limitan convergen al tronco principal que se forma en la desembocadura, constituyendo así el árbol hidráulico, fuente de movilidad, energía y fertilidad, a los que pretendemos por este sistema de obras de conjunto corregir y guiar para conseguir que rindan el máximo de sus frutos.

Mas el alto concepto social de estos sistemas orgánicos, en los que si se pretende lograr con la mayor regularidad y orden el mayor rendimiento económico, se da igual valor y trascendencia a la coordinación de explotaciones y al estímulo de corporación social, nos induce a considerar que el carácter genérico de cuenca hidrográfica no debe limitarse a aquellas que definan geográficamente las corrientes convergentes de las aguas que integran un solo río, sino que igualmente ha de comprender las zonas que, aun formadas por corrientes divergentes, presentan una absoluta semejanza de aplicaciones, una compenetración real de aprovechamientos y una clara y marcada convergencia de fines sociales y comerciales que alcanzar.

La oreografía de nuestra Patria, que define de modo preciso las cuencas de los cinco ríos principales que desembocan en el Atlántico y concede al Ebro la mitad casi de las aguas que vierten sobre la Península, para restablecer así el equilibrio con el Mediterráneo, marca la montaña del Cantábrico sin ningún río importante y forma los dos macizos montañosos más importantes con vertiente hacia el Mediterráneo, el Pirenaico, que limita la divisoria del Ebro y abarca casi toda Cataluña y la Penibética entre el río Almanzora y Algeciras.

De estos dos macizos, verdaderas atalayas de defensa de la rica vega de Levante, el que tiene adquirida mayor importancia por su densidad de población, multiplicidad de aprovechamientos, intensidad de acción de la mano de obra y reflejo elocuente

de la tenacidad, energía y amor al trabajo de una raza, es el del Pirineo Oriental, cuyo examen de conjunto obliga a rendir tributo a la laboriosidad y notable acierto de los usuarios, que a su vez acreditan haber alcanzado justo derecho a intervenir de modo directo en la organización de los aprovechamientos del bloque general que forman esas montañas.

El concepto extenso de cuenca hidrográfica ya definido, en el que sirva de principal razón de enlace, no la convergencia de las aguas, sino la coordinación de intereses, la comunidad de orígenes, las semejanzas de cultivos y de aplicaciones industriales, da las normas que justifican la consideración de cuenca hidrográfica a la que se forme del conjunto de las particulares de los ríos que integra el macizo montañoso del Pirineo Oriental, limitado en la cuenca del Ebro; satisfaciendo así, por otro lado, un anhelo de la región misma, que desde el último Congreso de Riegos en 1927 viene solicitando acogerse al sistema y régimen que el R. D. de 5 de marzo de 1926 determina.

El examen de esta cuenca pirenaica hace comprender la importancia de las obras a realizar para unificar y acoplar industrias, regularizar y mejorar sus aprovechamientos, coordinar y orientar las explotaciones agrícolas, así como las ordenaciones comerciales, previa la formación de Asociaciones apropiadas.

El valor dado al agua en esta zona, en la que no hay litro que no se aplique ni metro de altura que no se aproveche, da especial interés a la mejora y regulación de los ríos que la forman, que sólo necesita obras de regulación y perfeccionamiento industrial, para ocupar lugar preferente en el orden mundial en cuanto a la integral aplicación de los recursos de que la Naturaleza la dotó.

Los riegos del Ampurdán por el Muga y el Fluviá, los del Ter y Besós, los del Llobregat, comprendiendo los muy impor-

tantes del Cardoner y el Noya, los de Panadés, Foix, así como los de Tarragona y el encauzamiento del Llobregat, que sobre ser necesario al Puerto franco serán fuente de gran riqueza agrícola, son los de mayor importancia y los que en su concepto global marcan ya la trascendencia de la riqueza agrícola, que representan la que ha de reforzar con firme convicción el cuadro de los aprovechamientos industriales, que, compenetrados con los agrícolas en ejemplar sistema de combinación familiar, dan la sensación real de un ciclo de trabajos, actividades y aplicaciones, en cuya organización rigió el principio social de más amplia mira colectiva que la vida de relación y progreso puede exigir; puede decirse que están en ello ya fundadas las raíces del sistema de Confederaciones, que sólo necesitan de un trabajo de unión y de un impulso de la totalidad del sistema, para poder formar el bloque más sólido y estable y el modelo de labor social que con legítimo orgullo pudiéramos presentar.

La cuenca total tendrá 16,826 kilómetros cuadrados, casi igual que la del Segura, y los ríos que por su importancia y los aprovechamientos ya hechos deben considerarse como principales, son : Muga, Fluviá, Ter, Tordera, Besós, Llobregat, con sus afluentes Cardoner y Noya, Foix, Gayá y Francolí, debiendo ser representados en la Asamblea de la Confederación estas cuencas en sus aspectos agrícola e industrial, teniendo a su vez representación oficial el Puerto franco, a quien afecta el encauzamiento del Llobregat de modo directo, y el Ayuntamiento de Barcelona, que se abastece de aguas de esta zona y con el que tienen estrecha relación los productos e industrias de la cuenca.

Estas razones son, Señor, las que inducen al Ministro que subscribe a tener la honra de proponer a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, la aprobación del presente Real decreto-ley, estimando que con ello se rinde un servicio al interés patrio

y un tributo al mérito contraído por tan honrosa intensidad de acción y noble estímulo, como los usuarios de esa región han comprobado.

Madrid, 15 de marzo de 1929.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO-LEY
(Núm. 914)

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.° del R. D. de 5 de marzo de 1926, se crea la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, que se formará por todos los ríos y sus afluentes, comprendidos entre la frontera francesa y la divisoria del Ebro, vertiendo en el Mediterráneo; comprendiendo la misma zona geográfica que forma hoy la División Hidráulica del Pirineo Oriental.

Art. 2.° Se entenderá para los efectos de este Real decreto-ley y su conformidad con el R. D. de 5 de marzo de 1926, como cuenca hidrográfica del Pirineo Oriental la resultante de acumular las cuencas geográficas de los distintos ríos comprendidos en la zona descrita en el art. 1.°, sin que la falta de convergencia de las aguas de estos ríos altere en nada cuanto, en la repetida disposición de 5 de marzo de 1926, se preceptúa para la ordenación, relación, desplazamiento, modulación, aprovechamientos agrícolas o industriales, acoplamientos o estructuración de energía y para todos los conceptos comprendidos en el R. D. de 5 de marzo de 1926.

Art. 3.° A los efectos de cuanto previene el citado Real decreto de 5 de marzo de 1926, se declaran ríos principales de esta Confederación los ríos Muga, Fluviá; Ter, con su afluente Fresser; Tordera; Besós; Llobregat, con sus afluentes Cardoner y Noya; Foix, Gayá y Francolí.

Art. 4.° Los usuarios y peticionarios de aprovechamientos de aguas de los restantes ríos o afluentes, comprendidos en la zona definida en el art. 1.°, habrán de solicitar la declaración de principal, a los efectos de los arts. 4.°, 5.°, 8.°, 9.°, 10 y 12, del Ministro de Fomento, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de este Real decreto-ley; pasado aquél, no podrán formar parte ni estarán representados en la primera Asamblea, según previenen los arts. 5.° y 15 del mencionado R. D. de 5 de marzo de 1926.

Art. 5.° Se hace reglamentario el informe previo de la Confederación sobre el punto concreto de la compatibilidad con sus planes y proyectos, de todos los proyectos y solicitudes de aprovechamientos hidráulicos relacionados con la cuenca hidrográfica definida en los arts. 1.° y 2.° del presente Real decreto-ley.

Cuando los planes y proyectos de la Confederación puedan quedar afectados en cualquier concepto por las nuevas peticiones, al informe de carácter general acompañará el informe técnico circunstanciado de cuantos extremos se refieran o relacionan con aquéllos.

Art. 6.° La confrontación o informe de todos estos proyectos y el de toda petición relacionada con registros, ordenación y modulación de aprovechamientos de la cuenca del Pirineo Oriental serán efectuados por la División Hidráulica del Pirineo Oriental, cuya Jefatura se hará cargo de todos los registros de aprovechamiento existentes en las Jefaturas de Obras públicas, y cuyos datos y estadísticas deberá poner a disposición de la Confederación.

Art. 7.° Se nombrará una Comisión organizadora, encargada de formar y someter a la aprobación previa del Ministerio de Fomento, en el plazo de dos meses, el Reglamento general de la Confederación que ha de servir de base a la convocatoria de la Asamblea, cuya Comisión asumirá las funciones atribuídas

a la Junta de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32, hasta su ratificación y aprobación definitiva.

Esta Comisión estará formada por:

Delegado regio, don Pedro Vives y Vich.

Director técnico, don Enrique González Granda, director del pantano de Foix.

Un representante de Hacienda.

Letrado asesor, don Rafael Gay de Montellá.

Vocal de la Junta de Obras del Canal de la derecha del Llobregat, don José Antonio de Torrens.

Propietarios de terrenos regables : Provincia de Barcelona, don Luis Pons y Tusquets. — Provincia de Tarragona, don Salvador Salvadó y Bru. — Provincia de Gerona, don Carlos Camps y Armet.

Representantes industria hidroeléctrica Llobregat, don José Mata. — Ter, don Francisco Burés.

Banca, don Ignacio Soler y Damians.

El Interventor de Hacienda pública.

Representante del Puerto Franco, don Juan Puig Marcó.

Un representante del Ayuntamiento de Barcelona; y

El ingeniero agrónomo, don Adalberto Picasso.

Art. 8.° Serán aplicables a esta Confederación, en todas sus partes, los preceptos legales comprendidos en el R. D.-ley de 11 de junio de 1926 creando las Juntas Sociales, y de igual forma las disposiciones relativas a expropiaciones y cuantas con carácter general o particularmente en relación con ellos estén hoy vigentes para su aplicación por las Confederaciones.

Dado en Palacio, a 15 de marzo de 1929.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

R. O. aprobatoria del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, redactado por la Comisión organizadora de la misma

(Gaceta 23 mayo 1929)

(Núm. 180)

Redactado por la Comisión organizadora creada por el art. 7.° del R. D.-ley de 15 de marzo último el Reglamento general de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, con las modificaciones ordenadas en la R. O. de 3 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho Reglamento, que tendrá carácter de provisional, en armonía con lo prevenido en el art. 32 del R. D. creador de las Confederaciones Hidrográficas de 5 de marzo de 1926.

Lo que de R. O. digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 mayo 1929.

Benjumea

Sr. Director General de Obras públicas.

REGLAMENTO

de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental

Capítulo I

De la constitución de la Confederación

Objeto del Reglamento

Art. 1.° De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.° del R. D. de 15 de marzo de 1929, sobre nombramiento de una Comisión organizadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, se dicta el presente Reglamento, que tiene por exclusivo objeto regular la convocatoria, organización y atribuciones de la Asamblea general de dicha Confederación.

Su carácter provisional

Art. 2.° Este Reglamento tendrá carácter de provisional, en tanto no sea ratificado por la Asamblea de la Confederación; pero servirá de base a la convocatoria de la misma, una vez aprobado por el Ministerio de Fomento.

Alcance de la Confederación

Art. 3.° Quedan obligados a formar parte de esta Confederación todos los Sindicatos y entidades subvencionadas por el Estado, pertenecientes a los ríos Muga, Fluviá, Ter, con su afluente Fresser; Tordera, Besós, Llobregat, con sus afluentes Cardoner

y Noya; Foix, Gayá y Francolí, que han sido declarados principales, o establecidos en las zonas a que se refiere el art. 4.°, así como también las Juntas que administren fondos mixtos dentro del territorio de la Confederación, y todas las empresas particulares y usuarios o concesionarios de aguas de dominio público derivadas o procedentes de dichos ríos.

Zonas secundarias

Art. 4.° Los usuarios, concesionarios y peticionarios de aprovechamientos de aguas públicas de las restantes zonas no afectadas por los ríos y afluentes declarados principales, podrán formar parte de la Asamblea de la Confederación y estar representados en ella, siempre que lo soliciten en el plazo de dos meses.

Residencia

Art. 5.° Se fija en la ciudad de Barcelona la residencia oficial de este organismo.

Agrupación de los representantes

Art. 6.° Los representantes que han de integrar la Asamblea serán distribuídos en los siguientes grupos:

1.° Miembros oficiales perpetuos.
2.° Cuencas de los ríos declarados principales y sus afluentes.
3.° Grandes obras de riego.
4.° Aprovechamientos industriales.
5.° Entidades oficiales.

Miembros oficiales

Art. 7.° Los miembros oficiales perpetuos serán : el Delegado regio, el Delegado de Fomento, el Asesor jurídico, el Delegado del Ministerio de Hacienda, el Delegado del Ministerio de la Eco-

nomía y el Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Clasificación de las zonas

Art. 8.° A los efectos de la representación, se considerarán divididas las cuencas de la Confederación en zonas agrícolas e industriales.

Zonas agrícolas

Art. 9.° Las zonas agrícolas, a base de los ríos más importantes y de los demás, declarados todos principales, serán quince, y su demarcación, capitalidad y representación en la Asamblea como sigue:

Primera. — Río Muga : Capitalidad, Figueras; representada por un Síndico.

Segunda. — Río Fluviá : Capitalidad, Olot; un Síndico.

Tercera. — Río Fresser : Capitalidad, Ribas de Fresser; un Síndico.

Cuarta. — Tramo alto del Ter, desde el origen hasta el término municipal de Torelló inclusive : Capitalidad, Ripoll; un Síndico.

Quinta. — Tramo medio del Ter, desde Torelló hasta la confluencia con el Brugent : Capitalidad, Vich; un Síndico.

Sexta. — Tramo bajo del Ter, desde la confluencia con el Brugent al mar, comprendiendo las marismas : Capitalidad, Gerona; un Síndico.

Séptima. — Río Tordera : Capitalidad, Hostalrich; un Síndico.

Octava. — Río Besós : Capitalidad, Granollers; un Síndico.

Novena. — Tramo alto del Llobregat, desde el origen hasta la confluencia con el Cardoner : Capitalidad, Berga; un Síndico.

Décima. — Tramo bajo del Llobregat, desde la confluencia con el Cardoner al mar, incluyendo las marismas : Capitalidad, Martorell; un Síndico.

Undécima. — Río Cardoner : Capitalidad, Manresa; un Síndico.

Décimosegunda. — Río Noya : Capitalidad, Igualada; un Síndico.

Décimotercera. — Río Foix : Capitalidad, Villanueva y Geltrú; un Síndico.

Décimocuarta. — Río Gayá : Capitalidad, Vilarrodona; un Síndico.

Décimoquinta. — Río Francolí : Capitalidad, Tarragona; un Síndico.

Zonas industriales

Art. 10. Las zonas industriales serán las siguientes:

Primera. — Zona del Nordeste : Capitalidad, Gerona. Comprenderá esta zona todo el territorio situado al Nordeste de la divisoria que separa las cuencas de los ríos Tordera y Ter, de las del Besós y Llobregat.

Segunda. — Zona del Suroeste : Capitalidad, Manresa. Comprenderá todo el territorio situado al Suroeste de la divisoria antes citada.

El número de representantes que elegirán estas zonas será de un Síndico por cada 5,000 caballos de fuerza, despreciándose en cada zona la fracción que no alcance a 2,500 caballos y apreciándose la que exceda de este potencial, que podrá elegir un Síndico.

Para establecer dicha cifra-base se tendrá en cuenta:

a) El número de caballos instalados, por todo su valor.

b) Para los pendientes de instalación, un tercio del total, debiendo alcanzar las obras construídas para el aprovechamiento una décima parte de su total importe.

c) Y para los concedidos y pendientes de comienzo de obras, un octavo, siempre que no estén incursas en caducidad.

Los usuarios de aprovechamientos industriales habrán de justificar en el acto de la elección de Síndicos, por medio de certificado, el rendimiento máximo de sus instalaciones, reservándose

la Confederación comprobar los datos suministrados por medio del organismo y procedimiento que estime oportunos.

Los usuarios de aprovechamientos industriales podrán agruparse dentro de cada cuenca, para alcanzar la cifra señalada como mínimo y gozar el derecho de estar representados en la Asamblea.

Obras de riego

Art. 11. Las obras de riego existentes en el territorio de la Confederación, constituídas a base de pantanos, canales o acequias, con reglamentación orgánica y reconocida por la Administración, y pantanos construídos, tendrán derecho a estar representadas en la Asamblea por medio de un Síndico, cuando la zona regable alcance a 1,000 hectáreas y no pase de 5,000, y por dos, cuando la zona regable exceda de esta última cifra.

Para establecer dichas cifras-base se computarán:

a) Por su número real, las hectáreas que sean de tierra regada.

b) Por una mitad de su total, las hectáreas regables que aun no se hayan regado, a condición de que las obras ejecutadas para poner en práctica el aprovechamiento alcancen la décima parte de su total importe.

c) Y por un quinto de su total, las hectáreas que hayan sido objeto de concesión para obras de riego o desecación de marismas, pero sin que el concesionario haya adquirido aún la propiedad de las tierras, y mientras la concesión no esté incursa en caducidad.

Para los efectos de este artículo, las obras de riego que no alcancen las 1,000 hectáreas podrán agruparse con otras para formar este mínimo, con derecho a elegir Síndico, siempre que los regadíos sean colindantes.

Estas obras tendrán representación independiente, que excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona agrícola a que pertenezcan.

Aprovechamientos industriales

Art. 12. Los aprovechamientos industriales que existan o puedan existir, cuya energía alcance 3,000 caballos computados en la forma que se establece en el art. 10, tendrán representación independiente y derecho a la elección de un Síndico, en tanto que aquélla no exceda de 20,000 caballos y de dos si excediera de esta cifra.

Será sumada toda la potencia instalada, en construcción o concedida, que pertenezca a una misma sociedad concesionaria o a particular concesionario, cualquiera que sea el lugar dentro del territorio de la Confederación donde radique la obra o concesión.

Este derecho de representación independiente excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona industrial a que pertenezcan.

Entidades oficiales

Art. 13. Las entidades oficiales representadas en la Asamblea serán las siguientes:

Primero. — Los Delegados de los Ministerios de Justicia y Cultos y del Trabajo, éste por lo que afecta a la Dirección de Acción Social Agraria, y un Ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Economía.

Segundo. — Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Tarragona y Gerona oficialmente constituídas en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico. La Cámara de Comercio e Industria de Lérida tendrá voto en esta elección, por lo que afecta a la parte de la provincia que vierte aguas al territorio de esta Confederación.

Tercero. — Las Cámaras Agrícolas provinciales de Barcelona, Tarragona y Gerona, y la de Lérida, por la parte que viene afectada por la presente Confederación, juntamente con las demás Cámaras Agrícolas comarcales oficialmente constituídas en el territorio de la misma, elegirán conjuntamente un Síndico.

Cuarto. — Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País constituídas y en vigor en el territorio de la Confederación elegirán conjuntamente un Síndico.

Quinto. — Elegirán un Síndico cada una de las siguientes Corporaciones:

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, en nombre propio y como representante de los demás abastecimientos del territorio de la Confederación.

Junta de Obras del Puerto de esta ciudad, en nombre propio y en el de los demás puertos del Litoral afectados por la Confederación.

Consorcio del Puerto Franco de Barcelona.

Patronato del Montseny, por medio de representante designado por la Excma. Diputación provincial de Barcelona.

Fomento del Trabajo Nacional.

Cámara Oficial de la Industria.

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Agrupación Bancaria del Nordeste de España.

Plazos de designación

Art. 14. Las representaciones en la Asamblea serán designadas precisamente en los plazos que señale la oportuna convocatoria, y, en su defecto, de oficio por el Delegado regio de la Confederación.

Suplencias

Art. 15. Al tiempo de hacerse las designaciones, se elegirá también un Suplente en la misma forma y tiempo que el Síndico propietario, a fin de substituirle en los casos que determina este Reglamento o por otra causa debidamente justificada a juicio de los asambleístas, en cuantos cargos aquél ocupare.

Consultas a la Comisión

Art. 16. Los usuarios y entidades interesadas a que se refieren los artículos precedentes podrán acudir ante la Comisión organizadora, exponiendo cuantas dudas y cuantos datos y antecedentes consideren oportunos, para esclarecer o definir su mejor derecho, en el plazo comprendido entre la publicación del Reglamento y la convocatoria de la Asamblea.

La Comisión resolverá sobre la oportunidad de la representación, el número de representantes y demás alegaciones, siempre de acuerdo con las normas generales contenidas en este Reglamento, y esta resolución será susceptible de recurso de alzada ante la Asamblea general.

Capítulo II

Del derecho y procedimiento electorales

Convocatorias

Art. 17. La elección de Síndicos que han de formar parte de la Asamblea, representando directamente a los regantes, se verificará en la forma siguiente:

Los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas dentro de la Confederación publicarán, en los respectivos *Boletines Oficiales*, la convocatoria para efectuar la elección de compromisarios en cada Ayuntamiento, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha que se señale para tales designaciones.

En la convocatoria se hará constar el día en que ha de efectuarse la votación de tales compromisarios.

Mesas electorales

Art. 18. El día señalado para la votación de compromisarios se constituirá en la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento una Mesa electoral presidida por el Alcalde, y de la que formarán parte el Secretario de la Corporación municipal y dos miembros del Sindicato o agrupación de regantes si lo hubiere en la localidad, y, en su defecto, substituídos por uno o dos mayores contribuyentes regantes nombrados por el mismo Alcalde.

Votación de compromisarios

Art. 19. Ante esta Mesa constituída en la forma indicada, y que funcionará de nueve a doce de la mañana del día señalado en el *Boletín Oficial*, depositarán sus sufragios acreditando la representación que ostenten los Presidentes o Delegados de las Comunidades de regantes, Sindicatos de riegos, Juntas de acequias, etc., legalmente constituídos, y los particulares propietarios que sean usuarios de aprovechamientos de aguas públicas en el término municipal respectivo.

El voto se consignará en una papeleta firmada, en la que se hará constar:

El nombre de la entidad legalmente constituída, el de la agrupación de usuarios o regantes o el nombre del particular usuario, que voten.

El nombre y apellidos del compromisario a quien vota.

Y el número de hectáreas regadas que representa la entidad o particular que vote, haciendo constar que las declara bajo su responsabilidad personal.

Votación y escrutinio

Art. 20. A las doce de la mañana, la Mesa dará por terminada la elección, y procederá a verificar el escrutinio computando un voto a la posesión o agrupación de 10 hectáreas; dos votos,

a la posesión de 10 a 50; tres votos, a la posesión de 50 a 100; y cuatro votos, a la posesión que exceda de 100.

Las entidades o particulares que no posean 10 hectáreas podrán agruparse para alcanzar el derecho de voto.

El que obtenga el mayor número de votos así computados será elegido compromisario por aquella localidad.

Si hubiese empate, será resuelto mediante sorteo, que efectuará la Mesa electoral.

El escrutinio será público. Los Ayuntamientos conservarán las papeletas y documentos de la elección, a disposición de la Asamblea.

Actas de compromisarios

Art. 21. Del resultado de la elección se levantará un acta, que firmarán los componentes de la Mesa, extendiéndola por triplicado. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento; otro, se remitirá, sellado, y por el primer correo, certificado, al Delegado regio de la Confederación, y otro, servirá de credencial y se entregará al compromisario elegido.

Condiciones para ser compromisario

Art. 22. Para que la designación de compromisario sea válida, será necesario que recaiga en persona que reúna las siguientes condiciones:

Ser español, mayor de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Que sea propietario regante, dentro del término municipal.

De todas estas circunstancias, se certificará en el acta de la elección.

Datos certificados

Art. 23. También se hará constar en el acta el número de hectáreas regadas que han tomado parte en la elección y la suma

total de las hectáreas de esta clase que existen en el término municipal, para acreditar la mayoría obtenida por el compromisario.

Unión de pueblos

Art. 24. Cuando varios pueblos quieran unirse para la designación de un compromisario común, podrán hacerlo, votando todos los electores en la localidad que elijan de común acuerdo, y en la forma ya indicada.

Elección de Síndicos y Suplentes

Art. 25. A los ocho días de haber tenido efecto la designación de compromisarios, se reunirán los de cada tramo o zona en la respectiva capitalidad designada en el art. 9.° de este Reglamento, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos que han de formar parte de la Asamblea.

En cada capitalidad de tramo o zona se constituirá, en el día designado, una Mesa electoral en la misma forma y con los mismos elementos que la constituída para la designación de compromisarios. La Confederación, por medio de uno de sus miembros, podrá presenciar la elección.

Ante esa Mesa emitirán sus votos los compromisarios, acreditando con su credencial el número de hectáreas que representan y consignando por escrito y con su firma el candidato o candidatos a quienes proponen para Síndico y para Suplente.

Los compromisarios podrán, también, enviar su credencial y su voto por carta certificada dirigida al Alcalde de la respectiva capitalidad del tramo o zona, con tiempo suficiente para que dicha carta pueda ser recibida antes de la hora del escrutinio.

Comenzará, también, la votación a las nueve de la mañana y terminará a las doce del mediodía. A esta hora se declarará por la Mesa terminada la votación, y se procederá inmediatamente a verificar el escrutinio.

Este se llevará a cabo computando los votos en la misma

forma y proporción que para la designación de compromisarios.

Los candidatos que obtengan mayor número de votos serán proclamados Síndico y Suplente.

Si hubiere empate, se resolverá por sorteo, que realizará la Mesa electoral.

El escrutinio será público. Los Ayuntamientos conservarán los comprobantes y documentos de la elección, a disposición de la Asamblea.

Condiciones de los Síndicos

Art. 26. Para ser válida la elección de Síndico y la de Suplente habrá de recaer en personas que reúnan las siguientes condiciones:

Ser españoles y mayores de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Figurar en el amillaramiento o registro catastral de la localidad donde residan o tengan sus fincas, dentro siempre del tramo o zona a que se refiera la elección, como propietarios cuando menos de 10 hectáreas de tierra regada por medio de aprovechamiento no caducado.

De todas estas circunstancias personales del elegido Síndico y del Suplente, certificará la Mesa al dar cuenta en el acta del resultado de la elección, así como también de las hectáreas representadas por el nombrado y designando sus domicilios.

Actas de Síndicos

Art. 27. Estas actas se extenderán por cuadruplicado, quedando un ejemplar en el Archivo de la Alcaldía de la población en que se haya verificado la elección, remitiéndose otra al Delegado regio de la Confederación en la forma y plazo ya indicados, entregándose el tercero al elegido para que le sirva de credencial al tiempo de tomar posesión de miembro de la Asamblea, y el cuarto, al Suplente de Síndico elegido.

Síndicos industriales

Art. 28. Los usuarios de aprovechamientos industriales de cada una de las zonas especificadas en el art. 10 de este Reglamento designarán sus Síndicos con arreglo a las siguientes normas:

A) Cada usuario o concesionario particular, grupo de ellos, o Sociedad, consignará su voto en papeleta o certificación del acta celebrada para dicho objeto, en la que se indicará el número de caballos de que disfrute en virtud del aprovechamiento de que sea o sean titulares, justificándose en la forma indicada en el art. 10.

B) Cada elector podrá votar dos tercios del número de Síndicos y Suplentes que a su zona se hayan asignado.

C) El voto así emitido, si no concurriese personalmente a la elección, se remitirá en pliego certificado a la Mesa que habrá de constituirse en la capitalidad de la zona industrial, debiendo obrar en su poder cuarenta y ocho horas antes del día señalado para la elección.

D) Se computará un voto desde 30 a 100 caballos; dos de 100 a 200; tres de 200 a 500; cuatro de 500 a 1,000; cinco de 1,000 a 2,000; seis de 2,000 en adelante. Los que representen menos de 30 caballos, podrán agruparse, siempre que sea dentro de la misma zona.

E) La Mesa de la capitalidad industrial estará constituída por un representante de la Confederación, que la presidirá, y por el Secretario del Ayuntamiento, y usuario o concesionario industrial de la zona más antiguo, y dos industriales usuarios, designados por la Cámara de la Industria de la capitalidad de la zona.

F) Serán aplicables a esta elección los demás preceptos consignados en los arts. 10 y 26 y siguientes, relativos a la elección de Síndicos y Suplentes representantes de regantes.

Síndicos por obras de riego

Art. 29. Los Síndicos y Suplentes que hayan de ser designados por las grandes obras de riego serán nombrados por las Juntas de estos organismos, con arreglo a lo que preceptúen sus Reglamentos para casos análogos, haciendo constar en el acta de nombramiento los domicilios de aquéllos.

Estos Síndicos y Suplentes acreditarán su nombramiento ante el Delegado regio de la Confederación, mediante certificado expedido por quien esté capacitado para ello en el organismo que representan.

Síndicos de grandes industrias

Art. 30. Los aprovechamientos industriales con derecho a representación independiente nombrarán a sus Síndicos y Suplentes en la misma forma que las grandes obras de riego. Y estos Síndicos y Suplentes acreditarán, también, su nombramiento con el certificado respectivo, en el que constará el número de caballos de fuerza que representan, haciendo constar sus domicilios.

Representación de entidades

Art. 31. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, así como las Cámaras Agrícolas Oficiales provinciales y comarcales, juntamente con los Sindicatos de Riego y Comunidades de Regantes legalmente constituídos, y demás entidades y Corporaciones oficiales con derecho a representación en la Asamblea, designarán, en la forma que indiquen sus Estatutos y la establecida en el art. 13 del presente Reglamento, sus representantes, Síndicos en propiedad y Suplentes, mediante acta que remitirán al Delegado regio de la Confederación, acta en la que constará la fecha de su constitución y reconocimiento legal, el número de miembros o asociados de cada entidad votante, el número de votos alcanzado por los elegidos y sus domicilios.

Plazo de elección

Art. 32. Todos estos nombramientos a que se alude en los anteriores artículos habrán de ser hechos necesariamente en el período en que se verifique la elección de los representantes directos de los usuarios.

Capítulo III

Del funcionamiento y gobierno de la Asamblea

Duración del mandato

Art. 33. Los que resultaren elegidos o designados miembros de la Asamblea de la Confederación tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que se celebre, y los desempeñarán personalmente durante seis años consecutivos.

Transcurridos los primeros tres años, se procederá a la renovación por mitad, y mediante sorteo, de los miembros de la Asamblea que no tengan carácter permanente.

En lo sucesivo, las renovaciones de la mitad de los miembros habrán de verificarse cada tres años, pudiendo ser reelegidos los que correspondiese cesar en sus cargos.

Elecciones parciales

Art. 34. En los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte del Síndico propietario, le substituirá el Suplente.

Si este último tampoco pudiera desempeñar el cargo, se anunciará la vacante y se procederá a nueva elección en la zona respectiva, o bien a nueva designación por la entidad o entidades interesadas, antes de transcurrir tres meses.

Carácter del cargo

Art. 35. El cargo de Síndico de la Asamblea es honorífico, gratuito y obligatorio. Sin embargo, podrá acordar la Asamblea que a los Síndicos que residan habitualmente fuera de Barcelona se les indemnicen los gastos de viaje y con módicas dietas por cada sesión plena que se celebre.

En el caso de que, por falta motivada, no pudiera concurrir el propietario, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Delegación Regia para que pueda ser citado el Suplente con tiempo hábil, sin perjuicio de que el propietario lo haga también directamente.

Ceses

Art. 36. Se perderá el cargo de Síndico:

Por haber dejado de reunir algunas de las condiciones requeridas para ser elegible dentro de la zona cuya representación ostentaba.

Por no haber tomado posesión del cargo en ninguna de las tres primeras sesiones que se celebren, salvo causa justificada.

Por falta de asistencia a seis sesiones consecutivas sin justificar la causa ni ser substituído por el Suplente.

Por falta grave que afecte a la honorabilidad de la Corporación, a juicio de la totalidad de la Junta de gobierno.

Constitución de la Asamblea

Art. 37. La Comisión organizadora de la Confederación señalará el día en que deba reunirse la Asamblea para constituirse, previa la oportuna citación, que habrá de circularse a todos los Síndicos elegidos o designados con ocho días de anticipación, con designación de local y hora, con la antelación debida.

En esta sesión inicial formará la Mesa de la Asamblea la Comisión organizadora, bajo la presidencia del Delegado Regio.

Examen de actas

Art. 38. Abierta la sesión por el Presidente, presentarán los Síndicos sus credenciales, y la Asamblea quedará constituída provisionalmente por aquellos contra cuyas actas no se haya apreciado cargo alguno por la Comisión organizadora o de actas. La Asamblea decidirá en definitiva sobre el dictamen de la Comisión.

Mesa definitiva

Art. 39. Inmediatamente, la Asamblea procederá a la designación de las personas que, en virtud de la R. O. de 2 de diciembre de 1927, han de proponerse al Ministro de Fomento para el nombramiento de dos Vicepresidentes, y a la de dos Secretarios que, bajo la presidencia del Delegado regio, han de constituir la Mesa definitiva.

Junta de Gobierno

Art. 40. Una vez elegida la Mesa definitiva, y después de tomar posesión de sus cargos los designados, se nombrará la Junta de gobierno. De ella formarán parte necesariamente el Delegado regio, el Delegado de Fomento, el Asesor jurídico, los Delegados de los Ministerios de Hacienda, Justicia, Trabajo y Economía, el Interventor de Hacienda, el de la Banca, y como Asesor agronómico, el ingeniero agrónomo designado como miembro oficial perpetuo.

La Asamblea elegirá diez Síndicos, que, juntamente con los indicados anteriormente, completarán la mencionada Junta de gobierno de la Confederación.

De los diez Síndicos elegidos por la Asamblea, habrán de ser seis de ellos representantes de los agricultores. Por las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Barcelona, afectada en sus abastecimientos y proyecto de Puerto franco por

los proyectos de la Confederación, formará parte, también, de la Junta de gobierno un Síndico representante de cada una de ambas entidades.

La designación de personas para el desempeño de todos estos cargos habrá de hacerse por votación secreta mediante papeleta.

Comités

Art. 41. Una vez designada la Junta de gobierno, se reunirá, con independencia de la Asamblea, para nombrar de su seno las personas que han de constituir los dos Comités ejecutivos de construcción y de aplicaciones, tanto agrícola como industrial, a que se refiere el art. 14 del R. D. de creación de las Confederaciones Hidrográficas.

Estos dos Comités comenzarán a funcionar, y podrán resolver cuestiones de su especial competencia inmediatamente de ser nombrados.

Comisiones asesoras

Art. 42. Para el cumplimiento de estos fines, pasará la Asamblea a nombrar las Comisiones asesoras permanentes, que serán:

a) Comisión de examen de actas, legislativa y de arbitraje.
b) Comisión de presupuestos y cuentas.
c) Comisión de Fomento.

Todos los Síndicos que no formen parte de la Junta de gobierno tendrán que pertenecer a una, por lo menos, de las indicadas Comisiones.

También estas Comisiones serán nombradas por votación nominal y secreta.

Cada una de ellas elegirá libremente su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario, teniendo en cuenta que el Presidente nato es el Delegado regio.

Comisión de actas, legislativa y de arbitraje

Art. 43. La Comisión de actas, legislativa y de arbitraje emitirá dictamen sobre la validez de las elecciones de compromisarios y de Síndicos y sobre la existencia de los requisitos y circunstancias exigibles a los elegidos. También podrá proponer a la Asamblea que se repita total o parcialmente una elección o designación, y que se impongan sanciones a las zonas o a los electores que no hayan cumplido con las obligaciones que les impone este Reglamento, todo ello teniendo en cuenta las distintas circunstancias generales o particulares que hayan podido concurrir en los actos electorales. Dictaminará sobre todas las reformas de carácter general y legislativas que afectan a la Confederación. Propondrá la solución armónica en todas las competencias, conflictos y diferencias que puedan surgir entre los usuarios y concesionarios representados en la Asamblea.

De presupuestos

Art. 44. La Comisión de presupuestos y cuentas propondrá en sus dictámenes los ingresos y gastos de la Asamblea y de sus órganos ejecutivos, la forma de recaudar los unos y de invertir los otros, y revisará las cuentas que hayan de presentarse.

De Fomento

Art. 45. La Comisión de Fomento emitirá dictámenes sobre todos los proyectos de obras y planes u ordenación de aprovechamientos que se sometan a su informe y sobre todas las demás cuestiones que tengan relación mediata o inmediata con tales fines.

Dictámenes

Art. 46. Se entiende que los informes o dictámenes emitidos por todas estas Comisiones han de versar exclusivamente sobre

los asuntos sometidos al conocimiento y competencia de la Asamblea.

Comisiones especiales

Art. 47. La Asamblea podrá nombrar Comisiones especiales que tengan una misión determinada, y en tal caso, la función que a ellas se les encomiende constituirá objeto exclusivo de su actividad y competencia.

Intervención del Delegado regio

Art. 48. Las Comisiones se reunirán separadamente, deliberarán sobre los extremos sometidos a su conocimiento y llevarán sus dictámenes al pleno de la Asamblea, que los admitirá o rechazará por mayoría de votos.

El Presidente Delegado regio de la Confederación podrá presidir todas estas Comisiones e intervenir en sus trabajos.

Actuación de la Asamblea

Art. 49. Una vez que haya sido hecha la designación de la Junta de gobierno, de los Comités ejecutivos y de las Comisiones de la Asamblea, comenzará ésta a cumplir su función.

Sesiones

Art. 50. Se fijará por la Asamblea, a propuesta de la presidencia, el número de sesiones que han de celebrarse y las horas de duración de éstas.

Podrán, sin embargo, prorrogarse estas horas de sesión por el tiempo necesario y a propuesta del Presidente o de cualquier Síndico, si lo acuerda la Asamblea.

Acuerdos

Art. 51. No se requiere la asistencia de determinado número de Síndicos para que la Asamblea pueda reunirse en sesión y deliberar. Pero será necesaria la presencia de la mitad más uno de los que constituyen la Asamblea para poder tomar acuerdos que causen estado o creen o definan derechos.

Segunda convocatoria

Art. 52. Si cualquiera de estos asuntos importantes no pudiera ser resuelto y acordado en una sesión por falta de número, figurará necesariamente en el orden del día de la sesión siguiente, y entonces será valedero el acuerdo que recaiga, sea cualquiera el número de Síndicos que asista.

Orden del día

Art. 53. La Asamblea no podrá deliberar ni acordar sino acerca de las proposiciones del Delegado Regio, de los proyectos que formule la Junta de gobierno y de los dictámenes de las Comisiones permanentes o especiales, extremos que deberán figurar en el orden del día que redactará la Mesa.

Proposiciones

Art. 54. Todo Síndico podrá formular, sin embargo, proposiciones que presentará por escrito a la presidencia para dar cuenta de ellas a la Asamblea. Ésta podrá tomarlas en consideración pero sin discutirlas, y en tal caso, pasarán necesariamente a informe de las Comisiones respectivas.

Urgencias

Art. 55. A instancias del Delegado regio, o por acuerdo de la Asamblea, podrá declararse la urgencia de tales proposiciones,

y en tal caso, la Comisión correspondiente deberá emitir dictamen en la sesión siguiente, para que en ella pueda ser discutido y resuelto el asunto.

Ruegos y preguntas

Art. 56. También tendrán derecho los Síndicos en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, a dirigir durante la primera media hora las preguntas concisas y ruegos concretos de palabra o por escrito al Delegado regio, a la Mesa, a la Junta de gobierno o a las Comisiones.

No se permitirá sobre estos ruegos y preguntas discusión alguna, ni podrán dar lugar a resoluciones o acuerdos inmediatos.

Turnos de discusión

Art. 57. Puestos a discusión los asuntos que figuren en el orden del día, tendrán derecho los Síndicos a consumir dos turnos en pro y dos en contra.

En ninguna de estas intervenciones, que pueden ser de palabra o por escrito, podrá invertir cada Síndico más de diez minutos.

La Asamblea podrá declarar los asuntos suficientemente discutidos en totalidad o por partes cuando no se consumieren los turnos de reglamento o después de utilizados los que estuvieren concedidos.

Votaciones

Art. 58. Terminada la discusión de cualquier asunto, se someterá seguidamente a votación, recayendo primero respecto de las enmiendas o de los votos particulares si los hubiere, y, por último, sobre el dictamen. La forma de las votaciones será una de las tres siguientes:

1.ª Ordinaria, o sea levantándose los que aprueben, y permaneciendo sentados los que opinen en contrario.

2.ª Nominal.

3.ª Por papeletas.

La votación será nominal cuando lo pidan diez Síndicos por lo menos.

La votación nominal se verificará diciendo los Síndicos sus nombres por el orden en que estuviesen sentados y expresando su voluntad afirmativa o negativa a la fórmula de votación previamente indicada por la presidencia.

Toda elección de personas se hará por papeletas y mayoría de votos presentes, sin que pueda nombrarse más de una persona en cada votación, a no ser que se trate de la elección de Junta de gobierno o de Comisiones, que podrán ser votadas de una vez.

El Presidente y los Secretarios serán los escrutadores de las votaciones por papeletas, que se leerán en alta voz por aquél al tiempo de sacarlas de la urna en que se habrán depositado por mano del mismo.

Si en la primera votación para un cargo o elección de una sola persona no resultase mayoría absoluta, se repetirá aquélla, limitándose a los dos candidatos que hubieran obtenido más votos. Habiendo empate, decidirá la suerte.

Facultades del Presidente

Art. 59. Corresponde al Presidente de la Asamblea : abrir y cerrar las sesiones, mantener el orden, conceder la palabra, dirigir las discusiones, fijar las cuestiones que se han de discutir y votar, firmar las actas y anunciar al fin de cada sesión las materias de que se deba tratar en la siguiente.

El Presidente podrá llamar al orden al orador que se exceda, y a la cuestión, al que notoriamente se separe de ella.

Si el Presidente quiere tomar parte en una discusión, dejará la presidencia y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el artículo o punto que se discuta.

Corresponde, también, al Presidente adoptar las disposicio-

nes oportunas para evitar que, por uno o varios Síndicos, se trate de obstaculizar o entorpecer la labor normal de la Asamblea, haciendo un uso inmoderado de las facultades que el Reglamento concede a los asambleístas, pudiendo incluso decretar la suspensión de sus funciones por tiempo determinado.

Veto

Art. 60. El Presidente, como Delegado regio, tendrá el derecho de oponer su veto justificado a los acuerdos de la Asamblea antes de que transcurran veinticuatro horas de los mismos, conforme con lo establecido en el art. 16 del R. D.-ley de 5 de marzo de 1926 sobre creación de las Confederaciones Hidrográficas.

En tal caso, habrá de poner dicha suspensión inmediatamente en conocimiento del Ministro de Fomento, remitiéndole los antecedentes necesarios para que éste resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no confirma el Ministro el veto del Delegado regio, se entenderá que es firme el acuerdo de la Asamblea.

Vicepresidentes

Art. 61. Los Vicepresidentes substituirán por su orden al Presidente, con todas sus facultades y atribuciones, en casos de ausencia forzosa, enfermedad u otras que le impidan por el momento ejercer sus funciones en la presidencia de la Asamblea.

Secretarios

Art. 62. Corresponde a los Secretarios de la Asamblea extender las actas de las sesiones, dar lectura de las de la sesión anterior, dar cuenta de todas las comunicaciones que se dirijan a la Asamblea, de los asuntos que figuren en el orden del día, de las proposiciones que se formulen por escrito y anotar el resultado de las votaciones.

Aplicación de las reglas de la Asamblea

Art. 63. Las reglas establecidas para la Asamblea en los artículos precedentes regirán, también, en cuanto sean aplicables, a la Junta de gobierno y a las Comisiones permanentes, hasta que éstas adopten otras especiales para el ejercicio de sus funciones en lo que sea de su exclusiva competencia.

Cumplimiento de acuerdos

Art. 64. La Junta de gobierno será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y el Delegado regio dará cuenta de estos mismos acuerdos al Gobierno.

Veto de la Asamblea

Art. 65. La Asamblea podrá oponer su veto a las órdenes del Delegado regio, en la primera reunión que celebre o en la extraordinaria que pueda ser convocada al efecto, cuando tales órdenes sean contrarias a lo acordado por una mayoría absoluta de cuatro quintos de los votos con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del R. D.-ley de 5 de marzo de 1926 sobre creación de las Confederaciones Hidrográficas.

En este caso, la Mesa de la Asamblea dará cuenta al Ministro de Fomento, remitiéndole los antecedentes necesarios, para que resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no rectifica el Ministro el veto de la Asamblea, quedarán sin efecto las órdenes del Delegado contrarias a los acuerdos de los asambleístas.

Reuniones de la Asamblea

Art 66. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año para la aprobación del plan de obras anual de la Confederación, celebrando el número de sesiones públicas que ella misma

acuerde con arreglo a la índole e importancia de los asuntos a tratar.

Podrá reunirse, además, la Asamblea con carácter extraordinario, cuando lo disponga la Junta de gobierno o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Síndicos elegidos directamente por los usuarios, manifestando el objeto de dicha reunión.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, y en tal convocatoria constará el objeto de la reunión.

Disposiciones transitorias

Normas complementarias

1.ª En todos los casos que no hayan sido previstos en este Reglamento y en aquellos otros que ofrezca alguna duda la aplicación o interpretación de sus preceptos, tendrá facultad la Comisión organizadora de la Confederación para dictar las oportunas aclaraciones o normas complementarias, mientras no se halle constituída la Asamblea. Una vez constituído este organismo, será la Mesa de la Asamblea la que asumirá tales facultades, aplicando, en caso de omisión o duda, los preceptos acostumbrados y que causen menos perturbación al normal y expedito funcionamiento de la Confederación.

2.ª De las modificaciones o reformas que proponga la Asamblea sobre los preceptos de este Reglamento, se dará cuenta por la Mesa al Ministro de Fomento, para que sobre ellos recaiga la oportuna aprobación.

3.ª Se faculta al Delegado regio de la Confederación para que, en el plazo más breve posible, proceda a formular las convocatorias oportunas, con el fin de que puedan hacerse las eleccio-

nes o designaciones de los Síndicos y de que se constituya la Asamblea sin pérdida de tiempo.

Disposición adicional

Una vez que sea aprobado este Reglamento por la Asamblea, su Comisión legislativa lo coordinará con el Reglamento definitivo de la Confederación, formando un capítulo del mismo.

627.1
C752p
no.2

Julio de 1929

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

II

Crónica de la campaña de divulgación desarrollada por la Comisión Organizadora.
Preparación y celebración de las elecciones de Síndicos. Convocatoria de la Asamblea de constitución.
Constitución y crónica de la Asamblea.
Reglamento de régimen interior para las oficinas de la Confederación.

PUBLICACIONES

de la

Confederación Sindical Hidrográfica

del Pirineo Oriental

II

Crónica de la campaña de divulgación desarrollada por la Comisión Organizadora.

Preparación y celebración de las elecciones de Síndicos. Convocatoria de la Asamblea de constitución.

Constitución y crónica de la Asamblea.

Reglamento de régimen interior para las oficinas de la Confederación.

BARCELONA

IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Calle de Montalegre, 5

1929

Crónica de la campaña de divulgación
desarrollada por la Comisión Organizadora

COMISIÓN ORGANIZADORA

de la

Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental

Delegado Regio : Excmo. Sr. D. Pedro Vives Vich.

Delegado de Fomento : D. Enrique González-Granda y Silva.

Delegado del Ministerio de Hacienda : D. Lázaro López Navarro.

Interventor de Hacienda pública : D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.

Letrado asesor : D. Rafael Gay de Montellá.

Vocal de la Junta de Obras del Canal de la Derecha del Llobregat : D. José Antonio de Torrents.

Representantes agrícolas:

Provincia de Barcelona : D. Luis Pons y Tusquets.
Provincia de Gerona : D. Carlos de Camps y Armet.
Provincia de Tarragona : D. Salvador Salvadó y Bru.

Representantes industriales:

Cuenca del Ter : D. Francisco Burés.
Cuenca del Llobregat : D. José M.ª Mata y Juliá.

Representante del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona : Don Joaquín Llansó.

Representante del Puerto Franco : D. Juan Puig Marcó.

Ingeniero agrónomo nombrado por el Ministerio de Fomento: Don Adalberto Picasso.

Representante de la Banca : D. Ignacio Soler y Damians.

Domicilio social de la Confederación y Delegación Regia
Vía Layetana, 10 bis; Teléfono 22018. — BARCELONA

CRÓNICA

La Comisión organizadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, nombrada por R. D.-ley de 15 de marzo de 1929, presidida por el Delegado Regio, Excmo. Sr. D. Pedro Vives y Vich, cumplimentó el cometido que le asignó dicho R. D.-ley, de redactar un Reglamento provisional para constitución y régimen de la Asamblea de dicho organismo, y terminó su labor de redacción a mediados de abril, siendo aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por R. O. del 16 de mayo, publicada, con el Reglamento, en la *Gaceta* del 23 del mismo mes.

Con esta aprobación pudieron convocarse las elecciones de compromisarios para la elección de Síndicos propietarios y suplentes de las quince zonas agrícolas de la Confederación, y para la elección de los Síndicos propietarios y suplentes de las dos zonas industriales de la misma, aparte de las designaciones que podían hacer las grandes obras de riego, los grandes aprovechamientos industriales y las Corporaciones oficiales con derecho a nombrar representantes.

Al mismo tiempo, la Comisión organizadora creyó del caso

desarrollar una campaña de propaganda y divulgación de los principios que informan este organismo, mediante la celebración de varios actos públicos.

Conferencia en el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona

En el Salón de actos de la más antigua de las Corporaciones oficiales económicas de Barcelona, galantemente cedido por su Presidente, el Excmo. Sr. D. Luis Bosch y Labrús, dió, el día 8 de mayo, por la tarde, una conferencia el Delegado regio de la Confederación, Excmo. Sr. D. Pedro Vives y Vich.

En ella explicó que el objeto del organismo creado por el R. D.-ley de 15 de marzo último era la obtención del máximo aprovechamiento de los ríos de esta parte de Cataluña. Dividió su conferencia en tres partes : 1.ª Estudio del estado actual de la Agricultura y de la Industria; 2.ª Los intentos de regularización de la riqueza hidráulica antes de la Confederación; y 3.ª La labor a ejecutar por la Confederación.

En la primera parte, el conferenciante estudió el estado de la Agricultura en las provincias catalanas que vierten al Mediterráneo, haciendo notar que, no obstante la bondad del clima, la densidad de población activa e inteligente, el espíritu de asociación, etc., no había en ella el progreso y la pujanza deseables, debido a la carencia del elemento agua, debiendo suplirse esta carencia con la tenacidad de la raza, abriendo pozos, minas, socavones, instalando norias y artefactos. No dejan de hallarse rastros elocuentes de organización colectiva desde tiempos remotos para el mayor aprovechamiento de las corrientes, citando, entre ellos, en la provincia de Barcelona, la *Acequia Condal*, de

origen romano, con minas construídas en el siglo XVIII, para el riego y abastecimiento; la *Acequia de Manresa*, del siglo XIV, de 35 km. de extensión, para el riego de unas 1,200 hectáreas; el *Real Canal de la Infanta Carlota*, construído a principios del siglo XIX, con 17 km. de longitud, para el riego de 3,200 hectáreas en la margen izquierda del Llobregat; el *Canal de la Derecha*, con 14 km. de longitud, con una zona regable de más de 7,000 hectáreas, y, ya modernamente, el *Pantano de Foix*, con un embalse de 6.000,000 de metros cúbicos, para el riego de más de 2,000 hectáreas. Citó, como menos importantes, el *Canal de Cardona* (Aiguadora), el del Congost, el de Capellades, el de Igualada, el de San Quintín y otros.

En Gerona existen los riegos del Ampurdán bajo, del bajo Ter y del Daró, por medio de las acequias de Monar, Viñals y Canet de Vergés, que fertilizan bastantes miles de hectáreas. Se aprovecha para el riego el estanque de Bañolas, regularizador natural del río Terri, y son susceptibles de mayor rendimiento los riegos de Castelló, San Miguel de Campmajor, Estaigueral y Maranges.

En Tarragona, el recién construído pantano de Riudecañas, con un embalse de 3.400,000 m^3, para el riego de 1,500 hectáreas, resulta, en realidad, escaso. Existen bastantes más zonas de riegos en Esplugas, La Riba, Montblanch, Aiguamurcia (antiquísima zona regada en tiempo de los romanos por la llamada agua de Venus), Santa Coloma, Catllar y otros pueblos de las márgenes del Francolí y del Gayá. El campo de Tarragona es citado como un modelo de aprovechamientos de aguas subterráneas, racionalmente aplicadas.

Hay, pues, en las tres provincias un aprovechamiento hidráulico intenso, sin que se desperdicie una sola gota de agua, pero aparece este aprovechamiento en zonas o manchas, más

numerosas en Gerona, menos en Barcelona y escasas en Tarragona. Enumeró a continuación los cultivos que se dan en estas provincias, para deducir que la falta de agua es causa de escasez en la producción.

La gran subdivisión de las manchas de regadío hace muy difícil la estadística, por lo cual, sin responder de la exactitud, le parecía que podían fijarse en 50,000 las hectáreas regadas en las tres provincias, aunque con sensibles intermitencias. En algunas comarcas, por ejemplo Llobregat y Costa de Levante, la tierra da hasta tres cosechas; en otras, sólo dos, y en muchas, la segunda y la tercera se malogran por la carencia de agua. Es admirable lo que, gracias a la laboriosidad, inteligencia y tenacidad del agricultor catalán, se ha logrado; pero esto es nada comparado con lo que estas mismas condiciones y virtudes producirían contando con agua abundante y regularizada.

Pasó el conferenciante a describir, a grandes rasgos, la situación de la Industria, historiando su transformación, de manual que era en la primera mitad del siglo XIX, en mecánica que caracteriza a la segunda mitad; el paso de la industria de la seda, del lino y del cáñamo al hilado y tejido del algodón y el mayor desarrollo de la lanera; la evolución desde el operario motor de cada máquina, con el auxilio del malacate movido por caballerías para los artefactos más pesados, hasta las máquinas hidráulicas y de vapor. Describió cómo, gracias a las concentraciones industriales, fueron evolucionando las organizaciones obreras, pasando de la industria familiar al pequeño establecimiento y a la gran fábrica, concentrándose la Industria en dos grandes grupos: el que buscaba la energía barata a base de fuerza hidráulica captada en el Cardoner y Llobregat al principio, y más adelante en el Ter y en el Fresser, constituyendo verdaderas cadenas de colonias obreras a lo largo de dichos ríos; y otro

grupo en el llano de Barcelona, y, más adelante, en Tarrasa, Sabadell y Mataró, en donde, por resultar menos caro el carbón, fué posible, desde el principio, utilizar la energía térmica, que se empleó, también, como auxiliar de la hidráulica, hasta que los transportes eléctricos han hecho posible la substitución de los motores térmicos por eléctricos, dando enormes facilidades para el establecimiento de las industrias donde convenga.

Esta facilidad de transportar eléctricamente la energía será utilísima para los fines de esta Confederación.

Sin poder contar con estadísticas precisas y acabadas, daba el conferenciante como instaladas en la zona Nordeste de la Confederación, o sea en la que comprende todo el territorio situado al Nordeste de la divisoria que separa las cuencas de los ríos Tordera y Ter, de las del Besós y Llobregat, con 34,000 caballos de fuerza hidráulica, instalados en ciento ochenta saltos, cuyo potencial varía entre 20 y 2,000 caballos.

En la zona Sudoeste, o sea en la comprendida por el territorio instalado en el Sudoeste de la divisoria antes citada, asignaba el conferenciante un potencial de 29,000 caballos, instalados en trescientos diez saltos, cuyo potencial variaba entre 4 y 2,000 caballos.

Describía cómo los grandes estiajes de estas grandes corrientes llegan a alterar el ritmo de la industria y de la producción, obligando a la utilización por embalsadas, con evidente alteración del régimen normal de las corrientes; siendo un problema que exige inmediata solución la de evitar aquéllas mediante el estudio de los pantanos reguladores de las corrientes de altura, los cuales evitarían o atenuarían los estragos de las inundaciones.

Recordó que si el Llobregat llega a descender a 4 m^3 en estiaje, se han registrado en él avenidas tan extraordinarias, que se ha calculado su caudal en 3,000 m^3. El Ter desciende

a 6 m^3 en estiaje, y se han registrado avenidas de más de 2,000 metros cúbicos. De modo que aunque no fuera una necesidad y un deber contribuir a la mayor utilización agrícola e industrial de nuestras corrientes, sería un deber de humanidad evitar espectáculos tan terriblemente desoladores como los que produjo el Llobregat con sus inundaciones de 1907, sobre todo en Manresa, en donde, en pocas horas, millones de metros cúbicos de agua sembraron la miseria y la muerte entre los agricultores y los industriales.

La segunda parte de la conferencia fué dedicada al estudio de los intentos de regularización de las corrientes, hasta el establecimiento de la Confederación. Recordó, entre otros trabajos, los de conjunto del eminente ingeniero de montes señor Llauradó, dirigidos al estudio de las aplicaciones agrícolas de nuestros ríos, terminando con el examen del plan de obras hidráulicas de 1902, en el cual fueron incluídas en este territorio las siguientes obras : cuatro pantanos en las llamadas Guillerías (Ter), el de Ginestá, en Llémana; el de Pont de Vilumara, y el de la Puda (Llobregat); cuatro, en el Cardoner; tres, en el Noya; el de Crespiá, en el río Fluviá; el de Mas Jué, en el Muga; el de Riudecañas y el de Francolí. Posteriormente se adicionaron al plan cuatro pantanos de cabecera en el Ter (Llinás, Coma de Vaca, Ribas y Campdevánol), el de Foix, las defensas de Gerona, las del Bajo Llobregat, las del Daró y las del Aubí, en Palamós. Pero, de todos ellos, sólo podemos ofrecer, dijo el conferenciante, dos únicas muestras, los pantanos de Riudecañas y de Foix, utilísimos para las comarcas que favorecen, pero modestísimos comparados con la labor que queda por realizar en las provincias afectadas por la Confederación.

No puede negarse que cuantos han intervenido en la puesta en práctica del plan estaban animados de las mejores intencio-

nes, pero había algo que impedía la total realización. Faltaba el instrumento adecuado, y éste ha venido con las Confederaciones creadas merced a la clara visión del problema hidráulico que tuvo el Excmo. Sr. Conde de Guadalhorce al instituir las Confederaciones Sindicales Hidrográficas, publicando el R. D.-ley de 5 de marzo de 1926, en el que se establece la legislación básica de estos nuevos organismos.

El Conde de Guadalhorce, que debe su título a las hermosas obras del pantano del Chorro, en Málaga, estaba preparado como pocos para abordar el problema, y lo ha hecho con valentía y acierto, pudiendo afirmarse que la creación de las Confederaciones figurará en primer término entre las fecundas iniciativas de este Gobierno, y que será tal vez la que más directamente contribuya al aumento de la riqueza nacional.

A la Confederación del Ebro, creada en 1926 el mismo día en que se publicó el R. D.-ley básico, han seguido la del Guadalquivir, la del Duero y la del Segura. En cuanto a la del Pirineo Oriental, recuerda la iniciativa tomada en 1927 en el Cuarto Congreso Nacional de Riegos celebrado en Barcelona, a propuesta del Excmo. Sr. Barón de Esponellá, sobre la conveniencia de constituir la Confederación Sindical del Llobregat, acogida muy favorablemente por los congresistas y por el Excelentísimo Señor Conde de Guadalhorce, que amplió la propuesta a todos los ríos de Cataluña que vierten en el Mediterráneo, titulando el nuevo organismo «Confederación del Pirineo Oriental».

Esta Confederación — siguió el conferenciante — constituye la más pequeña de todas las creadas en el territorio nacional, y es casi igual en extensión a la del Segura, pero tiene triple población que ésta y presenta la característica del gran aprovechamiento agrícola e industrial de las aguas que discurren por

su territorio, que no deja de ser una dificultad para la realización de un plan de conjunto, pero que presenta, al mismo tiempo, la ventaja de que las mejoras, lo mismo agrícolas que industriales, derivadas de la Confederación, serán inmediatamente aprovechables.

Anunció que la Comisión organizadora tenía ya muy adelantados sus trabajos para la constitución de la Asamblea y, con satisfacción, podía anunciar que, aprobado el Reglamento provisional y estudiado por el señor Delegado de Fomento el plan de obras, dentro de la segunda quincena de junio próximo o a primeros de julio siguiente, podría ya reunirse la Asamblea de Síndicos y quedar constituída la Confederación.

En su tercera parte, el general Vives se extendió en las explicaciones del plan o labor que incumbía ejecutar a la Confederación. Enumeró los pantanos a construir en los ríos Muga (Mas Jué), Fluviá (Crespiá) y Ter (pantanos de Molló, Llinás, Coma de Vaca, Ribas y Campdevánol y los de las Guillerías), asegurando que, aun cuando en la cuenca del Tordera no existan estudios, se harán rápidamente, poniéndose de acuerdo con el Patronato del Montseny (cuyo objetivo es el embellecimiento de aquel macizo montañoso y su utilización desde el punto de vista del turismo y de sus condiciones climatológicas), para aprovechar sus cursos de aguas, en beneficio de las comarcas agrícolas de Arbucias, Gualba, San Celoni, Hostalrich y cuenca baja del río. Describió las obras estudiadas en el Besós (pantano del río Ripoll), en el Cardoner (pantanos de San Pons, Sorba, Cardona y Malagarriga), en el Noya (pantanos de Jorba y de Mediona) y en el Llobregat, Pont de Vilumara y otros que podrían estudiarse, así como la gran obra del Francolí para el riego del campo de Tarragona, y los dos pantanos del Gayá; en total, unas veintiséis obras hidráulicas, las cuales, aun cuando

alguna de ellas hubiera de ser abandonada, sería substituída por obras factibles en otras cuencas, como la del Tordera y otras.

Se refirió, también, al aumento de capacidad del pantano de Riudecañas, y utilización de aguas sobrantes del Ciurana, y a la terminación del pantano de Foix, elogiando la brillante labor del ingeniero señor Granda, que ha logrado impermeabilizar el vaso de dicho pantano.

A continuación, trazó el conferenciante el cuadro de los beneficios y ventajas que podían obtenerse de este conjunto de obras, citando, como de más relieve, las siguientes:

1.ª Aumentar la superficie regable de las provincias incluídas en el territorio de la Confederación en unas 70,000 hectáreas aproximadamente, asegurando de paso el riego continuo a las zonas que hoy lo poseen, pero con carácter intermitente. Esto aseguraría definitivamente la segunda y tercera cosechas anuales en muchas comarcas.

2.ª Aumentar considerablemente los caudales de estiaje de los principales ríos del territorio, pudiéndose apreciar como mínimo en unos 5 ó 6 m^3 el aumento del caudal del Ter, en su parte baja; en unos 2 el del Cardoner y en 3 el del Llobregat, después de desaguar en él el Cardoner.

3.ª Obtener una energía considerable al pie de los pantanos, cuyas sumas es difícil de fijar de antemano, pero, desde luego, puede asegurarse muy importante, la cual permitirá obtener recursos y facilitar compensaciones en los casos de expropiaciones industriales. Con esta energía podrán estudiarse los problemas de elevación de aguas para convertir en regadío zonas más altas del nivel de los ríos, como cerca del Ter, la Comarca del Llano de Vich, y cerca del Noya y del Llobregat, la del Panadés.

4.ª Obtener el aumento de las aguas subterráneas que se aprovechan por medio de pozos y por minados y socavones en

las cuencas inferiores a los emplazamientos de las presas, hecho demostrado en todas partes en donde han sido construídos canales y pantanos.

5.ª La disminución y, en muchos casos, la evitación de los efectos de las inundaciones.

Son tan evidentes estos beneficios, que aunque podría — dijo el conferenciante — acompañarlos de datos numéricos, prefería dejarlos a la consideración de los oyentes, en la seguridad de que agricultores e industriales, prácticos en la apreciación de los hechos, sabrían apreciar su importancia.

En cuanto a la Agricultura, no se trata en esta Confederación de convertir en regadíos enormes parameras. Más bien es un problema de intensificación, de ampliación y de ensanche de lo existente, de sistematizar el esfuerzo agrícola haciéndolo doblemente productivo en las regiones que cuentan ya con la preparación y nivelación de terrenos, el establecimiento de núcleos de población agrícola, la instrucción manual y práctica de los cultivos, etc., todo lo cual se tiene aquí ya preparado en el momento en que el agua circule por las acequias.

Estableció las características de enlace y de diferenciación entre la Agricultura y la Industria, sacando conclusiones favorables al primer problema y estableciendo cuanto interesa a la Industria, un desarrollo pujante y progresivo de la Agricultura. La Agricultura se diferencia esencialmente de la Industria en que necesita regar con el agua de su propio terreno; en cambio, la Industria puede utilizar energía procedente de lejanas comarcas, gracias a las transmisiones eléctricas, lo cual facilita enormemente el problema de la utilización y del rendimiento económico.

El conferenciante se extendió luego en el estudio de las obras de complemento de los planes hidráulicos, como son la repoblación de las altas cuencas de los ríos mediante la aplicación de una

saneada política forestal, acompañada de la corrección de torrentes y vertientes accidentadas de las montañas, producto de las grandes erosiones, terminando con la explicación de los planes de fijación de las dunas existentes en nuestra extensa costa y especialmente en la necesidad del saneamiento de los deltas del Ter y del Llobregat.

Anunció que la Asamblea próxima a constituirse aprobaría, Dios mediante, el Plan de obras, las cuales, unas, podrían emprenderse inmediatamente, y otras, entrarían en plan de estudios todo lo rápidamente que consintieran lo delicado de estos proyectos, en los cuales es necesario el mayor cuidado en los estudios, para evitar desengaños y fracasos, lo cual no es incompatible con una rapidez relativa.

Se lamentó de haber encontrado poquísimos proyectos aprobados, lo cual caracterizará este primer período por la gran intensidad en los estudios para poder empezar las obras así que se vayan aprobando.

Describió el régimen económico a que quedará sujeta la ejecución de tales proyectos, de conformidad al decreto creador de las Confederaciones, explicando el régimen de iniciativa del Estado y el de aportación de los usuarios, casi nominal al principio, y que va creciendo a medida que aumentan los beneficios, y el régimen de empréstitos, no extendiéndose más, y justificando el dejar de hablar de los aspectos sociales del problema relacionado con los créditos agrícolas, las Cajas de Ahorro y Pensión, las Cooperativas de producción, los sistemas de colonización de las zonas regables, etc., por la premura del tiempo y por la fatiga que llevaba el auditorio.

El Gobierno de S. M. — terminó diciendo el conferenciante —, al crear la Confederación, os ha dado el instrumento para sacar el máximo rendimiento de nuestros ríos; pero esto servi-

ría de poco si todos los interesados, agricultores e industriales, no prestaran un eficaz auxilio tomando su actuación con decidido interés. Yo soy un convencido de la utilidad grande que ha de reportar a Cataluña la Confederación, y por esto he aceptado con entusiasmo el cargo de Delegado regio. La Comisión organizadora ha trabajado con fé y con entusiasmo; ya tenemos el Reglamento y prontamente se reunirá la Asamblea.

Hombre de acción más que de palabra, abrigo la esperanza de ver pronto en ejecución obras en las diversas cuencas, que, siendo fuentes de prosperidad y de riqueza, han de serlo, también, de unión y de paz social.

Quisiera que compartierais todos esta esperanza, que sirve de disculpa a mi atrevimiento de dirigiros la palabra, para que todos, unidos, trabajemos con fé por el fomento de nuestra riqueza hidráulica, convirtiéndola, de potencial, en efectiva, gracias al tesón y a la energía peculiar en el agricultor y en el industrial de Cataluña. Si con pocos elementos y casi con el puro esfuerzo individual hemos llegado al estado actual, ¿qué no podemos esperar del esfuerzo colectivo que representa la Confederación?

Después de un elogio a la Comisión organizadora y de agradecer la presencia de las Autoridades y Presidentes de las Corporaciones económicas de la capital, dió las gracias a todos los presentes, y especialmente a la Prensa, por su labor de cooperación al acto, el primero de la propaganda para imponer al país de la importancia del nuevo organismo y para poder constituir una Asamblea revestida de la máxima autoridad.

El conferenciante fué muy aplaudido por la escogida concurrencia que llenaba el local y por las Autoridades y Presidentes de Corporaciones económicas que realzaron el acto con su

presencia, entre ellas el Excmo. Sr. D. Emilio Barrera Luyando, Capitán general de Cataluña, al cual acompañaron en el estrado el Iltre. Sr. D. Francisco Javier de Prats y Casas, en representación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial; el Iltre. Sr. D. Joaquín Llansó y Figa, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona; el Excmo. Sr. D. Luis Bosch y Labrús, Presidente del Fomento del Trabajo Nacional; el Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués, Presidente de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona; el Excmo. Sr. Conde de Caralt, Presidente de la Cámara de la Industria; el Excmo. Sr. Barón de Esponellá, Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; el Excelentísimo Sr. D. Fernando Alvarez de la Campa, Delegado regio en el Consorcio del Puerto Franco de Barcelona, con el Vocal de la Junta organizadora Excmo. Sr. D. Juan Puig Marcó, y muchas más personalidades y representaciones de entidades agrícolas e industriales de Barcelona y resto de Cataluña.

La propaganda en Gerona y Figueras

El día siguiente, 9 de mayo, fiesta de la Ascensión, una representación de la Comisión organizadora se trasladó a la ciudad de Gerona, capital de la zona agrícola del Bajo Ter y de la zona industrial del Noroeste de la Confederación. Presidió el acto público, celebrado en el histórico Salón de las Casas Consistoriales de Gerona, el Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia, don Prudencio Rodríguez Chamorro, a quien acompañaban el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad, don Jaime Bartrina Mas; el Excmo. Sr. Gobernador militar, General Eugenio; re-

presentantes de la Excma. Diputación, de la Cámara de Comercio y de la Industria y de la Económica de Amigos del País, y nutridas representaciones de Sindicatos de Riegos, aprovechamientos industriales de la provincia, etc. El señor Chamorro explicó el objetivo de la visita de la representación de la Comisión organizadora, usando de la palabra el señor Gay, Asesor jurídico de la Confederación, para explicar la naturaleza del nuevo organismo que ha de incrementar el aprovechamiento de las corrientes de nuestro país. El Delegado regio, general Vives, enumeró los planes de la Confederación respecto de la provincia de Gerona, repitiendo con mayor detalle lo dicho en la Conferencia que dió en Barcelona, respecto a esta zona, y haciendo un estudio detallado de las ventajas económicas, agrícolas e industriales que ha de reportar al país la construcción de los pantanos proyectados en el Muga, en el Fluviá, en las cabeceras de los ríos Ter y Fresser y en las Guillerías.

Las Autoridades de Gerona obsequiaron a los comisionados con un delicado almuerzo.

Por la tarde, después de una excursión de visita al lago de Bañolas, los comisionados fueron acompañados, por los señores Gobernadores civil y militar de la provincia, a los terrenos de emplazamiento de los pantanos de Crespiá, en el río Fluviá, y de «Mas Jué», más arriba de Boadella, en el río Muga. También se unieron a la comitiva los señores Alcalde de Figueras, don José Jou; el Presidente de la Cámara Agrícola del Ampurdán, Excmo. Sr. D. Eusebio de Puig; don Federico López Tabar; don Joaquín Gay, Teniente de Alcalde de Figueras, y otras personalidades de aquella ciudad, en cuya población, y en el Salón de actos de la Cámara Agrícola del Ampurdán, se celebró, ante inusitada concurrencia de Alcaldes de las poblaciones vecinas, Presidentes de Sindicatos, agricultores e interesados en las obras

de riego del Alto Ampurdán, un acto público de propaganda de los fines y proyectos de la Confederación.

Ocupó la presidencia del acto el general Vives, con los señores Gobernador civil de la provincia, Gobernador militar de la misma, general don Luis de Eugenio; Coronel y Ayudante del Regimiento de San Quintín; Alcalde de esta ciudad; Presidente, don Eusebio de Puig; don José Ferrán, Diputado asambleísta, y don José M.ª Dalfó, Diputado provincial; el señor Gay de Montellá; los ingenieros agrónomos señores Picasso y Valls; los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento señores Gay y doctor Bach, y otros señores representantes de Sociedades Agrícolas y Sindicatos.

Los periódicos locales estaban representados por don Javier Fages, director de *El Ampurdán*; señor Serra, de *El Nuevo Figueras*; señor Pascal, de *La Libertad*, y señor Sabater, de *La Veu de l'Empordà*.

El señor Ferrán, en su calidad de Diputado asambleísta y miembro de esta Cámara, señaló las cualidades que adornan al general Vives y cómo éste toma con interés la realización del mencionado Pantano de Crespiá y el encauzamiento del Muga.

El señor Gay de Montellá y los ingenieros señores Picasso y Valls hicieron uso de la palabra, demostrando que actualmente el agricultor debe trabajar para obtener el máximum de producción, y del conjunto de esa labor se obtendrá que nosotros, como nación, tengamos satisfechas todas nuestras necesidades, sin acudir a la importación.

El presidente de la Cámara, que, junto con el señor Ferrán, vienen de años trabajando sin descanso en pro de las mencionadas obras, hicieron una verdadera plegaria al general Vives, poniendo en sus manos las esperanzas de todo el país.

Seguidamente hizo uso de la palabra el general Vives, quien

explicó claramente la misión y objeto por que fueron creadas esas Confederaciones Hidrográficas por el actual Ministro, señor Conde de Guadalhorce, el cual, conocedor de la actividad y deseos de prosperar del pueblo catalán, no quiso dejar a Cataluña sin Confederación. Después de extenderse en otras consideraciones pertinentes al caso, manifestó que la concurrencia le demostraba el interés que sentía la región para que se realizaran dichas obras, por cuyo motivo tenía la seguridad de que, uniendo los esfuerzos del país a su trabajo, llevarían a término la obra. Una nutrida salva de aplausos coronó la peroración del señor Vives, agradeciéndole sus ofertas.

El señor Jou, como Alcalde de esta ciudad, agradeció a los señores Alcaldes de los pueblos interesados en las obras su asistencia al acto, así como a los demás concurrentes, creyendo, después de oír las frases del general Vives, que quedará borrada de la comarca la despectiva frase «— *Ja es farà el canal*», que se aplica siempre a toda cosa de dudosa realización. Con las citadas obras terminadas, si fuera un hecho, también, la construcción del ferrocarril Guardiola-Olot-Figueras-Rosas, quedaría nuestro Ampurdán convertido en un nuevo emporium de riquezas.

Cerró el acto don Prudencio Rodríguez Chamorro, Gobernador civil de la provincia, quien, después de enaltecer la figura del general Vives, de pedir al país que le preste todo su concurso y de detallar las ventajas que reportaría a la comarca, manifestó que él sentiría una satisfacción grandísima al ver la riqueza acumulada en Figueras y su comarca, de las que guarda grato recuerdo, por cuyo motivo ofreció a todos su concurso. Los numerosos aplausos demostraron al señor Gobernador que se le agradecían sus ofertas.

Después de terminado el acto, fueron obsequiados los señores de la Comisión con un banquete en el Gran Hotel.

Los actos de propaganda en Tarragona

El domingo, día 12 de mayo, se celebraba en el Ayuntamiento de Tarragona, con extraordinario número de concurrentes que llenaban a rebosar el Salón de actos y el vestíbulo, la anunciada reunión de fuerzas vivas y de entidades regantes de las comarcas de Tarragona, a quienes se había de dar cuenta de los planes a desenvolver en la provincia por la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Presidió el acto el Gobernador civil, Excmo. Sr. D. José J. de Lassaletta, y ocupaban con él la mesa el Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, señor Vives, el Alcalde, señor Barado; Ingeniero agrónomo señor Picasso; el Asesor jurídico, señor Gay, y el representante de la cuenca industrial del Llobregat, don José María Mata Juliá; el Presidente de la Diputación, señor Orovio, y el Alcalde de Valls, señor Casas.

Asistieron al acto todas las Comunidades de Regantes, Sindicatos de riegos, propietarios y usuarios, tanto del río Francolí como del Gayá, además de las representaciones de todas las Corporaciones de la ciudad y de los pueblos de las citadas cuencas.

Hizo uso de la palabra el Alcalde de Tarragona, para dirigir un afectuoso saludo al general Vives, cuya presentación hizo en frases de gran elogio, manifestando que los reunidos debían ver en él la figura relevante de un hombre ilustre que había sabido lograr un destacado puesto entre los hombres de ciencia, por la virtud excelsa del estudio y del trabajo.

El señor Gay de Montellá dijo que era misión de los comi-

sionados exponer a los reunidos escuetamente los objetivos y finalidades loabilísimos que se persiguen con la obra de la Confederación, los cuales explicó detalladamente. Encareció la necesidad de que todos presten su apoyo a la obra de la Confederación, ya que ésta, con la ayuda básica del Estado, no pretende otra cosa que laborar por el bien de todos, creando nuevas fuentes de actividad y de riqueza para el país.

El Ingeniero agrónomo señor Picasso se ocupó, seguidamente, de los problemas de índole agronómica que habrá de plantear la Confederación, afirmando que, en primer lugar, con ésta se resolverá el asunto de la intensificación de los cultivos actuales, el ensayo y adopción de otros nuevos, la conversión de los de secano en regadío, etc., etc.

Manifestó que la Confederación dispondrá de un perfecto laboratorio agronómico, llamado a rendir grandes frutos a los agricultores, en cuanto al análisis de semillas, abonos y tierras, así como en relación con otros servicios no menos importantes para el agricultor.

El General Vives agradeció en primer lugar las afectuosas frases de presentación pronunciadas por el señor Barado, y añadió que desde hace muchos años conoce a Tarragona, habiéndole inspirado siempre una viva simpatía. Dijo que en sus últimos viajes, y en especial en éste, ha observado en la ciudad un impulso de modernización y de progreso, realmente admirables. Pero, aun sin esto, Tarragona tiene un interés extraordinario como centro turístico, llamado a adquirir una gran importancia cuando sus bellezas sean lo suficientemente divulgadas. Y añadió que si hasta el momento actual no se ha logrado ya este fruto, debemos achacarlo a nuestra despreocupación, en cuanto se refiere a la propaganda turística.

Recordó con satisfacción que desde la Subsecretaría de Fo-

mento hubo de intervenir en la gestión de algunas aspiraciones tarraconenses relacionadas con el tráfico ferroviario y con el puerto, felicitando a Tarragona y felicitándose de que aquellas aspiraciones hayan llegado a ser en la hora presente una realidad, o, como ocurre con la Estación Central, un proyecto de inmediata realización.

Manifestó que con la idea de las Confederaciones, el Ministro de Fomento ha hecho un gran bien al país, redimiéndolo en gran parte de los estragos de las avenidas en épocas de grandes lluvias y de las angustias de la sequía en épocas de carencia de aquéllas. Su obra responde, pues, a un plan perfecto de regularización del caudal de los ríos y de aprovechamiento máximo, en todos sentidos, de dichos caudales hídricos.

Esto es lo que se hará en la provincia de Tarragona precisamente, como se ha hecho ya en las zonas de la Península afectadas por las Confederaciones ya en curso de normal funcionamiento.

Después de exponer la génesis de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, como ampliación de la Confederación del Llobregat, planeada en un principio, indicó que el número de pantanos que piensa construir aquélla en Cataluña es de unos veintiséis, con una capacidad de 300 a 400.000,000 de metros cúbicos.

Elogió al *Diario de Tarragona* por haber publicado, en el número de aquel día, una amplia información acerca de las Confederaciones, agradeciendo mucho la cooperación de la prensa de la provincia.

En esta provincia — añadió el general Vives — proyéctanse, por de pronto, cuatro obras importantes, o sea:

Perfeccionamiento y ampliación necesaria del pantano de Riudecañas, aumentando su capacidad y dotándolo de mayor

caudal, con la aportación de las aguas sobrantes del Ciurana; teniendo en cuenta que son precisamente las aguas sobrantes de dicho río, porque en modo alguno podría disponerse de otras aguas del Ciurana, sin perjudicar intereses muy respetables y lícitos, que hay que dejar a salvo.

Pantano de Francolí. — Se considera éste de una gran importancia y de un interés extraordinario para Tarragona, Reus, Valls y otras localidades. El estudio del mismo está adelantadísimo, y será una de las primeras obras que se acometan por la Confederación.

Insistió al llegar a este punto, que nadie tema que la obra a realizar pueda perjudicarle en sus intereses. Se respetarán los intereses de los antiguos usuarios y regantes del Francolí, hasta donde sea posible, y cuando sea preciso llegar a la expropiación se indemnizará largamente a los regantes afectados.

Pantanos del Gayá. — Se construirán dos pantanos. Uno en el curso superior del río — pantano del Gorch Negre — y otro más abajo, con el nombre de pantano de Cadernal.

Estas dos obras son de más remota realización, porque se hallan aún en período de estudio. Pero dado el sistema de reducción de expedienteo que emplean las Confederaciones, puede afirmarse que el proyecto se llevará a la práctica rápidamente.

Como puede verse — añadió —, ante la perspectiva de tan beneficiosas obras, interesa obrar, y obrar pronto, en pro de su efectividad inmediata. Para ello, el Estado lo pone casi todo de su parte. Pero, por lo mismo, precisa el apoyo de los particulares, ya que si no hay en todos buena voluntad, si no se prescinde de rozamientos y asperezas interlocales, no será posible llegar a donde la Confederación se propone y a todos interesa. Insistió repetidamente en que las grandes empresas de

los pueblos, como las de las grandes naciones, exigen, antes que nada, la unión. Una unión sin reservas, inquebrantable. Dejemos de un lado, pues — dijo —, si queremos sea eficaz, opiniones locales y personalismos, y vayamos a la formación de un bloque único.

Para conseguir esto último, la misma Confederación será el aglutinante, y, por lo tanto, debemos ir a ella con el mayor entusiasmo y con la confianza plena de que haremos un gran bien a todo el país.

Terminó el general Vives su sobria, interesante y ponderada disertación, agradeciendo a todos los presentes su asistencia al acto y el afecto y atención con que han escuchado sus palabras.

El acto de Reus

En el amplio salón que fué sala de vistas de la ex Audiencia, a las cinco de la tarde del mismo día 12 de mayo, celebróse la anunciada conferencia relativa a la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, por el general Vives, Delegado regio de dicha Confederación.

El numeroso público que ocupaba, apiñadísimo, el lugar de la fiesta y las dependencias lindantes, recibió al general Vives y acompañantes con entusiastas aplausos, que prolongáronse hasta que el conferenciante ocupó la tribuna.

La presidencia la ocuparon el Gobernador civil, señor Lassaletta; el Alcalde de Reus, don Juan Vilanova; el representante del Coronel Comandante militar, Comandante señor Morales; el Subdelegado de Hacienda, señor Bellini; el Director del Instituto, señor Caixés; el asambleísta señor Bofarull; el Jefe local de

la U. P., señor Plana; el Alcalde de Tarragona, señor Barado; el señor Grau; el Cabo del Somatén y Delegado de la Cruz Roja; las Juntas de los Pantanos de Riudecañas y Francolí; el Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, señor Mata y Juliá; el abogado asesor de la Confederación, señor Gay, y el ingeniero agrónomo señor Picasso.

En el estrado figuraban, además, la Comisión Permanente Municipal, la casi totalidad de señores Concejales, los Presidentes de las entidades oficiales y representantes de las fuerzas vivas reusenses, distinguidas personalidades y prensa, atentamente invitadas por la Alcaldía.

El señor Vilanova dijo que el ilustre conferenciante que ocupaba la tribuna conocía los anhelos de Reus por las obras hidráulicas referidas, así como las gestiones para que pronto sea una realidad la suspirada derivación de las aguas invernales del río Ciurana al pantano, que no solamente riega infinidad de hectáreas de terrenos, sino que repetidas veces ha salvado a Reus de los rigores de la carencia de aguas potables para el servicio público, datos conocidísimos por el general Vives, y que han de inducirle a la pronta realización de lo que todo Reus desea ardientemente por interés agrario e industrial, dado que sólo con ello cabe pensar en el resurgimiento de esta laboriosa ciudad.

El general Vives, acto seguido, se levantó, y ante todo agradeció vivamente al Alcalde de Reus los elogios a la política hidráulica patrocinada como fuente de la riqueza nacional. Saludó, asimismo, el conferenciante, a los representantes de las fuerzas vivas reusenses, igualmente que a los delegados de las entidades agrarias y representantes de treinta y cinco pueblos que honraron el acto de alta ciudadanía, por tratarse de uno de los problemas que más precisa resolver en primer término, si se quiere para España una era de paz y de riqueza.

El orador aludió a la conferencia celebrada por la mañana en Tarragona, donde detalló la labor que ha de desarrollar la Confederación en esta provincia, y especialmente en las obras de transformación del pantano de Riudecañas, derivando a él las aguas sobrantes del río Ciurana, y la aprobación inmediata del expediente y comienzo de las obras del pantano del Francolí.

Ocupándose el señor Vives de la fecunda labor del Sindicato del Pantano de Riudecañas, mostróse partidario del recrecimiento de la presa de dicha obra hidráulica, para poder contener mayor caudal de las aguas de lluvia.

Referente a la derivación de las aguas sobrantes del Ciurana y construcción del canal que ha de conducirlas al pantano, mostróse el señor Vives partidario de este proyecto, aunque, a pesar de los buenos deseos de todos, es indispensable tramitar las reclamaciones de quienes se creen con derecho a tales aguas. No obstante, su opinión fué la de que no aprovechándose todas las aguas del referido río, podrían ser destinadas las sobrantes a completar la obra del embalse de Riudecañas.

En cuanto al pantano de Francolí, apreció como buena la idea de construirlo por partes, manera positiva de ver su resultado e intensificar los riegos de miles de hectáreas del Campo de Tarragona que esperan la conversión de secano en regadío.

El señor Vives historió la gestación y el R. D. creando las Confederaciones Sindicales Hidrológicas de las cuencas de los principales ríos hispanos, dictando las reglas generales a que deben sujetarse tales organizaciones.

El doctor Magriñá se levantó para hablar en representación del Sindicato del Pantano de Riudecañas, y dirigiéndose al general Vives, Delegado regio de la Confederación de Sindicatos del Pirineo Oriental, dió las gracias al ilustre conferenciante por las explicaciones dadas acerca de la estructura, funcionamiento

y finalidades de la referida Confederación. Por lo expuesto, se deduce que hay que esperar mucho en pro de las obras a realizar en el pantano de Riudecañas para dar a éste el máximo de eficacia, puesto que, por los períodos que se repiten cíclicamente de sequía, malogra los beneficios agrícolas obtenidos con el riego de sus aguas, cada seis o siete años, perdiéndose, no sólo las cosechas, que ya es muy lamentable, sino el arbolado que, con tanto esfuerzo, se ha producido en los años de abundancia de aguas.

Ello sólo tiene un remedio, y es a lo que ha procurado atender la Junta del Sindicato del Pantano de Riudecañas, promoviendo un proyecto de derivación de las aguas sobrantes y de las avenidas de invierno de los torrentes de Prades, La Febró y Arbolí (río Ciurana) hacia la cuenca del Pantano de Riudecañas; y como complemento secundario, el recrecimiento de la presa actual.

Al concederse la palabra por el señor Alcalde a don F. Luis de Gassol y Folch, dijo éste que se levantaba a hablar en representación del Sindicato del Pantano del Francolí, que era lo mismo que decir hablaba en nombre de seis mil cuatrocientos agricultores que en él figuran e integran treinta poblaciones del Campo de Tarragona. En nombre de éstos, dió las gracias al general Vives por el favor que dispensaba a Cataluña al aceptar la Delegación regia de la Confederación, y las más efusivas gracias por el honor que dispensaba a Reus con su conferencia.

El señor Vives contestó al señor Gassol, agradeciendo los elogios dispensados a su labor de hombre de acción, convencido de la bondad de su causa en pro del bien general. Aseguró que creía en la viabilidad del proyecto del pantano del Francolí, cuyo expediente procurará se active, considerándo un deber el defender en la Confederación Hidrográfica los in-

tereses del Sindicato de Regantes de la referida obra hidráulica, máxime no dudando que la unión imperará entre quienes sólo aspiran a ver realizada, lo antes posible, la magna obra que aumentará en grado superlativo la riqueza agraria de este Campo de Tarragona.

El orador terminó su discurso indicando al señor Magriñá que podía referirle un caso especialísimo semejante al de las aguas sobrantes del Ciurana.

Los regantes de los ríos Almanzora y Guadalentín (o Sangonera) que vierten, el primero, al Mediterráneo directamente, y el segundo, al Segura, venían hace años solicitando el aprovechamiento de las aguas sobrantes de los ríos Castril y Guardal, afluentes del Guadalquivir, y, a pesar de las oposiciones naturales en estos casos, se ha resuelto favorablemente esta petición, hallándose en la actualidad haciéndose los estudios para llevarlo a cabo. El caso es completamente análogo al del Ciurana.

Lo que precisa en primer término es la más férrea unión entre todos; prescindir en absoluto de pequeñeces de política de campanario y hermanar la obra común para defender los intereses de esta querida comarca, libre de prejuicios y banalidades y sin más fin que ser útil a la causa de la política hidráulica a la que venía dedicando todos sus esfuerzos.

Una prolongada salva de aplausos coronó la improvisación del señor Vives.

Finida la conferencia, el Ayuntamiento obsequió con un espléndido lunch al general Vives y a sus ilustres acompañantes, celebrándose el acto en el Salón de sesiones consistoriales, compartiéndose fraternalmente acerca las necesidades agrícolas comarcales y de las obras hidráulicas que precisan realizar por el Estado en convivencia con las entidades al efecto creadas.

Al anochecer, el señor Alcalde ofreció una comida íntima al

general Vives y a varios de sus amigos en uno de los salones de la aristocrática sociedad El Círculo. Al acto asistieron, con el general Vives, el Gobernador civil de esta provincia; el Alcalde de Tarragona, señor Barado; los señores Salvadó y Miró, de la Junta del Pantano de Riudecañas, y los señores Gassol y Gaya, del Pantano del Francolí; el abogado asesor de la Confederación, señor Gay; el Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, señor Mata, y el ingeniero agrónomo señor Picasso.

Preparación y celebración de las elecciones de Síndicos.
Convocatoria de la Asamblea de constitución.

APROBADO por R. O. de 16 de mayo último el Reglamento provisional para la constitución y régimen de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, la Comisión organizadora, en reunión de 31 de igual mes, tomó el acuerdo de convocar las elecciones de compromisarios para la elección de Síndicos en propiedad y Suplentes de las zonas agrícolas, el 9 de junio, y las de Síndicos en propiedad y Suplentes de las zonas agrícolas y de las dos zonas industriales del territorio de la Confederación, el día 16 del mismo mes.

La preparación y remisión del modelaje de dichas elecciones ocupó varios días a la Comisión organizadora, por tratarse de un trámite electoral para el que no se contaba con los necesarios censos de regantes. Se expidieron quinientos tres pliegos dirigidos a otros tantos Ayuntamientos de las zonas agrícolas incluídas en el territorio de la Confederación, conteniendo, además de las cédulas de votación y modelos de actas de elección de compromisarios, las instrucciones de la Delegación regia para llevar con todo cuidado y escrupulosidad la mecánica de las elecciones, las cuales se celebraron el día 9 designado para el caso, habiéndose recibido en los días consecutivos los certificados de los respectivos Ayuntamientos que celebraron elección, que fueron en número de ciento cincuenta y ocho, habiendo con-

testado cuarenta y dos que no celebraban elección, por no poseer terrenos de riego.

Habiéndose dado cuenta la Comisión organizadora, por los antecedentes que se había podido procurar la Delegación regia, que resultaban escasos los propietarios que contaban con 10 hectáreas regadas (según la condición tercera del art. 26 del Reglamento aprobado) para poder un regante ser elegido Síndico, tomó el acuerdo de dirigir a los Alcaldes de las capitalidades de las zonas agrícolas la siguiente Circular:

«Habiendo llegado a conocimiento de la Comisión organizadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental que en ciertas zonas agrícolas puede suceder que no existan propietarios que reúnan las 10 hectáreas de regadío prescritas en la condición tercera del art. 26 del Reglamento, para resultar válida la elección como Síndico y como Suplente, esta Comisión, en reunión del día 31 del pasado mes de mayo, tomó el acuerdo de recomendar a los señores Alcaldes Presidentes de las mesas de elección de Síndicos agrícolas, que en los casos que así ocurra, sin apartarse, desde luego, del espíritu de la referida disposición, no se considere suficiente, para incapacitar a las personas elegidas, la circunstancia de no poseer tal número de hectáreas regables, teniendo, en cambio, en consideración de que reúna la condición de ser uno de los mayores regantes en la zona agrícola de cuya elección se trata, remitiendo de todas maneras el acta que se levante de aquella elección, a esta Delegación regia, de conformidad al art. 27 del Reglamento, a fin de resolver en definitiva acerca la validez de la elección.»

Con tales condiciones se celebraron las elecciones de Síndicos en propiedad y Suplentes de las zonas agrícolas, el día 16 de junio, en catorce de las quince capitalidades en que se dividió el territorio de la Confederación, resultando desierta la

elección en la zona del río Foix, por cuyo motivo, el señor Delegado regio hizo uso de la prerrogativa de nombramiento directo de Síndicos en propiedad y suplente de aquella zona, a tenor de lo prescrito en el art. 14 del Reglamento.

También se celebraron en dicho día las elecciones de Síndicos industriales en las ciudades de Gerona y Manresa, capitalidades de las zonas industriales del noroeste de la Confederación, constituyendo las mesas de acuerdo con las Cámaras de la Industria de aquellas ciudades, que prestaron su valioso concurso para el mayor éxito de tales elecciones.

En los días mencionados fueron recibiéndose las comunicaciones de las grandes obras de riego, de los aprovechamientos industriales con derecho al nombramiento de Síndico en propiedad y Suplente, y de las Corporaciones oficiales, a las cuales el Reglamento reconocía derecho a designar representantes en la Asamblea de la Confederación. Reunidas las actas de las aludidas elecciones y los nombramientos de los Síndicos y Suplentes de los demás interesados y Corporaciones con derecho a nombramiento de representación, fué señalado, por la Comisión organizadora, el día 3 de julio para la fecha de constitución de la Asamblea.

Señores Síndicos que constituyen la Asamblea.
Mesa de la Asamblea. Junta de gobierno. Comités ejecutivos
y Comisiones Asesoras Permanentes

Señores Síndicos que constituyen la Asamblea

Miembros oficiales perpetuos

Delegado regio

Excmo. Sr. D. Pedro Vives y Vich. — Anglí, 49; Barcelona.

Delegado de Fomento, Director técnico

D. Enrique González-Granda y Silva. — Paseo de San Juan, n.° 81, pral., 1.ª; Barcelona.

Asesor jurídico

D. Rafael Gay de Montellá. — Cortes, 653; Barcelona.

Delegado del Ministerio de Hacienda

D. Lázaro López Navarro. — Vía Layetana, 8, *B*; Barcelona.

Delegado del Ministerio de Justicia

D. José Márquez Caballero. — Cortes, 559; Barcelona.

Delegado del Ministerio del Trabajo

(Pendiente de nombramiento.)

Delegado del Ministerio de Economía

(Pendiente de nombramiento.)

Interventor de Hacienda pública

D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa. — Vía Layetana, n.° 8 bis, 5.°, *C*; Barcelona.

Asesor agronómico

(Pendiente de nombramiento.)

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS ZONAS AGRÍCOLAS

Zona 1.ª : *Río Muga*

Síndico propietario. — D. José Ferrán Galter (Alfonso XIII, n.° 103; Figueras).

Síndico suplente. — D. Onofre Pont Berga (Cadaqués).

Zona 2.ª : *Río Fluviá*

Síndico propietario. — D. Salvador Bonet Olivet (Besalú).

Síndico suplente. — D. Pablo Gusiñer Gelabert (Castellfullit de la Roca).

Zona 3.ª : *Río Fresser*

Síndico propietario. — D. Tomás Montagut Bosch (Cortes, n.° 682, 1.°; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Salvador Mauri Pessas (Clot, 135; Barcelona).

Zona 4.ª : *Tramo alto del Ter*

Síndico propietario. — D. Carlos Forcada Sors (Vich).

Síndico suplente. — D. Antonio Palau Carbonell (Prado, 20; Ripoll).

Zona 5.ª : *Tramo medio del Ter*

Síndico propietario. — D. José M.ª de Bru de Sala Serra (Vich).

Síndico suplente. — D. Isidro Viñas Teixidor (Carretera de Barcelona; Vich).

Zona 6.ª : *Tramo bajo del Ter*

Síndico propietario. — D. Jaime Bartrina Mas (Gerona).

Síndico suplente. — D. Carlos Soler Portell (La Sellera).

Zona 7.ª : *Río Tordera*

Síndico propietario. — D. Luis de Prat Roure (Santa Coloma de Farnés).

Síndico suplente. — D. Narciso Tusell Riera (Hostalrich).

Zona 8.ª : *Río Besós*

Síndico propietario. — D. Paulino Torras Villá (Granollers).

Síndico suplente. — D. Abercio de Sobregrau Rubert (Palausolitar).

Zona 9.ª : *Tramo alto del Llobregat*

Síndico propietario. — D. José Montardit García (Manresa).
Síndico suplente. — D. José M.ª Vilardaga Pujol (Berga).

Zona 10.ª : *Tramo bajo del Llobregat*

Síndico propietario. — D. Juan Angel Genís (Montseny, 83, principal; Barcelona).
Síndico suplente. — D. Tomás Parellada Ginebreda (Tarrasa).

Zona 11.ª : *Río Cardoner*

Síndico propietario. — Sr. Barón de Monclar (Claris, 65; Barcelona).
Síndico suplente. — D. Juan Gallifa Soler (Primo de Rivera, 41; Manresa).

Zona 12.ª : *Río Noya*

Síndico propietario. — D. Jaime Vich Casanovas (Amnistía, n.° 9; Igualada).
Síndico suplente. — D. Oriol Marrugat Castro (Piera : La Fortesa).

Zona 13.ª : *Río Foix*

Síndico propietario. — D. Federico Travé Escardó (París, 206, entresuelo; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Arturo Ferret González (Padua, 13; Villanueva y Geltrú).

Zona 14.ª : *Río Gayá*

Síndico propietario. — D. José Fortuny Aleu (Bruch, 25, 3.°; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Francisco Ixart Moragas (Caballeros, 12; Tarragona).

Zona 15.ª : *Río Francolí*

Síndico propietario. — D. José Vendrell Ferrer (Tarragona).

Síndico suplente. — D. Fidel de Moragas Rodés (Valls).

Zona secundaria : *Entre los ríos Tordera y Besós*

Síndico propietario. — D. Vicente Coma Ferrer (Rambla de Cataluña, 100 bis; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Antonio Gualba Saborit (Santa Teresa, 30; Mataró).

Miembros representantes de las Zonas industriales

Zona 1.ª *del Nordeste*

Síndico propietario. — D. Bartolomé Terradas y Brutau, (Aragón, 308; Barcelona).

Síndico suplente. — D. José M.ª Pujadas y Maresch (Ausias March, 46; Barcelona).

Síndico propietario. — D. Eduardo Suñer y Ferrer (Ripoll).

Síndico suplente. — D. José Llaudet y Soler (Bailén, 19; Barcelona).

Síndico propietario. — D. Juan Folcrá y Teixidó (Ripoll).

Síndico suplente. — D. Juan Sardá y Palau (Ripoll).

Síndico propietario. — D. Rómulo Bosch y Catarineu (Ronda de la Universidad, 24; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Francisco Planas y Amell (Caspe, 69; Barcelona).

Síndico propietario. — D. Emilio Portabella Barrera (Ronda de la Universidad, 16; Barcelona).

Síndico suplente. — D. José M.ª Bonmatí Pujol (Colonia Bonmatí : Gerona).

Síndico propietario. — D. Francisco Vives Pons (Gerona, n.° 112; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Pedro Sacrest (Las Planas : Gerona).

Síndico propietario. — D. Federico López Tabar (Figueras).

Síndico suplente. — D. Claudio Díaz Marqués (Figueras).

Zona 2.ª del Sudoeste

Síndico propietario. — D. Luis Argemí de Martí (Plaza de Urquinaona, 5 duplicado; Barna.).

Síndico suplente.—D. Enrique Vila Miquel (Caspe, 54; Barna.).

Síndico propietario. — D. Enrique Gomis Cornet (Anglí, 51, torre; Barna.).

Síndico suplente. — D. Esteban Torrents Burés (Manresa).

Síndico propietario.—D. José Prat Felíu (Bailén, 7, pral.; Barna.).

Síndico suplente. — D. Antonio Pons Arola (Rambla de Cataluña, 22; Barna.).

Síndico propietario. — D. José M.ª Mata Juliá (Trafalgar, n.° 14; Barna.).

Síndico suplente.—D. Ricardo Viñas (Diputación, 335; Barna.).

Síndico propietario. — D. Delmiro de Caralt Puig (Ausias March, 23, 1.°; Barna.).

Síndico suplente. — D. José Miquel Bonet (Consejo de Ciento, n.° 54; Barna.).

Síndico propietario.—D. Juan Palá Claret (Caspe, 38; Barna.).

Síndico suplente. — D. José Compte y Viladomat (Ausias March, 34; Barna.).

MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS OBRAS DE RIEGO

Real Canal de la Infanta Carlota

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. Rafael Roig y Torres (Rambla de Cataluña, 89, pral.; Barna.).

Síndico suplente. — D. Víctor Serra Campmany (Consejo de Ciento, 343; Barcelona).

Sindicato del Canal de la Derecha del Río Llobregat

Síndico propietario. — D. José Antonio de Torrents y de Font (Carmen, 31, pral.; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Víctor Casanovas Ferrer (Fernando Puig; Prat de Llobregat).

Junta de Obras del Pantano de Foix

Síndico propietario. — D. Sebastián Gumá y Surís (Iglesia, 4; Villanueva y Geltrú).

Síndico suplente. — D. Francisco Bultó y Sert (Mallorca, n.° 286; Barcelona).

Junta de Obras del Pantano de Riudecañas

Síndico propietario. — D. Juan Magriñá Banús (Arrabal Alto de Jesús; 22, Reus).

Síndico suplente. — D. Rodolfo Cavallé Borrás (Toda, 1; Riudoms).

Sindicato de Riegos del Pantano de Riudecañas

Síndico propietario. — D. Enrique Aguadé y Parés (San Elías, 2; Reus).

Síndico suplente. — D. José R. de Amézaga y Batet (Provenza, 233, 2.°, 1.ª; Barcelona).

Sindicato Central de las Comunidades de Regantes de Santa María y San Esteban de Palautordera.

Síndico propietario. — D. Ignacio de Ros y Puig (Santa Ana, 25, pral.; Barcelona).

Síndico Suplente. — D. José Ríu Vulart (San Esteban de Palautordera).

Don Buenaventura de Viñals y Font

Síndico propietario. — D. Buenaventura de Viñals y Font (Avenida de Alfonso XIII, 399, 3.°, 2.ª; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Santiago Masó Valentí (Ballesterías, n.° 31, pral.; Gerona).

Don Francisco Javier de Ros y de Dalmases

Síndico propietario. — D. Francisco Javier de Ros y de Dalmases (Plaza de San José Oriol, 3, pral.; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Cándido Mundet y Bernatallada (Hospital; Torroella de Montgrí).

Comunidad de Regantes Riegos del Francolí, de Masó y Rourell, Agrupación de Regantes del término de Valls y regadío de la Zona de Alcover

Síndico propietario. — D. José María Montserrat Llopis (San Antonio, 71; Valls).

Síndico suplente. — D. José Goberna Canela (París, 163, 1.°; Barcelona).

Agrupación de la Acequia Condal, Comunidad de Regantes de la Mina de Badalona y Comunidad de Regantes de la Mina y Acequia de Santa Coloma de Gramanet

Síndico propietario. — D. Rafael Torent Garrigolas (Consejo de Ciento, 306; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Clemente Guix Sabadell (Puertaferrisa, 25; Barcelona).

MIEMBROS REPRESENTANTES DE APROVECHAMIENTOS INDUSTRIALES

Sociedad L. A. Sedó en Cta.

Síndico propietario. — D. Arturo Sedó y Guichard (Gerona, n.° 89; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Evaristo Sierra Fuertes (Valencia, 205; Barcelona).

Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.

Síndico propietario. — D. Alfredo Viñas y Heras (Plaza de Cataluña, 2; Barcelona).

Síndico suplente. — D. José Ignacio de Llorens y Ribas (Plaza de Cataluña, 2; Barcelona).

Sociedad Española Hidráulica del Fresser

Síndico propietario. — D. Luis Santasusana y Roca (Plaza de Cataluña, 2; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Rafael Moore y de Pedro (Plaza de Cataluña, 2; Barcelona).

Sociedad Española de Carburos metálicos

Síndico propietario. — D. Víctor Ríu Ribera (Londres, 188, entresuelo; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Antonio Jané Forasté (Córcega, 343, 2.°, 2.ª; Barcelona).

Don Francisco Burés (Saltos)

Síndico propietario. — D. Francisco Piella y Surerol (Gerona, 18; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Francisco Burés (Gerona, 18; Barcelona).

Compañía Anónima Manresana de Electricidad

Síndico propietario. — D. Buenaventura Arán y Ferrer (Palma de San Justo, 9, pral.; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Mariano Iglesias de Abadal (Diputación, 298, 2.°, 1.ª; Barcelona).

Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A.

Síndico propietario. — D. Manuel Lozoya Janer (Paseo de Gracia, 62, 1.°, 1.ª; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Salvador Filella Bragós (Lauria, n.° 45, 1.°; Barcelona).

MIEMBROS REPRESENTANTES DE ENTIDADES OFICIALES

Ayuntamiento de Barcelona

Síndico propietario. — D. Joaquín Llansó (Bailén, 25 bis, 2.°; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Manuel Juncadella (Balmes, 129; Barcelona).

Patronato del Montseny

Síndico propietario. — Excmo. Sr. Conde del Montseny (Plaza de San Jaime, 2, pral; Barcelona).

Síndico suplente. — Excmo. Sr. Conde de Fígols (Balmes, n.° 2, pral; Barcelona).

Consorcio del Puerto Franco de Barcelona

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. Juan Puig Marcó (Gerona, 10, pral.; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Leocadio de Olabarria Zuasnabar (Rambla de Estudios, 3; Barcelona).

Junta de Obras del Puerto de Barcelona

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. José Ayxelá Juvé (Cortes, 651; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Emilio Jorba Romanyá (Cortes, n.° 692; Barcelona).

Reales Sociedades Económicas de Amigos del País

Síndico propietario. — D. Sebastián Laporte y Vilá (Arrabal de Santa Ana, 22 y 24; Reus).

Síndico suplente. — D. Firmo de Casanova Vallet (Pino, 6; Barcelona).

Asociación de Banqueros de Barcelona

Síndico propietario. — D. Ignacio Soler y Damians (Avenida de Alfonso XIII, 444, 1.°; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Ramón Garriga-Nogués y Coll (Diputación, 250, pral.; Barcelona).

Cámaras de Comercio e Industria

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués (Cortes, 649; Barcelona).

Síndico suplente. — D. José Boada y Piquer (Presidente de la Cámara de Comercio; Tarragona).

Cámara Oficial de Industria de Barcelona

Síndico propietario. — Excmo. Sr. Conde de Caralt (Paseo de Gracia, 15; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Juan José Ferrer-Vidal y Güell (Paseo de Gracia, 45; Barcelona).

Fomento del Trabajo Nacional

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. Luis Bosch Labrús y Blat (Rocafort, 50; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Jaime Rifá (Caspe, 64; Barcelona).

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro

Síndico propietario. — Excmo. Sr. Barón de Esponella (Caspe, n.° 31, pral.; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Luis de Dalmases y de Olivart (Valencia, 231, pral.; Barcelona).

Cámaras Agrícolas, Provinciales y Comarcales

Síndico propietario. — Excmo. Sr. D. Eusebio de Puig y de Rich (Figueras).

Síndico suplente. — D. Ramón de Fontcuberta y de Dalmases (Margenat, 21; Sarriá, Barcelona).

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente : Excmo. S . Delegado regio, D. Pedro Vives y Vich.

Vicepresidente 1.° : D. Bartolomé Terradas y Brutau.

Vicepresidente 2.° : Excmo. Sr. D. Rafael Roig y Torres.

Secretario 1.° : D. Delmiro de Caralt y Puig.

Secretario 2.° : D. Enrique Aguadé y Parés.

JUNTA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. Delegado regio : D. Pedro Vives y Vich.

Sr. Delegado de Fomento : D. Enrique González-Granda y Silva.

Sr. Asesor jurídico : D. Rafael Gay de Montellá.

Sr. Delegado de Hacienda : D. Lázaro López Navarro.

Sr. Delegado de Justicia : D. José Márquez Caballero.

Sr. Delegado del Trabajo (Pendiente de nombramiento).

Sr. Delegado de Economía (Pendiente de nombramiento).

Sr. Interventor de Hacienda : D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.

Sr. Representante de la Banca N. E. : D. Ignacio Soler y Damians.

Sr. Asesor agronómico (Pendiente de nombramiento).

Sr. Representante del Ayuntamiento de Barcelona : Don Joaquín Llansó.

Sr. Representante del Puerto Franco : D. Juan Puig Marcó.

Representantes de los agricultores:

D. José Antonio de Torrents y de Font.
D. Ignacio de Ros y Puig.
D. Vicente Coma Ferrer.
D. Paulino Torras Villá.
Sr. Barón de Esponellá.
D. José Ferrán Galter.

Representantes de los industriales:

D. José M.ª Mata Juliá.
D. Luis Santasusana y Roca.
D. Enrique Gomis Cornet.
D. Francisco Piella y Surrol.

Secretario de la Junta de Gobierno : El de la Delegación regia, D. Joaquín Coderch Niella.

Comité ejecutivo de Construcción

Presidente : Excmo. Sr. Delegado regio, D. Pedro Vives y Vich.

Sr. Delegado de Fomento : D. Enrique González-Granda y Silva.

Sr. Asesor jurídico : D. Rafael Gay de Montellá.

Sr. Delegado de Hacienda : D. Lázaro López Navarro.

Sr. Delegado de Justicia : D. José Márquez Caballero.

Sr. Interventor de Hacienda : D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.

D. Francisco Piella Surerol.

D. Enrique Gomis Cornet.

D. Joaquín Llansó.

D. Juan Puig Marcó.

D. Ignacio Soler Damians.

D. Vicente Coma Ferrer.

D. José M.ª Mata Juliá.

D. Luis Santasusana y Roca.

Comité ejecutivo de Aplicaciones

Presidente : Excmo. Sr. Delegado regio, D. Pedro Vives y Vich.

Sr. Delegado de Fomento, D. Enrique González-Granda y Silva.

Sr. Asesor jurídico : D. Rafael Gay de Montellá.

Sr. Delegado de Hacienda : D. Lázaro López Navarro

Sr. Delegado de Justicia : D. José Márquez Caballero.

Sr. Delegado del Trabajo (Pendiente de nombramiento).

Sr. Delegado de Economía (Pendiente de nombramiento).

Sr. Interventor de Hacienda : D. Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.

Sr. Asesor agronómico (Pendiente de nombramiento).

D. Ignacio de Ros y Puig.

D. José Antonio de Torrents y de Font.

D. Paulino Torras Villá.
Sr. Barón de Esponellá.
D. José Ferrán Galter.

Comisiones Asesoras permanentes

Comisión de examen de actas, legislativa y de arbitraje

Presidente : D. Federico Travé Escardó.
Vicepresidente : D. Federico López Tabar.
Secretario : D. Javier de Ros y de Dalmases.
Vocales:
Sr. Barón de Monclar.
D. José M.ª de Bru de Sala Serra.
D. José Montardit García.
D. Juan Angel Genís.
D. Buenaventura de Viñals y Font.
D. Juan Magriñá Banús.
D. José M.ª Montserrat y Llopis.
D. Rafael Torent Garrigolas.

Comisión de Presupuestos y Cuentas

Presidente : Excmo. Sr. Conde de Caralt.
Vicepresidente : Excmo. Sr. D. Eusebio de Puig y de Rich.
Secretario : D. Alfredo Viñas Heras.
Vocales:
Excmo. Sr. D. José Monegal Noguéz.
D. Tomás Montagut Bosch.

D. Salvador Bonet Olivet.
D. José Vendrell Ferrer.
D. Sebastián Gumá Surís.
Excmo. Sr. Conde del Montseny.
Excmo. Sr. D. José Ayxelá Juvé.
D. Jaime Bartrina Mas.
D. Jaime Vich Casanovas.
D. José Fortuny Aleu.

Comisión de Fomento

Presidente : D. Francisco Vives Pons.
Vicepresidente : D. Arturo Sedó Guixard.
Secretario : D. José Prat y Felíu.
Vocales:
D. Carlos Forcada Sors.
D. Luis de Prat Roure.
D. Eduardo Suñer y Ferrer.
D. Juan Folcrá y Teixidó.
D. Rómulo Bosch y Catarineu.
D. Emilio Portabella y Barrera.
D. Luis Argemí de Martí.
D. Juan Palá Claret.
D. Víctor Ríu Ribera.
D. Buenaventura Arán y Ferrer.
D. Manuel Lozoya Janer.
D. Sebastián Laporte y Vilá.
D. Luis Bosch Labrús.

Actas de las sesiones celebradas por la Primera Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental

Las Autoridades en el acto de la apertura de la Asamblea, que tuvo lugar en el Salón de Ciento del Palacio del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona

Sesión de apertura celebrada el día 3 de julio de 1929

En la ciudad de Barcelona, a tres de julio de mil novecientos veintinueve. Reunida, en el Salón de Ciento del Palacio del Ayuntamiento, la Asamblea constitutiva de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, se abre la sesión a la hora previamente anunciada en la convocatoria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ignacio Despujol, General Gobernador militar en funciones de Capitán general de la Cuarta Región, acompañándole en la Mesa presidencial el Delegado regio de la Confederación, Excmo. Sr. D. Pedro Vives Vich, el Gobernador civil interino, señor Azcárraga; el Alcalde accidental, Excelentísimo Sr. D. José Ponsá y Gil; el Vicepresidente de la Diputación Provincial, Excelentísimo señor Conde de Fígols; el Ilustre Sr. Obispo de la Diócesis; el Iltre. Sr. D. José Márquez Caballero, en representación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial; el señor Comandante de Marina; el Iltrmo. Sr. Delegado de Hacienda, don José Vázquez Lasarte, y el Ilustre Señor D. Servando Fernández Victorio, en representación del Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro. Asisten, también, en representación de este último organismo, los señores don Francisco Carreras Candi, don Narciso Amigó García y don

Luis Santasusana Roca, habiéndose adherido al acto, con entusiastas telegramas, las Confederaciones Sindicales Hidrográficas del Duero, Segura y Guadalquivir.

Hace uso de la palabra el Delegado regio, general Vives, quien da comienzo a su discurso glosando la riqueza hidráulica de la región catalana, añadiendo, no obstante, que la intermitencia de sus ríos, tanto por lo que respecta al punto de vista agrícola como al industrial, exigen una organización cuidadosa en el aprovechamiento, poniendo a contribución todo el esfuerzo necesario para que dicha riqueza natural rinda el fruto verdaderamente apetecido. Pone de relieve la trascendencia que en este sentido tiene la Confederación, cuya Asamblea se constituye, y ensalza la obra iniciada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al dar vida legal a las Confederaciones Hidrográficas, creando primero la del Ebro y habiendo seguido las del Duero, Segura y Guadalquivir. El ejemplo de la organización sindical de tales cuencas hizo despertar la idea de la Confederación del Río Llobregat, la cual, recogida por el señor Ministro, tras detenido estudio, fué el antecedente de que, con su ampliación, llegara a constituirse la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, creada por R. D. de 15 de marzo del corriente año. A partir de esta soberana disposición, que vino a designarle a la vez Delegado regio, no ha escatimado medio alguno con la Comisión organizadora, igualmente nombrada, para que fuera una pronta realidad el acto de hoy. La labor que es posible realizar presenta un vastísimo plan, esbozando las necesidades de las distintas cuencas y zonas de nuestra región, presentando a la atención de la Asamblea algunos proyectos de Pantanos que constituyen realidad indiscutiblemente sentida en determinadas comarcas, y dedicando, también, especial atención al problema de la repoblación forestal que, aun cuando no reviste en esta región la grave-

dad que ofrece en algunas otras, debe ser tenido en cuenta y objeto de especial estudio. Termina el señor Delegado agradeciendo a las Autoridades el haber realzado el acto con su presencia y, con su apoyo y con la colaboración que se promete de los señores Síndicos, abriga la seguridad de que no ha de tardar el día en que la obra de la Confederación se deje sentir de una manera eficaz. La Asamblea prorrumpe en grandes aplausos, coronando así las últimas frases del discurso del señor Delegado.

El Alcalde accidental, señor Ponsá, agradece, en nombre del Ayuntamiento de la ciudad, el honor de que la Confederación haya querido cobijarse en las Casas Consistoriales para comenzar sus tareas, dirigiendo una salutación a los señores Síndicos y ofreciendo todo el apoyo de la Corporación municipal a las iniciativas del nuevo organismo, ofrecimiento que, al propio tiempo, formula en nombre de las demás Autoridades presentes, atentas siempre a contribuir al engrandecimiento nacional y al incremento de la riqueza patria. Tras prolongados aplausos, se suspende la sesión por unos minutos, para despedir a las Autoridades.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del señor Delegado regio y de la Comisión organizadora, invita el señor Presidente a los señores Síndicos a que vayan presentando a la Mesa sus credenciales, como así lo efectúan todos ellos, dándose seguidamente lectura de los nombres de los señores Síndicos elegidos o designados, contra cuyas actas no se ha apreciado cargo alguno por la Comisión organizadora.

A continuación se da lectura de las actas que han quedado en suspenso, por estimar la Comisión organizadora debían ser objeto de especial estudio por parte de la Asamblea y de que resuelva ésta con respecto a las mismas.

El señor Presidente declara constituída provisionalmente la Asamblea con los señores Síndicos presentes, contra cuyas actas

no se ha apreciado ningún cargo, de conformidad con el art. 38 del Reglamento, y dispone que, de acuerdo con el art. 39, se proceda a la designación de las personas que han de proponerse al señor Ministro de Fomento para el nombramiento de dos Vicepresidentes, así como a la elección de los dos Secretarios que han de completar la Mesa.

En votación nominal y secreta, tomando parte cincuenta y un votantes, resultan elegidos : Vicepresidente 1.°, don Bartolomé Terrades y Brutau, con cincuenta votos; Vicepresidente 2.°, don Rafael Roig y Torres, con cuarenta y cinco votos; Secretario 1.°, don Delmiro de Caralt y Puig, con cincuenta y un votos, y Secretario 2.°, don Enrique Aguadé y Parés, con cincuenta votos. Obtuvo seis votos en la elección de Vicepresidente 2.° el señor Barón de Monclar.

El señor Presidente, al invitar a los señores elegidos para que tomen posesión de sus cargos, manifiesta que sería para él un olvido imperdonable silenciar su agradecimiento a la Comisión organizadora, que da por terminada su labor en este acto, lamentando que dos de sus miembros, los señores don Carlos Camps y Armet y don Luis Pons y Tusquets, hayan quedado fuera de la Asamblea, a quienes, y a los demás miembros de la Comisión, dedica un gran elogio, especialmente al Director técnico de la Confederación, don Enrique González Granda, y al Asesor jurídico, don Rafael Gay de Montellá, que no han desmayado un solo instante en el trabajo ímprobo que ha debido preceder a la preparación de la Asamblea. Termina manifestando el señor Presidente que no ha faltado, sin embargo, la nota triste en la labor de la Comisión organizadora, motivada por la dolorosa pérdida experimentada con el fallecimiento del miembro de la misma, don Salvador Salvadó, tributando un recuerdo a su memoria y expresando el sentimiento que produjo a la Comisión

verse privada de tan valiosa colaboración. La Asamblea acuerda trasladar a la familia del señor Salvador el pésame más sentido.

El señor Puig Marcó, en nombre de la Comisión organizadora, agradece al señor Delegado regio los elogios que éste ha tributado a la misma, debiendo hacer constar que su mérito en todo caso estriba en haber seguido el ejemplo del propio señor Delegado, cuya inteligencia e incansable actividad han podido apreciar todos ellos, alentando a los señores elegidos y a los que resulten nombrados para la Junta de Gobierno, a fin de que sigan las normas inspiradoras del general Vives, en la seguridad de que, al efectuarlo así, se halla asegurado el éxito de la Confederación.

Toman posesión de sus cargos en la Mesa los señores elegidos, y el señor Presidente ordena se dé lectura al art. 40 del Reglamento, pasándose seguidamente a la elección de los cargos de la Junta de Gobierno que estatuye dicho artículo.

En votación nominal y secreta resultan elegidos los señores siguientes:

D. José Antonio de Torrents y de Font, con treinta y cuatro votos.

D. Ignacio de Ros y Puig, con treinta y tres votos.

D. Vicente Coma Ferrer, con treinta y seis votos.

D. Paulino Torras Villá, con treinta y un votos.

Señor Barón de Esponellá, con treinta y un votos.

D. José Ferrán Galter, con treinta y seis votos.

D. José María Mata Juliá, con treinta y seis votos.

D. Luis Santasusana Roca, con treinta y tres votos.

D. Enrique Gomis Cornet, con treinta y cinco votos.

D. Francisco Piera Surerol, con treinta y cinco votos.

En la votación obtuvieron cuatro votos, don Carlos Forcada; tres, don Luis de Prat, y tres, don Eduardo Suñer.

Dada lectura del art. 42 del Reglamento, se procede a la votación de las Comisiones, también en forma nominal y secreta.

El señor Presidente propone a la Asamblea que pase a la Comisión de actas, legislativa y arbitraje, el proyecto de Reglamento de la Confederación, redactado por la Comisión organizadora, así como los dictámenes de aquellas actas de Síndicos cuya intervención en la Asamblea se ha dejado en suspenso, a fin de que pueda examinar todo ello en su primera reunión. Así se acuerda por unanimidad.

A propuesta, también, del señor Delegado, se acuerda por unanimidad fijar en principio el número de cuatro para las sesiones consecutivas de la Asamblea, y que se celebren de diez a las trece horas, salvo prórroga de media hora si así lo acordara la Asamblea en cada sesión.

Ordena el señor Presidente se dé lectura de la orden del día de la próxima sesión, y anuncia a la Asamblea que ésta tendrá lugar mañana, jueves, a las diez horas, en la Cámara de Comercio (Casa Lonja del Mar).

Finalmente, antes de cerrar la sesión, entre aplausos entusiastas se acuerda por unanimidad dirigir telegramas de salutación a Su Majestad el Rey, al Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de Fomento, al Director general de Obras públicas y a los Delegados regios de las demás Confederaciones Hidrográficas.

Y se levanta la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene, yo, el infrascrito Secretario, certifico. — V.° B.° El Delegado regio, *P. Vives.* — El Secretario, *Enrique Aguadé.*

Banquete íntimo ofrecido al Excmo. Sr. Conde de Guadalhorce, Ministro de Fomento, por la Mesa de la Asamblea y Junta de gobierno, en el Restaurante «La Rosaleda»

Sesión del día 4 de julio de 1929

En la ciudad de Barcelona, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora señalada al efecto, bajo la presidencia del señor Delegado regio, general Vives, que sienta a su lado al Vicepresidente, don Rafael Roig y Torres, y al Secretario, don Enrique Aguadé y Parés, y con asistencia de cuarenta y un Síndicos, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, es aprobada la misma por unanimidad, sin mediar discusión alguna.

El señor Presidente invita a los señores Síndicos a que hagan uso de su derecho de formular ruegos y preguntas, ateniéndose al precepto reglamentario, que regula la forma de desarrollarse este período de la sesión.

El señor Bosch Labrús solicita de la Mesa una aclaración con respecto al hecho observado de que una entidad de la importancia de la Sociedad General de Aguas de Barcelona no se vea representada en la Asamblea, contestándole el señor Presidente que, por referirse precisamente la moción a un asunto que ha de ser objeto de especial examen en la presente sesión, por cuanto existe un dictamen de la Comisión de Actas que hace referencia al expediente de dicha Sociedad, se verá complacido el señor Bosch Labrús en el momento oportuno de discutirse el mencionado dictamen.

No habiendo otro señor Síndico que desee hacer uso de la

palabra, el señor Secretario da cuenta de haberse constituído la Comisión de Actas, legislativa y de arbitraje, habiendo sido nombrados Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la misma, los señores don Federico Travé Escardó, don Federico López Tabar y don Javier de Ros y de Dalmases, abriéndose seguidamente a discusión los dictámenes emitidos por dicha Comisión de Actas.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de la Comisión, de que sean admitidos a intervenir definitivamente en la Asamblea los señores Síndicos elegidos o designados, contra cuyas actas no se apreció cargo alguno por la Comisión organizadora, y de cuyos nombres ya se dió oportuna cuenta en la sesión anterior, habiendo hecho previamente uso de la palabra el Presidente de la Comisión, señor Travé, dando cuenta del examen cuidadoso de que habían sido objeto tales actas.

Dada lectura del dictamen referente a la elección de Síndico en propiedad por la zona décimocuarta agrícola, río Gayá, en el cual se propone sea anulada la proclamación del candidato don Francisco Valentí Martí, que no llega a las 10 hectáreas de tierra regada en propiedad, como establece el art. 26 del Reglamento, en tanto rebasa dicha cifra el candidato don José Fortuny Aleu, cuyo nombramiento de Síndico, en su virtud, se propone, impugna el dictamen de la Comisión el señor Barón de Esponellá, quien dice asume la defensa del interesado por hallarse el mismo ausente y por entender se infringe precisamente en la propuesta el artículo que se invoca para anular la proclamación del señor Valentí, ya que dispone, de un modo terminante, el citado artículo 26 del Reglamento, que para ser Síndico precisa figurar en el amillaramiento o registro catastral, condición que no concurre en el candidato señor Fortuny, razón por la cual, a falta de persona que en el amillaramiento aparezca propietario de

10 ó más hectáreas, es lógico aceptar la designación del señor Valentí, tanto más cuando para tales casos ha entendido la Comisión organizadora debía partirse de la norma de prescindir del mínimum fijado por el Reglamento, para no dejar sin representación a las zonas en que la propiedad se halle muy subdividida. También se propone en dicho dictamen el nombramiento de Síndico suplente de la propia zona, a favor de don Francisco Ixart Moragas, elegido sin mediar protesta.

Defiende el dictamen de la Comisión el señor Fortuny, alegando haber justificado hallarse propietario de más de 10 hectáreas de tierra regada, aun cuando figuren éstas en el amillaramiento inscritas a nombre de su padre y causante.

El señor Travé apoya, también, el dictamen de la Comisión, manifestando que ésta ha tenido en cuenta que, siendo realmente propietario el señor Fortuny de más de 10 hectáreas, moralmente no podía quedar preterido dicho señor por no haber cumplido el formulismo de hacer el cambio de nombre a su favor en el amillaramiento, habiéndose en este respecto seguido, también, el parecer del Letrado asesor de la Confederación.

El señor Gay de Montellá expone su criterio emitido como Asesor jurídico, siendo en el mismo más radical que el Presidente de la Comisión, señor Travé, pues estima que legalmente no hay forma hábil de eludir el derecho del señor Fortuny a ser proclamado Síndico, como único candidato que ha justificado la propiedad de 10 hectáreas, pues el art. 26 del Reglamento hay que interpretarlo en su conjunto, siendo la propiedad el elemento substantivo necesario para ser elegido y de un mero carácter adjetivo el figurar en el amillaramiento. En la documentación que se ha tenido a la vista, el señor Fortuny ha acreditado tal propiedad, la cual se halla inscrita en el amillaramiento, bien que a nombre de su causante, y esta omisión

de no haberse hecho el traspaso de nombre, tan corriente en nuestro país, no puede constituir el impedimento que pretende el señor Barón de Esponellá. En realidad, el requisito de la inscripción está inspirado en que la propiedad no se oculte al Fisco, y la ocultación no existe desde el momento en que aparecen las hectáreas de terreno del señor Fortuny registradas a favor de su señor padre y causante. En resumen, dice que el aspecto fiscal se halla salvado en este caso, y que la propiedad no se prueba con el amillaramiento, habiendo sido estos principios la base de su asesoramiento.

Rectifica el señor Barón de Esponellá, insistiendo en que, a su entender, si el Reglamento establece la necesidad de figurar en el amillaramiento, no puede eludirse su cumplimiento.

Puesto a votación el dictamen, se aprueba en votación ordinaria por treinta y cuatro votos a favor y siete en contra, si bien se acordó igualmente que el señor Fortuny justifique, antes de la próxima Asamblea, haber cumplido con el requisito de inscribir a su favor en el amillaramiento las hectáreas de terreno que hoy aparecen a nombre de su padre y causante. También se acuerda que el señor Fortuny pase a formar parte de la Comisión de Presupuestos.

Seguidamente se aprueban, sin discusión, los dictámenes, admitiendo la designación de Síndicos efectuada por la Comunidad de regantes Riegos del Francolí, de Masó y Rourell, Agrupación de Regantes del término de Valls y Regadío de la Zona de Alcover, y por la Agrupación de la Acequia Condal, Comunidad de Regantes de la Mina de Badalona y Comunidad de Regantes de la Mina y Acequia de Santa Coloma de Gramanet, resultando elegidos Síndicos, por la primera Agrupación, don José María Montserrat Llopis, propietario, y don José Goberna Canela, suplente, y por la segunda Agrupación, don Rafael

Torent Garrigolas, propietario, y don Clemente Guix Sabadell, suplente. Se acuerda, también, que los señores Montserrat y Torent pasen a formar parte de la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitraje.

A continuación se da lectura del dictamen de la Comisión, rechazando la designación de Síndicos realizada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, por entender que, tratándose de una empresa dedicada al abastecimiento, no puede ser admitida con respecto a la misma otra representación que la del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, cuya Corporación, según el art. 13 del Reglamento, elige Síndico como representante de los abastecimientos del territorio de la Confederación, aun cuando se reconoce en el dictamen la importancia de aquella empresa y sus condiciones especiales.

El señor Soler y Nolla, en nombre de la Sociedad General de Aguas, impugna el dictamen, sorprendiéndose de que se acepte por la Comisión el criterio cerrado de que la entidad que representa sólo pueda intervenir en las Asambleas por medio del Ayuntamiento de Barcelona, dada la incompatibilidad de intereses que existe entre ambos, pues éste es, en realidad, un competidor de la Sociedad de Aguas, quien, a la vez, le suministra un importante caudal. Se extiende en consideraciones sobre la importancia de la empresa, y añade que si se quiere dar al Reglamento la interpretación que expresa el dictamen, no se hará otra cosa sino apartarse del R. D. estableciendo las Confederaciones, que no fija la restricción que se invoca.

Defiende el dictamen el señor Travé, haciendo notar que, pese a la importancia de la Sociedad General de Aguas de Barcelona y a las muy atendibles circunstancias que el señor Soler y Nolla ha señalado, la Comisión no puede prescindir del Reglamento ni tomar en consideración el hecho de que la repre-

sentación atribuída al Ayuntamiento de Barcelona pueda ser objeto de una excepción por parte de la Asamblea.

El señor Bosch Labrús abunda en las razones expuestas por el señor Soler y Nolla, y entiende que las especiales circunstancias que concurren en la Sociedad General de Aguas de Barcelona aconsejan se interprete el Reglamento en un sentido lato, pues sería lamentable quedara sin representación en la Asamblea una entidad de tal importancia.

El Presidente hace notar a los reunidos que existe un Real decreto de 15 de marzo último que deslinda la competencia de las Confederaciones y la de las Divisiones Hidráulicas, atribuyéndose a estas últimas cuanto se refiere a los abastecimientos.

El señor Soler y Nolla rectifica y afirma conocer el expresado R. D., lamentando la triste consecuencia de que mientras a los efectos de las cargas se considere incluídas a las empresas abastecedoras en la Confederación, por lo que se refiera a derechos, se les excluya, haciéndolas depender de las Divisiones Hidráulicas.

El señor Vives Pons consume un turno en favor del dictamen, deteniéndose en remarcar la circunstancia de que no puede ser incluída la Sociedad General de Aguas como aprovechamiento industrial, por no contar con los caballos de fuerza que prescribe el Reglamento.

El señor Presidente somete a la Asamblea si da el dictamen por suficientemente discutido, acordándose por unanimidad pasar seguidamente a la votación, la cual, realizada en forma ordinaria, da el resultado de ser aprobado el dictamen de la Comisión por treinta y cinco votos en pro, por seis en contra.

Pasa a discutirse, finalmente, el dictamen de la Comisión de Actas, referente a la Empresa Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat, proponiendo, por las mismas ra-

zones que la anterior, sea desechada la designación de Síndicos formulada por dicha empresa.

Sin mediar discusión, se aprueba el dictamen en votación ordinaria por treinta y cinco votos en pro y seis en contra.

El señor Presidente concede la palabra al Delegado de Fomento y Director técnico de la Confederación, don Enrique González-Granda y Silva, quien empieza expresándose en los siguientes términos : «Sean mis primeras palabras, ante tan culta Asamblea, de salutación y cordial bienvenida para los dignísimos Síndicos nombrados, que vienen a colaborar en la colosal y patriótica obra de paz y de progreso que, con su poderoso auxilio, vamos ahora mismo a comenzar. A todos, mis plácemes más cumplidos y sinceros, con el ruego de la máxima benevolencia por mi falta absoluta de condiciones para exponeros — con la claridad y galanura que merece — el vasto Plan de obras y servicios que debo daros a conocer. Y como el tiempo es oro y apremia, la tarea larga y carezco de méritos para ocupar vuestra amable atención, ni un momento más del estrictamente preciso invertiré en preámbulos, entrando seguidamente en materia. No he de ocultaros, sin embargo, que el Plan a cuya Memoria daré lectura fué previamente conocido por nuestro ilustre Delegado regio, el cual pudo así adelantaros ayer elocuentemente un avance del mismo; ni tampoco que dicho Plan, así como los Presupuestos cuyo detalle examinará la Comisión designada al efecto, fueron ya en mayo consultados con el señor Director de Obras públicas primero, y seguidamente con el Ministro de Fomento, habiendo obtenido su fundamental beneplácito y la valiosa oferta de todo el apoyo económico necesario para su realización. Empiezo, pues, mi lectura ante estas que bien pudieran llamarse Cortes Catalanas, no políticas, pero sí económicas, y, de consiguiente, hoy día de una mayor impor-

tancia si cabe. Y conste que no os será necesario recordar, porque bien me consta, que «cada uno de vosotros vale tanto como yo, y todos juntos mucho más que yo".» Al terminar la lectura dada por el señor González-Granda del Plan de obras y servicios, la cual es escuchada con gran interés por todos los asambleístas, prorrumpen éstos en fuertes aplausos.

Hace uso de la palabra el señor Puig Marcó, deteniéndose en grandes elogios con respecto al trabajo y Plan de obras de que ha dado lectura el señor González-Granda, poniendo de relieve las fundadas esperanzas de todos los asambleístas en que la dirección técnica de dicho señor constituye una garantía de acierto, debiendo, no obstante, significar la conveniencia de que en el Plan de obras expuesto no se omita la defensa y encauzamiento del río Llobregat.

El señor González-Granda agradece las palabras del señor Puig Marcó, y refiriéndose a los deseos expresados por el mismo, de que se preocupe la Confederación de la defensa y encauzamiento de los ríos, debe manifestar que es una aspiración de todos el buscar la fórmula de que la Confederación pueda atender a tan importante cuestión que, no obstante, de hecho escapa al círculo de sus atribuciones.

Después de hacer uso de la palabra los señores Barón de Esponellá y Genís, quienes ensalzan, también, el trabajo del señor González-Granda, se acuerda por la Asamblea un voto de gracias a dicho señor por el ímprobo trabajo y acierto con que ha sabido exponer a los reunidos el Plan de obras a que ha dado lectura.

A propuesta del señor Presidente se acuerda pasen el Plan de obras y servicios a la Comisión de Fomento, y el proyecto de Presupuestos a la Comisión de este nombre.

El señor Secretario da lectura de la orden del día de la pró-

El señor Ministro de Fomento, con los Asambleístas, visitando el Pueblo Español de la Exposición Internacional de Barcelona

xima sesión, y el señor Presidente anuncia que ésta tendrá lugar mañana, viernes, a las diez horas, en el propio local de la Cámara de Comercio, cerrando la sesión.

Y se levanta la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene, yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — V.° B.° El Delegado regio, *P. Vives.* — El Secretario, *Enrique Aguadé.*

Sesión del día 5 de julio de 1929

En la ciudad de Barcelona, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, bajo la presidencia del señor Delegado regio, general Vives, que sienta a su lado al Vicepresidente, don Rafael Roig y Torres, y al Secretario, don Enrique Aguadé y Parés, y con asistencia de cuarenta y dos Síndicos, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, y, puesta la misma a discusión, pide la palabra el señor Gay de Montellá, solicitando se incluya en el acta el complemento del acuerdo recaído al aprobarse el dictamen de la Comisión de Actas, con referencia a tener por designado como Síndico en propiedad de la zona décimocuarta agrícola, a don José Fortuny Aleu, en el sentido de habérsele fijado a dicho señor el plazo a transcurrir hasta la próxima Asamblea para que inscriba en el registro del amillaramiento el traspaso a su favor de las hectáreas de tierra regada que posee y que aun constan registradas a favor de su señor padre y causante.

El señor Puig Marcó se lamenta de que en el acta no se hayan hecho constar exactamente sus manifestaciones, así como la contestación que mereció, al tratar del encauzamiento y defensa del río Llobregat, contestándole la presidencia que en las actas no es posible transcribir sino un resumen de los discursos de los oradores, no obstante lo cual, si lo desea el señor Puig, en el período de ruegos y preguntas puede salvar la omisión que crea pertinente, formulando una moción en el sentido que le interese.

Puesta a votación el acta, es aprobada la misma por unanimidad, con la enmienda propuesta por el señor Gay de Montellá.

Se entra en el período de ruegos y preguntas, cediendo el señor Presidente la palabra al señor Puig Marcó, quien, como representante que se halla ser del Puerto Franco, estima un deber insistir en sus manifestaciones de la sesión anterior al expresar su sorpresa por no haberse incluído en el Plan de obras la defensa y el encauzamiento del río Llobregat, haciendo notar la conveniencia de que la Confederación tome a su cargo dichos trabajos, recabando la autorización del Ministerio de Fomento, pues en ello va a la vez aneja para el Puerto Franco la posibilidad de desenvolver su obra, ya que, sin saber a qué atenerse con respecto al definitivo trazado de la desembocadura del río, todo proyecto resulta prematuro. Insiste en que también, al preocuparse la Confederación de tan trascendental asunto, han de hallar considerables ventajas los elementos agricultores del Bajo Llobregat, traduciéndose, además, en un beneficio para la salud pública de la ciudad de Barcelona. Termina ofreciendo para ello la ayuda económica del Puerto Franco y llama la atención de la Asamblea sobre la existencia de precedentes en otras Confederaciones, tales como la del Ebro.

El señor Juncadella, como representante del Ayuntamiento de Barcelona, al adherirse a las manifestaciones del señor Puig Marcó, hace suyo, también, el ruego que éste ha venido en formular.

El señor Ferrán Galter se muestra, también, conforme con la petición del señor Puig Marcó, aun cuando estima que no sólo debe preocuparse la Confederación de la defensa y encauzamiento del Llobregat, sino de todos los ríos de la misma, señalando la importancia que el problema reviste en los ríos Muga y Daró.

Idénticas manifestaciones que el señor Ferrán son reproducidas por el señor de Ros (don Javier), refiriéndose a los ríos del Bajo Ter.

Discrepa el señor Angel Genís (don Juan); interpretando el sentir de los agricultores del Bajo Llobregat, de lo expuesto por el señor Puig Marcó en lo que concierne a las pretendidas ventajas del encauzamiento del Llobregat, constatando, en cambio, las que se derivan de los embalses reguladores de la cuenca alta que figuran en el Plan de obras; toda vez que dicho encauzamiento no puede evitar las inundaciones ordinarias, negando la existencia de los peligros expuestos para la salud pública por el citado señor Puig Marcó.

El señor Presidente da por suficientemente tratado el asunto, ofreciendo que habrá de ocuparse del mismo la Junta de Gobierno, sin perder de vista que también precisará su examen por la Comisión Legislativa, habida cuenta de las disposiciones legales vigentes que vienen a deslindar las atribuciones de las Confederaciones y de las Divisiones Hidráulicas.

El señor Suñer formula el ruego de que, siempre que haya de dictaminarse en las Comisiones sobre Planes o Proyectos, se facilite a los Síndicos con anticipación los documentos necesarios.

El señor Conde de Caralt le contesta que, por lo que se re-

fiere a la Comisión de Presupuestos, ya se tomó en su seno acuerdo sobre el particular.

El señor Delegado ofrece velar para que se cumpla el deseo expresado por el señor Suñer en todas las Comisiones.

A continuación se da cuenta de haberse constituído la Comisión de Fomento, habiendo sido nombrados Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la misma, los señores don Francisco Vives Pons, don Arturo Sedó Guixart y don José Prat y Felíu, y se procede a la lectura del dictamen de dicha Comisión, proponiendo la aprobación del Plan de obras y servicios, tras de dirigirse un elogio a su autor, señor González Granda.

Puesto a discusión el dictamen, y concedida la palabra al señor Suñer, pide dicho señor que en el Plan de obras se incluya lo referente a conseguir se suspenda la construcción del ferrocarril de Ribas a Nuria, afectado por el proyecto del Pantano de Ribas de Fresser, al objeto de evitar llegue a ser excesivamente gravosa para la Confederación la indemnización que en su día tenga que satisfacerse.

Le contesta el Presidente de la Comisión, señor Vives Pons, significando la imposibilidad de emprender ninguna gestión e iniciativa en el sentido interesado por el señor Suñer, cuando el proyecto de Pantano no ha sido aún oficialmente aprobado y no pasa de ser una mera aspiración.

Abunda en el mismo criterio del señor Vives Pons el Director técnico, señor González-Granda, quien dice que la inclusión del proyecto en el Plan de obras es lo único que por ahora ha podido y puede realizarse, no siendo posible llegue a constituir un impedimento, para la práctica realización del proyecto, la existencia del ferrocarril.

El señor Suñer rectifica brevemente, insistiendo en sus manifestaciones.

Hace uso de la palabra el señor de Ros (don Ignacio), expresando que, a su entender, debiera incluirse por lo menos en el Plan de obras el estudio, en principio, de un Pantano en la comarca del Tordera, haciendo notar que ésta se halla ser de las más necesitadas de la Confederación.

Le contesta el señor González-Granda en el sentido de que la enumeración de Pantanos en el Plan de obras no es limitativa y de que, por lo mismo, tanto el Pantano de Tordera que insinúa el señor de Ros como muchos otros que aun carecen de proyecto, han de ser objeto de especial estudio por la Confederación.

Puesto a votación el dictamen de la Comisión de Fomento, es aceptado por unanimidad y, en consecuencia, queda aprobado el Plan de obras y servicios.

Se procede a dar cuenta de haberse constituído, asimismo, la Comisión de Presupuestos, habiendo sido nombrados Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la misma, el Excmo. Sr. Conde de Caralt, don Eusebio de Puig y de Rich y don Alfredo Viñas, leyéndose el dictamen de dicha Comisión en que se propone la aprobación de los Presupuestos, dedicándose, también, en él un elogio a su autor, el Ingeniero Delegado de Fomento, señor González-Granda.

Puesto a discusión el dictamen sin que ninguno de los señores asambleístas solicite hacer uso de la palabra, lo efectúa el Presidente de la Comisión, señor Conde de Caralt, manifestando estimaba un deber dar cuenta a la Asamblea, aunque fuera a grandes rasgos, del examen realizado por la Comisión, quien ha debido tener presente que no es preciso alambicar en forma extremada tratándose de un organismo naciente y cuya organización está aún por hacer, haciendo notar cómo en los capítulos de gastos la economía es nota dominante y que, aun cuando no se agoten tales capítulos por la circunstancia expresada, el

superávit de los Presupuestos habrá de nutrir el del ejercicio siguiente con sobrada aplicación en el desenvolvimiento del amplio Plan de la Confederación.

Puestos a votación los Presupuestos con el dictamen de la Comisión, se aprueban por unanimidad.

A propuesta del señor Presidente, se acuerda pase el proyecto de Reglamento interior a la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitraje.

El señor Secretario da lectura de la orden del día de la próxima reunión, y el señor Presidente anuncia que ésta tendrá lugar mañana, sábado, a las diez horas, en el propio local de la Cámara de Comercio, cerrando la sesión.

Y se levanta la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene, yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — V.° B.° El Delegado regio, *P. Vives.* — El Secretario, *Enrique Aguadé.*

Sesión del día 6 de julio de 1929

En la ciudad de Barcelona, a seis de julio de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, bajo la presidencia del señor Delegado regio, general Vives, quien sienta a su lado al Vicepresidente, don Rafael Roig y Torres, y al Secretario, don Enrique Aguadé y Parés, y con asistencia de cuarenta Síndicos, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta la misma a discusión sin que ninguno de los señores Síndicos haya soli-

El Señor Ministro de Fomento, con los Asambleístas, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales del Pueblo Español de la Exposición Internacional de Barcelona

citado el uso de la palabra, se aprueba aquélla por unanimidad.

El señor Presidente declara abierto el período de ruegos y preguntas, concediendo la palabra al Director técnico, señor González-Granda, quien empieza manifestando que la labor a realizar por la Confederación en sus comienzos, para que la obra sea fructífera y no tropiece con dificultades reglamentarias en la práctica, precisa de una gran compenetración y confianza entre la Asamblea y la Junta de gobierno, y, en este sentido, estima que aquélla debiera autorizar a la última para que, en el momento que lo estime conveniente para facilitar el desarrollo del Plan de obras de la Confederación, pueda nombrar las Juntas Sociales, cuya constitución prevé el Reglamento que ha de ser hoy objeto de examen y aprobación por los reunidos, tanto más cuando en el mismo se autoriza a la Asamblea para poder delegar esta facultad a su Junta de gobierno.

El señor Presidente somete a votación la propuesta del señor González-Granda, siendo aprobada por unanimidad.

Hace uso de la palabra el señor Barón de Esponellá, formulando el ruego de que a los señores Síndicos que no residen habitualmente en Barcelona se les atribuya una dieta superior a la que, en principio, viene satisfaciéndoseles, por estimar que a dichos interesados se les ocasiona un gasto mucho más crecido al desplazarse de sus domicilios durante los días de Asamblea, contestándole el señor Presidente que, no obstante lo muy atendible del ruego del señor Barón de Esponellá, por de pronto, habiéndose ya aprobado los Presupuestos que han de regir para el corriente año, estimaba prudente aplazar la resolución sobre el particular, dejándolo a estudio de la Junta de gobierno para que, en definitiva, acordara la Asamblea lo más pertinente al someterse a su aprobación los Presupuestos del año próximo.

En vista de tales manifestaciones de la presidencia, el señor Barón de Esponellá retira su moción.

Don Lázaro López Navarro formula a su vez la propuesta de que a los componentes de la Comisión organizadora de la Confederación se les retribuya los trabajos que han venido realizando con tanto celo, y ante la observación que reproduce también la presidencia en lo que se refiere a la falta de consignación en los Presupuestos, queda el asunto pendiente de examen de la Junta de Gobierno.

Se entra seguidamente en la orden del día, que comprende la discusión y aprobación del Reglamento de la Confederación y del Reglamento de régimen interior, dándose lectura de los mismos, así como también de los dictámenes emitidos por la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes, los cuales, en cuanto al primero, introducen algunas enmiendas al proyecto de la Comisión organizadora.

El Presidente de la Comisión, señor Travé, apoya los dictámenes de aquélla y detalla cómo en la redacción, principalmente del Reglamento general, se ha seguido la pauta de los de las demás Confederaciones actualmente existentes, sin perder de vista que su aprobación por la Asamblea se halla supeditada a la que en último término debe pronunciar el Gobierno de S. M., extendiéndose en consideraciones sobre el acierto de las disposiciones que han servido de patrón y que han facilitado a la vez la labor de la Comisión organizadora y de la Comisión que preside, para llegar a elaborar dicho Reglamento.

Concedida la palabra al Letrado asesor señor Gay de Montellá, abunda éste en las manifestaciones del señor Travé, y hace notar que el Reglamento provisional para la constitución de la Asamblea debe formar un capítulo del Reglamento general que

se somete a la aprobación de la Asamblea, tan pronto el Gobierno haya ratificado la aprobación.

Por unanimidad se acuerda aprobar el Reglamento general de la Confederación, con las enmiendas propuestas por la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes, así como el Reglamento interior y el dictamen de la propia Comisión sobre este último.

El señor Presidente, al dar por terminadas las sesiones de trabajo de la Asamblea, agradece la asistencia de los señores asambleístas y el edificante espíritu de trabajo que han demostrado en el curso de las sesiones y en la labor realizada al intervenir en las distintas Comisiones, como también hace notar el reconocimiento que debe la propia Asamblea por la hospitalidad que le ha dispensado la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y por las facilidades otorgadas por dicha Corporación en el desarrollo de su labor, proponiendo se acuerde exteriorizar dicho reconocimiento al Presidente de la misma, en forma oficial, aprobándose la propuesta por unanimidad.

Finalmente, el señor Presidente da cuenta del telegrama que ha recibido del señor Ministro de Fomento, dirigiendo un saludo a la Asamblea y aceptando presidir el acto de la clausura de la misma, el cual anuncia tendrá lugar el próximo lunes, día 8 del actual, a las doce horas del día, en el Palacio de la Diputación provincial, recomendando la asistencia de todos los señores Síndicos para dar en esta forma patente muestra de agradecimiento al señor Conde de Guadalhorce por la creación de la Confederación y por el alto honor de presidir el acto oficial de su clausura.

Y se levanta la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene, yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — V.° B.° El Delegado regio, *P. Vives.* — El Secretario, *Enrique Aguadé.*

Sesión de clausura celebrada el día 8 de julio de 1929

En la ciudad de Barcelona, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve. Reunida, en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, preside el acto el Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Guadalhorce, quien sienta a su derecha al Capitán general de la 4.ª Región, Excmo. Sr. D. Emilio Barrera, y el Gobernador civil de la provincia, Excmo. Sr. D. Joaquín Milans del Bosch, y a su izquierda, el Delegado regio de la Confederación, Excmo. Sr. D. Pedro Vives y Vich, y el Presidente de la Diputación provincial, Excmo. Sr. Conde del Montseny.

Abierto el acto, hace uso de la palabra el Delegado regio, general Vives, quien, después de decir que España, país privilegiado por el sol, era uno de los países que más debía estudiar el sistema de aprovechamiento de los ríos, expuso las dificultades con que hasta hoy se había tropezado para conseguir tal objeto, recordando, al efecto, que un Pantano como el de Crespiá, en el río Fluviá, llevaba tres cuartos de siglo de existencia burocrática, sin que se hubiera dado comienzo aún a los trabajos de obra tan importante y de la que deben resultar beneficiados buen número de pueblos del Ampurdán. El problema del aprovechamiento de las aguas no se había tocado en conjunto hasta que el actual Ministro de Fomento, hombre peritísimo en la materia y que es ingeniero hidráulico, publicó su R. D. creando las Confederaciones Sindicales Hidrográficas. Siguiendo estos propósitos, se han creado ya cuatro : las del Duero, Guadalqui-

Sesión de clausura de la Asamblea, celebrada en el Palacio de la Excma. Diputación de Barcelona, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, Excmo. Sr. Conde de Guadalhorce

vir, Segura y Ebro, pero cuando se hizo la nuestra del Pirineo Oriental, tuvo que cambiar algo el esquema, ya que no se trata de un río, sino de los ríos de toda una región.

Dijo que la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental comenzó su labor en 15 de marzo último, y que ahora, en la Asamblea que acabamos de celebrar, ha dado muestras de la pujanza de su vida. Dedicó grandes elogios a la Comisión organizadora, cuya labor ha sido fecunda, citando, además, con encomio, al señor González-Granda, por su Plan de obras, y al señor Gay de Montellá, por la labor realizada. Analiza los trabajos de la Asamblea, de la que habla con cariño y elogio.

Tenemos el instrumento para nuestra labor, que es la Confederación; los obreros, que son los Síndicos, y, además, el apoyo del Gobierno. La obra puede ser provechosa, pero debo sacaros de un error : no creáis que pueda todo realizarse inmediatamente. Hemos hallado muchas ideas, pero proyectos, en verdad, muy pocos. Debemos realizar las obras después de maduro examen, pues la improvisación nos conduciría a fracasos, como ya ha ocurrido otras veces, pero sí os diré que trabajaremos con rapidez, confiando que a fines de este año o comienzos del próximo ya principiarán a realizarse las obras. Acabó saludando y agradeciendo la presencia de las Autoridades y solicitando el concurso de la prensa, como hasta ahora ha venido haciéndolo.

El Conde del Montseny pronunció breves palabras, saludando a los asambleístas en nombre de la Corporación provincial, y diciendo que ésta se hallará siempre al lado de los que trabajan en favor del adelanto del país.

El Conde de Guadalhorce pronunció el discurso de clausura, comenzando por felicitar a los asambleístas por el trabajo realizado. Expresó, con brillantez de frase, una síntesis de la orga-

nización de la Confederación, expresando lo que es y lo que representa. Habló de los ríos de España, cuyo aprovechamiento se impone, diciendo que con sus aguas podrían hacerse muchas obras que levantarían las fuerzas del país. Dijo que el encauzamiento de las aguas de las cañadas, de los arroyos, de los torrentes y de los ríos podía y debía dar óptimos frutos. Añadió que España estaba situada en una zona privilegiada, pero que era necesario se trabajara con más ahinco para que el buen reparto de las aguas diera todas las ventajas necesarias para extender la industria y la agricultura. Dijo que, además, debían las Confederaciones tratar del serio problema de la repoblación forestal, afirmando que en países de menos posibilidades agrícolas que España se ha llegado a tener un gran comercio de exportación de productos agrícolas, por haber sabido organizar la producción del campo.

En elocuentes párrafos termina su discurso, diciendo que debemos trabajar para unir el pasado con el porvenir, y dedicando un elogio al Gobierno y a la ciudad de Barcelona.

Una salva de aplausos corona el discurso del señor Ministro de Fomento, quien, dando el acto por terminado, levanta la sesión.

De todo lo cual se contiene en la presente acta, yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — V.° B.° El Delegado regio, *P. Vives.* — El Secretario, *Enrique Aguadé.*

Reglamento de Régimen Interior
para las Oficinas de la Confederación

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

para las oficinas de la Confederación

(Aprobado por la Asamblea en sesión de 6 julio de 1929)

Capítulo I

Asistencia

Art. 1.° Es obligatoria la puntual asistencia de los empleados y dependientes de la Confederación a las oficinas de la misma durante siete horas diarias como mínimo, de ellas, cuatro, sin interrupción, por la mañana y tres por la tarde, las cuales les serán señaladas en cada estación por el Director técnico, dentro de las comprendidas entre las 9 y las 14 para el trabajo matutino y las 16 y las 20 para el vespertino, bien entendido que todo el personal ha de hallarse sin excusa alguna en sus puestos antes de dar la hora fijada para la entrada, y que ninguno podrá abandonarlo, sin especial permiso de sus respectivos Jefes, antes de sonar la hora marcada para la salida.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se considerarán como laborables cuantos días no constituyan fiestas de precepto en la Diócesis de Barcelona o estén declarados como de fiesta nacional. No obstante, si a juicio de la Dirección técnica hubiere trabajo retrasado, urgente o a plazo limitado, tendrá fa-

cultad para imponer obligatoriamente la asistencia de todo o parte del personal en dichos días festivos, a su discreción y con carácter extraordinario, sin otra limitación que la concesión de una hora de retardo en la entrada para permitir el cumplimiento de los deberes religiosos.

Art. 3.° También queda reservado a la Dirección técnica el derecho a prescribir horas extraordinarias de trabajo en casos de apremiar éste, con la sola condición de proponer a la Junta de gobierno la recompensa proporcional que estime merecida, al igual que para la labor hecha en días festivos a que hace referencia el precedente artículo, la cual se anotará como buena nota en la hoja de servicios, y dará derecho preferente al interesado para licencias y permisos.

Art. 4.° Quedan exceptuados de entrar y salir de la oficina a las horas reglamentarias los Delegados de los Ministerios y los Ingenieros y Letrado asesores, a causa de la especial índole de sus cargos, viniendo, sin embargo, obligados los primeros a personarse diariamente en la oficina para ejercer la inspección que en ella les corresponde, así como a fin de enterarse y despachar sin demora los asuntos o consultas que les competen, de igual modo que los Asesores técnicos y el jurídico habrán de emitir sus informes dentro de plazo perentorio, compatible con sus restantes obligaciones oficiales, dando así ejemplo de laboriosidad y disciplina. La Secretaría particular del señor Delegado regio, por su dependencia directa de éste, tampoco quedará sometida a las horas normales de asistencia.

También entrarán en la excepción, pero siempre sólo por lo referente a la puntualidad en la llegada y salida de su despacho oficial, los Ingenieros todos al servicio de la Confederación, por razón a la particular índole de sus funciones, que exigirá frecuentes viajes y estancias fuera de su residencia, aparte de la es-

pecial característica de su labor profesional, imposible de evaluar en función del tiempo. Pero ello no les excusará de asistir a la oficina, mientras permanezcan en la capital, un mínimo de tres horas y media por la mañana y dos y media por la tarde, al objeto de mantener la debida relación constante con la Dirección técnica, que ha de estar al tanto del avance y vicisitudes de sus trabajos, de atender al público en las horas de visita y más principalmente aún para inspeccionar y dirigir la labor de sus subordinados, de cuyo cumplimiento son responsables.

Art. 5.° Toda falta de asistencia no exceptuada se habrá de justificar sucinta pero concretamente mediante carta dirigida al señor Delegado regio, para los Delegados oficiales; al Director técnico, para los Ingenieros todos y los Jefes de Servicio o Negociado, y escrita a éstos o al Ingeniero Jefe respectivo para el resto del personal administrativo o subalterno, los cuales darán cuenta mensualmente de dichas faltas al Jefe del Negociado Central, a los efectos que procedan.

Art. 6.° Para la limpieza general y desinfección de los locales destinados a oficina será ordinariamente dedicada la tarde del sábado en cada semana, suspendiéndose durante esas horas los trabajos, de no dictarse orden en contrario, que circulará con antelación el Delegado de Fomento. En los períodos de aglomeración del trabajo, se verificará la referida limpieza a fondo a horas o en días extraordinarios.

Art. 7.° La limpieza diaria corriente será efectuada sin excepción una hora antes de la fijada para la de entrada a la oficina, y la llevará a cabo el ordenanza correspondiente a cada local, quien responderá del extravío de los planos, documentos o apuntaciones allí existentes, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a quien los haya dejado sin recoger o guardar. Al objeto, se considerará preceptiva esa hora más de servicio al

personal de Ordenanzas, siendo su jornada la legal de ocho horas en todo trabajo mecánico.

Art. 8.° El orden, buenas formas y pulcritud serán exigidos a todos los empleados y dependientes de la Confederación, no sólo con sus Jefes y el público, sino, también, entre sí, quedando prohibidas las tertulias, lecturas y conversaciones ajenas al servicio, siendo, además, obligatorio el aseo y cuidadoso trato del local, muebles y enseres de la oficina, en bien de su propio buen nombre y del prestigio de la entidad. Asimismo, no se permitirán visitas particulares ni la entrada al público en los despachos, aun tratándose de personas que tengan asuntos pendientes con la Confederación, las cuales serán recibidas por sus altos funcionarios o informadas por escrito mediante las oportunas notas a las veinticuatro horas de depositar sus instancias o reclamaciones en el buzón puesto al objeto al exterior, entregando estas respuestas los porteros. Los señores Síndicos tendrán libre acceso a los despachos de Delegados y Jefes, pero, a fin de no dificultar la buena marcha del trabajo, serán limitadas las horas de visita a las dos últimas de las señaladas por la mañana para oficina, y se suplica la brevedad en las entrevistas.

Capítulo II

Licencias

Art. 9.° Por enfermedad debidamente comprobada se tolerará hasta un mes de ausencia de la oficina a todos los funcionarios y empleados, sin merma de sus derechos y remuneración; pero antes de su prolongación habrán de dirigir una solicitud al señor Delegado regio, quien, oyendo a la Junta de gobierno,

decidirá acerca del asunto, bien entendido que, en caso de acceder a la instancia, sólo podrá percibir el interesado la mitad de su sueldo, sin derecho al cobro de toda otra remuneración durante dos meses más, al cabo de los cuales, y de no reanudar su asistencia, se le declarará excedente, aun cuando con derecho a reingresar en la primera vacante que de su categoría se produzca, de no acordar lo contrario la Junta de gobierno.

Art. 10. Todos los funcionarios y empleados de la Confederación que no hayan merecido anotación alguna en contrario en su hoja de servicios, podrán disfrutar de una licencia anual de quince días, divisible en dos o tres períodos al máximo, la cual será otorgada por los Delegados regio o de Fomento, según se trate de los Delegados oficiales o del personal dependiente de la Dirección técnica, dándose cuenta siempre al Negociado Central, que llevará nota de dichos permisos.

Art. 11. También podrán pedir al señor Delegado regio licencias para asuntos propios, sin percibo de remuneración, durante quince días como mínimo y tres meses al máximo, resolviendo aquél previo el informe de los respectivos Jefes, y sin poder concederse más de dos veces cada tres años.

Art. 12. Las licencias o permisos de toda clase, salvo las causadas por enfermedad, nunca se concederán en caso de poderse deducir el menor inconveniente para el servicio, y serán anulables si por especial circunstancia surgiera un incremento de trabajo durante su disfrute. De igual manera resultará anulada automáticamente su concesión, de no hacer uso del permiso dentro del mes siguiente a la fecha en que se otorgó.

Capítulo III

Incompatibilidades

Art. 13. Salvo para los Delegados oficiales, los Ingenieros asesores y el Asesor jurídico, cualquier cargo o destino en la Confederación será incompatible con todo otro ajeno a la misma y hasta con ocupaciones o trabajos particulares, en tanto que no sean expresa y taxativamente exceptuados por la Junta de gobierno, en atención a las razones alegadas de antemano por el interesado, pues, de no haberlo solicitado éste con anterioridad a su nombramiento, cesará irremisiblemente en el desempeño de su cargo, proponiendo la Junta de gobierno su separación en caso de ser designado por Real orden.

Art. 14. Queda proscrito el desempeño de agencias o representaciones de cualquier clase de asuntos, aun cuando por su índole no tengan la menor relación con los intereses, obras o fines de la Confederación. El descubrimiento de ocuparse de cerca o de lejos en tales asuntos, bastará, una vez corroborado, para decretar el cese del interesado en ellos.

Capítulo IV

Recompensas y correcciones

Art. 15. Los funcionarios que lo merezcan, a juicio de la Junta de gobierno, serán propuestos oficialmente para una condecoración por conducto del señor Delegado regio.

Art. 16. Cuando resulten economías dentro de cualquier partida consignada para el personal en los Presupuestos aprobados, la Asamblea de la Confederación, a propuesta de su Junta de gobierno, podrá sancionar recompensas en metálico con destino a los funcionarios, empleados o dependientes que, en su concepto, se hayan hecho acreedores a semejante premio por excederse en el cumplimiento de sus deberes. Esta recompensa extraordinaria nunca excederá cada año del importe de una remuneración mensual al beneficiado, ni tampoco superará, en conjunto, para todos los agraciados, de la suma a que asciendan las economías obtenidas. En el caso de no producirse éstas, podrá formularse, de todas maneras, la propuesta de premios, quedando pendiente su abono hasta el primer ejercicio económico en que se logren.

Art. 17. Prescindiendo de los actos castigados en el Código que pudieran cometerse, las faltas reglamentarias en que incurran los funcionarios, empleados o dependientes de la Confederación, deberán ser clasificadas en leves, graves y gravísimas, con arreglo al criterio establecido a continuación.

Se estimará como leve el retraso en el cumplimiento de sus funciones, siempre que no origine perturbación sensible en el servicio. También se calificará así la negligencia o descuido excusable en su trabajo y la falta no reiterada de puntualidad a su asistencia a la oficina, sin justificación plena de causa.

Será considerada como falta grave la demora en el despacho de los asuntos que le incumben, si motivan trastornos en el servicio, la reiteración de impuntualidad o la no permanencia en la oficina de las siete horas reglamentarias, la negativa a prestar servicio extraordinario cuando lo dispongan sus superiores jerárquicos como medida general, la desconsideración con las Autoridades o con el público y los altercados o alborotos dentro de la oficina, aunque no llegaren al escándalo.

Entrarán en la categoría de faltas gravísimas las de abandono del servicio, insubordinación, falta de probidad y la de no mantener la debida reserva en los asuntos que intervenga.

Incurrirán en la misma clase de la falta ocultada los compañeros o Jefes que, teniendo conocimiento de la misma, encubran las graves o muy graves cometidas por otros, de igual modo que los inductores de aquéllas.

Art. 18. Las expresadas faltas serán castigadas, según su calificación y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso, con una de las siguientes correcciones graduales:

a) Apercibimiento oficial por escrito, para las faltas leves, que, como todos los demás castigos, se hará constar en el expediente personal del interesado, correspondiendo imponer una multa en su grado mínimo a la tercera vez que se le aplique al mismo individuo.

b) Multa desde uno hasta quince días de haber para la reiteración de las faltas leves o el castigo de las calificadas de graves, según su importancia, a juicio del señor Delegado regio.

c) Suspensión de empleo y sueldo por plazo variable de meses, desde uno a seis, para castigar las faltas graves sin atenuantes o con reiteración.

d) Separación definitiva del servicio de la Confederación, con pérdida de todos los derechos adquiridos e incapacidad absoluta de reingreso en ella, que procederá en el momento en que la falta fuese calificada de gravísima.

Art. 19. Salvo la corrección de apercibimiento, que será impuesta por el Jefe inmediato superior, todas las restantes corresponden al señor Delegado regio, previa siempre la instrucción de expediente con forzosa audiencia del interesado, que incoará el Letrado asesor, practicando las pruebas que estime necesarias para esclarecer el hecho, y previo informe del Jefe de la Depen-

dencia respectiva, a fin de formular en consecuencia su propuesta de sobreseimiento o el oportuno pliego de cargos, cuya copia enviará al encartado para que, en plazo improrrogable de ocho días, se exculpe o alegue por escrito y concisamente cuanto estime conveniente. Después, y con su razonado informe acerca del asunto y la calificación que a su juicio merezca la falta cometida, elevará el expediente a la Delegación regia para su inmediata resolución, pero pasará al interesado copia de dicho dictamen final, con objeto de que pueda exponer verbalmente, ante el referido señor Delegado, cuando éste le llame a audiencia, aquellos que juzgue pertinente en su descargo.

Art. 20. Contra la resolución del señor Delegado regio no cabrá alzada ni recurso alguno.

G27.1
C752p
no.3

Agosto de 1929

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

III

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1929

Memoria y Presupuestos

PUBLICACIONES
de la
Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

III

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
PARA 1929

Memoria y Presupuestos

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1929

MEMORIA

435685

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

TRABAJOS HIDRAULICOS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica a esta Dirección General la siguiente Real orden, de esta misma fecha.

«*Examinado el Plan de Obras y Servicios para el año 1929 de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, que ha remitido el Delegado regio de la misma con fecha 10 de julio último.*

Resultando que dicho Plan fué formulado con fecha mayo-junio anteriores por el Delegado de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del R. D. de 5 de marzo de 1926.

Resultando que dicho Plan fué formulado y aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de 5 de julio próximo pasado, según manifiesta el Delegado regio en su comunicación de remisión del citado documento.

Considerando que, en vista de las explicaciones contenidas en la Memoria que acompaña al Plan, y del informe favorable de las Comisiones asesoras de Fomento y Presupuestos, tanto en las partidas que en el mismo figuran para gastos como las de ingresos, que integran los correspondientes presupuestos, pueden considerarse aceptables; pero, teniendo en cuenta las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Confederación, se debe prescribir que para obtener los ingresos necesarios para

el desarrollo del Plan, así como para autorizar los gastos que comprende, se ha de ajustar la Confederación a lo que establece el Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Plan de Obras y Servicios de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental para el año 1929, tal como ha sido aprobado por la Asamblea, que da lugar a un presupuesto de ingresos y otro de gastos, importante cada uno de ellos 5.843.000 ptas., con la prescripción contenida en el anterior considerando.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado a V. S. a los mismos fines.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1929.

Gelabert.

Sr. Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

PRELIMINAR

Por un justo precepto legal formúlase este Plan de obras y trabajos, primero de los que cada año ha de someterse a la Asamblea previamente y a la sanción definitiva después del Ministerio de Fomento, para fundamentar la realización de las obras, estudios y servicios encomendados a nuestra Confederación.

Tan ardua como enorme es la labor que tiene confiada, pues precisamente la región que abarca, si no resulta con la grande extensión de las primeras Confederaciones constituídas, comprende, sin embargo, la parte del territorio nacional más industriosa y donde las vegas de intenso cultivo disfrutan a la vez de feraz suelo, benigno clima, población rural densa y trabajadora, además de poderosos centros de consumo interiores, buenos mercados para la exportación, por la cercanía de la frontera y gran facilidad de embarque en los propios puertos del litoral. Únicamente si no escasea la radioactividad del sol, el agua de lluvia sólo abunda en las proximidades del Pirineo, dejando menguadas e inseguras las cosechas de secano, a medida que es mayor el alejamiento respecto a la cordillera condensadora. Los regadíos, aunque muy importantes, no alcanzan, ni con mucho, todo su posible desarrollo, y tampoco se hallan dotados en su mayor

parte del agua suficiente, a pesar de la verdadera rapacidad con que el *pagés* capta y aprovecha cuanta es factible de recoger para su campo.

Conforme era natural, no han faltado tanteos, estudios, anteproyectos y proyectos oficiales y particulares, con mira de ampliar o mejorar los actuales riegos; pero, desgraciadamente, casi ninguno está aprobado y, de consiguiente, en situación de emprender las obras. Desde hace muchos años, sólo un pantano, el de Riudecañas, tiene terminada su presa, y el de Foix fué el único emprendido, mientras, de antiguo, se habían realizado obras tan importantes como el canal de Manresa, la acequia de Moncada y el canal de la Infanta Carlota, y en 1870, las del de la Derecha del Llobregat. En suma : la mayoría del trabajo está sin efectuar y debe realizarlo nuestra Confederación, teniendo bien en cuenta que las obras hidráulicas, por su índole y especiales condiciones, son de suyo difíciles y expuestas a fracaso, perjudicial en grado sumo dadas sus consecuencias, por lo cual deben calmarse los impacientes en demasía, no siendo prudente lanzarse a gastos, siempre de millones de pesetas, sin la precisa garantía de estudios minuciosos que aseguren su éxito, bajo los múltiples puntos de vista de los recursos hidráulicos de la cuenca alimentadora, de las imprescindibles condiciones geológicas de impermeabilidad en el subsuelo, solidez de la cimentación y mantenimiento de la capacidad de los vasos, expuestos a colmatarse en caso de considerables y aglutinantes acarreos.

Desde luego habrá de marcharse sin pérdida alguna de tiempo, a fin de recobrar algo de lo mucho perdido y aprovechar las facilidades proporcionadas gracias al nuevo régimen administrativo implantado. Se irá de prisa, tenedlo por seguro, con cuanta rapidez sea compatible a la cautela necesaria que evita temerarias ligerezas contraproducentes. La responsabilidad del

dinero invertido es ahora de la Asamblea, es decir, exclusivamente nuestra, no del Gobierno. Se acabaron las obras de origen político o caciquil, para entrar en la era de llevar a la práctica con premura las más beneficiosas, las de máxima urgencia y rendimiento, empezando por terminar las comenzadas, emprender en seguida aquellas cuya madurez de su estudio y situación legal del proyecto lo permita y preparar cuantas, juzgadas útiles, tengan avanzada su laboriosa gestación, sin descuidar un momento la toma de datos relativos a todas las planeadas, a fin de no proceder precipitadamente ni decretar su postergación en tanto quede un resquicio de esperanza para su futuro éxito. Tampoco han de olvidarse en modo alguno los estudios generales relativos a la regulación del régimen de los ríos principales, y especialmente del Llobregat, por ser el más difícil, dado lo fuerte de sus avenidas y lo aprovechado de sus aguas, sin dejar apenas tramo alguno libre.

Y tampoco creáis que nuestra misión ha de ceñirse a retener y almacenar el agua, regulando en cuanto sea dable el torrencial régimen de las corrientes; hemos de trabajar, además, para lograr su máxima utilización, a fin de que rinda el mayor beneficio agrícola e industrial.

ESTUDIOS

Se comprenden, de consiguiente, bajo esta denominación, no sólo los generales de investigación de nuevos y más amplios aprovechamientos, o la mejora de los actuales con las posibilidades de tender a la regularización del régimen, en absoluto, torrencial de las corrientes de agua a nuestro cargo, sino, también, los estudios particulares y concretos de aquellas obras incluídas en el Plan provisional de las hidráulicas, o que han sido tanteadas por los Ingenieros de la División del Pirineo Oriental en épocas posteriores a la del referido Plan.

Para atender a los primeros, va formulada en este presupuesto una plantilla de personal técnico, que, bajo la inmediata dirección del Delegado de Fomento, los realizará con cargo a los gastos incluídos por partidas alzadas en los conceptos que figuran en el cap. II, art. 3.°.

Los estudios especiales de cada obra, estímase más conveniente puedan efectuarse por el personal facultativo dependiente de cada zona, dentro de cada una de las dos Divisiones en que se han agrupado las obras y servicios, aplicando el eterno principio de la repartición del trabajo para su mayor eficacia y velocidad, condiciones ambas a cual más necesarias. Además, en buena lógica, el estudio constituye, en puridad, la primera fase de la labor preparatoria de cualquier obra, imposible de em-

prender sin dicho sólido fundamento; y de verdad, dentro del epígrafe de Obras, cabe perfectamente, con justa exactitud, la agrupación de Obras en estudio, máxime cuando, como ocurre en las hidráulicas, ha de precederlas, no sólo la labor de toma de datos de campo y el trabajo de gabinete para redactar su proyecto, sí que también resulta forzoso practicar sondeos y exploraciones geológicas, establecer estaciones de aforo, y aun mucho antes de proceder a su cimentación, replantearlas, abrir caminos, montar instalaciones previas, construir almacenes, talleres, viviendas y oficinas, etc. Todo ello entra, a mi juicio, en una denominación que bien pudiera resumirse bajo la de Preparación de obras, en cuya amplitud viene a formar el primer acto los estudios generales de la cuenca; el segundo, la redacción del proyecto concreto, y el final, los preparativos indispensables para dar comienzo a la obra.

En virtud de lo expuesto, hemos relacionado sucintamente en el Anejo 7.° que a esta mal pergeñada Memoria se acompaña, las obras todas de que tenemos noticia hayan merecido propuesta de ejecución, ya se encuentren más o menos estudiadas, estén en vías de realizarse y requieran exploraciones, sondeos e instalaciones previas, o bien hayan de replantearse para llevarlas a cabo sin demora.

Aparte de las obras en curso de ejecución en el pantano de Foix, las del Francolí, que, en resumidas cuentas, tienen un proyecto general aprobado y su comienzo sólo está subordinado a la sanción de un proyecto parcial para ejecutar el primer escalón de su presa como medio práctico y definitivo de probar las condiciones del vaso, únicamente están en circunstancias propicias para emprenderse dentro de breve plazo, en todo caso, las del recrecimiento del embalse de Riudecañas y los pantanos de Jorba y de Crespiá.

Las otras veintiuna obras comprendidas en la relación que figura en el mencionado Anejo han de estudiarse casi por entero, o al menos sin mayor alivio que el proporcionado a causa de los datos recogidos para algunas y de los anteproyectos redactados hace bastantes años respecto a las demás.

La labor de estudio que corresponde en estos primeros tiempos a la Confederación representa una suma enorme de trabajo, y debe efectuarse con la premura reclamada anhelosamente por el país, que tiene derecho a saber de una vez cuáles son las obras técnicamente factibles, sin dar lugar a que cristalicen engañosas esperanzas a veces mal fundadas, mientras desacredita al Estado y a sus facultativos la indecisión para realizar las obras hidráulicas que pudiéramos llamar indiscutibles; bien entendido que dicho retraso no proceda de la conveniencia de asegurar su éxito, rodeando los desembolsos que motiva su construcción de todas las garantías técnicas prudenciales. Pero nunca hay derecho para aplazar o interrumpir el estudio de un pantano después de su iniciación, en tanto no se demuestre palmariamente la inconveniencia de la obra.

OBRAS

Para redactar el programa de las obras realizables dentro de la corriente anualidad se tropezó, según queda expuesto, con tan grave obstáculo como la falta casi absoluta de proyectos aprobados que pudieran inmediatamente empezar a realizarse y el no pequeño de tampoco existir — en todo el territorio abarcado por la Confederación — otras obras hidráulicas en curso que las del Pantano de Foix, las cuales tenía el honor de dirigir.

Acentúa la dificultad lo reducido del plazo para preparar, dentro de lo que resta de año, la inmensa labor necesaria de emprender, con cuanta urgencia sea compatible con el serio estudio indispensable en esta clase de problemas, para lograr lo antes posible las justas aspiraciones hace tiempo latentes en la comarca. Hay que marchar de modo rápido, pero seguro, a su resolución eficaz y científica, sin dar lugar a imperdonables ligerezas cuyas consecuencias fuerán luego contraproducentes. Grave y dolorosa sería nuestra responsabilidad, no correspondiendo a la confianza prestada.

Hemos de avanzar poco a poco al principio, con marcha progresivamente acelerada después, a la total realización del Plan más completo para el aprovechamiento integral, coordinado y metódico, según se halla prevenido, de la totalidad de las aguas disponibles, a medida que se compulsen y aprecien bien las cir-

cunstancias y condiciones requeridas para el éxito de las obras y el buen empleo de las cuantiosas sumas que exigirá su construcción y que serán invertidas sin regateos ni demoras.

Por eso nuestros Planes resultarán sucesiva y gradualmente crecientes de año en año, al menos durante un cierto tiempo, y el actual es tan sólo un verdadero esbozo, con carácter más bien de preparatorio del próximo, habiéndose de ir perfilando en adelante la colosal labor de esta Confederación.

Este cap. II del Presupuesto de gastos relativo a las Obras, siguiendo las normas preestablecidas desde que se creó la Confederación del Ebro, base y patrón legal de todas las posteriores, constituídas a su imagen y semejanza, salvo las modalidades impuestas por las diferencias geográficas, se encabeza con el artículo destinado a Expropiaciones y ocupaciones de terreno para las obras, incluyendo en él aquellas partidas estimadas prudenciales para sufragar los desembolsos exigidos por las obras que están verosímilmente próximas a realizarse, a causa de lo avanzado de su situación reglamentaria al objeto.

Y debemos llamar la atención acerca de la nimia variante introducida aquí. Basándonos en que, en definitiva, determinada obra lo mismo puede demandar la expropiación de terrenos para su construcción que la enajenación de concesiones particulares cuya legal existencia sea incompatible total o parcialmente con el establecimiento de la proyectada, en lugar de consignar en otro capítulo especial del Presupuesto de la Confederación una cantidad alzada al objeto, la proponemos en concepto aparte del mismo artículo, siempre a reserva de que, llegado el caso de invertirla, nunca sería sin la doble sanción de la Junta de gobierno y del Ministerio.

La suma presupuesta al objeto globalmente es de 500,000 pesetas, pues por atraso de las obras del Estado, que no es ocasión

de razonar ni mucho menos censurar, resulta probable quizá la conveniencia de expropiar saltos particulares en las cabeceras de los ríos Fresser, Ter y Cardoner, aprovechamiento en el largo y escabroso desfiladero de las Guillerías, tal vez, también, para el Pantano de Vilumara (si fuere factible), en el Llobregat, desde luego, también, para el de Crespiá, sin perjuicio de otras con las cuales se tropiece para implantar embalses en determinadas rieras de menor importancia.

Sentadas estas indicaciones generales, pasaremos a puntualizar brevemente las particulares circunstancias en que se encuentran cada uno de los pantanos incluídos en nuestro Plan, en orden inverso a la numeración de su agrupamiento en Divisiones de servicio, es decir, empezando por la 2.ª, única que tiene de momento obras en curso de ejecución.

2.ª DIVISIÓN

Pantano de Foix

Es el único en construcción, estando terminada la presa de 32 m. de altura sobre cimientos y hechas sus obras accesorias de aliviadero, con su puente de servicio y canal de descarga, instalados los dobles cierres de ambas galerías de fondo y las válvulas de las tomas, así como también ultimada y recibida por la Empresa propietaria la desviación del acueducto del Príncipe Alfonso, que abastece a Villanueva y la del camino vecinal a Arbós, cuyo segundo tramo está pendiente de entrega a la Excma. Diputación provincial de Barcelona. Resta únicamente trasladar la actual estación de aforo, registradora de la aportación del río, a su definitiva posición en la confluencia del Marmellá con el Foix, casi en la cola misma del máximo embalse posible; habilitar algunos caminos rurales para el acceso a ciertas fincas que quedan aisladas en dicho caso y, al propio tiempo, como labor principal, proseguir los trabajos de impermeabilización en el cuenco del Pantano, llevando a cabo una campaña, probablemente postrera, de corrección de filtraciones, para reducir aun más las ya tolerables pérdidas observadas en el vaso, después de la última y forzada prueba de tenerlo lleno diez y

ocho meses con aguas claras, hasta la altura límite (27 m. sobre el fondo del cauce en la presa) consentida por el mantenimiento del tránsito público, a lo largo de un antiguo camino carretero, entre los pueblecillos de Castellet y Clariana, al fin hoy a punto de comunicarse mediante el trozo de vecinal que construye la Diputación, pero que antes hizo necesario construir un puente provisional desmontable de madera sobre el Foix y sus avenidas de acceso, a fin de poder verificar dicha importante experiencia de embalse. Dicho trozo tiene la denominación oficial de 2.° en el camino de Gornal a la carretera de San Saturnino de Noya a San Jaime dels Domenys.

Este Pantano constituye la más fehaciente demostración de los desengaños a que se hallan expuestas las obras hidráulicas de no proceder con cautela a emprenderlas, asegurándose bien del terreno donde han de implantarse, pues, a pesar del favorable informe acerca de sus condiciones geológicas, emitido por el sabio padre Almera, el subsuelo resultó cavernoso en extremo en bastante longitud del valle, aguas arriba de la presa, amenazando tener que desistir de continuar levantándola cuando había invertido en las obras más de 3 millones y cuarto de pesetas.

Del presupuesto de 4.327,526'90 ptas. que en suma hay aprobado para la totalidad de las obras de embalse, quedaba en 1.° de junio un remanente de 275,872'84 ptas., gracias a positivas economías introducidas al ejecutar las correspondientes al aliviadero; cantidad sobrada para atender a los referidos gastos, por mucho que inesperadamente se incrementen.

Queda por ejecutar el grupo de las relativas a los canales principales o de conducción de aguas con destino al riego, que si bien ofrecen arranque único por la margen izquierda, para beneficiar el llano de Villanueva, derivan en Rocacrespa un

ramal hacia la opuesta, a fin de fertilizar determinada zona en los campos de Cubellas y Cunit, constituyendo el llamado tercer trozo.

El primer trozo, que comprende el tronco común y la primera porción del Canal de la Izquierda, hasta abocar el valle de la Geltrú, tiene aprobado en definitiva su proyecto de replanteo, con presupuesto de contrata de 824,768'79 pesetas, en virtud de R. O. de fecha 5 de noviembre de 1928, tras de su favorable información pública y oficial, habiéndose, además, logrado la gratuita cesión de los terrenos necesarios para su construcción, la cual debe emprenderse inmediatamente. Al crearse la Confederación, era esperado se autorizase a la Junta de obras, de un momento a otro, para anunciarlo a subasta.

El proyecto de los trozos segundo y tercero quedó sancionado por R. O. de 19 de noviembre de 1928, previo benévolo informe del Consejo de Obras públicas, que sólo indicó el tanteo para el aumento de radios en dos curvas al tiempo de replantear la traza, debiendo tener su expediente informativo a punto de concluir, dada la fecha de su apertura. Procede efectuar en seguida su replanteo e incoar los expedientes de expropiación indispensables para empezar a ejecutar sus obras sin perder momento. Los presupuestos aprobados son : Trozo segundo, 556,622'98 ptas., y 318,636'89, para el tercero. Lo estimado como probable coste de las expropiaciones, en los proyectos correspondientes, es:

	Pesetas
Trozo segundo.....	265,879'90
Trozo tercero.....	70,109
Total.....	335,988'90

La zona regable por el Pantano mide 2,000 hectáreas, siendo el embalse normal del mismo algo superior a 6 millones de metros cúbicos.

Últimamente, con fecha 20 de abril, la Dirección general de Obras públicas aprobó un presupuesto de 5,399 ptas., para efectuar el replanteo previo de estos dos trozos.

Pantano de Riudecañas

Está terminada en realidad, desde 1919, su presa de 35'50 m. de altura sobre cimientos con volumen de 73,084 m^3 y embalse de 3'5 millones, teniendo un acueducto de 15,536 m. hasta Reus, con capacidad de 295 litros por segundo. Su cuenca alimentadora es solamente de 30 km^2. El pantano sigue legalmente en ejecución, por la necesidad de incrementar su embalse.

Con la finalidad de efectuarlo en 400,000 m^3, el Ingeniero Director, señor Ortiz Repiso (q. D. h.), entonces Jefe de la División Hidráulica en 1924, redactó un proyecto de refuerzo del pretil, como recrecimiento de la presa y colocación de alzas automáticas en el aliviadero de superficie. En 16 de junio del año siguiente ordenó la Dirección general de Obras públicas modificar dicho estudio, completándolo con el de la solución de recrecimiento de fábrica y el de la substitución de las alzas propuestas por otras de contrapeso y maniobra voluntaria independiente de su automatismo. Dicho mandato no fué aún cumplido, pero el siguiente Jefe de la División, señor Benavent, formuló, en marzo de 1926, otro proyecto de auxilio a la alimentación

del vaso con las aguas sobrantes legalmente de las rieras de Febró, Prades y Arbulí, afluentes al río Ciurana y pertenecientes a la cuenca general del Ebro.

En 15 de junio de 1927 se devolvió el referido proyecto, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras públicas, en el cual se formulaban observaciones técnicas, disponiéndose fuera solicitada la concesión de las aguas por el Sindicato de Riegos del Pantano, tramitándola como otra cualquiera particular, y que sobre ella informase la Confederación correspondiente.

Finalmente, el 28 de octubre del citado año, también de conformidad con el Consejo, resolvió la Dirección general, en resumen, lo que sigue:

1.° Considerar las obras, cuando en definitiva se aprueben, a cargo de la Junta de las del Pantano;

2.° Proceder a la pública información;

3.° Que informe la División Hidráulica del Ebro;

4.° Que lo haga después la del Pirineo Oriental, teniendo en cuenta todo lo antes prescrito y los reparos puestos a entrambos proyectos al elevar el formulado a la Superioridad; y

5.° La fijación del auxilio que deben prestar los interesados.

Hecha la información pública y oficial, el expediente ultimado se pasó a la División catalana el 12 de abril, restando cumplimentar lo dispuesto en la cuarta prescripción.

La Confederación del Ebro no se opone a la derivación de las referidas aguas, siempre y cuando deje de efectuarse durante los cuatro meses de verano. La División correspondiente es aún más rigurosa, por ampliar el veto a doble plazo.

Pantano del Francolí

El proyecto redactado en 1923 por el Ingeniero señor Mariño, muy detallado y completo, fué aprobado provisionalmente por R. O. de 24 de marzo de 1925, y por la de 21 de septiembre de 1927, se preceptuó, en extracto, lo siguiente, de conformidad con el Consejo de Obras públicas:

1.° Aprobar el expediente informativo y declarar la conveniencia y necesidad de ejecutar la obra;

2.° Formar la estadística de los aprovechamientos desde el pantano hasta el mar, incluyendo los de aguas subterráneas, acompañándola al proyecto parcial a que de seguida se hace referencia;

3.° Deberá construirse la presa proyectada hasta la altura compatible con el trazado actual del ferrocarril de Lérida a Tarragona, dotándola de las compuertas de limpia, que servirán para dar paso constante al caudal necesario a dichos aprovechamientos, supeditando a este derecho las experiencias de embalse prescritas en 24 de marzo de 1925;

4.° El proyecto parcial de esta obra se ajustará a lo prevenido en la citada R. O., y contendrá cuantos documentos y datos ordena el art. 1.° de la Ley de 7 de julio de 1911, sometiéndose a la información pública que éste prescribe;

5.° Aprobado definitivamente este proyecto, al acordarse la construcción de sus obras se recabará de los interesados los auxilios referidos en la citada Ley;

6.° Si en vista del resultado de la presa parcial de ensayo

se estimara procedente formular el proyecto total del pantano, habrá de redactarse con arreglo a la R. O. de marzo de 1925, y también cumpliendo los requisitos impuestos por la ley de Obras hidráulicas;

7.° El paso temporal por la carretera, mientras la presa sólo tenga aquella altura parcial, se establecerá por un ramal de enlaces, cuyo proyecto será redactado con el de embalse reducido, informando sobre el mismo la Jefatura de Obras públicas de la provincia, como lo hará de igual modo en las informaciones públicas aludidas en los párrafos cuarto y sexto.

La R. O. de 24 de marzo de 1925 a que queda hecha alusión, dictada, asimismo, de acuerdo con el Consejo, hizo preceptivas las conclusiones del informe suyo, que en extracto son:

1.ª Aprobar provisionalmente el proyecto del pantano, para base del expediente destinado a concertar los compromisos a que hace referencia el art. 4.° de la Ley de 7 de julio de 1911;

2.ª Las obras hidráulicas se ajustarán, en su disposición general, al citado proyecto, con presupuesto de contrata de 9.163,763'53 ptas., incluyendo las expropiaciones para el embalse, pero sin comprender los canales de riego, cuyo coste de construcción deberá quedar sujeto a los compromisos referidos;

3.ª Será objeto de convenio la desviación del ferrocarril;

4.ª Formará parte del presupuesto total del pantano el desvío de la carretera de Reus a Montblanch;

5.ª A los efectos de la cooperación de los regantes, se considerará como total importe de las obras, incluyendo los gastos de dirección y administración, los que más adelante se enumeran;

6.ª Las obras hidráulicas se realizarán en períodos sucesivos, construyéndose primero, previo proyecto, la presa, sólo hasta la altura compatible con la traza actual del ferrocarril,

y permaneciendo el pantano en esta situación todo el tiempo necesario para experimentar el vaso;

7ª Se ordena redactar el proyecto parcial aludido anteriormente, con arreglo a ciertas prescripciones (que se enumeran en la R. O.).

La zona regable, con extensión total de unas 25,000 hect., de las cuales hoy tienen riego del Pantano de Riudecañas sobre 1,500, y alrededor de 1,620, con aguas del río Francolí, aparte de otras 600 que las obtienen de distinto origen, pudiera alcanzar 15,000 hect. con la capacidad del vaso proyectada en 40'6 millones de metros cúbicos, con presa de 53 m. de altura sobre cimientos, desapareciendo, por hallarse en el mismo, el pueblo de Vilabert, con doscientas veinte casas, treinta corrales o albergues, y menos de 1,000 habitantes.

Su presupuesto se resume así:

	Pesetas
Obras del pantano.....	9.163,763'53
Canales.....	7.427,016
Desviación del ferrocarril.....	6.252,331'67
Desviación de la carretera.....	574,133'60
Suma.....	23.417,244'80
Gastos de dirección y administración (5 por 100).....	1.170,862'24
Total.....	24.588,107'04

CUENCA DEL GAYÁ

Pantanos del Estret de Cadernal y del Gorch Negre

Ambos situados en el curso del Gayá; el primero, en su parte baja, y en la cuenca alta, el segundo. Se encuentran, ambos, aun en estudio, para cuyo objeto se aprobó en 13 de noviembre de 1925 un segundo presupuesto reformado. Parece que el de Cadernal tendría capacidad para 9.298,000 m^3, y de 8.384,000 el del Gorch Negre, con altura de presa de 52 m., que cubicaría 38,400 m^3, suponiéndose su coste de 2.750,000 pesetas, más el de 750,000 para su canal de conducción, que alcanza 25 km. Los aludidos presupuestos de estudio ascendieron, en definitiva, con la mencionada reforma, a 26,133'50 ptas. para el último citado, entre jornales y materiales, por no alterarse el importe del aprobado en 16 de diciembre de 1921, y a 38,122'50 el del Estret de Cadernal, que era el aumentado en 11,404 ptas. en total.

Las posibilidades de riego llegarían tal vez a una extensión de más de 5,000 hect. La ubicación del Gorch Negre es, entre Querol y Santa Perpetua, cerca del primero, en la parte baja del desfiladero de su nombre, mientras que la del Estret de Cadernal, se halla a 4 km. aguas abajo del puente del ferrocarril a

Valls. Este requiere una presa de 45 m. con cubo de 55,000 m^3, y su coste pudiera estimarse, *grosso modo*, en 2.750,000 ptas. Su cuenca de recogida suma 430 km^2, y 130 la del Gorch Negre, exigiendo éste 55 m. de presa, siendo la zona regable del Cadernal de 3 a 5,000 hect.

En el informe provisional, fechado en 30 de abril de 1928, de la Comisión geológica para la construcción de obras hidráulicas, se manifiesta que en el vaso del Cadernal sólo se encuentran terrenos pertenecientes al infracretáceo y mioceno, correspondiendo los primeros al aptiense de facies mediterránea, con calizas algo dislocadas en donde piensa establecerse la presa, y particularmente en la margen derecha, prescribiéndose la práctica de diversos sondeos.

PANTANOS DE LA CUENCA DEL LLOBREGAT

Pantano de San Pons

En el río Cardoner, 19 km. aguas arriba del puente de Malagarriga y 5 de la confluencia de la riera de Solsona, 700 m. antes de llegar a la casa de ese nombre, existe estrechamiento adecuado, según el Ingeniero don Francisco Membrillera, para embalsar más de 25 millones de metros cúbicos, con presa de 44 m. sobre el cauce y 388 de largo al nivel de la rasante, ascendiendo el coste probable a 4.500,000 ptas. Caso de no encontrar más que areniscas al explorar los cimientos, cabría adoptar un dique de escollera y tierra de sólo 36 m. de alto, que remansaría muy cerca de 16 millones de metros cúbicos e importaría, con arreglo al cálculo hecho en aquella época, menos de 2 millones de pesetas.

Las zonas regables serían, respectivamente, 5,000 ó 3,200 hectáreas.

Pantano de Sorba

Sobre la riera Aiguadora, principal afluente del Cardoner, a 1,050 m. aguas abajo del puente del caserío de Sorba, y a 6 km. antes de la confluencia de ambos cauces, propuso, el repetido técnico, construir una presa de mampostería, u hormigón armado, de 46 m. de altitud y 320 de desarrollo superior, obteniendo embalse de 27 millones de metros cúbicos y coste total, con las expropiaciones, de 4'11 millones de pesetas. Si conviniera mejor presa en terraplén de 35 m. de altura, el embalse se reduciría a 11 millones de metros cúbicos, y el coste a 1'85 de pesetas. La zona regable bajaría de 5,400 a 2,240 hect.

Pantano de Cardona

Incluído como regulador, en el Plan general de Obras hidráulicas que se aprobó por R. D. de 25 de abril de 1902, en virtud de los reconocimientos practicados y la brillante Memoria redactada por el ilustre Ingeniero don Rafael Coderch en 30 de octubre de 1900, sitúase en el Cardoner, más arriba de Cardona, cercano a la confluencia de la riera Aiguadora, calculando su embalse de 4 a 6 millones de metros cúbicos, con presa de 25 a 30 m. de altura, que resultaría de unos 70 de longitud y coste, entonces, evaluado en 600,000 ptas. La cuenca de recogida estimábase en 375 km^2.

Pantano de Malagarriga

También sobre el Cardoner, con la presa a 300 m. aguas arriba del punto con que la carretera de Basella a Manresa, en su km. 27, cruza el río, fué señalado por el señor Coderch, aun cuando no lo propuso, a causa de inundar la barriada «La Coromina» de la villa de Cardona, lo cual no sería obstáculo, a juicio del Ingeniero señor Membrillera, que reconoció la cuenca posteriormente (año 1912), por tratarse de viejas casas, con total valor probable de 160,000 ptas., aparte de un aprovechamiento industrial que estimó en 167,000 ptas.

Sus características son : Presa de 30 m. de altura y 206 de longitud en su coronación, embalse cercano a 12 millones de metros cúbicos, y por administración de la obra, de pesetas 1.858,682. Superficie regable, 2,400 hect.

Pantano del Puente de Vilumara

En el mismo Llobregat, figura en el Plan provisional de Obras hidráulicas, si bien, tanto el señor Coderch como el señor Membrillera, lo juzgan difícil y costoso por la expropiación de un importante aprovechamiento de fuerza y la necesidad de variar el camino vecinal de Manresa a Pont de Vilumara. Modificando la ubicación de la presa que antes se suponía de 25 m.

de altura, opina, el segundo de los mencionados facultativos, que cabría embalsar 7.000,000 de metros cúbicos, mediante un gasto de 1.500,000 ptas., para regar 1,400 hect.

Pantano de Jorba

Sobre el río Noya, más arriba de Igualada, represándolo a 400 m. del Molino de la Sala, está incluído en el Plan de 1902.

El 15 de enero de 1926 se aprobó un presupuesto de estudios de 43,672 ptas. para jornales y 21,030'50 para materiales, consignándose en la misma R. O. la necesidad de que los interesados se comprometieran, por escritura pública, a contribuir al coste de las obras con los auxilios señalados en el art. 4.° de la Ley de 7 de julio de 1911.

En instancia fechada en 11 de febrero de 1928, que el Alcalde de Igualada elevó a la Dirección de Obras públicas, asegúrase que hacía cerca de dos años se contrajo el aludido compromiso, y añadía que, a fin de facilitar la construcción del pantano, el Ayuntamiento había acordado la adquisición de un proyecto particular formulado hace años.

Sobre la base de dicho estudio, debido a los Ingenieros señores Ortega y Aguiló, está formulando la División un proyecto después de rectificar el plano con los nuevos datos de campo tomados.

La capacidad del vaso, según el primitivo proyecto, se calculaba en 4'5 millones de metros cúbicos, con altura de presa de 33'50 m. y presupuesto de 1.122,211'87 ptas., además de otro suplementario para el abastecimiento de Igualada, importante

222,320'69 ptas. Las expropiaciones referentes al pantano fueron apreciadas en poco más de 62,000 ptas.

Con el reformado que se redacta, el importe de ejecución material de las excavaciones para cimientos excede de 68,000 ptas., y el total de las obras del pantano pasa de 1.950,000, ascendiendo, en consecuencia, el de contrata, a más de 2'262 millones de pesetas.

Pantano de Mediona

Se han hecho reconocimientos antes de 1923 en la cuenca de esta riera, llamada también Riudevilles, afluente del Noya, con el buen propósito de regar parte de la llanura del Panadés, tan rica en vinos como escasa en aguas, proponiéndose el estudio de dos soluciones para establecer un embalse, cerca de San Quintín de Mediona, pero a 3 km. más arriba de la ermita. La superficie de vertiente suma 54 km², estimándose posible, al menos, un embalse de 5 millones de metros cúbicos, con presas de fábrica de 40 y 45 m. de altitud y presupuestos alzados de 3 y 4'58 millones de pesetas, incluyendo 200,000 para las expropiaciones. Los gastos de estudio fueron estimados en unas 69,000 ptas., cantidad que la Superioridad juzgó elevada.

El terreno, en el vaso y lugar señalado para las dos presas tanteadas, es triásico, y las rocas aparentes son dolomías del piso superior o kemper.

1.ª DIVISIÓN

Pantano de Mas Jué

Está situado sobre el río Muga, y fué incluído en el Plan de Obras hidráulicas merced al estudio verificado entonces, al objeto, por don Rafael Coderch.

La presa se ubicaba aguas arriba de Boadella, y está tanteada con 30 m. de altura para embalse de 1.684,000 m^3, estimando su coste en aquella fecha — 30 de julio de 1900 — en unas 300,000 ptas. Mediante un canal de 10 km. de longitud aproximada, calculábase poder regar alrededor de 600 hect.

Pantano de Crespiá

En 9 de agosto de 1923 se ordenó a la División Hidráulica del Pirineo Oriental procediese a completar los estudios realizados, para llegar a conclusiones definitivas acerca de la conveniencia de construir este pantano, solicitado con insistencia, y últimamente, por la Cámara Agrícola del Ampurdán.

Por R. O. de 29 de marzo de 1928 fué aprobado, por su importe de 47,464 ptas. para jornales y 22,000 para materiales, el presupuesto de los gastos de los sondeos necesarios para formar juicio acerca de las condiciones de impermeabilidad del futuro vaso, propuestos practicar por la División dentro de los cinco perfiles transversales señalados, al objeto, en el plano levantado, donde también figura la curva de nivel máximo del embalse, de acuerdo con lo informado, al objeto, por la Comisión de Estudios Geológicos para la construcción de Obras Hidráulicas. El Presidente de dicha Comisión, en 17 de julio del pasado año, expuso que, en el sitio donde ha de ubicarse la presa, deben efectuarse tres sondeos: uno, en el fondo, y otro, en cada ladera; el primero, hasta 40 m., y los últimos, para alcanzar 10 m. bajo el cauce; sin perjuicio de realizar tres más en cada entreperfil 1-2 y 3-4 del plano, de modo que se sitúe uno de ellos en la región inferior de las tobas volcánicas, y los demás, donde aconseje el resultado de su precedente, siempre hasta encontrar el conglomerado.

Tres proyectos se han formulado para utilizar las aguas del Fluviá. El primero, del señor Soler, en el año 1856, con el nombre de Canal del Norte de Cataluña, de grandiosas proporciones, reducido luego a más modestas, en 1866, con coste de 10.000,000 de pesetas en lugar de 70.000,000, disminuyendo la zona regable de 50 a 21,000 hect., con aguas derivadas sólo del Ter, en vez de tomar también las del Muga y Fluviá, conforme se pensó en un principio. En este mismo año de 1866, y estudiado por ingenieros ingleses, presentó don José Pinilla un proyecto, con toma de 5 m^3 por segundo del Fluviá, en Vilarrubau, para el riego de 7,500 hect. y captar 248 HP en once saltos, caducándose esta concesión en 1883.

En 1882 construyóse en Figueras la sociedad Canal del

Alto Ampurdán, y el Ingeniero de Caminos don Victoriano Felip hizo los estudios, sin llegar a presentarse el proyecto.

Don Rafael Coderch, en su Memoria de agosto de 1900, tomó como presupuesto aproximado de la presa, el del estudio del señor Felip, muy cerca de 4 millones de pesetas para un cubo de 23,409'202 m^3 de fábrica, calculando la capacidad del vaso en 11 millones.

La División, en espera de las consecuencias deducibles de los sondeos exploratorios, tiene, al parecer, datos tomados para la redacción del proyecto de pantano, y había solicitado la remisión de fondos, a fin de verificar aquéllos. Es urgente practicarlos, y de esperar que sus resultados sean satisfactorios.

Este pantano tiene formulado un anteproyecto que redactó, pero dejó sin ultimar en 1913, el Ingeniero don José Casamor, según el cual se ubica la presa en el estrecho denominado de «Las Deus», entre el molino de este nombre y la ermita de San Miguel, aguas arriba del puente de la carretera de Esponellá, sobre el río Fluviá, con altura total de 35'50 m. sobre el río, 44 hasta cimientos y 33'50 para embalse útil de 50 millones de metros cúbicos, siendo el cubo de su fábrica de 86,468'50 m^3 de hormigón y de 65 millones el volumen total de agua embalsado, con remanso hasta el puente de Besalú, empleando alzas sobre el aliviadero. El presupuesto de esta obra, evaluado a los precios de la época, resultaba de 4.323,450 ptas., sin contar el del canal tanteado, de 28 km. de longitud, para el riego de unas 8,700 hect. en el Ampurdán.

Como se ve, es obra de la mayor importancia, por sus proporciones y coste moderado.

Pantano de Ginestá y Canal de San Gregorio

Aparece incluído en el Plan general aprobado en 25 de abril de 1902, y fué estudiado por el Ingeniero don Carlos Ratera, que firmó su proyecto en 1.° de marzo de 1910, no remitiéndolo al Ministerio el Jefe de la División, por estimar necesario se reformase en cuanto a la capacidad del canal y practicar nuevos estudios. Ello es de lamentar, por cuanto, desde el punto de vista de la impermeabilidad del vaso, dieron buen resultado los reconocimientos y sondeos verificados por el Servicio Central Hidráulico.

Ubicábase la presa 100 m. aguas arriba de la iglesia del pueblo de Ginestá, con altura de 28 m. y fábrica de mampostería, cuyo cubo era de 30,313'346 m^3, siendo el embalse normal de 3.580,740, y su importe de ejecución material, de pesetas 1.154,317'98.

El Canal de San Gregorio fué proyectado con presa de derivación de 1'50 m. de altura, a 1,200 m. aguas abajo de la de embalse, en el propio cauce de la riera de Llémana, afluente del Ter, algo más arriba de Gerona, alcanzando su primer trozo un desarrollo total de 8,594'37 m. hasta el barranco de Pantaján, y de 2,521'12 el segundo, con ocho saltos y capacidad de conducción de 350 litros por segundo, a fin de regar 765 hect. El presupuesto de ejecución material era de 101,197'46 ptas., ascendiendo el de la totalidad de las obras a 1.555,164'78 ptas.

PANTANOS DE LAS CABECERAS DEL RÍO TER Y AFLUENTES

Pantano de Llanás

En el río Ter, la presa se ubicaba aguas arriba del pueblo de Llanás. Existe un anteproyecto de don José Casamor, de 20 de mayo de 1913. La presa de mampostería, de 46'50 m. de altura, tiene un volumen de 233,930'380 m^3. La capacidad del embalse es de 9.270,750 m^3, y el presupuesto por administración de las obras, conforme al citado anteproyecto, es de 5.846,832'63 ptas. (Todos estos estudios de la cabecera del Ter fueron efectuados por don José Casamor en 20 de mayo de 1913.)

Pantano de Molló

La presa se ubica aguas abajo del pueblo de Molló, sin inundarle, en el río Riutort, afluente del Ter, por su margen derecha, cuya desembocadura se encuentra aguas abajo de Camprodón. Como en el anterior, existe un anteproyecto de 20 de mayo de 1913. La presa se proponía de mampostería hidráulica, con al-

tura de 43'50 m. y cubo de 78,424'260 m³ de fábrica. El embalse, de 4.649,960 m³, y el presupuesto por administración se elevaba a 2.093,447'26 ptas.

Pantano de Coma de Vaca (río Fresser)

La presa se ubica en el estrecho de Coma de Vaca, aguas arriba de la confluencia del río Fresser con el de Nuria. La presa de tierra, por el procedimiento americano, tiene una altura de 30 m., con volumen de 53,855'600 m³, siendo su embalse de 2.039,500 m³, y su presupuesto, por partida alzada, de 1.000,000 de pesetas, de ejecución material.

Pantano de Ribas (río Fresser)

La presa se ubica en el tramo comprendido entre Ribas y Caralps. Existe anteproyecto, lo mismo que para los anteriores. La presa tiene 61'50 m., con un cubo de 118,594'790 m³ de fábrica de mampostería hidráulica, capacidad de embalse de 6.731,000 m³, y presupuesto por administración de 3.021,004'26 pesetas.

Pantano de Campdevánol (río Mardás, afluente del Fresser)

La presa se ubica aguas abajo del pueblo de Gombreny. Existe anteproyecto como en los anteriores. Tiene 33 m. de altura total, proponiéndose en terraplén por el procedimiento

americano, con un volumen de tierra de 451,780 m³. El embalse alcanza una capacidad de 4.112,416 m³, y el presupuesto por administración asciende a 1.302,890'16 ptas.

Pantano de Vallfogona (riera de Vallfogona, afluente del Ter)

La presa se ubica 20 m. aguas abajo del molino de las Tenas, sobre la riera de Vallfogona, afluente, por la margen izquierda, del río Ter, aguas abajo de Ripoll. Tiene una altura de 41'32 m. sobre el cauce, siendo de mampostería hidráulica, y cubicando 67,164'490 m³. El embalse tiene capacidad de 6.694,650 m³, y el presupuesto de la obra se eleva a 1.895,016'35 ptas.

Pantanos de Las Guillerías (río Ter)

Están incluídos en el Plan de obras hidráulicas cuatro pantanos en el río Ter, dentro del estrecho denominado «Las Guillerías», tramo comprendido entre Masías de Roda y el Pasteral. Existen sólo algunos estudios preliminares, pero no anteproyectos.

CUENCA DEL BESÓS

Pantano de Ripoll

En la cuenca del Besós, del que el Ripoll es afluente en Moncada, interesa a la importante población de Sabadell. Se ha venido estudiando por la División Hidráulica el régimen del río, aprobando en 23 de septiembre de 1921 un último presupuesto adicional para proseguir el estudio del pantano, por cuanto, de los datos recogidos, se deducía la imposibilidad de retener, ni con mucho, los 18 millones de metros cúbicos calculados, y era prudente tantear si cabía suplir la alimentación con agua de las cuencas de las rieras de Tenas y Talamanca. Pero, aunque hubiera de limitarse a 9 millones la capacidad, bastaría para beneficiar a unas 3,000 hect.

Altura de la presa tanteada, 51 m. Coste aproximado, 4.646,588'31 ptas. de ejecución, según proyecto del Ingeniero señor Mariño, de 2 de junio de 1921.

Canales, 500,000 ptas. de coste probable, aproximado.

SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER GENERAL

Aparte del hidrográfico, requiérese organizar el de expropiaciones, el cartográfico, meteorológico, la Sección de Fomento, el geológico y los servicios sociales. En el anejo n.° 5 figuran las consignaciones para el personal que al objeto se estima indispensable, y en el art. 4.° del cap. II del Presupuesto van totalizados los gastos de estos servicios.

Encomendado directamente a la Confederación el servicio de aforos, se consigna en dicho lugar de nuestro Presupuesto una partida de 50,000 ptas., idéntica a la asignada por el Estado a la División Hidráulica para los gastos relativos a este concepto.

Deberá tenderse a substituir, con aparatos registradores (limnígrafos), las discontinuas y a veces poco veraces observaciones del personal de escaleros que hoy las verifican, por regla general, pudiendo así recoger datos fehacientes y seguidos del caudal de las corrientes, mediante un desembolso en definitiva menor que las retribuciones indispensables al personal encargado de las estaciones foronómicas. Por tal consideración, figura la citada partida de 50,000 ptas. como gastos materiales. Pero, de momento, y para vigilar el servicio de los escaleros, urge designar Inspectores especiales.

El estudio hidrográfico de las cuencas ha de irse realizando

con la compulsación y ordenamiento de aquellos datos recogidos en años anteriores que merezcan fe, clasificándolos y reduciendo a representación gráfica las consecuencias deducibles, siquiera con carácter provisional. De ahí la necesidad de encomendar a un Ayudante este primordial servicio.

Como complemento del mismo, y principalmente por lo relativo a lluvias y nevadas, estimamos muy oportuno un acuerdo con el Servicio Central Meteorológico. Nada tan interesante, al objeto de indagar las oscilaciones y modalidades del coeficiente de escorrentía en cada tramo de cuenca, así como poder calcular las reservas de agua solidificada en sus cabeceras. Por de pronto, y para el Plan del año actual, ya demasiado avanzado, proponemos la suma de 13,000 ptas., que permitiría subvencionar modestamente un Servicio ya instalado, contribuyendo a la compra de pluviógrafos cuando menos, en aquellos sitios juzgados más oportunos, previo el debido asesoramiento.

Tratándose de obras hidráulicas, resulta inútil insistir acerca de la imprescindible conveniencia de los reconocimientos y exploraciones de índole geológica, sin cuyo apoyo no cabe apenas la propuesta seria de su estudio. La cantidad de 6,000 ptas. que figura en el Presupuesto, sólo va destinada a cubrir gastos materiales, por cuanto los verdaderos informes oficiales concretos los ha de emitir la Comisión de Estudios Geológicos para la construcción de Obras hidráulicas, y los gastos de sondeos se incluyen en el cap. III (Obras), art. 2.° (Preparación), individualmente para cada pantano, de los que están, por la situación legal de su proyecto, en condiciones adecuadas al caso.

El Servicio Cartográfico lo hemos reducido, en cuanto a personal, a su más simple expresión, proveyendo sólo el empleo de dos Topógrafos al máximo, para la circunstancia especialísima de un levantamiento de plano parcelario y también para nivela-

ciones de corrientes a lo largo de su curso, relacionando los ceros de las escalas hidrométricas. Justifica nuestro criterio también lo promediada que lleva el Instituto Geográfico y Catastral la publicación de las hojas referentes al Mapa de Cataluña y la posesión de los militares editados por el Depósito del hasta ahora llamado Ministerio de la Guerra.

El Negociado de Expropiaciones resulta indispensable de funcionar inmediatamente, por la urgencia de incoar de seguida varios expedientes, entre los cuales son de mayor perentoriedad los relativos a los trozos segundo y tercero de los canales del Pantano de Foix. El personal señalado para tal fin en el anejo n.° 5, figura sólo con gratificaciones, a causa de no ser de plantilla, por tener carácter temporero, en tanto sean necesarios sus servicios. El Arquitecto allí previsto lo ha sido ante la posibilidad de enajenar una finca urbana, y los Peritos tasadores, podrán utilizarse para las valoraciones, a fin de abaratar la tasación. El Auxiliar técnico más especializado, entre los pertenecientes a la Confederación, deberá ponerse al frente del Negociado para dirigir los trámites, percibiendo el sobresueldo de 6,000 ptas. que, en anejo, va propuesto como recompensa de su trabajo. Los Delineantes y el Archivero completan el personal accidental, y sus funciones no requieren justificación.

La Sección de Fomento es forzosa secuela de los múltiples asuntos en que debe intervenir oficialmente la Confederación y preciada garantía de respeto a todos los legales derechos preexistentes. Ha de ocuparse de tramitar, siempre con la mayor urgencia, los expedientes relativos a proyectos, concesiones, permisos, concursos y subastas. La plantilla propuesta se reduce, también, a un Ingeniero como consultor, un Oficial administrativo y su Auxiliar, pero todos ellos elegidos dentro del personal permanente. Sus gastos materiales se estiman en 2,000 ptas.,

que aparecen en el mencionado art. 4.°, del cap. II del Presupuesto de gastos formulado.

Por último, inclúyense entre los referidos servicios técnicos de carácter general, los sociales, a los cuales corresponderá entender en todos los asuntos de dicha índole, como accidentes del trabajo, retiro obrero, etc., con el asesoramiento del Delegado del Ministerio del Trabajo, y encomendado a un Encargado y un Agente, que también pueden pertenecer a la plantilla del personal, consignándose una part. de 2,500 ptas. para gastos materiales en el repetido artículo.

Los Servicios centrales, siguiendo las últimas normas adoptadas por las otras Confederaciones en sus más recientes planes, se han agrupado en el cap. VI, relativo a la Administración general, encajando mucho mejor que en el cap. I del Presupuesto, donde al principio se incluyeron, dedicado exclusivamente a los gastos motivados por la Asamblea y la Junta de Gobierno, los cuales debe procurarse sean cubiertos con los recursos propios, o lo que es lo mismo, con las cuotas anuales de derrama, único directo y genuino ingreso de la Confederación.

APLICACIONES

De poco valiera construir embalses si, a la vez, no fuera estudiada y puesta en práctica la manera más científica de utilizar el agua retenida, aprovechándola económicamente con racional distribución, adoptando en cada caso el cultivo adecuado dentro de la buena técnica agrícola.

Tampoco se llenaría el programa integral de las Confederaciones, echando en olvido el arduo problema de reconstituir nuestra riqueza forestal, tan ligado con la erosión de las torrenteras y el acarreo sólido de las corrientes de agua, seria amenaza para los vasos de pantanos. Sin caer, pues, en la vulgar creencia del aumento de lluvias por la existencia de bosques, la importancia de éstos es cada vez mayor, a medida que se multiplica el consumo de la madera y el de la celulosa, en razón al capital así creado, sin contar los poderosos motivos con que favoreçe y apoya la labor del constructor hidráulico, el cual será siempre apóstol del árbol, tan perseguido por la ambición e incultura rural en sus especies resinosas.

Catalogar la potencia hidráulica existente, entre la instalada y la concedida, y computar aproximadamente la disponible, resulta trabajo en extremo útil, conveniente de emprender cuanto antes, por lo mismo que ha de ser laborioso, y desde luego constitutivo de la primordial aplicación industrial enco-

mendada a la Confederación. Perfiles longitudinales de sus ríos principales, con las indicaciones de sus aprovechamientos escalonados, han de arrojar mucha luz y proporcionar preciosos datos para facilitar la misión del nuevo organismo y el futuro desarrollo de sus estudios.

Improcedente sería, también, dejar a un lado la investigación de las aguas subterráneas para el descubrimiento de nuevos manantiales y la mejora posible en ciertos casos de los actuales, o bien con el fin de alumbrar o elevar las ocultas, que tan poderosa ayuda prestan para asegurar las cosechas en muchas zonas catalanas.

En el anejo n.° 6, de los añadidos a la presente Memoria, figuran las plantillas totales del personal permanente que, a imitación de las restantes Confederaciones, y bajo la pauta de la más pequeña, estímase oportuno prever para la del Pirineo Oriental. A base de un Ingeniero asesor en cada especialidad, y, además, otro, como encargado, únicamente para las aplicaciones agronómicas y forestales, este último tan sólo como funcionario exclusivo de la Confederación, mientras el primero devengará taxativamente una gratificación, por suponérsele afecto a otro cargo oficial de su Cuerpo, dentro del territorio confederado, tendrán a sus inmediatas órdenes los Auxiliares facultativos correspondientes y agregados como subalternos algunos Delineantes, Administrativos o mecanógrafos y ordenanzas pertenecientes a otros servicios compaginables.

El importe de las consiguientes remuneraciones es de pesetas 95,000 para las aplicaciones agroforestales, y 52,500, en las mineroindustriales.

PRESUPUESTOS

La norma o formulario de los Presupuestos anuales para las Confederaciones vino a quedar estatuída de hecho al aprobarse, el 13 de julio de 1926, el primer Plan general de obras y trabajos de la del Ebro, y por seguirse después análoga pauta, en las que sucesivamente fueron creadas del Segura, Duero y Guadalquivir, salvo pequeñas variantes de detalle, debidas a las diversas modalidades que las distinguen, y más en especial a la diferente extensión total de la cuenca correspondiente.

PERSONAL

Bajo este último punto de vista, y en razón a la similitud de superficie, procede confesar que nos ha servido de modelo la Hidrográfica del Segura, la más modesta de todas, por lo relativo a las plantillas de personal de las distintas clases, sin perjuicio de aquellas ineludibles modificaciones impuestas como consecuencia de sus notables discrepancias de índole geográfica con la nuestra y de las características bien diferentes de los aprovechamientos en ambas cuencas; aparte de haber tenido en cuenta para determinados casos concretos, el criterio dominante en sus recientes planes por la entidad matriz, o lo acordado en otras Confederaciones, sin mengua de algunas propias iniciativas de detalle.

Una observación viene a cuento en este lugar, y es la referente a las remuneraciones de los empleados subalternos, tales como Auxiliares de oficina, Mecanógrafos, Ordenanzas, etc., las cuales son muy bajas en Murcia, comparativamente con los sueldos que devengan semejantes dependientes en los despachos comerciales y bancarios de Barcelona, a causa, sin duda, de la carestía de la vida y lo subido aquí de los precios de las habitaciones.

Ello ha obligado a tenerlo también presente en las partidas consignadas para alquiler de locales y para haberes de dichos

modestos empleados, conforme podrá notarse al cotejar uno y otro Presupuesto de gastos.

Y ya que hemos hecho alusión a las plantillas, natural parece hacer constar se adaptan, en magnitud y distribución, a las más perentorias necesidades que para época próxima cabe prever, dentro de un organismo tan amplio y de múltiples fines como los encomendados a una Confederación sindical; siendo también ocasión de resaltar, de paso, el firme y decidido propósito de no cubrirlas en absoluto al principio, a pesar de su parquedad, sino de ir pausadamente llenándolas a medida que lo reclame la progresiva, pero, a la fuerza, lenta, organización de los servicios y la imperiosa necesidad de su ordenada e ineludible atención.

De consiguiente, las cantidades consignadas en el Presupuesto de gastos como importes de los correspondientes a personal, no tienen otro objeto que dar a conocer el probable coste anual de dicha atención, cuando nuestro organismo corporativo haya llegado a su debido desarrollo normal, siendo de presumir que en el ejercicio económico corriente, teniendo en cuenta lo avanzado del año y la material imposibilidad, por falta de tiempo, de conseguir, dentro del mismo, la plenitud del funcionamiento total, resulten sobrantes de gran consideración.

Las referidas plantillas, por lo que atañe al personal facultativo y subalterno destinado a atender tanto a las obras como a sus aplicaciones, se hallan detalladas en los respectivos anejos de esta Memoria. Para todos los trabajos y servicios dependientes del Comité ejecutivo de construcción y explotación, se han agrupado las cuencas en dos grandes Divisiones, cuya línea separatriz arranca de Barcelona y sigue la divisoria constituída por la vertiente izquierda general del Llobregat hasta la estribación pirenaica del macizo de Cadí, en donde nace dicho río, con

superficie mayor de 7,700 km² hasta la divisoria de las aguas que van al Ebro para la que llamamos segunda División, mientras quedan para la primera, o sea hasta el Pirineo, extensión superior a 8,800 km². En ésta se encuentran las cuencas del Muga y Fluviá, constitutivas de la primera zona de servicio, hasta alcanzar la general del importante río Ter, que formará, con sus afluentes, la segunda, restando para la tercera y última de la mencionada División, las cuencas litorales y las del Tordera y Besós. En la segunda División, ha de reunirse en una sola zona toda la ramificación hidrográfica del Llobregat y repartirse, después, en otras dos, los cursos de agua que desembocan directamente al mar, sumando, para una, las cuencas del Foix y el Gayá, para reunir en la postrera el Francolí y el Riudecañas.

Para bosquejar semejantes subdivisiones, nos ha guiado, aparte de consideraciones geográficas, las de equiparar en lo posible en trabajo, en previsión de los estudios y obras de cada zona, sin olvidar tampoco la repartición del territorio confederado en distritos, que pudiéramos denominar electorales, para la constitución de la Asamblea.

Conforme queda advertido, no hemos prevenido personal especial para estudiar las corrientes, fundándonos en que la existencia de quizá posibles obras en la totalidad de las principales, parece hacer preferible la toma de datos hidrográficos por los propios individuos que tendrán a su cargo las Zonas de servicio.

Los Ingenieros de Caminos, bajo la dirección técnica de la Confederación, tendrán, por tanto, el siguiente escalonamiento: Ingenieros de División, Ingenieros de Zona y encargados, suprimiéndose el peldaño de Ingenieros auxiliares, a causa de no estimarse indispensable, por ahora, el cargo, al menos para el presente.

El personal afecto al Comité de Aplicaciones, también bajo

las órdenes del Director técnico, aparece consignado en el anejo correspondiente, y comprende las especialidades necesarias.

Conviene repetir que las remuneraciones señaladas en todas las aludidas plantillas, no tienen otro alcance que el de autorizaciones limitadoras del máximo gasto, y que irán cubriéndose gradualmente en relación con el aumento sucesivo de servicio. Tampoco está de más advertir, respecto a aquéllas, que se han fijado las asignaciones de perfecto acuerdo con las precedentemente estatuídas para funcionarios análogos en las otras Confederaciones, siguiendo el criterio de igualdad de modo lógico adoptado en estos nuevos organismos, donde al personal fijo, designado por selección, se le ha de exigir el máximo rendimiento de trabajo, con doble número de horas que el acostumbrado en las oficinas públicas y la incompatibilidad con cualquiera otro ajeno a su destino, que le pudiera servir de auxilio para complementar las necesidades económicas de la familia, por lo cual se hace, en cambio, indispensable retribuirlo como merezca, buscando el ahorro en el número estricto, y nunca en la mezquindad de la remuneración.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El articulado del mismo, copia paso a paso los epígrafes de los aprobados para los Planes de otras Confederaciones, y se aproxima, en mucho, su cuantía a la de la estimada como más similar, sin menoscabo de aquellas enmiendas a que la disparidad de circunstancias da lugar forzosamente, y a las cuales hicimos anteriormente alusión, originando algún aumento en el importe total de los gastos del cap. 1, titulado «Asamblea y Junta de Gobierno». En efecto, desde la fecha de la aprobación del primer Plan de la Confederación del Segura, se ha incrementado el número de las Delegaciones oficiales, resultando obligado hacerla extensiva al nuevo Ministerio de Economía Nacional; y también es forzoso tener en cuenta para Barcelona, aun presumiendo la galante cesión de local destinado a celebrar la Asamblea, el imprescindible gasto de su limpieza, los de impresos y correspondencia, y el efectuado por la Comisión organizadora al cumplimentar sus fines y efectuar una instalación provisional de las oficinas, de acuerdo con lo hecho al presentar el primer Plan para el Duero.

Las dietas fijadas a los Vocales de la Asamblea, residentes fuera de la capitalidad, con el fin de indemnizarles de los gastos de asistencia a las sesiones, aparte de los viajes, han sido evaluadas algo por encima del tipo reglamentario vigente para los

Ingenieros, incluso de la categoría de Jefes en su Cuerpo, o sea a 25 pesetas por día, al igual de lo acordado para las demás Confederaciones.

El montante de los gastos comprendidos en este primer capítulo sube a 180,000 ptas., bien a pesar nuestro, y principalmente por la inclusión de las 50,000 ptas. libradas a la Comisión organizadora; pero no creemos prudente su reducción, ante la seguridad de tener que celebrar dos períodos de sesiones en este año, por ser imprescindible una nueva reunión, a fin de sancionar en noviembre próximo el Plan para 1930. La economía en los gastos provendrá de limitarse éstos mucho, a causa de no funcionar la Confederación todos los meses durante la presente anualidad.

Conforme prescribe el R. D. básico de las Confederaciones, fechado el 5 de marzo de 1926, para cubrir los gastos de este capítulo 1, — que abarca el relativo a las Delegaciones oficiales, con su correspondiente personal, los generales de la Asamblea, particulares de la Junta de Gobierno y los de Publicaciones, — son exclusivamente aplicables las cuotas de derrama con que deben contribuir los usuarios confederados, presentes y futuros, previniendo, además, que si su producto fuese sobrado, deberían ser rebajadas para la siguiente anualidad; así como también que, en caso de no bastar, el déficit será subsanado mediante los demás ingresos de que están dotadas.

El cap. II corresponde a los gastos motivados por el Comité de Construcción y Explotación, comprendiendo cinco artículos, uno menos que el anterior, los cuales son : 1.° Gastos particulares del Comité; 2.° Dirección de las obras; 3.° Estudios generales (dirección); 4.° Idem de los Servicios técnicos; y 5.° Consejo técnico de construcción. En el primero fué necesario incluir los gastos de parte del local, con la limpieza del mismo, su alumbrado,

calefacción, mobiliario, teléfono y material de escritorio, etc., ascendiendo en total a 36,000 ptas. El art. 2.° resulta lógicamente de mayor importe, por el de la plantilla detallada en el anejo n.° 2, 415,000 ptas., cuya justificación estimamos innecesaria después de lo precedentemente expuesto, debiendo sólo añadirse que, en lo relativo a personal temporero, dado caso de hacerse preciso, tendrá escuetamente la remuneración estricta con arreglo a sus condiciones y al trabajo desarrollado. Los gastos de dirección relativos a Estudios generales (art. 3.°), no son atribuídos a facultativos especiales, si no consisten — por lo que respecta a personal fijo —, en modestas gratificaciones al técnico de plantilla, el cual tiene mucha labor que desarrollar de esta índole en sus respectivas demarcaciones; bajo el concepto de «Planos contratados», en el que cabe el levantamiento de alguno de detalle o parcelario, se ha tenido en cuenta la adquisición de las hojas publicadas por el Instituto Geográfico y Catastral y las del Depósito de la Guerra, aparte de las minutas en escala de 1 a 25,000 del primero, cuyo levantamiento ha de activarse, y sin perjuicio de concertar otros trabajos.

En el art. 4.°, «Dirección de los Servicios técnicos generales», se comprende el gasto del Foronómico, puesto de reciente y por completo a cargo de las Confederaciones, con el de los demás acostumbrados que siempre venían figurando en los Planes sancionados para otras Confederaciones, acompañando la plantilla del personal permanente en el anejo n.° 4; siendo las partidas restantes, la relativa al poco probable personal accidental, la de gastos de movimiento y la de los materiales. En conjunto, suma el artículo, 271,000 ptas. Dentro del artículo final, referente al Consejo técnico de Construcción, va únicamente la remuneración al Ingeniero Jefe de la División hidráulica, — Vocal nato de dicho Consejo —, el pequeño dispendio de la Secretaría y una partida

alzada de 5,000 ptas., por si hubiese el acuerdo, para un problema particular, de consultar a algún especialista en la materia. El total del cap. II asciende a 1.100,500 ptas., cantidad inferior a la aprobada para el mismo en los Planes de la Confederación del Segura.

Refiérese el cap. III a los esenciales gastos, que son los de obras. Después de las bastante minuciosas notas que respecto a cada una se incluyen, no parece ser indispensable entrar aquí en detenidas justificaciones de las cantidades consignadas. Desde luego que, de acuerdo con lo precedentemente manifestado, y también de conformidad con lo hecho en el segundo Plan de la Confederación del Segura, y en el cuarto de la del Ebro, incorpóranse en el art. 2.°, titulado «Preparación de obras», los gastos de estudio, con todos aquellos trabajos que preceden siempre al verdadero comienzo de las presas, tales como apertura de caminos de servicio, instalación de máquinas, construcción de albergues, almacenes y oficina, teléfono, etc.; sin contar con que, entre el propio estudio previo para proyectar una obra hidráulica y los citados trabajos preliminares de su construcción, hay muchas veces cierta labor intermedia de exploraciones geológicas nada breves y las operaciones de replanteo. Ajustándose, pues, a la realidad la adopción del artículo mencionado, precediendo al de «Ejecución de obras», en el cual sólo cabe el señalamiento de partidas para aquellas cuyo inmediato comienzo es presumible, a causa de la situación oficial de sus proyectos, o las destinadas a aquellas en plena marcha constructiva. Dentro del grupo de estas últimas, puede decirse que en todo el territorio de la Confederación únicamente existe el Pantano de Foix, si bien es de esperar que, en plazo corto, quepa emprender los de Crespiá, Francolí y Jorba, sin contar el ansiado recrecimiento del embalse de Riudecañas, cuyas obras no han sido aún recibidas

ni liquidadas, por estimarse sin terminar en definitiva, cubriendo, no obstante, con el producto de su riego, además de los gastos de administración, lo correspondiente a la debida cooperación del Sindicato en el coste de las obras.

Respecto al art. 1.°, «Expropiaciones», ya dejamos dicho que, a nuestro juicio, procede añadir también lo estimado necesario para expropiar los derechos, legalmente estatuídos, a concesionarios cuyos aprovechamientos resulten incompatibles con las obras juzgadas de más general interés, bien entendido que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, y la debida autorización superior, según expresamente se consigna en nuestro Presupuesto.

Para el segundo semestre del año, período probable de actuación, nos resulta un importe total en el capítulo de obras de 3.388,000 ptas., cantidad que, como era natural, es la más crecida entre los diversos gastos.

El cap. IV, sujetándose a la norma establecida, hace referencia a los desembolsos que puede motivar el Comité de Aplicaciones. El primer artículo comprende los particulares de su funcionamiento, relativos a la Secretaría, indemnizaciones por gastos de viaje y dietas de estancia fuera de su residencia a los Vocales ausentes de Barcelona, y las acostumbradas gratificaciones a los Delegados oficiales, entre los que el del Ministerio del Trabajo y el de la Economía Nacional la tienen mayor, por no pertenecer al otro Comité ejecutivo. Los gastos de «Dirección», integrantes del art. 2.°, abarcan el personal permanente, cuya plantilla constituye el anejo n.° 5, por entero análoga a la de las Confederaciones que la tienen más reducida, pero sin olvidar la circunstancia de ser las cuencas del Pirineo Oriental donde la urgencia de la repoblación forestal es mayor y las aplicaciones industriales de la fuerza hidráulica alcanzan enorme

difusión; ni tampoco perder de vista la importancia de los alumbramientos y elevaciones de agua. Adicionando el posible personal temporero, indemnizaciones por salidas a trabajos de campo y gastos materiales y los gastos del Consejo técnico, suma el capítulo, en junto, 259,000 ptas.

Dedícase el cap. v a las Aplicaciones agroforestales y mineroindustriales. Entre las primeras figuran, ante todo, aquellas que deben cumplir el Servicio agronómico de la Confederación.

Las funciones de dicho servicio, para cuyos gastos se presuponen 100,000 ptas., podrán resumirse así:

1.° — *Informes agronómicos*:

a) Acerca de las nuevas zonas de regadío, en relación con la creación de embalses y canales.
b) Acerca del estudio de las zonas regables o regadas por las obras en construcción o ya construídas.
c) Sobre propuestas de tarifas para la utilización de aguas para el riego.

2.° — *Técnica de regadío*:

a) Levantamientos topográficos.
b) Determinación de volúmenes (modulación).
c) Determinación de turnos horarios (ordenación).
d) Vigilancia y policía de los ordenamientos.
e) Servicios de capataces especializados.

3.° — *Enseñanza agrícola*:

a) Campos de experimentación y demostración.
b) Escuela de capataces regadores.
c) Divulgación agrícola (publicaciones, cursillos, etc.)

d) Exposiciones, concursos, etc.
e) Biblioteca circulante.

4.° — *Servicios agrosociales*:

a) Propulsión o creación de Comunidades de regantes, etc.
b) Crédito agrícola.
c) Colonización, parcelación.
d) Mejora de las condiciones de vida del agricultor.

5.° — *Laboratorio y servicios anejos*:

a) Análisis agrícolas (tierras, abonos, semillas, etc.).
b) Suministro de semillas.
c) Servicio fitopatológico.
d) Consultorio agrícola.
e) Servicio meteorológico.

6.° — *Catastro*:

a) Formación del Catastro parcelario.
b) Su conservación.
c) Su enlace con el Crédito agrícola.

Debe tenderse a la especialización del personal que atienda a los anteriores servicios, único modo de obtener el debido rendimiento; pero, teniendo en cuenta que habrán de irse organizando sucesivamente, se considera suficiente, por el momento, la plantilla propuesta en el anejo n.° 5, a la cual aludimos al finalizar la primera parte de esta Memoria.

Los gastos previstos para el importantísimo Servicio Forestal, 350,000 ptas., aparte de los informes generales que deba emitir, radican en la labor urgente preparatoria para una ordenada e intensa repoblación de las cabeceras de todas las cuen-

cas que lo reclamen, proponiendo los medios adecuados para evitar se continúen talando los bosques particulares, tras un estudio serio de la cuestión en su doble aspecto técnico y legal, llegando si preciso fuese, a determinar los montes indispensables de expropiar, y empezando, sin pérdida de tiempo, la corrección de los torrentes o barrancadas más peligrosas, en vista de los futuros embalses que hayan de crearse, de acuerdo siempre con los servicios técnicos oficiales.

Inútil parece insistir en justificar las partidas consignadas en el art. 2.° para la rama de Aplicaciones mineroindustriales, que suman 140,000 ptas. Además de evacuar los dictámenes que sobre las respectivas especialidades se reclamen, será conveniente el señalamiento de los lugares donde sea factible el alumbramiento de aguas subterráneas no difíciles de aprovechar, y de otro lado, la catalogación de la energía hidráulica utilizada y de la poca restante disponible.

Sube el importe de este cap. v, con los de Estadística y varios, a 602,000 ptas.

Comprende el art. vi los gastos de Administración y Servicios centrales, habiendo procurado la limitación extrema del personal que, no obstante, ha de agruparse en cinco distintos negociados : Central, Contabilidad, Caja, Intervención y Archivo-Estadística, con funciones necesariamente independientes. Unido su coste a los gastos de material, los motivados por los viajes del Pagador y a los de Archivo y Estadística, arrojan un total de 118,500 ptas., o sea un coste inferior el 3'50 por 100 del presupuesto de obras.

De los Servicios centrales ya tratamos en el lugar oportuno de esta Memoria.

Siguiendo la reforma introducida últimamente en los presupuestos de las Confederaciones, conságrase el cap. vii a los

gastos presumibles para las Juntas de Obras y Sociales que en la cuenca existan o deban crearse. En la vertiente catalana mediterránea, hay constituídas dos Juntas de Obras en excelente funcionamiento : Las de los pantanos en construcción de Foix y Riudecañas, que también tienen sus correspondientes Sindicatos de Riego; la segunda Junta fué autorizada, por R. O. de 18 de diciembre de 1907, para vender el agua al precio máximo de 0'05 ptas. el metro cúbico a los poseedores de los títulos emitidos, al objeto de contribuir a los gastos de la obra, cubriendo así, con exceso, los de administración. Las Juntas sociales, indicadas crear para cuantos nuevos regadíos se intenten, y más singularmente en los casos donde surjan problemas del orden que a su título corresponde, como la desaparición de algún poblado o caserío de alguna importancia que exija su reconstrucción en otro lugar apropiado, tienen siempre, por otra parte, y en toda ocasión, altos fines que cumplir, pues, además de dichos particulares problemas, han de llenar la elevada misión de aunar voluntades entre los usuarios interesados, a fin de obtener su sindicación para el beneficio común, y buscar la forma y manera de coordinarlos a todos, al objeto de conseguir el máximo rendimiento práctico de las obras, colaborando de modo eficaz al logro de los altos fines perseguidos con la Confederación. Esta acción social, de tan difícil logro como considerable importancia, sólo puede realizarse mediante el altruista auxilio de las personas más significadas y capaces de la circunscripción, cuyo prestigio sirva de garantía y poderosa ejemplaridad para resolver a los recalcitrantes y arrastrar a la gran masa de los indecisos, asegurando el éxito en la delicada gestión que les está encomendada.

Presupónense 30,000 ptas. para las nuevas Juntas de Obras de los nuevos pantanos abocados a comenzarse, y 100,000 para las sociales que haya conveniencia de crear.

El cap. VIII corresponde a un gasto motivado en virtud de la reciente creación del llamado «Comité Central de las Confederaciones», y cuyo objeto principal es el de unificar su marcha y las reformas legislativas que propongan. Ordenado está que tenga montada una oficina en Madrid, y que los delegados Regio y de Fomento, en unión del Letrado asesor y de un Síndico, acudan a la Corte, con el fin de celebrar sesiones, antes y después de cada período de Asamblea, repartiéndose los gastos originados por dichos conceptos entre las Confederaciones existentes, las cuales han de contribuir por partes iguales durante el primer año, sin perjuicio de prorratearlos con arreglo a los respectivos presupuestos anuales en los sucesivos.

Agrúpanse, también, en este capítulo, los «Varios», gastos de Biblioteca, Exposiciones o Congresos y los Viajes eventuales de estudio, arrojando un total módico de 55,000 ptas.

No presentamos capítulo dedicado a gastos de empréstito, por estimar que no será necesario apelar a semejante recurso, muy delicado, a nuestro modesto juicio, para una entidad recién venida a la vida, y cuyo crédito no puede aún hallarse sólidamente cimentado, en virtud de lo cual tan sólo el aval concedido por el Estado a esta clase de operaciones daría garantías para el éxito financiero. De otro lado, nunca fuera la ocasión de ahora la oportuna, teniendo en cuenta que, a consecuencia de causas inútiles de señalar, resulta imposible un desarrollo vertiginoso de las obras en el Pirineo Oriental por falta de proyectos sancionados.

En total, el Presupuesto de gastos que tengo el honor de someter a la Asamblea, asciende al importe de 5.843,000 ptas. en conjunto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La insuperable dificultad de no existir, ni poderse hacer rápidamente, un censo, siquiera aproximado, de los aprovechamientos, en particular de los agrícolas, impide redactar un presupuesto suficientemente exacto del producto de las cuotas de derrama.

Respecto a los usuarios industriales, su Cámara publicó, hará tres años, un mapa con indicaciones de las potencias instaladas, lo cual permite presuponer, con mayor verosimilitud, el rendimiento probable de la derrama obligatoria entre aquéllos. Su producto líquido se calcula en 48,000 ptas., una vez descontados los gastos de recaudación, valorados aproximadamente, según se acostumbra, en poco menos del 5 por 100 de la recaudación.

El tipo de esta exacción, que desde luego procede establecer bajo la mira de una extrema modicidad, pareció debía fijarse sobre base de igualdad para la hectárea regada y el caballo de potencia en funcionamiento, limitándolo a 0'30 ptas. Sobre tal base, y con la proporcionalidad acordada en otras Confederaciones, se han marcado los otros tipos.

De cuantos restantes ingresos están dotadas estas Corporaciones, únicamente resultan con eficacia práctica al presente, para nuestro caso, las cooperaciones de los pantanos en curso de

ejecución, mediante las cantidades que puedan aportar sus respectivos Sindicatos, que son los de Foix y Riudecañas, así como los remanentes probables, a la fecha de 1.° de junio, en poder de sus Juntas de Obras, los cuales no dejan de tener importancia: 275,872'84 ptas. la del Foix, y 245,000, aproximadamente, la de Riudecañas. Los fondos existentes en 1.° de julio, se supone alcanzan, en números redondos, las sumas, respectivas, de 260 y 240,000 ptas.

Naturalmente que ello es sin mencionar el recurso más decisivo, la subvención del Estado, con cuyo decidido apoyo debemos contar, y, en su virtud, hemos partido del más favorable supuesto, que es el de prestarlo, hasta alcanzar a cubrir a nuestro Presupuesto de gastos con toda la cantidad precisa para subsanar la diferencia entre la suma de dichos recursos y la totalidad del citado Presupuesto.

* * *

Razonado nuestro Plan y Presupuesto, haremos únicamente, como final, una consideración encaminada a poner de manifiesto, computándola *grosso modo,* pero dentro de prudentes límites, para quedar bien por bajo de la realidad, la cantidad enorme de agua que hoy se pierde anualmente en las cuencas del Pirineo Oriental, vertiéndose al mar, muchas veces después de originar males sin cuento.

La superficie del territorio de la Confederación excede de 16,000 km^2, y en ella la lluvia mínima anual supera bastante en la casi totalidad de su extensión (véase anejo n.° 10) a 500 mm., con lo cual se demuestra que el volumen total de la

caída rebasa, con mucho, la cifra de 8,000 millones de metros cúbicos. El coeficiente de escorrentía puede, en tales condiciones, suponerse, como promedio, del 20 por 100, bien prudencialmente, y, en consecuencia, el cubo del agua que corre al año por sus vaguadas, con seguridad no es inferior a 1,600 millones de metros cúbicos. Suponiendo que se dieran treinta riegos de 500 m^3 por hectárea a cada una de las 50,000 a que se extiende, poco más o menos, el actual regadío, lo cual equivale a 15,000 metros cúbicos de agua consumida en doce meses por cada hectárea, invertiríanse 750.000,000 de metros cúbicos en los riegos existentes, dejando sin aprovechar el excedente de 850.000,000, es decir, un volumen muy superior al utilizado. Es preciso ver si lo recogemos, al menos en la parte factible.

Dando por terminada mi modesta labor, — con mejor deseo que elementos para efectuarla como merece, — la someto al claro juicio de la Asamblea en primer lugar, y luego, al elevado criterio de la Superioridad, solicitando se la juzgue con la benevolencia necesaria, ya que debe estimarse tan sólo como un punto de partida para conseguir el fin propuesto. Y os ruego no olvidéis la dificultad actual de dar el impulso por todos deseado a las obras hidráulicas de nuestro territorio, a causa del veto que, al objeto, opone la carencia de proyectos definitivamente aprobados y que consientan emprenderlas sin pérdida de tiempo. Dicho obstáculo es el primero que ha de salvarse, y a ello se encaminarán nuestros mayores esfuerzos. Contad con los míos dentro de cuanto alcancen mis modestísimas facultades, pero enérgica voluntad, conforme espero obtener también vuestra poderosa ayuda, y así lograremos la íntima satisfacción del deber cumplido y de contemplar el progreso del país, mereciendo el recuerdo grato de las generaciones venideras. Quien vuelva atrás la mirada, según poética imagen oriental, quedará convertido de

hombre en piedra, mientras que si, con el corazón limpio de celos y pequeñeces, levantamos la vista para vislumbrar a distancia el risueño horizonte que el porvenir nos brinda, vendrá a nuestra mente el mágico proverbio de la eterna filosofía cristiana : «*A lo alto llegarás, si crees y esperas.*»

Barcelona, mayo-junio de 1929.

El Delegado de Fomento,
Director técnico,

ENRIQUE G. GRANDA

ANEJOS A LA MEMORIA

N.º 1. — Plano.
N.º 2. — Agrupación de los Distritos agrícolas en Zonas de servicio y Divisiones.
N.º 3. — Comité de Construcción y Explotación. Obras.
N.º 4. — Idem íd. Estudios generales.
N.º 5. — Idem íd. Servicios Técnicos de carácter general.
N.º 6. — Comité de Aplicaciones. Dirección.
N.º 7. — Obras planeadas en las cuencas del Pirineo Oriental.
N.º 8. — Embalses probables y superficies de futuro regadío.
N.º 9. — Estado hipsométrico de la cuenca.
N.º 10. — Promedios de lluvia caída en estaciones situadas en la cuenca, correspondientes a un período de diez años.
N.º 11. — Fotografías.

ANEJO N.° 1

Plano

FRANCIA
MAR MEDITERRANEO
1ª DIVISIÓN
2ª DIVISIÓN
ZONA 1ª
ZONA 2ª
ZONA 3ª
ZONA 1ª
ZONA 2ª
ZONA 3ª
Coma de Vaca
Pno de Ribas
Mollo
Llanás
Campdevánol
Vallfogona
Más Jué
Crespiá
Sinestá
Las Guillerías
4 Pantanos
Sn Pons
Sorba
Cardona
Malagarriga
Vilumara
Ripoll
Jorba
Gorch Negre
Mediona
Francolí
Foix
Cadernal
Riudecañas
VIELLA
ANDORRA LA VIEJA
SORT
SEO DE URGEL
PUIGCERDA
TREMP
BALAGUER
LÉRIDA
BERGA
SOLSONA
RIPOLL
VICH
GERONA
LA BISBAL
HOSTALRICH
GRANOLLERS
ARENYS DE MAR
MATARÓ
TARRASA
SABADELL
ULLASTRELL
MARTORELL
BARCELONA
VILLAFRANCA
VILLANUEVA Y GELTRÚ
VILARRODONA
MONTBLANCH
VALLS
TENDRELL
REUS
TARRAGONA
FALSET
TORTOSA
Rio Ebro
Rio Gaya
Rio Francolí
Rio Foix
Rio Llobregat
Rio Besós
Rio Tordera
Rio Tor
Rio Daro
Rio Muga
Rio Fluvia
Rio Segre
Rio Noguera
Rio Pallaresa
Rio Ribagorzana
Rio Canal
SIGNOS CONVENCIONALES
LIMITE DE LA CONFEDERACION
DE DIVISION.
FERROCARRILES
CARRETERAS
PANTANOS.

ANEJO N.º 2

Agrupación de los Distritos Agrícolas en Zonas de Servicio y Divisiones

AGRUPACIÓN DE LOS DISTRITOS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE SERVICIO Y DIVISIONES

Distritos	Capitalidades	Agrupación de servicios
		1.ª División : Zonas
1. Muga	Figueras	Muga y Fluviá.
2. Fluviá	Olot	
3. Fresser	Ribas	Ter y afluentes.
4. Alto del Ter	Ripoll	
5. Medio del Ter	Vich	
6. Bajo del Ter	Gerona	
7. Tordera	Hostalrich	Tordera y Besós.
8. Besós	Granollers	
		2.ª División : Zonas
9. Alto Llobregat	Berga	Llobregat y afluentes.
10. Bajo Llobregat	Martorell	
11. Cardoner	Manresa	
12. Noya	Igualada	
13. Foix	Villanueva	Foix y Gayá.
14. Gayá	Vilarrodona	
15. Francolí	Tarragona	Francolí y Riudecañas

ANEJO N.º 3

Comité de Construcción y Explotación. Obras.

Capítulo II : Artículo 2.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN. OBRAS

Concepto 1.º : Personal de plantilla

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración: Haber máximo	Remuneración: Sobresueldo fijo	Remuneración: Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Pantanos de Crespiá y Mas Jué			
Personal técnico			
Dirección	15,000	15,000	30,000
1.ª División			
Ingeniero de División (Ingeniero jefe)	10,000	12,500	22,500
Ingeniero de Zona (Muga y Fluviá) (Ingeniero 2.º)	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal)	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero)	5,000	5,000	10,000
Pantanos de Ginestá, Las Guillerías y reguladores del Ter y Fresser			
Ingeniero de Zona (Ter y afluentes) (Ingeniero 2.º)	7,000	10,000	17,000
Ingeniero encargado (Ingeniero 3.º)	6,000	8,000	14,000
Suma y sigue			92,500

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración: Haber máximo	Sobresueldo fijo	Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Suma anterior.....			92,500
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Pantano de Ripoll			
Ingeniero de Zona (Tordera y Besós) (Ingeniero 2.º).....	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
PERSONAL DE OFICINA			
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Suma (1.ª División).....			192,500
Pantanos de Jorba, San Quintín de Mediona, Vilumara y reguladores del Cardoner			
2.ª División			
Ingeniero de División (Ingeniero jefe).....	10,000	12,500	22,500
Ingeniero de Zona (Llobregat y afluentes) (Ingeniero 2.º).....	7,000	10,000	17,000
Ingeniero encargado (Ingeniero 3.º).....	6,000	8,000	14,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Suma y sigue.....			85,500

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración: Haber máximo	Sobresueldo fijo	Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Suma anterior.....			85,500
Pantanos de Foix, Gorch Negre y del Cadernal			
Ingeniero de Zona (Foix-Gayá) (Ingeniero 2.º).	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Pantanos del Francolí y de Riudecañas			
Ingeniero de Zona (Francolí-Riudecañas) (Ingeniero 2.º).....	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
PERSONAL DE OFICINA			
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Suma (2.ª División).....			192,500

RESUMEN

	Pesetas
Dirección.....	30,000
1.ª División.....	192,500
2.ª División.....	192,500
Total.....	415,000

Observaciones. — Las partidas consignadas en este anejo están sometidas a rectificación, por cambio de categoría o disposiciones oficiales.

Salvo el Director técnico, cuantos figuren en escalafones oficiales no percibirán haber superior que el correspondiente a su categoría en el Cuerpo a que pertenezcan.

ANEJO N.º 4

Comité de Construcción y Explotación
Estudios generales

Capítulo II : Artículo 3.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN. ESTUDIOS GENERALES

Concepto 1.º : Personal fijo

Número	Cargo	Remuneración			Total
		Haber	Sobre-sueldo	Suma	
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Personal técnico				
	Dirección	—	5,000	5,000	5,000
2	Ingenieros de División	—	5,000	5,000	10,000
4	Ingenieros de Zona	—	4,000	4,000	16,000
2	Ingenieros encargados	—	4,000	4,000	8,000
6	Auxiliares facultativos	—	4,000	4,000	24,000
	Suma				58,000
	Personal subalterno				
4	Auxiliares de campo	—	5,000	5,000	20,000
2	Delineantes	—	4,000	4,000	8,000
2	Mecanógrafos	—	2,500	2,500	5,000
1	Intérprete traductor	—	5,000	5,000	5,000
1	Positivista de planos	—	3,000	3,000	3,000
1	Ordenanza	—	2,500	2,500	2,500
	Suma				43,500

RESUMEN

	Pesetas
Dirección	5,000
Personal técnico	58,000
Personal subalterno	43,500
Total	106,500

Observaciones. — La cifra total representa una autorización máxima y será reducible por acumulación de servicios, pudiendo cambiar las categorías previstas. Podrá utilizarse en igual forma personal temporero, e igualmente substituir algún trabajo como el topográfico o algún proyecto aislado por contratos o convenios con oficinas o técnicos que ofrezcan garantías, siempre previo concierto, que conocerá la Junta de Gobierno.

ANEJO N.º 5

Comité de Construcción y Explotación
Servicios técnicos de carácter general

Capítulo II : Artículo 4.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN : SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER GENERAL

Concepto 1.º : Personal permanente

Número	Cargo	Haberes medios			Total
		Sueldo	Sobre-sueldo	Importe	
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Dirección	—	5,000	5,000	5,000
	Foronómico				
1	Auxiliar facultativo	6,000	6,000	12,000	
6	Inspectores de estaciones	3,000	3,000	36,000	
40	Escaleros	—	500	20,000	68,000
	Cartográfico				
2	Topógrafos	4,000	4,000	16,000	16,000
	Expropiaciones				
1	Arquitecto	—	6,000	6,000	
1	Auxiliar técnico de la Dirección	—	6,000	6,000	
	Sumas y sigue			12,000	84,000

Número	Cargo	Sueldo	Haberes medios: Sobresueldo	Haberes medios: Importe	Total
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Sumas anteriores...			12,000	84,000
2	Peritos tasadores.....	—	4,000	8,000	
2	Delineantes.....	—	4,000	8,000	
1	Archivero.....	—	3,000	3,000	31,000
	SECCIÓN DE FOMENTO				
1	Ingeniero consultor.....	—	6,000	6,000	
1	Oficial encargado.....	—	5,000	5,000	
1	Auxiliar.....	—	4,000	4,000	15,000
	OBRAS SOCIALES				
1	Encargado.....	—	5,000	5,000	
1	Agente.....	—	4,000	4,000	9,000
	DEPENDIENTES				
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Mecanógrafo.....	—	3,000	3,000	
1	Encargado de Laboratorio....	—	3,000	3,000	
1	Ordenanza, mozo de Laboratorio.....	—	2,500	2,500	12,500
	Total.....				156,500

Observaciones. — La cifra total representa una autorización máxima. Será reducible por acumulación de estos servicios a otras funciones retribuídas. Podrá utilizarse personal temporero y abonarse honorarios por informes facultativos a especialistas ajenos a la Confederación, sin rebasar la cifra autorizada.

ANEJO N.º 6

Comité de Aplicaciones. Dirección.

Capítulo IV : Artículo 2.º

COMITÉ DE APLICACIONES : DIRECCIÓN

Concepto 1.º : Personal permanente

Número	Cargo	Haberes medios			Total
		Sueldo	Sobre-sueldo	Importe	
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Aplicaciones agroforestales				
1	Ingeniero agrónomo, asesor.	—	10,000	10,000	
1	Idem íd., encargado.....	6,000	8,000	14,000	
1	Perito agrícola.....	4,000	4,000	8,000	32,000
1	Ingeniero de Montes, asesor.	—	10,000	10,000	
1	Idem íd., encargado.....	6,000	8,000	14,000	
1	Ingeniero auxiliar.....	6,000	6,000	12,000	
2	Auxiliares facultativos.....	4,000	4,000	16,000	52,000
1	Delineante.....	—	4,000	4,000	
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Ordenanza.....	—	3,000	3,000	11,000
	Suma.....				95,000
	Aplicaciones mineroindustriales				
1	Ingeniero de Minas, asesor..	—	10,000	10,000	
1	Auxiliar facultativo.....	4,000	4,000	8,000	18,000
	Suma y sigue.....				18,000

Número	Cargo	Sueldo	Haberes medios: Sobre-sueldo	Haberes medios: Importe	Total
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Suma anterior....				18,000
1	Ingeniero industrial, asesor..	—	10,000	10,000	
1	Perito mecánico-electricista..	3,000	3,000	6,000	
1	Perito químico-ensayador....	2,500	2,500	5,000	21,000
1	Delineante.....	—	4,000	4,000	
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Mecanógrafo.....	—	3,000	3,000	
1	Ordenanza.....	—	2,500	2,500	13,500
	Suma.....				52,500

RESUMEN

	Pesetas
Aplicaciones agroforestales.....	95,000
Aplicaciones mineroindustriales.....	52,500
Total.....	147,500

ANEJO N.º 7

Obras planeadas en las Cuencas del Pirineo Oriental

OBRAS PLANEADAS EN LAS CUENCAS DEL PIRINEO ORIENTAL

1.ª División (14 pantanos)	Observaciones
Zona 1.ª	
Muga, Fluviá y Daró	
Pantano de Mas Jué, o de Boadella (río Muga).....	Aguas arriba de Boadella. Con anteproyecto del año 1900. Embalse, 1.684,000 m³. Presupuesto, 300,000 ptas. Altura de presa, 30 m. Canal, 10 km. Regadío, 600 hect.
Pantano de Crespiá (río Fluviá).	Anteproyecto del señor Casamor, de 1913, sin ultimar. Presa en «Las Deus». Altura total, 44 m. Sobre el río, 36'50 m. Capacidad con alzas móviles de 65 millones de metros cúbicos. Presupuesto, 4.323,450 ptas. Zona regable, 8,700 hect.
Zona 2.ª	
Ter y afluentes	
Pantano de Ginestá (riera de Llémana, afluente del Ter, y canal de San Gregorio)...	Aguas arriba de Ginestá, no lejos de Gerona, proyectado en 1910 por el Ingeniero señor Ratera.

1.ª División (14 pantanos)	Observaciones
	Capacidad del vaso, 3'5 millones de metros cúbicos.
	Presupuesto total, 1.555,164'78 ptas.
	Altura de presa, 28 m.
	Canal de 11 km. para 350 litros.
Pantano de Llanás (río Ter) (Regulador).....	Regadío, 765 hect.
	Aguas arriba de Llanás.
	Anteproyecto del señor Casamor, de 20 de mayo de 1913.
	Embalse, 9.270,750 m³.
	Altura de presa, 46'50 m.
Pantano de Molló (Riutort, afluente del Ter) (Regulador).....	Presupuesto por administración, pesetas 5.846,832'63.
	Aguas arriba de Molló, no inundando al pueblo.
	Anteproyecto de mayo de 1913.
	Embalse, 4.649,960 m³.
	Altura de presa, 43'50 m. sobre el río.
	Presupuesto por administración, pesetas 2.093,447'26.
Pantano de Coma de Vaca (Fresser) (Regulador).....	Presa de 30 m. en el estrecho de Coma de Vaca, confluencia del Nuria.
	Embalse, 2.039,500 m³.
	Presupuesto alzado, 1 millón de pesetas, de ejecución material.
Pantano de Ribas (Fresser) (Regulador).....	Entre Ribas y Caralps.
	Altura de presa, 61'50 m.
	Cubo de retenida, 6.731,000 m³.
Pantano de Campdevánol (Mardás, afluente al Fresser) (Regulador).....	Presupuesto por administración, pesetas 3.021,004'26 en 1913.
	Aguas abajo de Gombreny.
	Anteproyecto de igual fecha.
	Altura de presa, 33 m. sobre el río.
	Capacidad, 4.112,416 m³.
Pantano de Vallfogona (Vallfogona, afluente del Ter) (Regulador).....	Presupuesto de administración, pesetas 1.302,890'16.
	20 m. aguas abajo del Molino de las Tenas.
	Altura de presa, 41'32 m. sobre el río.
	Capacidad, 6.694,490 m³.
	Presupuesto, 1.895,016'35 ptas.

1.ª División (14 pantanos)	Observaciones
Pantanos (4) de Las Guillerías (Ter).....	Incluídos en el Plan general de Obras hidráulicas de 1902. En el desfiladero de su nombre, comprendido entre Masías de Roda y el Pasteral. Hechos estudios previos, pero sin anteproyecto.
Zona 3.ª	
Tordera, Besós y litoral de Mataró	
Pantano de Ripoll (Ripoll, afluente del Besós).....	En término de San Lorenzo Savall. Capacidad supuesta, 18.000,000 de metros cúbicos, según anteproyecto, de 2 de junio de 1921, del señor Mariño; deducido después, por los aforos, ser excesiva. Quizá posible reducida a la mitad. Altura de presa, 51 m. Coste aproximado, 4.646,588'31 ptas., de ejecución material. Canales, 500,000 ptas. Zona regable tal vez más de 2,000 hect.
2.ª División (12 pantanos)	
Zona 1.ª	
Llobregat y afluentes	
Pantano de San Pons (río Cardoner).....	5 km. aguas arriba de la afluencia de la riera de Solsona. Propuesto por el Ingeniero señor Membrillera en marzo de 1912. Presa de 44 ó de 36 m. de altura. Embalse, 25 ó 16 millones de metros cúbicos. Costes aproximados, 4'5 a 1'99 millones de pesetas, con una u otra presa. Zona regable, 5,000 ó bien 3,200 hect.

2.ª División (12 pantanos)	Observaciones
Pantano de Sorba (riera Aiguadora, afluente del Cardoner).	Situada a 1,050 m. aguas abajo del puente de Sorba. Altura de presa, 46 ó 35 m. Embalses respectivos, 27 y 11 millones de metros cúbicos. Costes aproximados, 4'11 y 1'85 millones de pesetas.
Pantano de Cardona (río Cardoner).....	Superficie regable, 5,400-2,240 hect. Propuesto por el Ingeniero señor Coderch en 1900. Presa de 25 a 30 m. de altura. Capacidad de 4 a 6 millones de m^3. Coste alzado supuesto, 600,000 ptas.
Pantano de Malagarriga (río Cardoner).....	Superficie regable, 1,000 hect. Propuesto por el señor Membrillera en 1912, aguas arriba del puente de la carretera a Manresa. Capacidad, 12.000,000 m^3. Coste por administración, 1.858,682 pesetas.
Pantano de Vilumara (río Llobregat).....	Superficie regable, 2,400 hect. Altura máxima de presa, 30 m. Propuesto por ambos Ingenieros precitados, aguas arriba de Pont de Vilumara, e incluído en el Plan general de 1902. Altura de la presa, 26 m., según Coderch. Capacidad de 7 millones de metros cúbicos. Coste aproximado, 1'5 millones de pesetas.
Pantano de Jorba (río Noya)...	Superficie regable, 1,400 hect. A 400 m. del Molino de la Sala. Incluído en el Plan general. Altura de presa, 33'50 m. Capacidad, 4'5 millones de metros cúbicos. Presupuesto reformado probable de contrata, 2'26 millones de pesetas. Zona regable, 400 hect.

2.ª División (12 pantanos)	Observaciones
Pantano de Mediona (riera Mediona, afluente del Noya)...	Reconocido en 1923 por el Ingeniero señor Mariño. Dos soluciones en principio : 1.ª, embalse de 5 millones de metros cúbicos, y 2.ª, 7 millones, con presas de 40 y 45 m. de altura, y costes aproximados a 3 y 4'58 millones pesetas, respectivamente. Zona regable sobre 2,000 hect. en el Panadés.
Zona 2.ª	
Foix y Gayá	
Pantano de Foix (río Foix)....	Enfrente a Coma Pineda, a 9 km. de Villanueva y Geltrú. Presa de 32 m. sobre cimientos. Los canales de riego suman 24 km. Embalse normal, 6 millones de metros cúbicos. Coste total aproximado, 6 millones de pesetas.
Pantano del Gorch Negre (río Gayá).....	Zona regable, 2,000 hect. Propuesto en diciembre de 1919 por el Ingeniero señor Mariño. Entre Santa Perpetua y Querol, cerca de este pueblo, en la parte baja del desfiladero de su nombre. Altura de presa, 52 m. Cubo, 38,400 m^3. Capacidad, 8.384,000 m^3. Coste aproximado, 2.700,000 ptas. Canales de 25 km. Coste, 750,000 ptas.
Pantano del Cadernal (río Gayá).	Idem. íd. 4 km. aguas abajo del puente del ferrocarril a Valls. Presa de 45 m., con cubo de 55,000 m^3. Embalse, 9.298,000 m^3. Coste aproximado, 2.750,000 ptas. Zona regable de 3 a 5,000 hect. La Comisión geológica recomendó exploraciones en las calizas del lado derecho.

2.ª División (12 pantanos)	Observaciones
Zona 3.ª	...
Françolí y Riudecañas	
Pantano del Francolí (río Francolí).....	Proyectado por don Antonio Mariño. Presa en la garganta de La Riba. Altura sobre cimientos, 53 m. Capacidad normal, 40.600,000 m^3. Zona regable, unas 15,000 hect.
Pantano de Riudecañas (riera de Riudecañas).....	Presupuesto total, 24.588,107'04 ptas. Construída la presa de 35'50 m. de altura, sobre cimientos, a 475 m. aguas arriba del pueblo. Cubica 73,084 m^3, y embalsa 3.500,000 metros cúbicos. Cuenca alimentadora sólo de 30 km^2. Acueducto de 15'536 km., hasta Reus, con capacidad de 295 litros por segundo. Coste de las obras, 3'25 millones de pesetas. Proyectado el recrecimiento del embalse y alimentación adicional del Ciurana.

ANEJO N.º 8

Embalses probables y superficies de futuro regadío

EMBALSES PROBABLES Y SUPERFICIES DE POSIBLE REGADÍO

Pantanos	Millones de met. cúb.	Número de hectáreas
Mas Jué o Boadella	1'7	600
Crespiá	65	8,700
Ginestá	3'5	765
*Llanás (regulador)	9'3	3,090
*Molló (íd.)	4'6	1,550
*Coma de Vaca (íd.)	2	680
*Ribas (íd.)	6'7	2,240
*Campdevánol (íd.)	4'1	1,370
*Vallfogona (íd.)	6'7	2,230
*(4) Las Guillerías (íd.)	Se ignora el número	
Ripoll	9	2,000
San Pons	25	5,000
Sorba	27	5,400
Cardona	6	1,000
Malagarriga	12	2,400
Vilumara	7	1,400
Jorba	4'5	400
Mediona	7	2,000
Foix	6	2,000
Gorch Negre (a 3,000 m³ por hect.)	8'4	2,795
Cadernal	9'3	3,000
Francolí	40'6	15,000
Riudecañas (estimada en)	3'5	1,500
Total, 26 pantanos. Sumas aproximadas...	268'9	65,115

* A todos los pantanos precedidos de asterisco se les estima 3,000 m³ de embalse para cada hectárea.

ANEJO N.º 9

Estado hipsométrico de la Cuenca

ESTADO HIPSOMÉTRICO DE LA CUENCA

Superficies comprendidas entre las alturas de				
0'00 y 200 m.	200 y 600 m.	600 y 1,000 m.	1,000 y 2,000 m.	2 y 3,000 m.
Km²	Km²	Km²	Km²	Km²
6,360	5,692	3,060	1,025	210

Altura media de los terrenos de la cuenca, 454 m.

ANEJO N.º 10

Promedios de lluvia caída en estaciones situadas en la Cuenca, correspondientes a un período de diez años

PROMEDIOS DE LLUVIA CAÍDA EN ESTACIONES SITUADAS EN LA CUENCA, CORRESPONDIENTE A UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS

Provincias y estaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sbre.	Obre.	Nbre.	Dbre.	Año
	mm.	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*	*mm.*
Prov. Barcelona													
Barcelona	21'6	66'7	56'4	51'6	61'1	47'8	32'8	39'8	61'6	109'4	93'1	42'1	684'2
Esparraguera	21'6	56'3	56'4	47	75'7	52'5	32'3	25'2	56'9	71'5	75	40'5	610'9
Manresa	18'2	45	50'3	42'2	63'7	52'7	27'2	31'7	58'4	61'1	60'6	34'5	545'6
Mataró	34'9	61'9	49'5	43'5	57'7	29'2	39'7	57'6	45'7	74'5	88'7	37'5	620'4
Sabadell	19'2	59'8	56'8	52'2	65'3	54'2	27'5	37	51'4	69'7	53'7	36'7	583'5
Torelló	33	55'3	63'9	57'9	114'2	106'8	79	80'2	83'2	82'6	65'2	43'1	864'4
Vich	22'1	48'5	51'8	81'7	88	56'7	51'9	81'3	75'7	75'7	61'2	50'2	727'4
Villafranca del Panadés	25	60'5	55'2	41'3	43'8	51'6	23'4	33'4	63'3	68'9	71'5	41'2	579'1
Prov. Gerona													
Gerona	26'3	75'6	61'2	76'9	74'6	88'1	39'9	58'9	75'4	108'7	73'6	58'9	818'1
Collell	21'2	175'1	80'7	94	108'5	114'6	60'9	40'3	27'5	88'7	87	100	998'5
El Pasteral	34'1	92	86'5	77'8	95'6	97'1	53'3	55'8	79'5	104'6	85	58	919'3
Olot	33'2	92'3	76	98'4	167'9	176'2	82'8	70'8	86'4	128'3	120'1	95'5	1227'8
Ribas	39'5	60'7	71'1	91'6	129'9	123'6	116'4	97'7	99	105'2	103'4	68'7	1106'8
Prov. Tarragona													
Tarragona	13'6	40'9	56'3	40'7	59'2	49'7	11'8	41'4	66'7	68'5	68'6	39'2	556'6
Riudabella	19'7	63'4	49	59'6	62'5	53'3	12'9	17'7	50'3	61'3	62'9	40'3	552'9
Prov. Lérida													
San Martín de Maldá	20	43'3	25'9	52'8	54'3	37'8	14'9	20'6	49'6	34'6	61'2	35'3	440'6
Solsona	27'5	52'2	57'1	41'9	115	73'6	54'4	49'7	64'5	59'3	80'8	47'5	723'5

ANEJO N.º 11

Fotografías

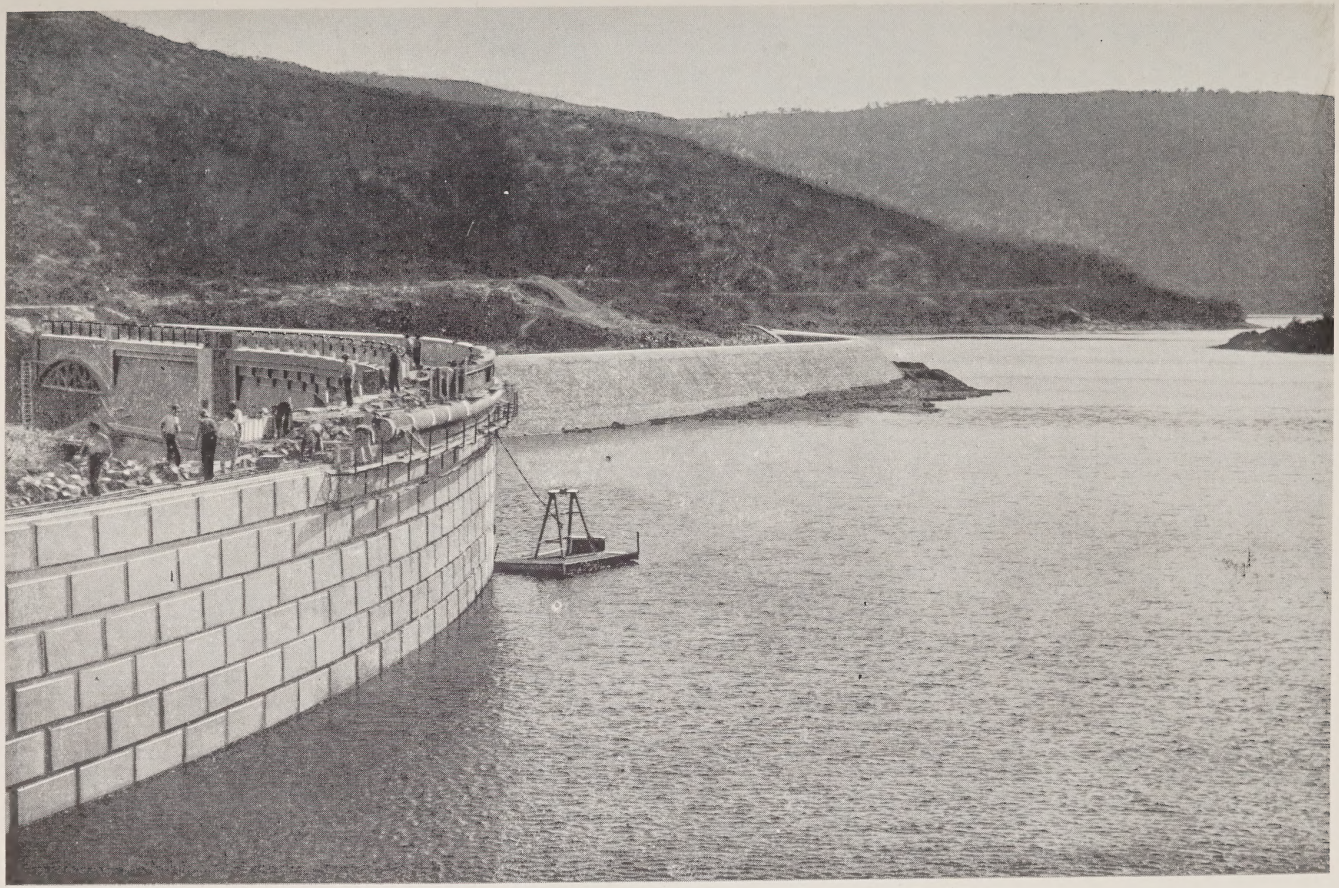

Pantano de Foix

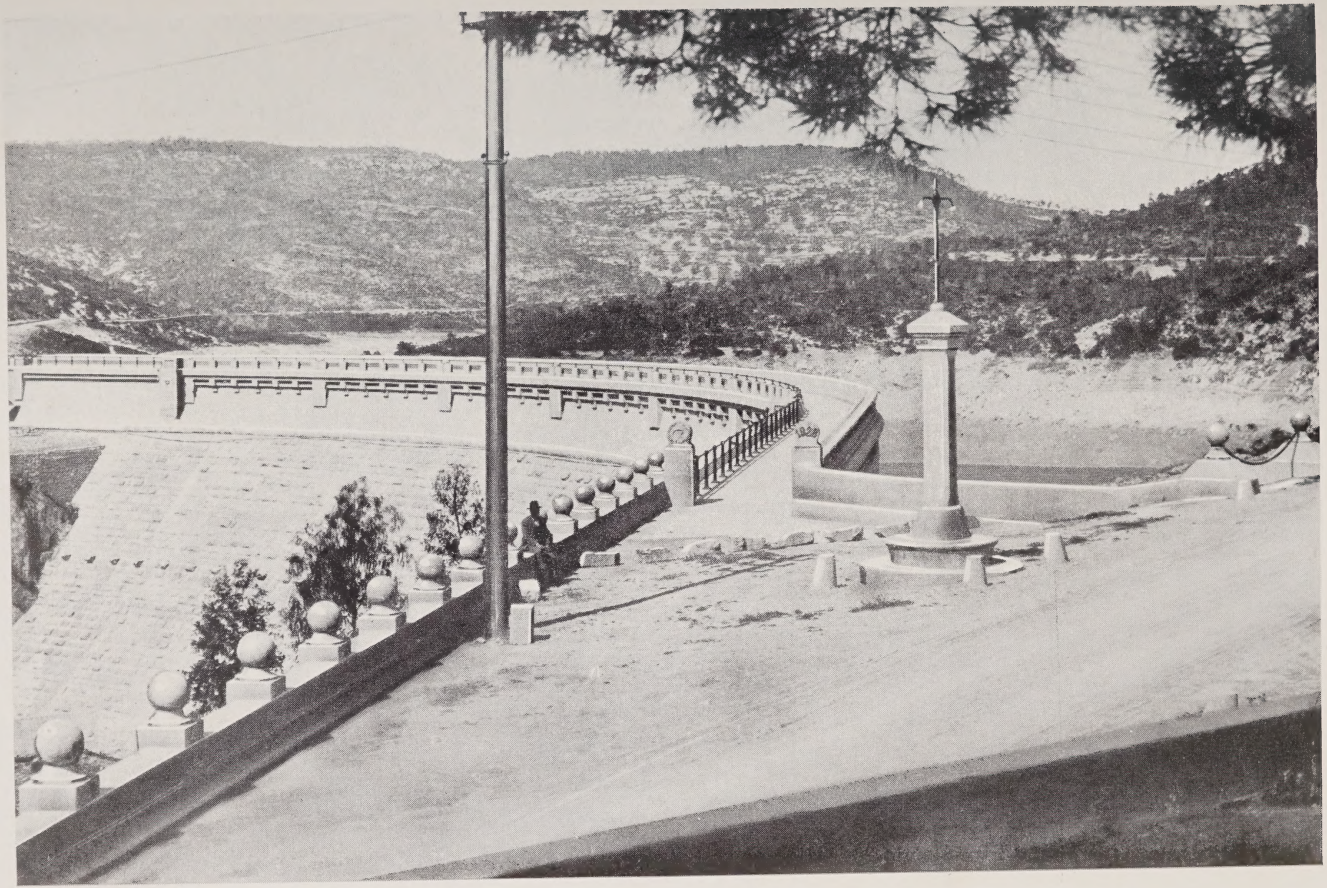

Fantano de Foix

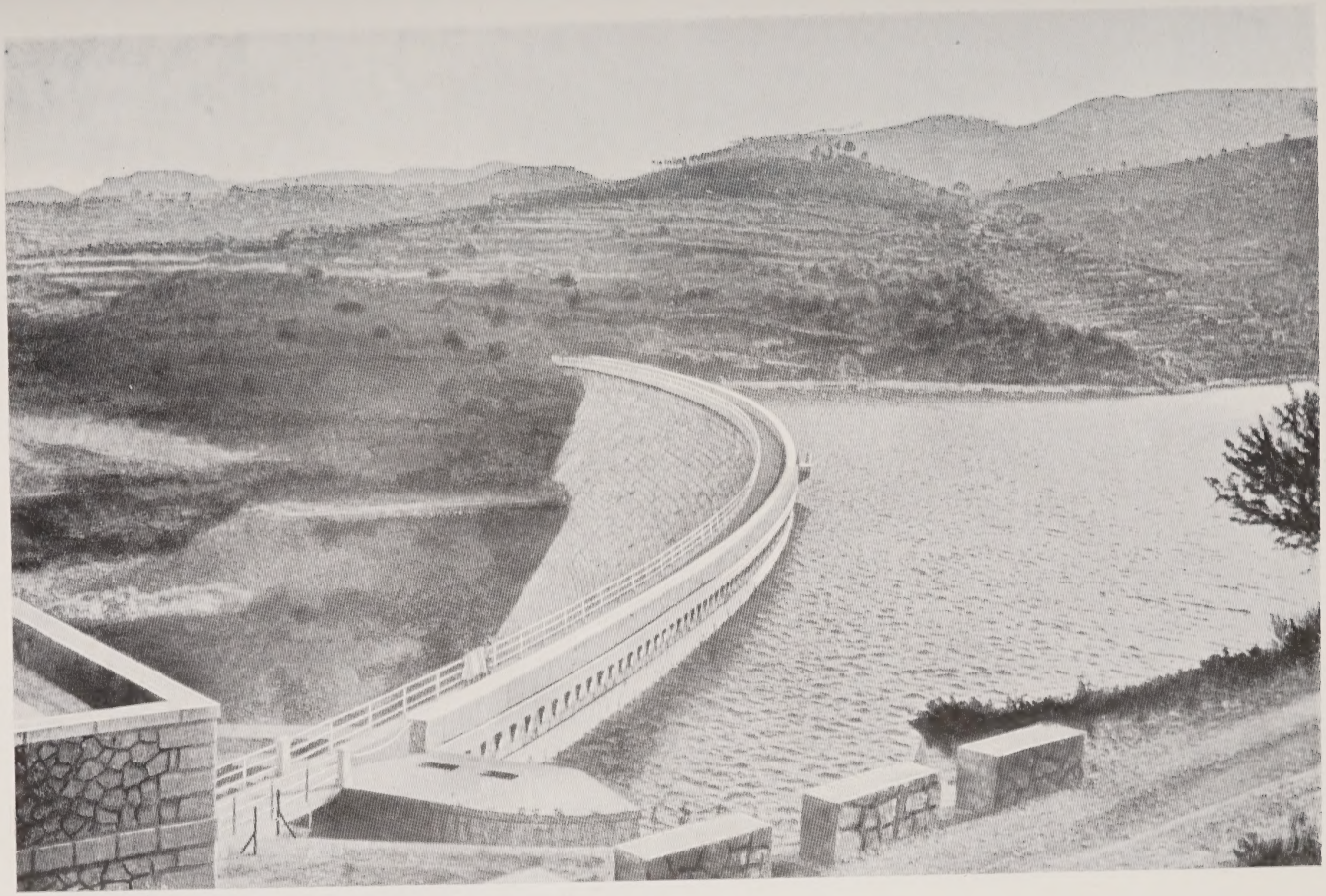

Pantano de Riudecañas

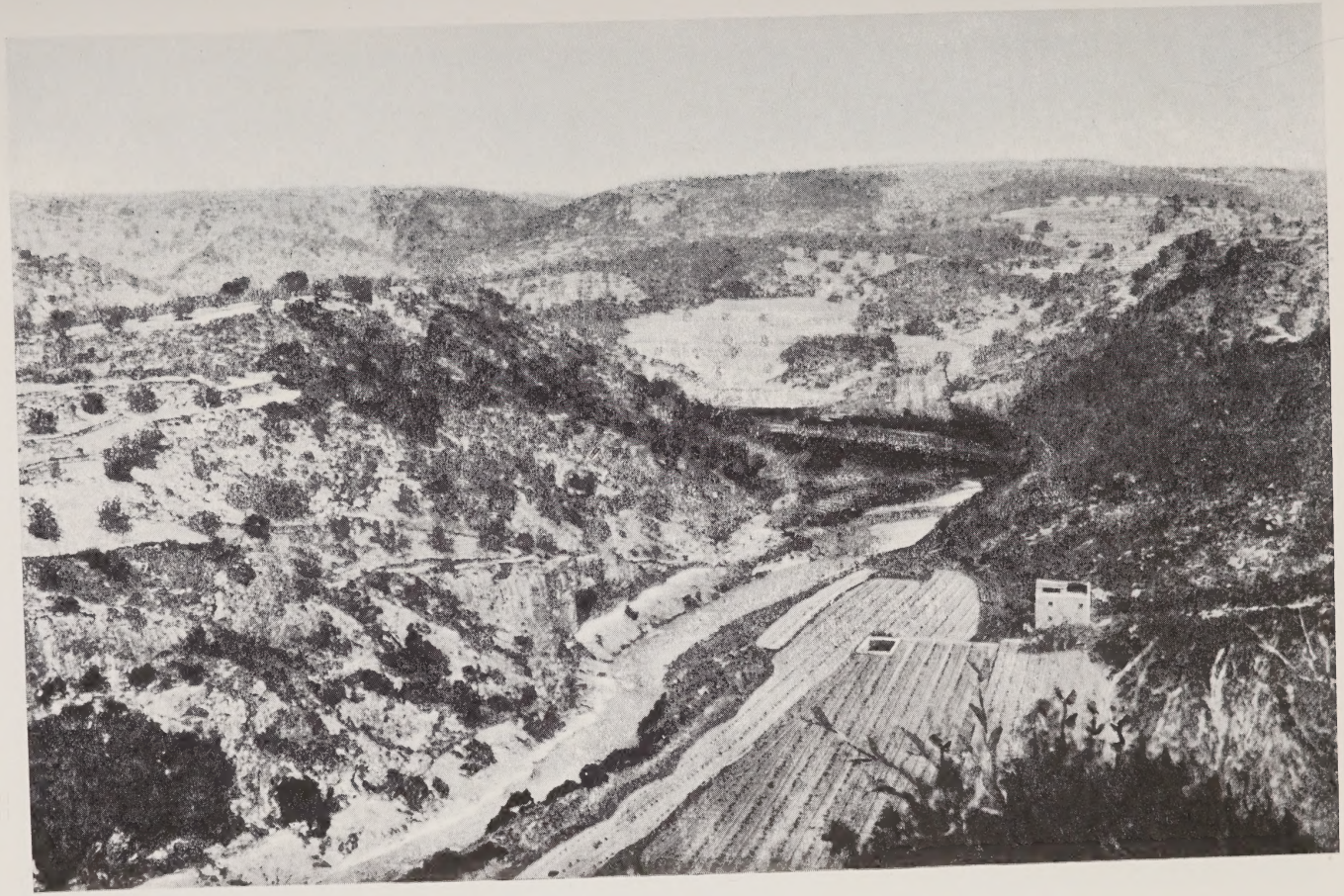

Estret del Cadernal

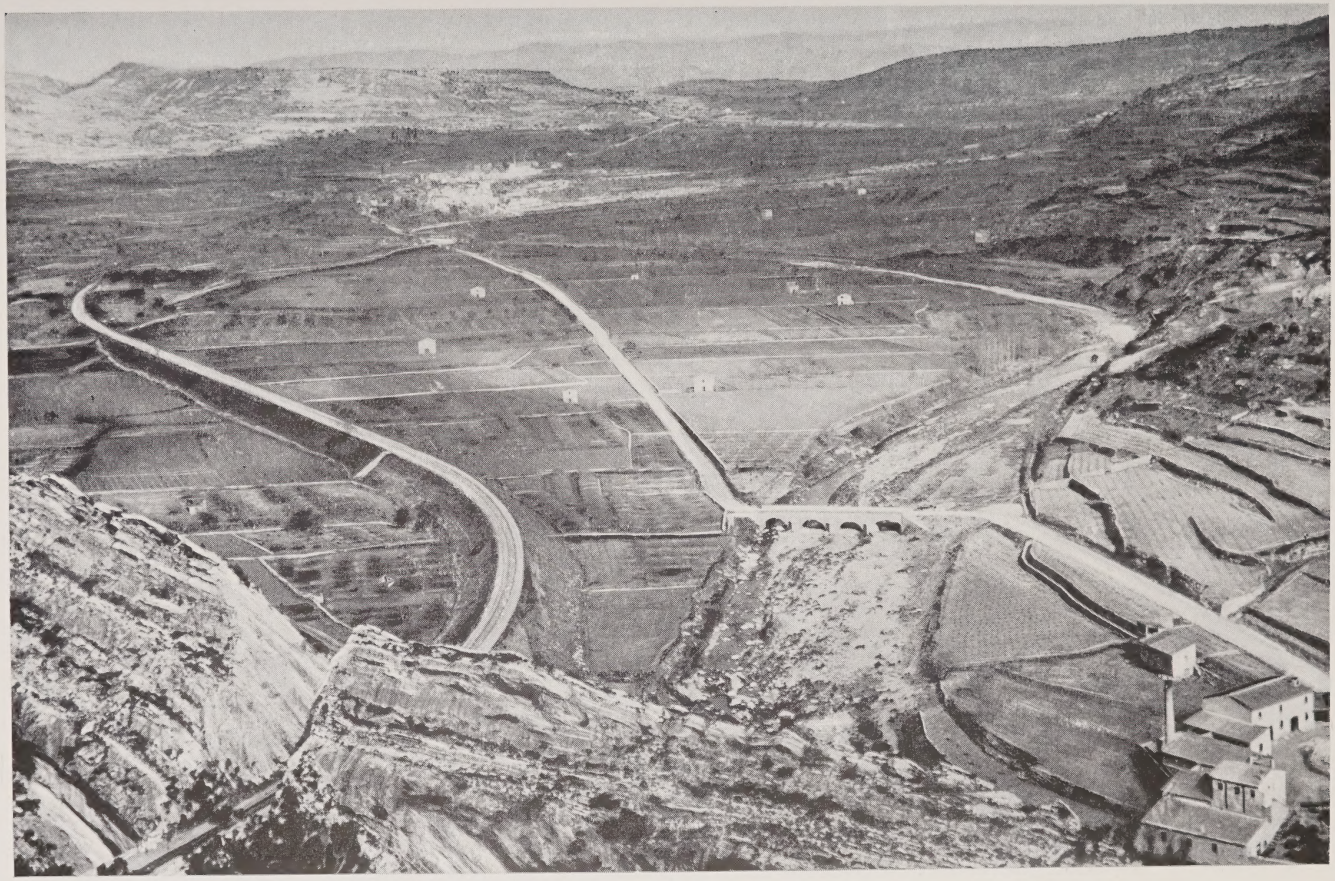

Pantano de Francolí

Pantano de Jorba

Pantano de Jorba

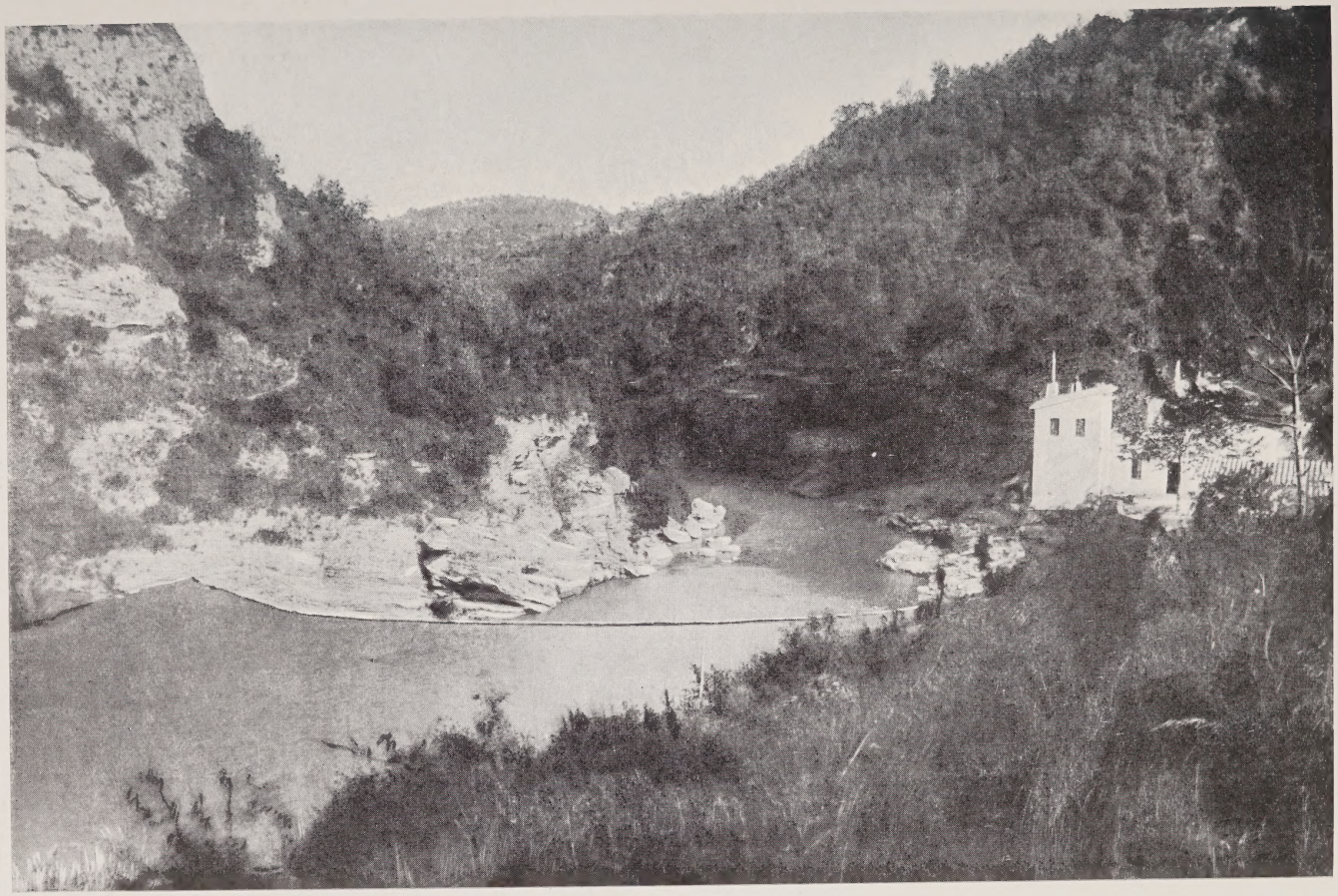

Pantano de Crespiá

PRESUPUESTOS

Año 1929

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Gastos
Año 1929

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1929

CAPÍTULO I

Asamblea y Junta de Gobierno

Artículo 1.º

Delegaciones oficiales

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
a) Gastos de representación:		
Delegado regio	12,000	
Delegado de Fomento	10,000	
Letrado asesor	6,000	
Delegado de Hacienda	4,000	
Delegado de Justicia y Culto	4,000	
Delegado de Economía Nacional	4,000	
Delegado de Trabajo	4,000	
Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda	4,000	48,000
b) Gastos de movimiento	10,000	10,000
Total del artículo 1.º		58,000

Artículo 2.º

Personal afecto a las Delegaciones

a) Delegación regia:		
Secretario	5,000	
Taquimecanógrafo	4,000	9,000
Suma y sigue		9,000

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior		9,000
b) Delegación de Fomento:		
Ingeniero adjunto (gratificación)	5,000	
Secretario (gratificación)	5,000	
Archivero (gratificación)	4,000	14,000
c) Delegaciones de Justicia, Culto y Trabajo:		
Letrado suplente (gratificación)	5,000	
Mecanógrafo	3,500	8,500
d) Dependencia:		
Ordenanza	3,000	3,000
Total del artículo 2.º		34,500

Artículo 3.º

Gastos generales de la Asamblea

a) Indemnizaciones a los Síndicos:		
300 dietas, a 25 ptas	7,500	
Gastos de viaje	5,000	12,500
b) Gastos materiales:		
Gastos de instalación de Oficinas, Exposición, impresos y propaganda hechos por la Comisión organizadora	50,000	
Arreglo y limpieza del local	1,000	
Impresos, correspondencia, etc	4,000	55,000
Total del artículo 3.º		67,500

Artículo 4.º

Particulares de la Junta de Gobierno

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
a) Indemnización a los Vocales:		
Dietas a los no residentes en Barcelona.....	1,500	
Gastos de viaje de los mismos.....	1,000	2,500
b) Gastos materiales:		
Parte correspondiente de local.....	2,500	
Habilitación, mobiliario y teléfono.....	4,000	
Alumbrado y calefacción.....	1,500	
Material de escritorio, etc.....	500	8,500
Total del artículo 4.º.....		11,000

Artículo 5.º

Publicaciones

a) Edición de fascículos.....	7,500	
b) Remisión y certificación.....	1,500	9,000
Total del artículo 5.º.....		9,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO I

ASAMBLEA Y JUNTA DE GOBIERNO

Artículos		Pesetas
1.º	Delegaciones oficiales.....	58,000
2.º	Personal afecto a las Delegaciones.....	34,500
3.º	Gastos generales de la Asamblea.....	67,500
4.º	Particulares de la Junta de Gobierno.	11,000
5.º	Publicaciones.....	9,000
	Total del capítulo I.....	180,000

Capítulo II

Comité de Construcción y Explotación

Artículo 1.º

Gastos del Comité ejecutivo

	Importes Parciales	Importes Totales
	Pesetas	*Pesetas*
a) Secretaría:		
Gratificación al Secretario	4,000	
Parte correspondiente del local	3,000	
Parte de limpieza, alumbrado y calefacción	1,500	
Mobiliario y teléfono	3,000	
Material de escritorio	2,000	
Gastos de correspondencia	500	14,000
b) Indemnización a los Vocales:		
Dietas a los residentes fuera	2,000	
Gastos de sus viajes	1,000	3,000
c) Delegados oficiales:		
Regio	6,000	
Fomento	3,000	
Justicia y Culto	3,000	
Letrado asesor	3,000	
Hacienda	2,000	
Intervención	2,000	19,000
Total del artículo 1.º		36,000

Artículo 2.º

Dirección de obras

a) Personal de plantilla (según anejo n.º 3):		
Director técnico	30,000	
1.ª División	192,500	
2.ª División	192,500	415,000
Suma y sigue		415,000

	Importes Parciales	Totales
	Pesetas	*Pesetas*
Suma anterior.....		415,000
b) Personal temporero:		
Divisiones 1.ª y 2.ª.....	20,000	20,000
c) Indemnizaciones:		
Dietas de campo al personal.....	25,000	
Abono de gastos de movimiento.....	40,000	65,000
d) Gastos materiales:		
De local, alumbrado y calefacción de Oficinas, mobiliario y enseres para ambas Divisiones.	25,000	25,000
Total del artículo 2.º.....		525,000

Artículo 3.º

Dirección : Estudios generales

a) Personal fijo (según anejo n.º 4).....	106,500	106,500
b) Personal accidental.....	10,000	10,000
c) Dietas y gastos de movimiento.....	25,000	25,000
d) Planos contratados.....	30,000	30,000
e) Gastos de estudios:		
Jornales.....	30,000	
Materiales, aparatos, etc.....	35,000	
Varios e imprevistos.....	10,000	75,000
Total del artículo 3.º.....		246,500

Artículo 4.º

Dirección : Servicios técnicos generales

a) Personal permanente (según anejo n.º 5).....	156,500	156,500
b) Personal accidental o temporero.....	20,000	20,000
c) Gastos generales de movimiento.....	10,000	10,000
Suma y sigue.....		186,500

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		186,500
d) Gastos materiales:		
Servicio hidrográfico y foronómico.....	50,000	
Servicio meteorológico.....	13,000	
Servicio geológico.....	5,000	
Servicio cartográfico.....	6,000	
Servicios sociales.....	2,500	
Sección de Fomento.....	2,000	
Negociado de Expropiaciones.....	6,000	84,500
Total del artículo 4.º.....		271,000

Artículo 5.º

Consejo técnico de Construcción

a) Al Ingeniero jefe de la División hidráulica, como Vocal nato.....	12,000	12,000
b) Secretaría:		
Gratificación al Secretario.....	2,000	
Gastos materiales.....	3,000	5,000
c) Vocales eventuales.....	5,000	5,000
Total del artículo 5.º.....		22,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO II

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN

Artículos		Pesetas
1.º	Comité ejecutivo.....	36,000
2.º	Dirección de obras.....	525,000
3.º	Dirección : Estudios generales.....	246,500
4.º	Dirección : Servicios técnicos generales.	271,000
5.º	Consejo técnico de Construcción	22,000
	Total del capítulo II.....	1.100,500

Capítulo III

Obras

Artículo 1.º

Expropiaciones

	Importes Parciales (Pesetas)	Importes Totales (Pesetas)
a) Ocupación de terrenos:		
1.ª División : Pantano de Crespiá.....	10,000	10,000
2.ª División : Pantano de Foix. Canales.....	336,000	
Pantano de Riudecañas.....	25,000	
Pantano de Jorba.....	62,000	
Pantano del Francolí.....	200,000	623,000
b) Rescate de concesiones:		
Para expropiar o indemnizar derechos particulares que obstruyan obras de interés general, previa aprobación de la Junta de Gobierno y autorización Superior.....	500,000	500,000
Total del artículo 1.º.....		1.133,000

Artículo 2.º

Preparación

a) 1.ª División:		
Pantano de Mas Jué.....	25,000	
Pantano de Crespiá.....	170,000	
Pantano de Ginestá y Canal de San Gregorio.	45,000	
Pantano de Llanás.....	20,000	
Pantano de Molló.....	25,000	
Pantano de Coma de Vaca.....	25,000	
Pantano de Ribas.....	18,000	
Pantano de Campdevánol.....	17,000	
Pantano de Vallfogona.....	20,000	
Cuatro Pantanos en las Guillerías.....	30,000	
Pantano de Ripoll.....	15,000	410,000
Suma y sigue		410,000

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior		410,000
b) 2.ª División:		
Pantano del Francolí.....	300,000	
Pantano de Jorba.....	250,000	
Pantano de Foix. Canales.....	10,000	
Pantano de Riudecañas.....	15,000	
Pantano del Estret de Cadernal.....	30,000	
Pantano del Gorch Negre.....	10,000	
Pantano de Cardona.....	10,000	
Pantano de Malagarriga.....	18,000	
Pantano de San Pons.....	22,000	
Pantano de Sorba.....	25,000	
Pantano de Pont de Vilumara.....	20,000	
Pantano de San Quintín de Mediona.....	5,000	715,000
Total del artículo 2.º.....		1.125,000

Artículo 3.º

Ejecución de obras

a) 1.ª División:		
Pantano de Crespiá:		
Trabajos preliminares para cimentar la presa.	20,000	20,000
b) 2.ª División:		
Pantano de Foix:		
Obras complementarias del embalse.....	250,000	
Canales. Trozo 1.º.....	350,000	
Canales. Trozo 2.º.....	50,000	
Canales. Trozo 3.º.....	100,000	750,000
Pantano de Riudecañas:		
Recrecimiento del embalse.....	150,000	150,000
Pantano del Francolí:		
Excavación para cimientos de la presa.....	100,000	100,000
Pantano de Jorba:		
Limpieza del cauce y zanjas de cimentación.	80,000	80,000
Total del artículo 3.º.....		1.100,000

Artículo 4.º

Conservación de obras	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Pantano de Riudecañas.....	15,000	15,000
Total del artículo 4.º.....		15,000

Artículo 5.º

Explotación de Obras

Explotación de obras.....	—	—
Total del artículo 5.º.....		—

Artículo 6.º

Estadística y varios

a) Personal encargado.....	5,000	
b) Material e imprevistos.....	10,000	15,000
Total del artículo 6.º.....		15,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO III

OBRAS

Artículos		Pesetas
1.º	Expropiaciones y ocupación de terrenos.....	1.133,000
2.º	Preparación de obras.....	1.125,000
3.º	Ejecución de obras.....	1.100,000
4.º	Conservación de obras.....	15,000
5.º	Explotación.....	—
6.º	Estadística y varios.....	15,000
	Total del capítulo III...	3.388,000

Capítulo IV

Comité de Aplicaciones

Artículo 1.º

Gastos del Comité ejecutivo

	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a) Secretaria:		
Gratificación al Secretario	4,000	
Parte correspondiente del local	3,000	
Parte de limpieza, alumbrado y calefacción	1,000	
Mobiliario y teléfono	2,000	
Material de escritorio	1,000	
Gastos de correspondencia	500	11,500
b) Indemnización a los Vocales:		
Dietas a los residentes fuera	2,000	
Gastos de viajes	1,000	3,000
c) Delegados oficiales:		
Regio	6,000	
Fomento	3,000	
Justicia y Culto	3,000	
Letrado asesor	3,000	
Hacienda	2,000	
Trabajo	5,000	
Economía	5,000	
Intervención	2,000	29,000
Total del artículo 1.º		43,500

Artículo 2.º

Dirección

a) Personal permanente (según anejo n.º 6):		
Aplicaciones agroforestales	95,000	
Aplicaciones mineroindustriales	52,500	147,500
Suma sigue		147,500

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior		147,500
b) Personal temporero:		
Aplicaciones agroforestales.....	15,000	
Aplicaciones industriales.....	10,000	25,000
c) Indemnizaciones:		
Dietas.....	12,000	
Gastos de movimiento.....	15,000	27,000
d) Gastos materiales:		
Por locales, alumbrado y calefacción.....	8,000	8,000
Total del artículo 2.º.....		207,500

Artículo 3.º

Consejo técnico de aplicaciones

a) Secretaría:		
Gratificación al Secretario.....	2,000	
Gastos materiales e imprevistos.....	2,000	4,000
b) Indemnización a los Vocales eventuales.....	4,000	4,000
Total del artículo 3.º.....		8,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO IV

COMITÉ DE APLICACIONES

Artículos		Pesetas
1.º	Gastos del Comité ejecutivo.....	43,500
2.º	Dirección.....	207,500
3.º	Consejo técnico.....	8,000
	Total del capítulo IV.....	259,000

Capítulo V

Aplicaciones

Artículo 1.°

Agroforestales

	Importes Parciales	Importes Totales
	Pesetas	*Pesetas*
a) Servicio Agronómico:		
Estudios e informaciones de carácter general.	15,000	
Estudios de modulación de zonas de regadío.	25,000	
Campos de experimentación y demostración.	35,000	
Divulgación agrícola.....	10,000	
Laboratorio agrícola.....	15,000	100,000
b) Servicio Forestal:		
Estudios e informaciones de carácter general.	10,000	
Estudios, ensayos y trabajos de repoblación.	190,000	
Estudios, ensayos y trabajos de corrección de torrentes.....	150,000	350,000
Total del artículo 1.°.....		450,000

Artículo 2.°

Mineroindustriales

a) Servicio Minero:		
Estudios e informes generales.....	15,000	
Investigación de aguas subterráneas.....	100,000	115,000
b) Servicio Industrial:		
Estudios e informes generales.....	10,000	
Catalogación de fuerza disponible.....	15,000	25,000
Total del artículo 2.°.....		140,000

Artículo 3.°

Estadística y gastos varios	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
a) Personal	5,000	
b) Materiales e imprevistos	7,000	12,000
Total del artículo 3.°		12,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO V

APLICACIONES

Artículos		Pesetas
1.°	Agroforestales	450,000
2.°	Mineroindustriales	140,000
3.°	Estadística y varios	12,000
	Total del capítulo V	602,000

CAPÍTULO VI

Administración y Servicios Centrales

Artículo 1.°

Personal

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
a) Negociado central:		
Encargado	6,000	
Auxiliar	5,000	
Mecanógrafo	4,000	15,000
b) Contabilidad:		
Jefe	6,000	
Oficial	5,000	
Auxiliares (2 a 4,000)	8,000	
Mecanógrafo	4,000	23,000
Suma y sigue		38,000

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		38,000
c) Caja:		
Pagador.....	6,000	
Al mismo, por quebranto de moneda.....	1,000	
Ayudante.....	5,000	12,000
d) Intervención:		
Oficial.....	5,000	
Mecanógrafo.....	4,000	9,000
e) Subalternos:		
Ordenanza cobrador.....	4,000	
Mozo.....	3,000	7,000
Total del artículo 1.º.....		66.000

Artículo 2.º

Gastos materiales

a) Local:		
Alquiler (parte).....	8,000	
Habilitación.....	4,000	
Mobiliario y enseres.....	8,000	
Teléfonos.....	1,500	
Alumbrado y calefacción.....	2,500	24,000
b) Material de Oficina:		
Libros e impresos.....	6,500	
Correspondencia.....	2,000	
Conserjería.....	500	9,000
c) Indemnizaciones:		
Intervención y Pagaduría:		
Dietas y gastos de movimiento.....	3,000	3,000
Total del artículo 2.º.....		36,000

Artículo 3.º

Archivo y Estadística

	Importes Parciales	Importes Totales
	Pesetas	*Pesetas*
a) Personal:		
Archivero	5,000	
Auxiliar	4,500	
Guardalmacén	4,000	13,500
b) Material:		
Archivadores y clasificadores	2,000	
Material de oficina	1,000	3,000
Total del artículo 3.º		16,500

RESUMEN DEL CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN

Artículos		Pesetas
1.º	Personal	66,000
2.º	Gastos materiales	36,000
3.º	Archivo y estadística	16,500
	Total del capítulo VI	118,500

CAPÍTULO VII

Juntas de Obras y Sociales

Artículo 1.º

Juntas de Obras

	Importes Parciales	Importes Totales
	Pesetas	*Pesetas*
a) Pantano de Foix:		
Gastos de Administración	6,000	
Gastos materiales	4,000	10,000
Suma y sigue		10,000

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior		10,000
b) Pantano de Riudecañas:		
Gastos de Administración de Obras.....	—	
Gastos materiales.....	—	
c) Otras Juntas que puedan constituirse.....	30,000	30,000
Total del artículo 1.º.....		40,000

Artículo 2.º

Juntas Sociales

Para las que puedan constituirse en ambas Divisiones.....	100,000	100,000
Total del artículo 2.º.....		100,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO VII

JUNTAS

Artículos		Pesetas
1.º	Junta de Obras.....	40,000
2.º	Juntas Sociales.....	100,000
	Total del capítulo VII.....	140,000

CAPÍTULO VIII

Comité Central y varios

Artículo 1.º

Comité Central	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
a) Personal y Oficina.....	4,000	4,000
b) Indemnizaciones:		
Dietas y viajes de los Vocales.....	8,000	8,000
Suma y sigue..		12,000

	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		12,000
c) Imprevistos.....	1,000	1,000
Total del artículo 1.º.....		13,000

Artículo 2.º

Varios

a) Biblioteca:		
Gacetas, boletines oficiales, revistas y libros.	4,000	4,000
b) Exposiciones y Congresos.....	10,000	10,000
c) Viajes eventuales de estudio.....	8,000	8,000
d) Imprevistos.....	20,000	20,000
Total del artículo 2.º.....		42,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO VIII

COMITÉ CENTRAL Y VARIOS

Artículos		Pesetas
1.º	Comité Central de las Confederaciones..	13,000
2.º	Varios.....	42,000
	Total del capítulo VIII.....	55,000

RESUMEN DE GASTOS

Capítulos		Pesetas
I.	Asamblea y Junta de Gobierno	180,000
II.	Comité de Construcción	1.100,500
III.	Obras	3.388,000
IV.	Comité de aplicaciones	259,000
V.	Aplicaciones	602,000
VI.	Administración	118,500
VII.	Juntas de Obras y Sociales	140,000
VIII.	Comité Central y varios	55,000
	Total del Presupuesto de Gastos para 1929.	5.843,000

Barcelona, mayo-junio de 1929. — El Delegado de Fomento-Director técnico, *Enrique G. Granda.*

SEGUNDA PARTE

Presupuesto de Ingresos

Año 1929

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1929

CAPÍTULO I

Cuotas anuales de derrama

Clase del aprovechamiento	Utilización aproximada Superficie hectáreas	Tipo de cuota por hectárea o fracción	Importes Parciales	Importes Totales
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
A) *Agrícolas:*				
Regadíos actuales	50,000	0'30	15,000	
Con obras o en plan	14,000	0'45	6,300	
En proyecto	50,000	0'15	7,500	28,800
B) *Industriales:*	Potencia caballos	Por caballo		
Potencia instalada	65,000	0'30	19,500	
En instalación	10,000	0'15	1,500	
Concedida en vigor	6,000	0'10	600	21,600
Suma				50,400
A descontar por gastos de recaudación (5 % aproximadamente)				2,400
Líquido de las cuotas de derrama				48,000

RESUMEN DE INGRESOS

Capítulos		Pesetas
I.	Cuotas anuales de derrama (líquido).....	48,000
II.	Producto de la explotación de obras.....	—
III.	Subvención del Estado, con cargo a los Presupuestos ordinario y extraordinario.....	5.255,000
IV.	Cooperación de los interesados en alguna mejora:	
	Sindicato del Pantano de Foix.....	30,000
	Sindicato del Pantano de Riudecañas.....	10,000
V.	Canon por obras de interés general.....	—
VI.	Aportaciones voluntarias.....	—
VII.	Aportaciones de Diputaciones y Ayuntamientos....	—
VIII.	Otros productos de las obras.....	—
IX.	Remanente probable en poder de las Juntas en 1.º de junio:	
	Del Pantano de Foix.....	260,000
	Del Pantano de Riudecañas.....	240,000
	Total del Presupuesto de Ingresos.....	5.843,000

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Presupuesto de Gastos.....	5.843,000
Presupuesto de Ingresos.....	5.843,000

Barcelona, mayo-junio de 1929. — El Delegado de Fomento-Director técnico, *Enrique G. Granda.*

G27.1
C752p
no.4

Octubre de 1929

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

IV

REGLAMENTO GENERAL

DE LA

CONFEDERACIÓN

PUBLICACIONES
de la
Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

IV

REGLAMENTO GENERAL
DE LA
CONFEDERACIÓN

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1929

REGLAMENTO

de la

Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental

Aprobado por Real decreto-ley de 16 de octubre de 1929 y publicado en la Gaceta de Madrid *del día 18 de los propios mes y año*

TÍTULO PRIMERO

ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

Personalidad y régimen jurídico

Personalidad jurídica

Artículo 1.° Bajo la tutela y con la ayuda del Estado, pero como persona jurídica independiente, se ha organizado y constituído la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Gozará esta Confederación de personalidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines peculiares y ejecución de sus planes, sin perjuicio de las necesarias relaciones de correspondencia que haya de mantener con los diversos órganos del Poder público, y de la acción fiscalizadora que sobre la Confederación ejercerá de un modo permanente el Gobierno de la Nación, representado por el Ministerio de Fomento, y en su caso por el Ministerio de Hacienda, en todos aquellos actos y funciones que, por virtud de lo dispuesto en este Reglamento, se reserva la intervención y resolución oportuna a los órganos centrales de la Administración pública.

Composición

Artículo 2.° Integran la Confederación:

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 15 de marzo de 1929, a que debe su creación:

a) Los particulares y empresas privadas y organizaciones administrativas, usuarios, agrícolas e industriales de aguas públicas procedentes de los ríos declarados principales en dicho precepto legal, y de los que posteriormente a su publicación hubiesen obtenido la declaración de tales.

b) Los Sindicatos de Regantes, usuarios y entidades subvencionadas o auxiliadas por el Estado, que utilicen las aguas de los expresados ríos.

c) Las Juntas de Obras de Canales y Pantanos sitas en el territorio de la Confederación.

Segundo. En virtud de su aceptación voluntaria de formar parte de ella, aquellos particulares y entidades usuarias de aguas públicas a quienes se les reconozca el derecho de formar parte de la Confederación.

Facultades de la Confederación

Artículo 3.° La Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental tendrá facultad plena para regir y administrar los intereses que le han sido confiados por virtud del Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926, y también los que puedan confiársele en lo sucesivo, cualquiera que sea la forma de cesión o convención, así como también para adquirir, poseer y enajenar

todo cuanto pueda constituir su propio patrimonio; para contratar, adquirir obligaciones y ejercitar ante los Tribunales cualesquiera acciones civiles, criminales, administrativas y contencioso administrativas, sin más limitaciones que las reservadas por razones de la alta inspección que sobre este organismo ha de ejercer el Estado.

Representación legal

Artículo 4.° La representación legal de la Confederación, considerada como persona jurídica, la ostentará el Delegado regio o el Vicepresidente que reglamentariamente lo substituya.

Competencia de la Confederación

Artículo 5.° Compete a la Confederación:

a) La formación de un plan de aprovechamiento general, coordinado y metódico, de las aguas que discurren por el cauce de los ríos de la cuenca, a los efectos de su mejor aprovechamiento y con sujeción a lo dispuesto en los títulos IV y V de la Ley de 13 de junio de 1879, en las disposiciones reglamentarias vigentes y en las que en lo sucesivo se dicten con carácter general, plan que será revisado o confirmado anualmente.

b) La ejecución de las obras del plan en el orden que de él resulte, atendiendo a su mayor o más inmediata utilidad, en relación con los respectivos costes presumibles; pero emprendiendo y abarcando cuantas consientan sus medios técnicos y económicos.

c) Regular por la vía de modulación la explotación de

todas las obras y aprovechamientos de aguas que formen o afecten en parte a sus planes; y, asimismo, de los restantes aprovechamientos de aguas, para resolver las cuestiones que surjan entre los interesados, siempre que medie una delegación expresa de la Autoridad administrativa competente, delegación que podrá ser otorgada por iniciativa de dicha Autoridad, o concedida en virtud de solicitud acordada por la Junta de gobierno de la Confederación.

Las nuevas concesiones, incluso las solicitadas y no concedidas al crearse la Confederación, quedan sometidas a estas facultades reguladoras y a lo previsto en el Real decreto de 5 de abril de 1929.

d) Prestar, mediante acuerdo con el Estado y en los términos legales que se establezcan, toda clase de servicios de obras públicas, agrícolas, forestales o cualesquiera otros que el Ministerio de Fomento precise y guarde relación con su finalidad propia; y

e) Arrendar, previo examen del caso y acuerdo de la Asamblea, y con la debida autorización del Estado, obras de riego, cuyos beneficiarios no cumplan los compromisos que tuvieran concertados con el Estado o con la Confederación en su caso, y cuya administración autónoma no rinda lo suficiente para atender los gastos normales de explotación, incluso la administración misma. Se exceptúan las obras de riego de carácter particular que en su construcción no hayan sido subvencionadas por el Estado o por la Confederación.

Sólo en casos excepcionales, y previa anulación del correspondiente concurso, podrá explotar la Confederación alguna de aquellas obras.

Obligaciones

Artículo 6.° Son obligaciones de la Confederación:

a) Resolver en primera instancia las competencias o discordias entre Sindicatos, usuarios o concesionarios confederados.

b) Conocer e informar todas las solicitudes de concesión de aguas públicas de la cuenca sobre el punto concreto de su compatibilidad con las obras incluídas en el plan de aprovechamientos, y la propuesta de concesión o caducidad de las que afecten a dicho plan, así como tramitar aquellas que le correspondan, con arreglo a lo recientemente prevenido.

c) Conocer e informar autorizaciones y permisos para derivaciones eventuales, saca de aguas, apertura de pozos y galerías, investigaciones o estudios en los tramos de ríos o corrientes afectadas por el plan aprobado. Sólo en los casos en que se trate de la seguridad o salud pública y la urgencia del caso lo exija, podrá ser omitido este trámite de conocimiento e informe previos, aunque sin dejar por ello de informar posteriormente.

d) Ejercer la policía de los cauces, en cuanto se relaciona con el cumplimiento de los fines de la Confederación.

e) Formar los proyectos de Ordenanzas de riegos y Reglamentos de las Comunidades, Sindicatos y Jurados de riego, con arreglo a los preceptos de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, en los casos previstos o cuando lo soliciten los interesados, y revisar las Ordenanzas, usos y costumbres inadecuados, en cuanto sea necesario para asegurar la efectividad de los acuerdos de la Confederación, tanto en los relativos a regulación o modulación como en lo referente a cobro de cuotas y policía de cauces.

Atribuciones

Artículo 7.° Podrá la Confederación:

a) Efectuar el deslinde de los terrenos de dominio público que interesan a la Confederación, correspondientes a los tramos de ríos afectados por el plan aprobado, con arreglo a los preceptos de la ley de Aguas y del Código civil, siguiendo las formalidades que señala el Real decreto de 9 de junio de 1886, sustituyendo el Ingeniero de la Confederación designado por la Dirección y el Jefe del servicio correspondiente, como funcionarios de carácter oficial nombrados al efecto por el Ministerio de Fomento, a los especificados en la indicada disposición.

b) Ejercitar, como delegada de la Administración pública, todas las facultades que a ésta atribuyen la ley de Expropiación forzosa, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten en cuanto los derechos o bienes a expropiar afecten a las obras incluídas en el plan aprobado. Esta aprobación, así como la del proyecto de una obra, implica la declaración de utilidad pública y la de la necesidad de la ocupación, con arreglo a las disposiciones que rigen acerca de las materias, y singularmente el Decreto-ley de 30 de abril de 1924 y el Real decreto-ley de 23 de marzo de 1928, sobre tramitación de expedientes de expropiación motivados por las obras a cargo de las Confederaciones, alcanzando, no solamente a los aprovechamientos existentes, cuando se considera que de ellos se deriven beneficios para el plan de coordinación y utilidad máxima, sino, también, a los terrenos adecuados para la aplicación de las disposiciones sobre colonización interior y traslado de la población

afectada por las obras del plan, y forzosamente separada de sus campos, viviendas y medios de vida.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos existentes con anterioridad a la constitución de la Confederación, y que resulten afectados por las nuevas obras en proyecto, se estudiará previamente una solución que armonice los intereses opuestos, y si esto no pudiera lograrse, se procederá a la expropiación con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente, salvo siempre los derechos y recursos a favor de los particulares, contenidos en la ley de Expropiación forzosa y sus Reglamentos, y que reconoce y respeta expresamente el art. 7.° de la Instrucción de 23 de marzo de 1928 sobre tramitación de expedientes de expropiación a cargo de las Confederaciones.

c) Expropiar y subastar a precios de secano, como delegada del Poder público, a propuesta de la Junta Social correspondiente y previo informe favorable de la Junta de gobierno, los terrenos que reúnan todas las condiciones indispensables para transformarse en regadío y no sean regados por resistencias de sus propietarios, a pesar de las facilidades de orden económico que se les hayan dado, limitando la primera expropiación después de transcurridos cinco años desde que pudieron utilizar el agua, a la tercera parte de su extensión; y realizándose en cuanto a las otras dos terceras partes, en cada uno de los dos quinquenios sucesivos, respectivamente, siempre en la forma y con los requisitos con que pudiera hacerlo la Administración pública en tales casos y conservando el que ostente algún derecho dominical, o, en su defecto, el colono y colindante sucesivamente, el derecho de tanteo en la subasta que al efecto se realice durante nueve días.

d) Imponer, y hacer efectivo por las vías adecuadas y eficaces, un canon de mejora en todos aquellos aprovechamientos

que la obtengan por obras de regulación o modificación de régimen, de conformidad con la legislación vigente y con la tasación pericial que al efecto se disponga, si no hay acuerdo con el interesado.

Capítulo II

Órganos directivos

Organismos constitutivos

Artículo 8.° Los organismos constitutivos de la Confederación serán:

a) La Asamblea general de la Confederación, presidida por el Delegado regio.

b) La Junta de gobierno, elegida por la Asamblea general, con sus dos Comités ejecutivos, uno de Construcción y explotación de obras y otro de Aplicaciones.

c) La Dirección técnica, que será ejercida por el Delegado de Fomento.

d) La Asesoría jurídica y las Delegaciones de los Centros ministeriales.

a) Asamblea general

Constitución de la Asamblea

Artículo 9.° La convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea se regirán por el Reglamento aprobado con carácter de provisional por Real orden de 16 de mayo de 1929, en

tanto sus preceptos no resulten modificados por el presente o introduzca variaciones la Asamblea, las que deberán en todo caso ser sometidas a la sanción de la Superioridad.

El expresado Reglamento, y a tenor de la disposición adicional que contiene, cuando sea aprobado como definitivo, se unirá al presente en el lugar que convenga.

Facultades de la Asamblea

Artículo 10. Corresponde a la Asamblea general:

a) Aprobar los Reglamentos y Ordenanzas que han de regir la actividad de sus organismos integrantes del plan anual de obras y trabajos de todas clases; de los presupuestos e ingresos y gastos, cuya ejecución es objeto inmediato de estas actividades, así como de las condiciones de emisión de los empréstitos.

b) El estudio y la propuesta de las reformas legislativas y reglamentarias de carácter general que puedan influir en el desarrollo del proceso ejecutivo de las obras y trabajos incluídos en los planes de la Confederación, teniendo en cuenta siempre lo acordado por el Comité Central de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas, creado al objeto.

c) Los acuerdos relativos a la prestación, por concierto con el Estado, de toda clase de servicios de obras públicas, agrícolas, forestales o cualquier otro que el Ministerio de Fomento precise y guarde relación con sus finalidades propias. Estos servicios podrán ser de dos clases : de estudio y preparación o de ejecución, y en ambos casos quedarán incorporados al plan, entendiendo por delegación de la Junta de gobierno, el Comité de Construcción, cuando se trate de obras hidráulicas o sus accesorios, o el de obras públicas en general, y el Comité de Apli-

caciones cuando se trate de trabajos agrícolas, enseñanzas, demostración o colonización forestales, de minería e industriales.

d) Los acuerdos referentes al arriendo, previa autorización del Estado, de las obras de riego cuyos beneficiarios no cumplan los compromisos que tuvieren concertados con el Estado o con la Confederación, en su caso, cuya administración autónoma no rinda lo suficiente para atender los gastos normales de explotación, incluso la administración misma. Sólo en casos excepcionales, y previa anulación del correspondiente concurso, podrá explotar alguna de estas obras la Confederación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado *e* del art. 5.°.

e) Aprobar las valoraciones relativas a expropiaciones de aprovechamientos existentes que hayan sido acordadas en virtud de las facultades delegadas por la Administración pública, porque de ello se derivan beneficios para el plan de coordinación y utilidad máxima, con arreglo a las disposiciones que rijan acerca de la materia, así como los acuerdos relativos a traslado de las poblaciones afectadas por las obras del plan y forzosamente separadas de sus campos, viviendas y medios de vida.

f) Sancionar los acuerdos tomados por la Junta de gobierno desde la última reunión de la Asamblea, en virtud de sus funciones propias o delegadas, y resolver los recursos que se deduzcan contra las resoluciones de aquélla.

g) Todas las demás facultades atribuídas por disposiciones de la Superioridad o Reglamentos debidamente aprobados.

Intervención del Estado

Artículo 11. Los Reglamentos y Ordenanzas, planes y presupuestos globales de la Confederación serán sometidos a aprobación del Ministerio de Fomento.

Todo cuanto se relacione con los trabajos de colonización que queden incorporados a dichos planes se someterán al conocimiento y sanción del Ministerio de Trabajo.

El Ministro de Hacienda conocerá y aprobará los empréstitos que la Confederación proponga.

El Tribunal Supremo de la Hacienda pública entenderá en todo lo referente al servicio de intervención, que correrá a cargo de un Interventor funcionario del ramo.

Aprobación de planes, proyectos y Reglamentos

Artículo 12. Transcurrido que sea el plazo de un mes desde la presentación de los planes y de los proyectos de empréstitos en los Ministerios respectivos sin que éstos hayan hecho observación alguna, se entenderá que quedan aprobados y que la Confederación puede realizar dichos planes íntegramente en todos sus aspectos : técnicos, económicos y financieros.

Los Reglamentos y Ordenanzas se considerarán aprobados provisionalmente, en cuanto se refieran al servicio, después de un mes sin que hubiera recaído resolución de la Superioridad, y aprobados definitivamente si transcurren tres meses sin que recaiga sobre ellos sanción alguna.

Cuando figure en el plan un proyecto de obra nueva, se considerará ampliado en un mes el plazo señalado en el art. 17 del Real decreto de 5 de marzo de 1926, por lo que se refiere a estas obras nuevas, a los efectos de la tramitación que corresponda.

Los proyectos que deban ser sometidos a la aprobación superior serán remitidos directamente a la Dirección general de Obras púbilcas.

Tramitación de expedientes

Artículo 13. Podrán figurar en el plan las obras en preparación o con proyecto aprobado técnicamente por la Superioridad, o aquellas otras de las cuales se acompañe un proyecto detallado, que quedará pendiente de tal aprobación. A estos proyectos deberá ir unido el informe del Consejo técnico correspondiente, y el resultado de la información abierta, mediante anuncio, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia interesada, en cuya información habrán de intervenir con informe final el Síndico o Síndicos de las zonas afectadas, pudiendo estos Síndicos recabar todas las opiniones que tengan a bien, dentro del plazo de un mes, que durará en todo caso la información.

Los ejemplares de los proyectos expuestos serán dos : uno, en el local de la Confederación, y otro, en el domicilio de uno de los Síndicos, que designará el Delegado regio de la Confederación.

Respecto a las concesiones que, con arreglo al Real decreto de 5 de abril de 1929, corresponde tramitar a la Confederación, actuará ésta con análoga autonomía y atribuciones que las conferidas para la de los expedientes de expropiación forzosa.

Comisión de actas, legislativa y de arbitrajes

Artículo 14. La Comisión de actas, legislativa y de arbitrajes emitirá dictamen sobre la validez de las elecciones de Compromisarios y de Síndicos y sobre la existencia de los requisitos y circunstancias exigibles a los elegidos; propondrá, si

procede, a la Asamblea que se repita total o parcialmente una elección o designación y que se impongan sanciones a las zonas o a los electores que no hayan cumplido con las obligaciones que le impone este Reglamento.

Propondrá todas las reformas que estime conveniente introducir en las disposiciones que rigen los distintos órganos de la misma y las legislativas de carácter general que afecten a la Confederación y sea conveniente proponer al Comité Central.

Propondrá, igualmente, la solución armónica en sus dictámenes, de todas las competencias, conflictos y diferencias que puedan surgir entre los usuarios representados en la Asamblea.

Comisión de Presupuestos

Artículo 15. La Comisión de Presupuestos y Cuentas propondrá sobre los ingresos y gastos de la Asamblea y de sus órganos ejecutivos, así como la forma de recaudar los unos y de invertir los otros, y sancionará las cuentas que hayan de presentarse.

Comisión de Fomento

Artículo 16. La Comisión de Fomento emitirá dictámenes sobre todos los proyectos de obras y planos u ordenación de aprovechamientos que se sometan a su informe, y sobre todas las demás cuestiones que tengan relación inmediata o mediata con tales fines.

b) Junta de gobierno

Atribuciones

Artículo 17. A la Junta de gobierno, que sólo se renovará en sus Vocales electivos, si les tocare cesar en su cargo de Síndico, corresponderá:

a) La ejecución de las obras del plan y la puesta en práctica de los servicios que en él figuren, sin otra limitación que las que resulten de las cifras del presupuesto aprobado y autorizaciones concedidas en este Reglamento, actuando los dos Comités como delegados de las funciones de la Junta que ésta les concede, entendiendo el primero en cuanto se relaciona con los proyectos, construcción, concesiones y explotación de las obras, y el segundo, a las aplicaciones, bien con consumo de aguas o sin él.

b) Aprobar, a propuesta de la Dirección técnica, la modulación para la explotación de todas las obras y aprovechamientos de aguas que formen o hayan formado parte de los planes anuales de la Confederación, pudiendo, también, intervenir en la de los restantes aprovechamientos de aguas, resolviendo las cuestiones que surjan entre los interesados, siempre que medie una delegación expresa de la Autoridad administrativa competente, delegación que podrá ser otorgada por iniciativa de dicha Autoridad o concedida en virtud de solicitud acordada por la misma Junta de gobierno.

c) Resolver previamente, a la más inmediata reunión de la Asamblea, la propuesta de la Comisión permanente de arbitrajes de la Asamblea, las reclamaciones que promuevan una

competencia o discordia entre dos o más interesados en el aprovechamiento de las aguas, tramitándose con arreglo a las normas de procedimiento que determine el Reglamento correspondiente.

d) Acordar, como facultad delegada del Poder público, y a propuesta de las Juntas sociales correspondientes, las expropiaciones a precios de secano y subastas de los terrenos que reúnan todas las condiciones indispensables para transformarse en regadíos y no sean regados por sus propietarios, por lo menos en la tercera parte de su extensión, después de transcurridos cinco años desde que pudo utilizarse el agua, y en las otras dos terceras partes, en cada uno de los dos quinquenios sucesivos, siempre en la forma y con los requisitos con que pudiera hacerlo la Administración pública en tales casos, con arreglo a las disposiciones vigentes y conservando el propietario, o en su defecto el propietario vecino o colindante, el derecho de tanteo en la subasta que al efecto se realice.

e) Aprobar los expedientes de expropiación de terrenos que hayan de ser ocupados para la ejecución de las obras y puesta en práctica de los servicios que figuran en el plan, y para la aplicación de las disposiciones sobre colonización interior.

f) Intervenir, como Junta consultiva, en los informes a que se refieren los apartados *d* y *g* del art. 21, cuando así lo crea conveniente el Director técnico, y siempre en los casos en que versen sobre cuestiones que impliquen competencia entre dos o más intereses confederados, y conocer la relación circunstanciada de los emitidos durante el período que preceda a cada convocatoria, de los cuales se dará conocimiento a la Asamblea.

g) Todas las demás facultades que le delegue la Asamblea o se le atribuyan por disposiciones de la Superioridad o Reglamentos debidamente aprobados.

Comités ejecutivos

Artículo 18. La Junta de gobierno elegirá de su seno los Vocales de los dos Comités ejecutivos, entrando en los mismos los Delegados de los Ministerios correspondientes a la índole de cada uno de aquellos Comités. Serán presididos ambos por el Delegado regio o por el Delegado de Fomento, y tendrán las facultades y la autoridad de la Junta de gobierno para las delegaciones que por la misma le sean otorgadas, funcionando en los demás casos como meramente informativas. Cada Comité nombrará su Secretario, a propuesta del Presidente y entre el personal técnico respectivo que de antemano pertenezca a la Confederación.

Miembros oficiales

Artículo 19. Formarán parte de la Junta de gobierno y de sus dos Comités, con voz y voto, los miembros oficiales de la Confederación, que serán, además de los Delegados regio y de Fomento, el Letrado asesor, los Delegados de los Ministerios de Justicia y Culto, Hacienda, Trabajo, Economía Nacional y el Interventor representante del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Delegado regio

Artículo 20. Corresponde al Delegado regio : las funciones de Presidencia de la Asamblea, Junta de gobierno y la faculta-

tiva de todos los organismos especificados en el texto de este Decreto-ley; la aprobación o tramitación, en su caso, de los acuerdos adoptados por dichos organismos, la autorización de los gastos aprobados, la vigilancia e investigación de faltas e imposición de las correcciones de reglamento al personal de carácter administrativo, así como la ordenación de pagos comprendidos en los presupuestos aprobados.

Llevará oficialmente la representación de la Confederación en todos los actos públicos y ante las Autoridades.

Será sustituído, en caso de ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes, dentro del orden de su categoría.

El Delegado regio tendrá el derecho de oponer su veto, justificado, a los acuerdos de la Asamblea; ésta, el de oponerlos a las órdenes del Delegado contrarias a lo acordado por una mayoría absoluta de cuatro quintos de los votos, dando cuenta al Ministro de Fomento, quien resolverá.

c) Dirección técnica

Atribuciones y cometidos

Artículo 21. Corresponde a la Dirección técnica:

a) La dirección de todo el personal facultativo y de todas clases que esté especialmente afecto a la ordenación, ejecución, conservación y explotación de las obras y a todos los servicios técnicos.

b) La propuesta de nombramiento y separación de los Jefes de división o Ingenieros encargados de zona, y, previa indicación de éstos, la del resto del personal técnico, que debe nombrar el Ministro, así como el nombramiento y separación de todo

el que esté afecto a las obras o sus aplicaciones, cuando no pertenezca a los escalafones oficiales, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto de 5 de marzo de 1926.

c) La formación de planes y presupuestos generales, con el concurso de dicho personal y con el asesoramiento que proceda, tanto de personas afectas directa y únicamente al servicio de la Confederación como de Ingenieros y especialistas ajenos al servicio, incluso al de todo servicio público, en cuyo caso la remuneración que proceda abonar al consultado deberá ser aprobada por la Junta de gobierno.

d) La redacción de los informes de carácter técnico que sean de la competencia de la Confederación, para lo cual podrá delegar en uno cualquiera de los Ingenieros o funcionarios técnicos de la Confederación, aunque consignando siempre su conformidad o reparo.

Si el informe es obligado y reglamentado por disposiciones oficiales, lo hará directamente, sin la intervención de la Junta de gobierno, e intervendrá ésta siempre cuando el informe verse sobre cuestiones que impliquen competencia entre dos o más intereses confederados.

La Junta de gobierno conocerá la relación circunstanciada de los informes emitidos durante el período que preceda a cada convocatoria, e igualmente la Asamblea, si así lo pidiera la mayoría.

e) La organización y dirección inmediata de los estudios, investigaciones y servicios de carácter general relacionados con los planes, proyectos, ejecución y explotación de las obras.

f) La inspección de todos los servicios y obras, que podrá ser ejercida por el mismo Director técnico o por un Ingeniero competente en el servicio de que se trate, en quien podrá delegar libremente.

g) El conocimiento e informe de todas las solicitudes de

concesión de aguas públicas de la cuenca, sobre el punto concreto de su compatibilidad con las obras incluídas en el plan de aprovechamiento y la propuesta de concesión condicionada o de negativa de las que afecten al plan, y también el de las autorizaciones o permisos para demarcaciones eventuales, saca de aguas, apertura de pozos y galerías, investigación y estudio de los tramos de río y corrientes afectadas por el plan aprobado.

Sólo en los casos en que se trate de seguridad o de salud pública podrá ser anulado este trámite de conocimiento e informe previos, aunque sin dejar de oír por ello a la Confederación, si es posible, y de informarla en todo caso de lo acordado.

h) El deslinde de los terrenos de dominio público correspondientes a los tramos afectados por el plan aprobado, siguiendo la formalidad que señala el Real decreto de 9 de junio de 1886, y sustituyendo por sí o por el Ingeniero que designe y por el Jefe de servicio correspondiente, como funcionarios de carácter oficial, nombrados al efecto por el Ministro de Fomento, a los especificados en la indicada disposición.

i) Intervenir en cuanto se relaciona con la policía de los cauces, que se ejercerá por todos los funcionarios afectos a las obras y servicios de la Confederación, dentro de la demarcación de su servicio. Al efecto, darán cuenta de las infracciones que observen, cualquiera que sea su carácter, por conducto de sus Jefes. El Delegado regio, en su caso, en funciones de Presidente de la Junta de gobierno, comunicará la infracción denunciada a la Autoridad competente, para que conozca el hecho e imponga la sanción legal que corresponda.

j) El informe verbal o la preparación del dictamen escrito acerca de las cuestiones que le sometan la Asamblea, la Junta de gobierno y los dos Comités, de cuyos organismos formará parte, con voz y voto.

k) La presidencia de los Consejos técnicos previstos en el art. 22 del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

l) La propuesta razonada a la Asamblea de recompensas anuales a que todo el personal afecto a la Dirección se haya hecho acreedor, a cuya propuesta habrán de servir forzosamente de base la relación circunstanciada de los trabajos y servicios realizados por cada uno, y las salidas y viajes que haya efectuado, en particular aquellos que no tienen consignada en el presupuesto partida especial para resarcimiento de los gastos, ni otro medio de evitarlos o reducirlos, como alojamiento y medio de locomoción.

m) Todas las demás funciones y facultades que se deduzcan de anteriores y sucesivos artículos de este Reglamento o de disposiciones de la Superioridad.

Consejos técnicos

Artículo 22. Los Consejos técnicos a que se refiere el art. 22 del Real decreto de 5 de marzo de 1926 serán dos, y ambos presididos por el Director técnico, debiendo reunirse reglamentariamente en la época de formación de los planes.

El primero se denominará de Construcción, y será Vocal nato del mismo el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, quien tendrá por ello la retribución anual que se fije en el Presupuesto, y estará formado por los Ingenieros de división y los Ingenieros o funcionarios de la Confederación, permanentes o accidentales, que el Director convoque.

El segundo, denominado de Aplicaciones, estará constituído por el Ingeniero adjunto a la Dirección, los Ingenieros Jefes de estos servicios y eventualmente por otros funcionarios convocados por el Director.

Sus facultades y competencia

Artículo 23. Serán de la competencia de los Consejos técnicos previstos y definidos en el citado art. 22 del Real decreto de 5 de marzo de 1926:

a) La emisión de informes en todas las cuestiones que le sean sometidas por el Director o por el Delegado regio en funciones de Presidente de la Junta de gobierno.

b) La aprobación de los proyectos de detalle, incluídos en los planes aprobados por el Ministerio de Fomento. Se considerarán como proyectos de detalle los de obras que figuren por cantidad alzada en el presupuesto aprobado; las variaciones de proyectos que no afecten a ningún interés particular o general, nuevo o distinto de los afectados por el proyecto primitivo, y cuyo importe no alcance la cifra de 500,000 ptas., y el adicional a que pudiera haber lugar en el desarrollo y cálculo de lo insuficientemente detallado en el correspondiente proyecto aprobado y que no exceda del 20 por 100 de éste.

c) El estudio y aprobación de los proyectos de organización ejecutiva que le sometan los Ingenieros encargados de los servicios y obras por mediación y con informe de los correspondientes Jefes.

De estos estudios puede resultar, no sólo la aprobación de instalaciones y procedimientos materiales de ejecución, sino, también, el sistema administrativo más adecuado con las condiciones y limitaciones marcadas en las restantes disposiciones y la apertura en igual forma de subastas, concursos y adjudicaciones.

d) Asesoría y Delegaciones de Centros ministeriales

Funciones de la Asesoría

Artículo 24. El Letrado asesor formará parte de la Comisión legislativa, de arbitraje y de actas, con voz y voto, y además le corresponderá:

a) Redacción de los Reglamentos interiores correspondientes a los distintos órganos y actividades de la Confederación, excepto los del servicio técnico y administración y movimiento de fondos.

b) Informar en todas las cuestiones de carácter legal que le sean planteadas por la Junta de gobierno, por el Delegado regio y por la Dirección técnica.

c) Intervenir en la formación de las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades y Sindicatos de Riegos que lo soliciten, informar sobre las mismas y despachar las consultas que acerca de estos particulares se le formulen.

d) Dirigir e inspeccionar la formación de los censos de aprovechamientos.

Funciones del Delegado de Justicia

Artículo 25. Corresponde al Delegado representante del Ministerio de Justicia y Culto, que también formará parte de la Comisión legislativa, de arbitraje y actas, la inspección de cuanto se relacione con el régimen jurídico de la Confederación

y el dictamen especial de los arbitrajes, cuestiones y competencias surgidas entre los usuarios.

Funciones del Delegado de Hacienda

Artículo 26. Corresponde al Delegado representante del Ministerio de Hacienda:

a) La dirección de los servicios de Administración, Contabilidad y Caja.

b) El informe de todas las cuestiones de carácter económico que le sean planteadas por la Junta de gobierno, el Delegado regio y la Dirección técnica.

c) Formar parte de la Comisión de Presupuestos y asesorar a la misma en cuanto se relacione con los servicios cuya dirección e inspección esté a su cargo.

Funciones del Delegado del Trabajo

Artículo 27. Corresponderá al Delegado representante del Ministerio de Trabajo : la dirección e inspección de los Negociados que tengan a su cargo los asuntos sociales, que son competencia de dicho Ministerio; la organización e inspección de las Juntas Sociales, en cuanto se relaciona con su cometido específico; lo referente a colonización y el informe que acerca de las citadas cuestiones soliciten del mismo la Junta de gobierno, el Delegado regio y el Director técnico.

Funciones del Delegado de Economía

Artículo 28. Corresponde al Ingeniero agrónomo Delegado representante del Ministerio de la Economía Nacional la dirección e inspección del servicio de Aplicaciones agronómicas y la propuesta de Vocal técnico en las Juntas sociales y de Explotación que fueren creadas para el cumplimiento de los fines consiguientes a la referida especialidad, asesorando a la Confederación en cuantas cuestiones relacionadas con la misma se susciten y le pasen a informe la Junta de gobierno o la Dirección técnica.

Funciones del Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública

Artículo 29. Corresponde al Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública : la dirección e inspección de los servicios de Intervención, tomando razón de todos los libramientos, ingresos, pagos y giros, y cuidando, durante el proceso de formación de las cuentas, que se lleven a cabo todas las formalidades exigidas por las Leyes orgánicas del Estado, debiendo dar cuenta anual y conjuntamente del cumplimiento de todos sus preceptos.

Tramitación de asuntos de miembros oficiales

Artículo 30. Los miembros oficiales de la Confederación, en todo cuanto se relacione con la delegación que ostentan, se

entenderán con los respectivos Ministerios, o tratándose del Interventor, con la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por el intermedio del Delegado regio, dando cuenta a la Junta de gobierno, el cual comunicará el asunto de que se trate al Ministerio de Fomento, para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento del Departamento respectivo.

A la comunicación de traslado del Delegado regio se acompañará el informe de éste y el del Delegado de Fomento, en su calidad de Inspector de todos los servicios y obras, según determina el apartado *f)* del art. 23 del Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926, y en los casos en que aquél lo considere oportuno por la importancia del asunto, pedirá informe a la Junta de gobierno.

El Delegado de Fomento, como Director técnico de la Confederación, se entenderá directamente con el Ministerio de Fomento en todos los asuntos de carácter técnico cuya resolución no afecte a las facultades y competencia propias de la Asamblea, de la Junta de gobierno y de sus Comités o del Delegado regio.

Obligaciones de los Secretarios de la Junta de gobierno y Comités

Artículo 31. Actuará como Secretario de la Junta de gobierno el de la Delegación regia, y su cometido, al igual que el de los Secretarios de los Comités, comprenderá lo siguiente:

1.° Levantar acta de las sesiones.

2.° Cumplir las órdenes del Delegado regio y de los Presidentes de los Comités en cuanto se relaciona con los acuerdos tomados.

3.° Llevar la correspondencia oficial a que dé lugar el cumplimiento de estos acuerdos.

4.° Archivar los libros y demás documentos relacionados con las anteriores funciones.

5.° Extender los certificados que autorice la presidencia correspondiente.

6.° Preparar los asuntos que hayan de ser tratados en las sesiones de los organismos a que pertenezcan.

7.° Redactar, corregir y cuidar de la publicación de los diarios de sesiones de la Asamblea y demás reseñas que se acuerde editar, que no tengan un carácter técnico determinado.

8.° Colaborar en la formación de los censos con el Letrado asesor, sobre la base del plan formulado por el mismo, al cual corresponde la dirección e inspección de dichos trabajos.

9.° Coleccionar las Ordenanzas y Reglamentos de todas las Asociaciones de Regantes y Propietarios y de todos los Sindicatos y Sociedades con derecho a formar parte de la Confederación.

10.° Registrar todas las disposiciones oficiales relacionadas con la Confederación que se publiquen en la *Gaceta* y en general todas las que dicte el Ministerio de Fomento en materia de Obras públicas.

11.° Dirigir e inspeccionar la formación de los extractos de Prensa que han de ser presentados diariamente al Delegado regio y al Director técnico.

12.° Ejercer el cargo de Bibliotecarios de la Confederación.

Capítulo III

Personal

Nombramientos

Artículo 32. La provisión de las plazas de personal técnico, administrativo y subalterno que figura explícitamente en las plantillas correspondientes del presupuesto aprobado se efectuará, previa autorización del Delegado regio o de la Junta de gobierno, si ésta lo considera conveniente en cuanto al gasto se relacione, y en el momento en que el Delegado de Fomento, bien por sí mismo o atendiendo a petición de los demás miembros oficiales o Ingenieros Jefes de División o de zona, lo considere oportuno para la buena marcha de los servicios y obras cuya inspección total le corresponde con arreglo a lo que determina el apartado *f)* del art. 23 del Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926.

Concedida la autorización para el gasto, se procederá a los nombramientos en la forma que para cada clase de personal determine este Reglamento.

Quedan exceptuados de los trámites que determinan los párrafos anteriores los nombramientos del personal especialmente afecto a la Delegación regia y a la de Fomento, comprendido en el capítulo primero del Presupuesto, los cuales se efectuarán libremente por los respectivos Delegados cuando lo consideren oportuno.

Para el cargo de Ingeniero adjunto será designado por el Director técnico uno de los Ingenieros Jefes de División, el cual

le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad. En defecto del Ingeniero Jefe mencionado, podrá sustituir al Director técnico el otro Ingeniero Jefe de División.

Nombramiento y separación del de la Dirección técnica

Artículo 33. El personal de los Cuerpos facultativos de Obras públicas, Minas y Montes y el que pertenezca a los Auxiliares técnicos y administrativos de Fomento, será nombrado por el Ministro del ramo, a propuesta del Director técnico. El de Ingenieros industriales, por el Ministerio de Trabajo, y los Ingenieros agrónomos, por el de la Economía Nacional; pero siempre previa propuesta del Delegado de Fomento, el cual designará y separará libremente también al referido personal, cualquiera que sea su clase y condición, si no figura en los escalafones oficiales a tenor de lo dispuesto en el art. 23, apartado *b)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

Nombramiento y separación del resto de personal

Artículo 34. Corresponde al Delegado regio el nombramiento de todo el personal de empleados y subalternos, pertenezca o no a los escalafones oficiales de las carreras del Estado y cualquiera que sea su clase y condición, salvo si depende únicamente de la Delegación de Fomento, Dirección técnica de la Confederación.

La Junta de gobierno determina en cada caso, previo informe del Delegado oficial correspondiente, las condiciones que deberán reunir los que se designen, aconsejará el procedimiento

que convenga adoptar para la provisión de cada plaza, correspondiendo al Delegado regio el acuerdo definitivo y el nombramiento libre y directo, si así lo considera oportuno.

Siempre que se establezca el sistema de examen, oposición o concurso, la propuesta al Delegado regio se hará en terna, y deberán formar parte del Tribunal calificador el miembro oficial respectivo y un Vocal nombrado por la Junta de gobierno, además de los competentes que en cada caso se consideren oportunos, correspondiendo al Delegado regio la designación de Presidente.

La separación de los funcionarios citados en este artículo será acordada por el Delegado regio, previa formación de expediente, cuando se trate de personal que proceda de los Escalafones del Estado. En todo caso, el Delegado regio podrá decretar la suspensión inmediata, sin perjuicio de las formalidades que hayan de decretarse luego para la separación.

También podrá acordarse, a instancia de los mismos funcionarios, sin ser precisa entonces la instrucción de expediente.

Personal afecto a obras y servicios

Artículo 35. Dependerán del servicio técnico, y por consiguiente de la Dirección, los guardalmacenes, sobrecapataces y conductores de trabajo en las obras, así como los topógrafos y auxiliares de campo en trabajos de estudios, y también los Celadores e Inspectores que la buena marcha de las obras y de los servicios exija. Su nombramiento corresponderá al Director técnico, a propuesta de los Directores facultativos de las obras y explotaciones.

Personal de Escalafones del Estado

Artículo 36. Los servicios que presten en la Confederación los funcionarios que pertenezcan o puedan pertenecer por sus carreras a los Escalafones del Estado, se considerarán para todos los efectos, sin distinción alguna y cualquiera que sea su clase y categoría, como servicios prestados al Estado. Tendrán, por tanto, los mismos derechos activos y pasivos que los funcionarios al servicio directo del Estado, aun cuando sus sueldos no se consignen explícitamente en los Presupuestos generales de la Nación. El sueldo que les correspondiere en el Estado, según su Escalafón, servirá de regulador para los derechos pasivos.

Situación oficial

Artículo 37. Mientras estén dichos funcionarios al servicio de la Confederación seguirán figurando en el Escalafón correspondiente del Cuerpo a que pertenezcan, colocados en la escala respectiva de servicios activos sin número, pero en su correspondiente lugar, a fin de que no se interrumpa el movimiento de ascenso a que tendrán derecho como si se hallaran en servicio activo.

Reingreso al servicio del Estado

Artículo 38. Para el reingreso del personal facultativo en el servicio activo del Estado regirán las disposiciones vigentes aplicables a los Ingenieros de caminos afectos a las obras de

puertos, y tendrán derecho suficiente para volver a ocupar la primera vacante que se produzca en el sitio o destino donde se encontraba al pasar al servicio de la Confederación.

Para los funcionarios facultativos que no estén en situación de activo, pero que ingresen posteriormente en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan, serán valederos, también, los mismos derechos, a partir de la fecha de su ingreso.

Condiciones de reingreso

Artículo 39. Al reingresar en su Escalafón, a causa de cese voluntario en la Confederación, por reducción de plantillas o por reformas, los funcionarios técnicos o administrativos procedentes de los Escalafones del Estado, que no hayan de ajustarse a legislación especial del Ministerio de Fomento, tendrán derecho a ocupar la primera vacante de su clase y categoría en el Escalafón a que pertenezca, o bien, transitoriamente, alguna de inferior categoría, si la legislación del Cuerpo lo permite, o cuando no se irroguen perjuicios a otros funcionarios. Tendrán, también, preferente derecho a ocupar el mismo lugar de residencia o destino que tenían al pasar a la Confederación, debiendo ser destinados a ellos, por petición de los interesados, cuando existan las vacantes necesarias o a medida que se produzcan.

Si el reingreso en el Estado se solicita precisamente en el plazo de un mes, a contar del cese en la Confederación, cuando la separación no obedeciere a responsabilidades contraídas en ella y no acordada a instancia de los interesados, percibirán los funcionarios, ínterin su reingreso en el respectivo Cuerpo, el sueldo que en él le correspondiere, que se abonará con cargo a la Confederación como obligación de la misma.

Jubilación

Artículo 40. Los funcionarios públicos que, estando al servicio de la Confederación, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, podrán continuar en la misma, manteniéndose en sus puestos, previa autorización del Ministerio de Fomento o del Ministro del Departamento a que pertenezcan a propuesta de los mismos que hicieron su nombramiento. Así podrán ser declarados jubilados en el Cuerpo respectivo, pero continuarán al servicio de la Confederación.

Remuneración. Ascensos.

Artículo 41. El sueldo que la Confederación asigne al personal procedente de los Escalafones oficiales será igual al que corresponda a los funcionarios activos de Estado de la misma categoría y clase, y percibirán, además, una gratificación, regulada conforme a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia de 6 de mayo de 1924 y Reglamento de 18 de junio del mismo año, para que no exceda de otra cantidad igual al sueldo, salvo cuando los funcionarios que tengan la misma categoría o desempeñen un servicio análogo en otras Confederaciones disfruten de mayor remuneración, en cuyo caso, esta última se generalizará o será considerada como límite superior al fijar la que ha de asignarse a los que, encontrándose en las mismas circunstancias, hayan de estar afectos a la del Pirineo Oriental.

Si por razón de los ascensos de dichos funcionarios en su Escalafón respectivo se excediera la dotación de sueldos y gra-

tificaciones según el presupuesto de la Confederación, podrá la Junta de gobierno acordar los aumentos de crédito, mediante las oportunas transferencias, o bien será motivo, en caso contrario, para el cese en el servicio de la Confederación si el funcionario afecto a ella no se conforma a percibir sueldo inferior al de su categoría.

Impuesto de Utilidades

Artículo 42. Conforme a los preceptos de la ley de Utilidades de 22 de septiembre de 1922, modificada por el Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, y teniendo presente que las Confederaciones Sindicales Hidrográficas son Corporaciones de las aludidas en el título segundo del Real decreto-ley, ya que su fin no es exclusivamente la ejecución de las obras, sino el cumplimiento de otras funciones sociales de mejor aprovechamiento de riqueza, todos los funcionarios que de la misma dependan, sin distinción alguna, incluso los miembros de la Junta de gobierno y de las sociales y de obras, por las remuneraciones o emolumentos que perciban, estarán sujetos al descuento de utilidades de la tarifa 1.ª de dicha Ley, a los tipos del citado título.

Acumulación de servicios

Artículo 43. El Director técnico o el Delegado regio en su caso podrán acumular en un mismo funcionario dos o más servicios dotados separadamente en el presupuesto, pero sin percepción del sueldo correspondiente al servicio acumulado, que quedará a beneficio de la Confederación, y sí tan sólo de una

remuneración que podrá ser de una mitad, como máximo, de lo que corresponda al servicio que se acumula, salvo el caso de que en la plantilla aprobada figure ya reducido en la citada proporción.

Recompensas

Artículo 44. La Dirección técnica o el Delegado regio, respecto a su personal dependiente directamente, elevará anualmente a la Asamblea, al final de cada ejercicio, propuesta razonada de recompensas y premios que debe distribuirse al personal a sus órdenes, según los trabajos extraordinarios, quedando facultados para anticipar, con cargo a dichas remuneraciones o premios, en casos de acumulación de servicios, una cantidad que, en ningún caso, podrá llegar a ser la mitad de la gratificación correspondiente a la función o servicio acumulado, según el presupuesto aprobado.

Servicios de mayor categoría

Artículo 45. Si un funcionario desempeñara accidental o temporalmente una función de categoría superior a la que le corresponda según la plantilla de la Confederación, como sucederá, por ejemplo, cuando un Ingeniero auxiliar quede encargado de una obra; cuando un encargado atienda a una zona que comprenda varias obras o a una obra de gran importancia; cuando uno de zona atienda a todas las obras y servicios ejecutivos correspondientes a una División, etc., podrá la Dirección técnica autorizar la percepción de la gratificación correspondiente sin variación de sueldo.

Remuneraciones a personas no pertenecientes a Escalafones especiales

Artículo 46. Las personas empleadas no pertenecientes a los Escalafones oficiales tendrán la retribución que les señale la Dirección técnica o el Delegado regio, con la limitación señalada en los presupuestos aprobados, cuyas cifras se considerarán como autorizaciones máximas para disponer los gastos. Este personal podrá ser también objeto de recompensas o premios, cuyo límite será el del sueldo mismo que perciban, del que no se podrá rebasar, salvo en casos excepcionales y con la conformidad expresa de la Junta de gobierno de la Confederación.

La Junta informará sobre la totalidad de las propuestas de recompensas.

Remuneraciones al resto del personal

Artículo 47. Análogamente se procederá para el resto del personal perteneciente a otros Escalafones y respecto al administrativo y subalterno ajeno a los servicios técnicos, correspondiendo la propuesta al Delegado regio, quien podrá delegar a este efecto en los Jefes de los servicios o en el Negociado central el informe definitivo para la presentación de aquélla a la Asamblea por la Junta de gobierno.

Gastos de locomoción

Artículo 48. Los gastos de locomoción que en el desempeño de sus servicios, cualquiera que sea su naturaleza, hayan de realizar los funcionarios de la Confederación, les serán reembolsados íntegramente al regreso de su viaje o salida si no se les proporciona los medios necesarios para su traslación. También podrán percibir fondos «a justificar» para el desempeño de las comisiones para que sean nombrados.

Dietas ordinarias

Artículo 49. Los funcionarios técnicos encargados del servicio activo tendrán una dieta, como indemnización, para gastos extraordinarios por cada día o fracción que pasen fuera de su residencia oficial, correspondiendo la de Inspector a los que tengan esta categoría en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan; la de Ingeniero Jefe, a los que tengan esta categoría, y la correspondiente a su título y categoría, a todos los demás. Para los casos en que por la cuantía de los gastos se considere justificada, la percepción de mayor dieta precisará acuerdo de la Junta de gobierno, previo informe del Delegado de Fomento.

Dietas por residencia eventual

Artículo 50. Cuando la ausencia de la residencia oficial de un funcionario sea mayor de un mes, se considerará como re-

sidencia eventual si no ocasiona movimiento, reduciéndose la dieta o indemnización a la mitad. A los tres meses cesará toda indemnización y se considerará la residencia correspondiente como oficial, aun cuando no se haga declarar expresamente por el Jefe del Servicio.

Atribuciones del Director técnico y de los Ingenieros

Artículo 51. El Director técnico tendrá las atribuciones, derechos y facultades que se deducen de su delegación oficial y de los artículos de este Decreto; los de división y zona, los de Ingenieros jefes en los servicios oficiales, y los restantes los que corresponden a su función en el servicio oficial correspondiente, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Real decreto de 5 de marzo de 1926, Decreto-ley de 28 de mayo y a lo especificado en estos artículos.

Relación con Autoridades y Corporaciones

Artículo 52. Los Ingenieros de división y los de zona podrán entenderse, con autorización de la Dirección técnica, con las Autoridades y Corporaciones en cuestiones de trámite de los asuntos de su competencia y en todas las incidencias a que den lugar los estudios y obras.

En casos de urgencia podrá considerarse extensiva la autorización a los Ingenieros encargados, debiendo dar cuenta inmediata a los Ingenieros de zona o división a cuyas inmediatas órdenes se encuentren.

Permisos y licencias

Artículo 53. Corresponde al Director técnico, si se trata del personal facultativo sujeto directamente a su dependencia, y al Delegado regio en los demás casos, conceder las vacaciones y licencias que en casos justificativos solicite el personal de la Confederación, siendo objeto de reglamentación interior la forma y requisito para acordarlas.

Montepío del personal

Artículo 54. Queda facultada la Junta de gobierno de la Confederación para proponer a la Asamblea las bases de un Montepío o Caja de previsión y auxilio en favor del personal de la Confederación que no pertenezcan a los Escalafones del Estado, y también que pueda sustituir en su día a la previsión del Estado con respecto a los funcionarios del mismo que prestan servicio en la Confederación.

Este Montepío podrá ser exclusivamente constituído por la Confederación o establecido de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión.

TÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Régimen económico

Patrimonio

Artículo 55. La Confederación podrá poseer bienes patrimoniales solamente en la cuantía necesaria para garantizar, en primer término, el abono de intereses y amortización de la deuda que, con aprobación y garantía del Estado, emita con el objeto de atender al cumplimiento de sus propios fines; para hacer efectivos los gastos originados por las obras mismas y por los servicios incluídos en el plan, y por la Dirección y administración del conjunto.

Cuotas de derrama

Artículo 56. Con arreglo a lo que preceptúa el artículo anterior, después de garantizado el cumplimiento de las cargas financieras de los empréstitos, las sumas restantes de los ingresos serán dedicadas a satisfacer los gastos que origine el propio funcionamiento de los órganos de la Confederación y todos los trabajos, obras y servicios aprobados.

Los primeros, o sea los del presupuesto ordinario a que se refiere el art. 26 del Real decreto de 5 de marzo de 1926, serán objeto del capítulo primero del presupuesto de gastos, y será el único a que pueden ser aplicables las cuotas de derrama para cooperación a los fines comunes, exigibles a todos los aprovechamientos confederados, de acuerdo con las prescripciones del indicado artículo.

Si el producto de estas cuotas no fuera suficiente para la satisfacción de los gastos incluídos en este capítulo del presupuesto, se dedicará a la misma atención la parte necesaria de los restantes ingresos; por el contrario, no podrán dedicarse aquellas cuotas a fines distintos de los indicados, abonándose en cuenta especial el sobrante, si lo hubiere, al objeto de la reducción de las cuotas en el presupuesto del siguiente año.

Presupuesto de gastos

Artículo 57. Los gastos restantes irán distribuídos en capítulos y artículos en el presupuesto de gastos formulado para cada año por la Dirección técnica, detallándolos por conceptos para su más ordenada distribución, debiendo merecer la doble aprobación de la Asamblea y del Ministro de Fomento, mediante la cual puede modificarse el de cada ejercicio económico durante el curso del mismo.

Ingresos

Artículo 58. Para la satisfacción de estos gastos, y en su caso del déficit a que haya podido dar lugar el abono de los in-

cluídos en el capítulo primero del correspondiente presupuesto, la Confederación contará con los siguientes ingresos:

1.° Una subvención del Estado, que formará parte de los Presupuestos de la Nación, y cuya suma total, al término de las obras, habrá de ascender, como mínimo, al 40 por 100 de su importe, añadiendo al mismo el 50 por 100 de lo invertido en estudios y servicios generales, así como los gastos de dirección y administración, a cuyo efecto se sumarán los de las Juntas de Obras y Sociales, y los parciales de dirección, a los de la obra misma. Se abonarán o cargarán a esta participación del Estado la parte de intereses y gastos de amortización que corresponda a la forma y época de entrega y a las condiciones de los empréstitos sucesivos por el importe líquido de lo entregado.

Para determinar la cuantía total de la subvención al término de las obras, no se cargará al importe total de éstas los gastos realizados por el Estado en las ya ejecutadas en la cuenca al constituirse la Confederación, ni tampoco el de aquellas otras que, como las de defensa contra las inundaciones, la Confederación podrá ejecutar sólo por la relación que pudieran tener con los aprovechamientos y en el concepto de prestación de servicios a que se refiere el apartado *d)* del art. 7.° del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

2.° Las cooperaciones exigibles a los interesados en las obras en ejecución, bien por Convenios anteriores, si los hubieren cumplido, o bien, caso contrario, y en el de acogimiento a la nueva forma de auxilios que exige por parte de los interesados en el beneficio de cada obra, mediante el abono del 60 por 100 de su importe en veinticinco anualidades, contadas a partir del quinto año siguiente al de la terminación y entrega de las obras a la entidad encargada de su administración autónoma, teniendo en cuenta, como en la aportación del Estado, el importe de la

parte correspondiente a los gastos ocasionados por los empréstitos.

En las obras de carácter general que beneficien a varias entidades agrícolas, industriales o de cualquier otro carácter, no sindicadas previamente, la participación del Estado será la prescrita y la de los particulares se distribuirá en la forma que acuerde la mayoría, a propuesta de la Junta de gobierno de la Confederación; pudiéndose hacer efectiva la parte que corresponda a los interesados, por las vías adecuadas, si lo aprueba la Asamblea, de acuerdo con lo prevenido en el art. 8.°, apartado *h)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

Si hay un nuevo beneficiario después del acuerdo de distribución, la parte de beneficio, deducida de tasación pericial, vendrá a reducir las partes de los primeros. En caso de disconformidad, cabrá recurso ante la Junta de gobierno y la Asamblea.

Las obras anteriormente ejecutadas en la cuenca por el Estado, que no hayan sido objeto de convenios especiales y de las cuales se encargue la Confederación, pasarán a ésta sin que le sea exigible a los beneficiarios otra cooperación que la de contribuir a los gastos de conservación y explotación.

3.° El producto de la tarificación de los transportes fluviales y de la flotación, respetando los derechos particulares que en la actualidad existan, cuyos ingresos se dedicarán en primer término a satisfacer los gastos ocasionados a la Confederación por los correspondientes estudios y servicios.

4.° El producto de las obras cuya explotación arriende, o en su caso, aplicando este ingreso a cancelar la deuda que justifique la explotación directa, según el art. 7.°, apartado *e)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926. El producto del arriendo del aprovechamiento secundario, como es el de energía hidroeléctrica en los Canales de riego y Pantanos, se dedicará en primer

término al pago de la parte de cargas financieras que alcance a la obra de que se trate y el resto, si lo hay, al pago de las cargas generales de la Confederación.

5.° Las aportaciones voluntarias o convenidas con las entidades o particulares interesados en alguna mejora inmediata.

6.° El producto de la cesión en subasta pública de los terrenos que fueron de dominio público y que pasaron a poder de la Confederación por vía de concesión, puestos en situación de producir con motivo de la ejecución de unas obras; terrenos cuyo producto se destinará a cubrir en primer lugar las cargas financieras de la obra misma.

7.° Las aportaciones de Diputaciones y Ayuntamientos a que pudiera dar lugar la aplicación del art. 27, apartado *g)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

Gastos de Dirección y Administración

Artículo 59. Se cargará al coste de cada obra un 5 por 100 como gastos de dirección facultativa, con exclusión de los del proyecto, y un 1'5 por 100 por administración, como mínimo. Si el gasto efectivo por estos conceptos fuera menor, se dedicará el sobrante a satisfacer los estudios y servicios de carácter general autorizados por el art. 21 del Real decreto de 5 de marzo de 1926.

Remanente de los créditos

Artículo 60. Las sumas que se presupongan para obras y servicios de todas clases, que no puedan ser ejecutadas durante el año, no se considerarán como créditos anulados para el ejer-

cicio siguiente, sino como remanente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley citado.

Destino de las economías obtenidas

Artículo 61. Después de satisfacer todos los gastos de personal con arreglo al presupuesto aprobado al objeto, los sobrantes que pudieran resultar y que no sean remanentes por obras y servicios no realizados, acordará la Asamblea de la Confederación el destino, aplicándose en su caso a recompensar al personal cuyo trabajo y celo por el servicio haya podido influir en las economías obtenidas; al aumento de capital de la Caja de Previsión para auxilio del mismo, y al adelanto del plazo de amortización de los empréstitos vigentes.

Transferencias

Artículo 62. La cuantía de lo figurado en los distintos capítulos de gastos no es estrictamente limitatoria de las cantidades que han de consumirse en las obras y servicios de la Confederación, pudiendo ser utilizadas transferencias dentro del mismo capítulo, hasta un millón de pesetas por la Junta de gobierno; hasta 500,000 ptas. por el correspondiente Comité; hasta 100,000 ptas. por la Dirección, previo informe del Consejo técnico correspondiente, y hasta 25,000 ptas. en casos de urgencia, por el Ingeniero que asuma la dirección de las obras y servicios objeto de la transferencia. Para transferencia de mayor cuantía será necesaria la conformidad de la Asamblea y la aprobación del Ministro de Fomento.

De capítulo a capítulo sólo podrán hacerse transferencias por la Junta de gobierno, hasta el límite de 100,000 ptas., con análogas formalidades.

Límite de las transferencias

Artículo 63. Tanto en un caso como en otro, constituirá un límite, a partir del cual será indispensable la conformidad de la Asamblea y la aprobación del Ministro, la circunstancia de rebasar la cantidad transferida del 30 por 100 de la consignación de la obra o servicio objeto de la reducción del crédito.

Empréstitos

Artículo 64. Para cubrir la diferencia entre el total de los ingresos y el importe de los gastos ocasionados por las obras y servicios del plan, podrá la Confederación emitir empréstitos, conforme a lo prevenido en los arts. 12 y 27 *h)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926 y de acuerdo con el Real decreto de 24 de enero del mismo año, así como con todas las disposiciones posteriores y cuantas se dicten por el Ministerio de Hacienda sobre emisiones de capital con garantía del crédito público, quedando facultada para poner solamente en circulación los títulos cuya cuantía convenga a sus necesidades y disponibilidades.

Si la emisión se efectuase por serie o por sumas importantes dentro de la misma serie, estará facultada la Junta de gobierno de la Confederación para convertir en bonos del Tesoro o Deuda pública similar, si lo estimara oportuno; títulos que en tal caso

serán depositados en el Banco de España y que podrán ser pignorados para obtener las cantidades que reclamen las atenciones de la Confederación.

Condiciones de emisión

Artículo 65. La negociación de los títulos podrá hacerse:

1.° Por la venta en firme a entidades bancarias.

2.° Por suscripción pública a cierre o prorrata; y

3.° Por negociación en Bolsa.

Las condiciones de emisión, plazo de amortización y tanto por 100 de interés serán los señalados en cada emisión autorizada. La deuda llevará el epígrafe de «Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental». Los títulos irán firmados por el Delegado regio, Delegado de Fomento e Interventor y dos Síndicos Vocales de la Junta de gobierno, de cuyas cinco firmas tres podrán ir estampilladas.

Los intereses se abonarán por trimestres vencidos, mediante entrega del correspondiente cupón.

Las amortizaciones serán por sorteo, salvo en el caso de mediar conformidad de la Asamblea y aprobación del Gobierno para la amortización por subasta o concurso en las condiciones de mayor ventaja, cuando la marcha económica de la Empresa lo permita o aconseje.

Admisión de títulos en la Bolsa

Artículo 66. Los títulos de la Deuda emitida por la Confederación serán objeto de contratación oficial, y se admitirán con

el carácter de «valores industriales» por su tipo medio de cotización, como garantía de contratos y afianzamientos.

Facultad de librar letras y pagarés

Artículo 67. Podrá también la Confederación usar del crédito, mediante el libramiento de letras o pagarés nominativos o a la orden contra sus Cajas, en las condiciones siguientes:

1.ª El vencimiento no excederá de noventa días.

2.ª En ningún caso se prorrogará el vencimiento ni se concertará la renovación; y

3.ª La cuantía de los efectos en circulación no podrá exceder de la décima parte del presupuesto total de ingresos. Estos efectos irán autorizados por el Delegado regio, el de Fomento y el Interventor.

Capítulo II

Obras y servicios

Sistemas de ejecución

Artículo 68. Las obras podrán ser ejecutadas, según los casos y circunstancias, por administración directa, por contrata mediante subasta o concurso, o bien por un sistema mixto adecuado a la naturaleza e importancia de cada obra. También podrán ser simultaneados varios de estos sistemas en una misma obra, cumpliéndose en todo caso las condiciones señaladas en los siguientes artículos.

Condiciones legales para fijarlo

Artículo 69. En el proyecto de toda nueva obra figurará precisamente el sistema administrativo de ejecución que debe ser adoptado a juicio de la Junta de gobierno, previa propuesta de la Dirección técnica.

Si el sistema adoptado no correspondiera a las condiciones señaladas, será preciso obtener la aprobación del Ministerio de Fomento, entendiéndose que tal aprobación existe si es aprobado el plan en que figura.

Condiciones legales para variarlos

Artículo 70. Para variar el sistema de ejecución de una obra en marcha o de una obra nueva con proyecto aprobado y sistema de ejecución previsto, será preciso un acuerdo expreso de la Junta de gobierno de la Confederación, y, en su caso, la aprobación del Gobierno cuando la importancia y condiciones de la obra excedan del límite o no coincidan con los términos de la autorización que a la Junta atribuye el presente Decreto-ley.

Sistema de contrata
Casos en que puede adoptarse el de administración

Artículo 71. Si no media acuerdo en contra y aprobación, en su caso, el sistema que habrá de seguirse será el de contrata, salvo en los siguientes casos, en que podrá seguirse el sistema de administración:

1.° Cuando se trate de trabajos aleatorios y cuya medida final no sea expresión de gasto.

2.° Cuando se trate de trabajos o procedimientos protegidos por una concesión de exclusiva.

3.° Cuando hayan sido convocadas dos subastas sin haber postor, con arreglo a la legislación vigente.

4.° Cuando, aun sin concurrir circunstancia alguna de las mencionadas en los números anteriores, el caso sea urgente, a juicio de la Junta de gobierno, y el importe de la obra sea inferior a 500,000 ptas.; y

5.° Cuando, convocado un concurso, se haya declarado desierto o desestimadas todas las proposiciones.

Casos en que puede adoptarse el procedimiento de destajo

Artículo 72. En las obras cuyo importe total, sin incluir expropiaciones, sea inferior a 2.000,000 de pesetas, podrá ser sustituído el sistema de contrata por el de destajo, bien por tanto alzado o por unidades de obra, si se cumplen las condiciones siguientes:

1.ª El importe total a los precios del proyecto será como máximo de 500,000 ptas.; y

2.ª En cada destajo, el 70 por 100, por lo menos, de su importe debe corresponder a unidades de obra de la misma naturaleza, como excavaciones, fábrica, estructura metálica, etc.

Derecho de la Confederación al suministro directo de materiales

Artículo 73. La Confederación se reserva el derecho de suministrar por administración los materiales, utilizando al efecto los que ya existan en el momento de entrar en vigor esta disposición, y previo el concurso y demás formalidades que procedan en lo sucesivo. También podrán en análogas condiciones suministrar sólo alguno de los materiales de importancia preponderante, como el cemento o el hierro, e igualmente podrá facilitar maquinaria o medios auxiliares de igual procedencia o análogo modo de adquisición, cuya relación y características deberán figurar en los correspondientes anuncios.

Concurso para el suministro de materiales
Caso en que no es obligatorio

Artículo 74. Lo mismo en las obras por administración directa que en las que se ejecuten por medio de destajos parciales, con suministro directo de materiales o medios auxiliares, se celebrarán concursos para la adquisición de estos elementos, limitando la facultad de adquisición directa a 100,000 ptas. para el Ingeniero Director Jefe de las obras, y a 50,000, para las Juntas administrativas, previo informe favorable de la Dirección técnica. La Junta de gobierno podrá acordar adquisiciones de un importe menor de 150,000 ptas. sin las formalidades de concurso, a propuesta de la Dirección técnica, en los siguientes casos:

1.° Cuando se trate de materiales o elementos protegidos por una concesión de exclusiva o de fabricación única.

2.° Cuando se haya celebrado un concurso y se haya declarado desierto.

3.° En caso de incumplimiento de las condiciones de un concurso, si se presenta ocasión de un contrato directo que las mejore en lo que queda del suministro.

4.° En casos de verdadera urgencia, a juicio de la Junta de gobierno.

Arriendo de locales

Artículo 75. El arriendo de locales podrá hacerse, sin concurso, por los Ingenieros directores, Juntas administrativas y sociales o por la Junta de gobierno si la renta anual no excede de las siguientes cifras : 2,000 ptas. para los Ingenieros; 5,000, para las Juntas sociales, y 20,000, para la de gobierno de la Confederación; pero esta última podrá facultar a las restantes, o a los Ingenieros directores de las obras, para aumentar aquellas cifras hasta el doble, como máximo, siempre que medie una solicitud justificativa del caso.

Cuando la renta exceda de las anteriores cifras, será forzoso el concurso; pero la Junta de gobierno podrá elegir el terreno o local que satisfaga mejor las necesidades previstas, aun cuando no sea el de tipo de oferta más bajo, si el exceso no pasa del 20 por 100 de dicho tipo.

Adjudicación de subastas y concursos

Artículo 76. En las convocatorias de las subastas y concursos podrá el órgano competente de la Confederación señalar

condiciones de cumplimiento imprescindible en cuanto se relaciona con el señalamiento de garantías de crédito, suficiencia y preparación del contratista.

Teniendo en cuenta estas condiciones, se aceptará la proposición que a juicio de ese organismo sea más ventajosa, aun cuando no sea precisamente la más económica; pero si la diferencia sobre ésta fuese igual o mayor del 10 por 100, deberá mediar el acuerdo de la Junta de gobierno de la Confederación, previo informe de la Junta administrativa de Obras correspondiente y del Consejo técnico del Comité a que corresponda.

Anuncios de subastas y concursos

Artículo 77. Las subastas y concursos se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos oficiales y particulares que la Confederación acuerde, limitándose la publicación al anuncio expresivo de la cuantía y condiciones generales. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Memorias, planos, modelos y muestras estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Confederación, pudiendo obtener copia, previo abono de su importe, que será consignado en el anuncio.

En dicho anuncio constarán los lugares donde puedan presentarse los pliegos y proposiciones, el sitio, día y hora en que ha de celebrarse la subasta; las Autoridades directas o delegadas ante las cuales haya de celebrarse el acto, la forma en que tendrá lugar y el modelo de proposición, que habrá de presentarse forzosamente en pliego cerrado.

Condiciones de los contratos

Artículo 78. En las condiciones de todo contrato deberá preverse la falta de cumplimiento por parte de los contratistas y determinarse la sanción a que haya lugar, así como los medios de hacerla efectiva, entendiéndose que la firma del contrato implica la conformidad con la sanción y con los medios previstos.

Los casos que no pudieran resolverse por la aplicación de las cláusulas del contrato, por las disposiciones de este Decreto-ley, de artículos o por las leyes de Contabilidad y Administración de 1.° de julio de 1911; por las disposiciones oficiales aclaratorias de la misma, pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y demás aplicables al ramo de Obras públicas, en cuanto no sean explícitamente modificadas por ésta, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Depósito provisional y fianza definitiva

Artículo 79. Aparte de las condiciones que en cada caso se señalan, todo concursante o solicitante deberá acreditar el depósito del 1 por 100 del importe del concurso o de la subasta, como garantía previa. Una vez hecha la adjudicación, el adjudicatario deberá ampliar el depósito hasta la cantidad que se señale en el pliego de condiciones económicas; cantidad que en ningún caso podrá ser inferior al 5 por 100, guardando relación el exceso sobre esta cifra con la baja propuesta, en armonía con lo que establece el Decreto de 26 de julio de 1926.

La mitad, por lo menos, de esta cantidad deberá ser depositada en títulos de la Deuda de la Confederación, y caso de no haberse emitido ésta, en valores del Estado y en la Caja de aquélla, y el resto podrá ser admitido, caso de que así se acuerde, en maquinaria, materiales y medios auxiliares aplicables a la ejecución de las obras o al cumplimiento de las obligaciones propias del contrato, cuya tasación deberá alcanzar al doble de la suma por que haya de responder tales medios; tasación que será efectuada por el Ingeniero encargado de las obras.

El depósito provisional quedará afecto al abono de los gastos ocasionados por el concurso o por la subasta, devolviéndose el sobrante inmediatamente después de efectuar el reparto a prorrateo. Tales depósitos provisionales habrán de efectuarse precisamente en metálico.

Certificaciones mensuales

Artículo 80. Si no figura ninguna condición en contra en el pliego de condiciones económicas que sirve de base al contrato, se abonará íntegro al contratista el importe de las certificaciones mensuales, hasta tanto que con su 10 por 100 no exceda la cifra del depósito definitivo; a partir de la certificación correspondiente a la fecha en que esto ocurra, se descontará de cada certificación dicho 10 por 100 para responder de las obligaciones finales, y, además, un 0'25 por 100, que ingresará en la Caja de la Confederación y que será destinado a los gastos que origine la inspección; quedando siempre pendiente hasta la recepción definitiva la percepción de las partidas que correspondan a la conservación de las obras durante el plazo de garantía que se haya señalado en el contrato.

Devolución de depósitos provisionales y fianzas definitivas

Artículo 81. Para la cancelación de los depósitos provisionales y definitivos constituídos en la Caja de la Confederación, será indispensable:

Primero. Liquidar la obligación a que están afectos.

Segundo. Acreditar el pago de los impuestos de los Derechos reales y demás gravámenes de todas clases que recaigan sobre los depositantes o sus afianzados por razón de los contratos y servicios que los depósitos garanticen.

Aplicación de preceptos generales. Facultades delegadas.

Artículo 82. En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en este Decreto, se aplicarán los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad del Estado y Real decreto aprobatorio del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas; entendiéndose delegadas las facultades de las Direcciones generales y del Ministerio en la Junta de gobierno y órganos de la Confederación, para cuanto esté especificado en el presente Decreto o pudiera ser objeto de autorizaciones sucesivas.

Capítulo III

Administración

Organización

Artículo 83. Estará constituída la Administración central por las siguientes Secciones:

Primera. Contabilidad.

Segunda. Caja y Pagaduría.

Tercera. Intervención.

Negociado Central

Artículo 84. El Jefe del Negociado Central será al mismo tiempo el encargado del Registro general y de la preparación de los asuntos que deben ser sometidos a la resolución en firme del Delegado regio. Correrá, también, a su cargo la distribución de los documentos ingresados en el Registro general, entre los diversos departamentos y servicios de la Confederación, tomando nota del ingreso efectuado en los correspondientes Registros parciales, sin la formalidad del oficio de remisión, cuando no sean de la competencia del Delegado regio. Tendrá a su cargo el sello y cierre y será Jefe del personal, aparte del cumplimiento de las funciones administrativas y servicios relacionados con el ingreso, custodia, movimiento e inversión de los fondos.

Facultades

Artículo 85. Estará a cargo de la Administración la ejecución de los servicios relacionados con el ingreso, custodia y movimiento e inversión de los fondos y valores, entendiéndose por conducto del Jefe del Negociado Central que lo es también de aquélla, con las Juntas de Obras y Juntas sociales, que realicen dichas funciones y con el personal técnico encargado de estudios y servicios generales, para la formalización de los gastos consiguientes.

Contador

Artículo 86. Corresponde al Contador, Jefe de la Sección de Contabilidad, llevar ésta, ajustándose a las prescripciones del Reglamento.

Será responsable de todo atraso que pueda observarse en la misma cuando no se trate de casos de fuerza mayor u obedezca dicho retraso a falta de datos y normas que deba trazar o facilitar el Negociado Central o la Sección de Administración; pero, en tales casos, llevará una contabilidad auxiliar. Sustituirá al Jefe del Negociado Central en sus funciones de administración.

Estará a cargo de esta Sección la habilitación de personal y la provisión de material de todas clases y la Estadística y Archivo de Administración, formándose con estos servicios cuando las necesidades lo exijan los correspondientes Negociados.

Cajero Pagador

Artículo 87. El Cajero Pagador efectuará todas las operaciones de Caja y Tesorería, lo mismo de metálico que de efectos o títulos, y será Clavero de la Caja. Las otras dos llaves estarán: una, en poder del Interventor, y otra, de un funcionario designado por el Delegado regio.

Depositará la fianza que señale la Junta de gobierno, correspondiendo a ésta señalar las condiciones de constitución y de cancelación por cese en el cargo.

Interventor

Artículo 88. Corresponde al Interventor la fiscalización de todas las operaciones relacionadas con el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Cobro de derechos. Preceptos legales.

Artículo 89. Administrando la Confederación propiedades y derechos que son del Estado, formados con sus bienes patrimoniales y los adquiridos por expropiaciones con garantías del Erario público, ha de recaudar bajo su inspección, siendo aplicables a los intereses confederados los arts. 5.°, 6.°, 11, 15, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de julio de 1911 coordinados a la existencia jurídica de esta entidad, conforme a las disposiciones siguientes:

a) No podrán concederse excepciones, perdones, rebajas ni moratorias para el pago, a los usuarios, beneficiados con las obras dependientes de la Confederación, los cuales habrán de sufragar el canon de mejora de que se ocupa el art. 8.° del Real decreto de 5 de marzo de 1926, la contribución proporcional para gastos orgánicos de que trata el art. 6.° de dicho Real decreto y los demás derechos mencionados en el art. 27 del mismo, que habrán de exigirse, todos conforme a las Ordenanzas que se redacten por la Asamblea, debidamente aprobadas.

b) La cobranza de los derechos especificados en la disposición anterior corresponderá a las dependencias de la Confederación, sin medida alguna coercitiva, salvo la de privación de disfrute de sus servicios, que podrá acordarse por la Junta de gobierno, en tanto que los beneficiarios no satisfagan sus descubiertos. Estas sanciones no podrán hacerse extensivas ni afectar a los servicios explotados con carácter público, ni a los aprovechamientos de aguas para el riego.

c) Una vez transcurridos los períodos voluntarios de las exacciones a que se refieren las disposiciones anteriores, períodos que se fijarán en las Ordenanzas por los descubiertos que resulten en contra de los beneficiarios y usuarios, e incluso los que aparezcan a cargo de los concesionarios de servicios y explotaciones, se expedirán certificaciones, que serán base para los procedimientos de apremio a seguir por el Agente especial nombrado por la Confederación o en las Delegaciones de Hacienda cuya jurisdicción alcance al domicilio del deudor o al término donde posea bienes, teniendo lugar la exacción ejecutiva conforme al Estatuto vigente de recaudación aprobado por el Real decreto número 2452 de 18 de diciembre de 1928 y demás disposiciones usuales armónicas o relacionadas.

d) Los recargos de apremio serán los que marquen dichas

disposiciones y no correspondan a la Confederación, quedando a favor de las entidades que realicen la cobranza ejecutiva y distribuyéndose en la forma establecida por lo que respecta a recargos y apremios en las contribuciones del Estado; debiendo ingresar en las Cajas de la Confederación el principal del débito exigido, los intereses legales de demora y la parte de los recargos de apremio que haya de realizarse a favor del Estado.

e) Para el cobro de sus derechos, tienen las Confederaciones, por ser sus intereses los propios del Estado, derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, con las mismas reservas y garantías que fija el art. 11 de la ley de Administración y Contabilidad vigente.

f) No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades de la Confederación sino en virtud de Leyes especiales, ni arrendar sus servicios y obras de riego sino con sujeción estricta a lo dispuesto en el apartado *c)* del art. 7.° del Real decreto de 5 de marzo de 1926, y a lo que se determina en el apartado *h)* de este artículo, salvo en aquella parte que constituye su propio patrimonio.

g) Para someter a juicio de los árbitros las contiendas que puedan suscitarse sobre los derechos e intereses de la Confederación, habrá de preceder autorización legislativa, acuerdo del Gobierno o disposición ministerial que lo consienta.

h) Ningún Tribunal podrá despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas, propiedades y derechos de la Confederación que puedan entorpecer de alguna manera o impedir la realización de los servicios públicos que la Confederación tiene encomendados.

Las Autoridades competentes, para conocer de las posibles reclamaciones contra ella, dictarán sus fallos y dispondrán que se cumplan; pero no adoptarán medida coercitiva alguna, siendo

el Ministro de Fomento el que señalará la forma de cumplimiento del fallo dictado, después de oír sobre este punto a los órganos gestores de la Confederación.

i) No se admitirá reclamación gubernativa alguna contra la Confederación, a título de daños y perjuicios o por cualquier otra causa, transcurrido un año de la fecha en que haya ocurrido el hecho en que se funde el reclamante, sin perjuicio del derecho que a éste pueda caber para acudir a los Tribunales ordinarios en tiempo y forma.

j) Prescribirá el derecho a que la Confederación o el Estado reconozcan o liquiden créditos contra aquélla, cuando no se haya solicitado tal reconocimiento o liquidación dentro de los cinco años consecutivos a la conclusión de las obras o servicios origen de la reclamación.

k) Prescribirán a los tres años, contados desde la fecha de su vencimiento, los intereses de las obligaciones de los empréstitos emitidos, y en cuanto a la restitución del capital, prescribirá el derecho a ella a los cinco años, contados desde la fecha del llamamiento a reembolso, en el caso de que al decidirse su amortización no llevaran veinte años sin percibir intereses, pues, en este caso, quedará aquel derecho prescrito al cumplirse esos veinte años.

l) Los créditos a favor de la Confederación, por sus cánones, derramas y toda clase de derechos, prescribirán a los cinco años, contando desde la fecha del respectivo devengo.

m) Si las reclamaciones de los interesados pidiendo el reconocimiento o pago de servicios prestados a la Confederación sufrieren demora en su despacho por causas de fuerza mayor, por no haberse dictado las resoluciones administrativas que corresponden a Centros oficiales u otras dificultades insuperables y los interesados dejaren transcurrir el plazo de cinco años sin

reinstar el curso de sus respectivos expedientes, prescribirán, también, dichos derechos transcurrido tal período de tiempo.

Situación de los fondos

Artículo 90. Los fondos y valores de la Confederación deberán hallarse en una de estas situaciones:

1.° En el Banco de España, en cuenta corriente a nombre de la Confederación.

2.° En la Caja de la Confederación.

3.° En poder de las Juntas Sociales de Obras o de Explotación.

La cantidad máxima que podrá ser guardada en Caja será señalada por la Junta de gobierno y guardará relación con el importe de la fianza constituída por el Cajero.

Cuando hayan de retirarse fondos de la cuenta corriente del Banco de España se efectuará la operación por medio de cheques o talones autorizados con las firmas del Delegado regio, del Director técnico y del Interventor. El Cajero custodiará los talonarios.

Cuenta en Caja

Artículo 91. La cuenta de Caja se dividirá en dos : una, para el metálico y créditos a favor de la Confederación, pendientes de cobro, que se custodiará el tiempo indispensable para hacerlos efectivos, y otra, para los títulos y toda clase de valores en general.

Ingresos en general

Artículo 92. Los ingresos de todas las clases se harán efectivos mediante órdenes autorizadas por el Contador, Cajero o Interventor, las cuales deberán ir numeradas y producirán los correspondientes resguardos.

Ingresos del Tesoro público

Artículo 93. Cuando hayan de ingresarse en la cuenta corriente cantidades procedentes del Tesoro público, el Cajero entregará el talón que reciba como importe del libramiento de aquéllas en el Banco para su abono en la cuenta, sirviendo de comprobante para ulteriores operaciones de contabilidad el resguardo que reciba y utilizándose dicho resguardo para formalizar el ingreso en la Confederación y expedir, en su vista, la correspondiente orden de ingresos.

Pagos en general

Artículo 94. Los intereses y pagos se efectuarán por el Cajero-Pagador, con intervención del funcionario de Intervención previamente designado, y autorizará con su firma estas operaciones.

Pagos de servicios y suministros

Artículo 95. Los pagos por adquisición de material, efectos, personal y todos los que hayan de hacerse por Administración serán ordenados por el Delegado regio, y tanto ellos como los efectuados a las Juntas administradoras se harán mediante libramientos autorizados por el Delegado regio, el Director técnico y el Interventor, o por los que deban sustituirles en sus cargos, cuando, al efecto, medie una delegación expresa.

La entrega del talón de cuenta corriente al interesado representa el pago de las atenciones a que se refiere. La firma del recibí de las cantidades que pague la Caja directamente en metálico se estampará por los mismos interesados en los libramientos y recibos, acreditando su personalidad con arreglo a las disposiciones que se dicten en el Reglamento orgánico del servicio, bien por sus apoderados legales y también mediante autorizaciones administrativas visadas por el Delegado regio.

Pago de obras

Artículo 96. Para el pago de las obras se aprobarán por las respectivas Juntas las certificaciones facultativas expedidas por el Ingeniero Director correspondiente, que acompañará relaciones valoradas, cuando se ejecuten por contrata, o de jornales y materiales, si se realizan por administración.

Provisión de fondos

Artículo 97. Cuando se necesite proveer de fondos a la Caja, se expedirá un libramiento a favor del Cajero, produciendo el correspondiente cheque que, después de hecho efectivo, originará ingreso en el mismo día en la Confederación, justificándose el libramiento con el resguardo de ingreso en la Caja-Pagaduría.

Balances

Artículo 98. Mensualmente se practicará el balance ordinario de fondos, valores y efectos, procediéndose para ello al examen y comprobación de los libros y al arqueo de las Cajas. El saldo o saldos de las cuentas corrientes con el Banco de España se comprobará mediante el documento que facilite dicho establecimiento.

Además de los expresados balances, se efectuarán los extraordinarios que ordene el Delegado regio, el Delegado del Ministerio de Hacienda o se acuerden por la Junta de gobierno o por alguno de los dos Comités, siendo obligatorios en el caso de cesar en sus cargos el Delegado regio, el Director técnico, los Presidentes de los Comités, el Contador, el Interventor y el Cajero.

A las comprobaciones, exámenes y arqueos podrán asistir, si lo estiman conveniente, el Delegado regio o alguno de los Vocales de las Juntas de gobierno, siendo obligatoria la presencia del Delegado del Ministerio de Hacienda y del Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y de estas ope-

raciones se levantará el acta consiguiente en un libro destinado al efecto, cuya acta será firmada por todas las personas que hayan asistido a la operación.

Normas para la contabilidad y estadística

Artículo 99. La contabilidad y estadística administrativa se ajustará a las normas señaladas en los presentes artículos y al plan detallado que formule el Jefe de Contabilidad de acuerdo con el Delegado del Ministerio de Hacienda, cuyo plan habrá de ser aprobado por la Junta de gobierno.

Sistema de contabilidad

Artículo 100. El sistema de contabilidad de la Confederación será esencialmente administrativo, para reflejar con exactitud en libros y cuentas todos los hechos económicos que tengan lugar, afectando a los planes y presupuestos aprobados, sin aspecto alguno especulativo, ya que la Confederación no lo tiene, por lo que no se deberá exigir cuenta de pérdidas y ganancias, pues los quebrantos deben estimarse como mayor coste de las obras y servicios, y los beneficios como producto de las explotaciones.

Se ajustará la contabilidad de la Confederación a las normas generales de la contabilidad pública, y especialmente a los formularios que actualmente regulan la contabilidad de las Obras públicas, sin perjuicio de las simplificaciones que se acuerden o aprueben con tendencia a lograr un mayor grado de sencillez o perfección; pero sin perder ninguna de las comprobaciones y

garantías que aquélla ofrece, estableciéndose el nexo de las cuentas entre sí y el contacto con la contabilidad principal, que se llevará obligatoriamente por el sistema de partida doble.

La Confederación, según su propia organización interior y atendiendo a la importancia de sus obras y explotaciones, fijará la forma de las cuentas con que la contabilidad haya de desarrollarse, haciéndolo de forma que en todo momento y con la mayor exactitud pueda conocerse la verdadera situación económica y sea posible determinar el coste por conceptos que vaya alcanzando cada obra principal, de modo que siempre resulte factible comparar el resultado de los gastos técnicos y administrativos con los cálculos y autorizaciones comprendidos en los presupuestos.

El procedimiento contable de realizar los hechos será centralizador, para que la Confederación pueda a fin de año hacer la refundición de cuentas en una general anual que habrá de rendirse al Tribunal Supremo de Hacienda, que será compendio de todas las parciales, para que, de este modo, queden cumplidos globalmente, como indica el art. 13 del Real decreto de 5 de marzo de 1926, los requisitos exigidos por la ley de Contabilidad.

Clases de cuentas

Artículo 101. A los fines del artículo anterior, las cuentas serán de dos clases : unas, de centralización de operaciones, que serán las que rindan las Juntas administrativas de las obras, demostrativas de su gestión ante los órganos de la Confederación, y otras, tendrán carácter oficial, para someterlas a conocimiento de la Junta de gobierno de la Asamblea, rindiéndolas

al Tribunal Supremo de la Hacienda. Las primeras quedarán archivadas en la Confederación, pudiendo expedirse con respecto a ellas las certificaciones precisas para justificar las partidas de las cuentas generales de carácter oficial.

Cuentas de las Juntas

Artículo 102. Las Juntas que tengan obras a su cargo rendirán dentro de los diez primeros días de cada mes la «Cuenta de gestión y situación de fondos», que comprenderá cinco partes, a saber:

Primera parte. — El importe de los créditos concedidos para obras y servicios, según los presupuestos vigentes primitivos y adicionales; el cómputo de los designados para ser invertidos, según las distribuciones aprobadas por la Junta de gobierno y los remanentes de los créditos para nuevas consignaciones.

Segunda parte. — Resto de las consignaciones libradas para dichas obras y servicios, que aumentan las concedidas en el mes (data de la primera parte), con el fin de deducir del total los pagos y obligaciones atendidas, fijando así el sobrante de consignación disponible para nuevos gastos.

Tercera parte. — El importe de las obligaciones pagadas por cada obra o servicio independiente, de modo que se arrastre la suma de gastos de uno a otro mes, para añadir los gastos hechos en el de la fecha (comprobados con la data de la segunda parte) y conocer a simple examen el importe invertido en las obras desde su comienzo a la fecha. Para ello se estudiará el modo de recopilar los gastos hechos hasta que la Confederación se haga cargo de la continuación de las obras en marcha al ser creado este organismo.

Cuarta parte. — Demostrará el importe de los derechos e ingresos a favor de la Confederación por los productos que de cada obra o servicio parcial se obtenga, presentando esta parte análoga estructura que la anterior, con el fin de arrastrar de un mes a otro la suma de los productos obtenidos de cada procedencia. Ello permitirá que puedan compararse entre sí los gastos y productos de cada servicio u obra.

Quinta parte. — Estará destinada a presentar la situación de los fondos, marcando de las existencias entrantes del mes anterior los ingresos y pagos verificados, que tendrán comprobación con la tercera y cuarta parte; y, por último, las existencias salientes en la Caja de la Pagaduría y en el Banco de España o en la Banca local donde deposite sus fondos la Junta.

Además, podrán comprenderse en las cuentas, mediante otras demostraciones que en ellas convenga hacer, cuantas particularidades especiales sea provechoso conocer, según la naturaleza de las operaciones que en cada obra o explotación se practiquen.

Censura de cuentas

Artículo 103. Las «Cuentas de gestión y situación de fondos» son en sí la base para que la Confederación apruebe la gestión de sus organizaciones dependientes y centralice la contabilidad. Por tanto, serán visadas inmediatamente de recibidas por la Contabilidad de la Confederación para que, además de hacer las comprobaciones pertinentes en la aplicación, ajuste y operaciones aritméticas, se examine detenidamente la justificación y procedencia de los pagos y la liquidación y realización de los ingresos. Este servicio y el de Intervención informarán sobre

el examen de dichas cuentas, haciendo constar si las inversiones realizadas se ajustan a las facultades concedidas a la Dirección técnica y a las Juntas, así como a las órdenes que la Confederación haya comunicado al objeto.

Emitidos dichos informes por los Jefes de los servicios expresados, se elevarán las cuentas a la aprobación del Delegado regio, con informe previo del Delegado del Ministerio de Hacienda y del Delegado Interventor del Tribunal Supremo.

Cuando alguna partida de la cuenta fuere de dudosa aplicación o de ilegítima procedencia, se hará ello constar en los informes respectivos; el Delegado regio podrá disponer que provisionalmente se elimine tal partida del concepto de gastos, dejándola como valores en suspenso, sin otra consecuencia, de momento, que considerar reducido en su importe el crédito y la consignación. En tal caso se someterá la cuenta al conocimiento y aprobación de la Junta de gobierno, a fin de que pueda admitir la partida de que se trate o mantenga su permanencia en suspenso hasta que se tramite y ultime el oportuno expediente de responsabilidad y el consiguiente reintegro, que deberá exigirse a los responsables, según la legislación vigente. Si el hecho estuviese definido con carácter de desfalco, alcance o malversación, o se tratare de infracciones de las disposiciones vigentes, de los acuerdos de las Juntas de gobierno u órdenes de la Confederación, deberán desde luego, tanto el Delegado regio como el del Ministerio de Hacienda y el Delegado Interventor del Tribunal Supremo de Hacienda, hacer uso de las atribuciones que les están reservadas para garantía de los intereses del Estado y velando por los de la Confederación misma.

Justificantes de cuentas

Artículo 104. La justificación que se unirá a la cuenta será la original de pagos, excepto en lo que se refiere a relaciones de jornales, donde no puede ofrecerse la garantía de firma de cada perceptor. En estos casos se sustituirán tales relaciones con certificaciones expresivas de la totalidad de dichos gastos. Las relaciones originales se enviarán y conservarán en la Confederación, remitiéndose certificaciones de ellas al Ministerio de Fomento. Las certificaciones serán firmadas por los mismos que autoricen las relaciones hasta su aprobación, acuerdo de pago y realización material de éste.

Aprobación de cuentas

Artículo 105. Mensualmente se someterán a la aprobación o reparos de la Junta de gobierno los siguientes documentos : un balance de comprobación de sumas y saldos; un resumen de las cuentas de gestión; un estado de ingresos y pagos y otro de situación de fondos.

Al final del ejercicio formará la Confederación, para llevarla a conocimiento de la Asamblea y ulterior rendición al Tribunal Supremo de Hacienda, una «Cuenta general de operaciones», que demostrará la gestión global y justificada de la Confederación, refundiéndose en ella las cuentas parciales.

Dicha cuenta será formada en el plazo de dos meses, después de cerrado el ejercicio, por las oficinas centrales de la Confederación, y será rendida por el Delegado regio en nombre de

los representantes oficiales del Gobierno, llevando la firma de éstos. También será firmada por el Contador, Cajero-Pagador e Interventor adjunto, como garantía de su redacción.

Se someterá a primer examen de la Junta de gobierno; elevada luego a informe de la Comisión de Presupuestos y Cuentas; llevada a conocimiento de la Asamblea tan pronto se reúna y rendida, por último, al Tribunal Supremo de Hacienda.

Al Ministerio de Fomento se remitirá anualmente un balance, siguiendo el mismo orden establecido en el plan de obras y servicios.

Libros de contabilidad

Artículo 106. La contabilidad se llevará en los siguientes libros principales:

Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de ingresos y pagos.

Además, se llevarán cuantos auxiliares y registros sean precisos para detalle de las cuentas abiertas en el Mayor y para conocer cuantos datos sean necesarios.

Forma de llevarlos

Artículo 107. Respecto a la forma de llevar dichos libros, serán aplicables todos los preceptos del Código de comercio; en cuanto a la rectificación de errores, podrán seguirse los métodos en él señalados, por medio de asientos complementarios y contraasientos.

TÍTULO TERCERO

ORGANISMOS LOCALES

CAPÍTULO I

Juntas sociales

Funciones

Artículo 108. Las Juntas Sociales tendrán por misión el planteamiento y ejecución de los medios de aprovechamientos y explotación de las obras, de la habilitación de nuevas zonas o de nuevos medios de producción donde sean precisos, y de cuantos problemas plantee en cada lugar y caso la conveniencia de aprovechar en grado máximo, y del modo más rápido y eficaz, la nueva realidad creada por las obras que formen parte del plan formulado anualmente por la Confederación Sindical Hidrográfica y aprobado por el Ministro de Fomento.

Será, también, función de estas Juntas Sociales, con carácter preferente, fomentar la creación de las Comunidades y Sindicatos que en su día hayan de hacerse cargo, bajo la tutela del Estado, de la administración autónoma, en período de explotación, de las obras ejecutadas e intervenidas por la Confederación Hidrográfica.

El cometido de estas Juntas no termina con la constitución de Sindicatos y Comunidades de regantes, sino que se prolongará cuando subsistan los problemas de índole social que casi

siempre lleva consigo la transformación de los cultivos, y cuya solución es el objeto principal de tales organismos. De igual modo asumirá la administración de las obras, en caso de empezarse éstas sin haberse podido constituir su Junta administrativa, o se hará cargo de la utilización de aquéllas cuando, una vez concluídas, se la transforme en Junta de Explotación, hasta poderlas entregar al Sindicato a quien deban pertenecer, por haber éste acabado de cumplir su compromiso de cooperación a los gastos originados.

Competencia

Artículo 109. Compete a la Junta Social el estudio e informe de todas las cuestiones relacionadas con su cometido que le sometan la Junta de gobierno de la Confederación, las Juntas administrativas de Obras y las de Explotación, las Autoridades y Centros oficiales.

Constitución

Artículo 110. Se constituirán a propuesta de la Junta de gobierno de la Confederación y con aprobación de la Asamblea, que podrá delegar esta facultad con o sin limitaciones respecto al número de las que debe haber en la cuenca y zona que cada una de ellas pueda alcanzar.

Cuando se trate de obras pequeñas y próximas, podrá haber una sola Junta Social para todas ellas, debiendo estar entonces representada cada una de las zonas parciales por un Vocal, por lo menos.

Quedará constituída la Junta por el Delegado regio de la Confederación, que será Presidente nato;

Los Síndicos nombrados en la zona de la obra por los propios usuarios agrícolas para formar parte de la Asamblea de la Confederación, en número máximo de tres, uno de cuyos Síndicos será Vicepresidente;

Un Síndico industrial de la misma zona, si lo hubiere en ella;

Uno o más usuarios de la zona y residentes en ella, en número no superior a tres, designados, como los anteriores, por la Junta de gobierno de la Confederación, a propuesta de los mismos;

Un técnico designado por el Comité de aplicaciones de la Confederación, y otro por el representante de la Junta Central de Colonización, nombrado por el Ministerio de Trabajo.

Formará parte, en todo caso, de la Junta Social, el Ingeniero Director encargado de las obras relacionadas con dicha Junta. Si fueren varios los Ingenieros, será Vocal, dentro de la Junta Social, el Jefe de la zona o el Ingeniero encargado de la obra más importante.

Ni este Ingeniero ni los técnicos nombrados por el Delegado de Fomento o por la Junta de gobierno o el Delegado de Trabajo tendrá retribución especial por este concepto, si bien serán tenidos en cuenta sus servicios a los efectos de la recompensa anual señalada en el art. 23 *g)* del Real decreto de 5 de marzo de 1926. Cobrarán, además, las dietas y gastos de viaje que les correspondan por las salidas de su residencia, con arreglo a las normas económicas y de personal vigentes en la Confederación.

Secretario

Artículo 111. En su primera reunión, la Junta designará el Vocal que ha de ejercer el cargo de Secretario y la retribución que debe tener por este servicio, dentro de los límites marcados por los Presupuestos generales de la Confederación y los acuerdos de la Junta de gobierno. Todos los demás cargos serán honoríficos y gratuitos.

Interventor

Artículo 112. El Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública designará el Vocal que debe ejercer las funciones de Intervención, con las que sólo serán incompatibles el Presidente, el Ingeniero Director y los técnicos asesores.

Suplente

Artículo 113. Cada uno de los Vocales de la Junta tendrá un suplente nombrado al propio tiempo y de igual modo. Los suplentes sustituirán a los propietarios en casos de ausencia o enfermedad, y cubrirán las plazas vacantes hasta que tenga lugar un nuevo nombramiento.

Vicepresidente

Artículo 114. Corresponden al Síndico-Vicepresidente de la Junta Social las mismas facultades y obligaciones que asigna esta disposición al Presidente de las Juntas de Obras en cuanto se relaciona con esta última e importante misión, e igualmente a los demás Vocales con cargo.

Ingeniero Director

Artículo 115. Las facultades y obligaciones asignadas al Ingeniero Director en las Juntas de Obras corresponderán al Ingeniero que forme parte de la Junta Social en cuanto se relaciona con construcción y explotación de obras públicas, y a los restantes Vocales técnicos, por lo que dependa de su especial competencia, a cuyo efecto los Delegados de Fomento y Trabajo en la Confederación propondrán o designarán a los que la tengan adecuada al caso.

Normas complementarias

Artículo 116. El régimen de funcionamiento, número de sesiones y demás prescripciones de carácter general, serán, también, análogas a las señaladas en el Capítulo II para las Juntas de Obras.

Cada Junta Social podrá solicitar, por conducto de la Junta de gobierno de la Confederación, que se dicten las normas com-

plementarias o las modificaciones de detalle de este Reglamento, a fin de ajustarlas a las modalidades especiales que puedan tener de una manera peculiar cada uno de estos organismos.

Capítulo II

Junta de Obras

Su objeto

Artículo 117. Estas Juntas tendrán por objeto administrar e invertir los fondos destinados a su ejecución, cualquiera que sea su procedencia. Se considerarán delegadas de la Administración pública, o más concretamente, de la Junta de gobierno de la Confederación, de la que dependerán. Dichas Juntas no tendrán intervención alguna en los asuntos puramente técnicos, encomendados a la Dirección facultativa de las obras dependientes de la Dirección técnica, ejercida por el Delegado de Fomento en la Confederación.

Actuales Juntas

Artículo 118. Las Juntas de Obras actualmente constituídas con arreglo a disposiciones legales anteriores, serán mantenidas sin variante alguna mientras no corresponda renovarlas, en atención a los servicios prestados, sin perjuicio de adaptarse en su funcionamiento a las prescripciones de este Decreto-ley, correspondiendo a la Junta de gobierno de la Confederación decidir acerca de los detalles de dicho acomodamiento.

Constitución

Artículo 119. Las nuevas Juntas administrativas que se creen estarán formadas:

Por dos Vocales de la Junta Social correspondiente o, en su defecto, por dos Síndicos de la Confederación, que en su día habrán de formar parte de la Junta Social que se constituya. Uno de esos Síndicos, por lo menos, será representante de intereses agrícolas y ejercerá el cargo de Presidente. Los dos serán nombrados por la Junta de gobierno de la Confederación, y si ambos son agrícolas, la Presidencia será objeto de nombramiento por la misma Junta de Obras en su primera reunión;

Dos representantes de los usuarios agrícolas de las aguas aprovechadas y un representante de los industriales elegidos por los interesados en forma análoga a la prevista para la elección de los Síndicos de la Confederación, sin más condición que la de ser residente en el país;

Un Interventor, nombrado por la Junta de gobierno de la Confederación, a propuesta del Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública; y

El Ingeniero director de las obras.

Cargos

Artículo 120. La Junta acordará en su primera reunión quién debe ejercer la Presidencia, si hay motivo para la elección, y el Vocal-Secretario, así como la retribución que corresponda a sus servicios, según la importancia de las obras. Todos los

demás cargos, a excepción del de Interventor, si es funcionario público, serán honoríficos y gratuitos.

Presupuesto

Artículo 121. En la misma Junta se propondrá el lugar de residencia, el proyecto de presupuestos que ha de elevarse a la aprobación de la Junta de gobierno de la Confederación y el nombramiento de un Administrador-Pagador cuando las circunstancias lo requieran, a juicio de la Junta de gobierno, nombramiento que esta Junta efectuará.

El presupuesto de las Juntas se presentará guardando la misma estructura observada en el plan general.

Facultades y competencia

Artículo 122. Son deberes y atribuciones de las Juntas de Obras:

1.° La organización del servicio económico administrativo y la propuesta a la Junta de gobierno de la Confederación, previo informe del Ingeniero Director de las obras, de la plantilla, sueldos e indemnizaciones que deben tener.

Si alguna de estas funciones administrativas pudiera ser desempeñada por un funcionario dependiente de la plantilla del personal propio de la Dirección, corresponderá la propuesta del nombramiento al Director de las obras.

2.° La formación anual de los planes económicos, previa propuesta del Ingeniero Director de los trabajos, en la fecha que señale y con arreglo a los modelos y formularios que adopte

la Confederación, de los trabajos que hayan de ser ejecutados en el año, si se trata de una nueva Junta, o en el siguiente si es una Junta ya organizada y en funcionamiento.

3.° Informar, desde el punto de vista económico, los planes y proyectos que formula el Ingeniero Director de las obras.

4.° Ejercer la vigilancia económica y administrativa de todas las obras y servicios que corran a su cargo.

5.° Presenciar las recepciones de materiales, máquinas o efectos cuando lo tengan por conveniente, así como también la recepción de obras; pero debiendo advertirse que, tanto una como otra recepción, deberá efectuarse por el Ingeniero Director y bajo su exclusiva responsabilidad.

6.° Aprobar las certificaciones mensuales que han de servir de abono a los contratistas.

7.° Examinar, a propuesta del Ingeniero, las cuentas mensuales de gastos, aprobándolas antes de su inmediata remisión a la Administración central de la Confederación Sindical Hidrográfica.

8.° Las Juntas se dirigirán siempre, para todos los efectos de su función, como organismos integrantes de la Confederación, al Delegado regio, salvo en el caso en que hayan sido consultados por el de Fomento.

9.° Celebrar las subastas o concursos en las condiciones señaladas en el art. 52 y demás que sean aplicables, con arreglo a las formalidades que prescriba el Reglamento orgánico de la Confederación y el propio de la Junta de Obras, una vez aprobado por la Junta de gobierno.

10. Asumir las facultades de la Junta de gobierno de la Confederación en cuanto se relaciona con la Administración de la obra a que está afecta la Junta, en tanto en cuanto aquella haga delegación expresa.

11. Realizar e intervenir los pagos y cobrar los libramientos expedidos por la Administración central de la Confederación.

12. Realizar las ventas o concertar el aprovechamiento de materiales, medios auxiliares o efectos de cualquier clase sobrantes, no aprovechables en otras obras de la Confederación o inservibles, con autorización de la Junta de gobierno. Los ingresos que por tal concepto se obtengan serán destinados a la reducción del coste de la obra. Si pasara a alguna otra obra, será valorado a los mismos efectos.

13. La explotación parcial de la obra durante el período de construcción será administrada por la Junta de Obras, con las normas que señale la Junta de gobierno a propuesta de la Junta Social o por esta última directamente, cuando no se haya constituído la Junta de Obras y desempeñe sus funciones. Los ingresos que produzca aquella explotación se destinarán, en primer término, a satisfacer los gastos propios de la misma, y el resto, si lo hubiere, a reducir los gastos de construcción. Si ésta hubiera terminado totalmente, el remanente ingresará en la Caja de la Confederación. Este precepto regirá solamente para las nuevas obras y concesiones que ejecute y otorgue la Confederación.

Responsabilidad

Artículo 123. Incurrirán en responsabilidad las Juntas en los siguientes casos:

1.° Por no llevar debidamente el libro de actas.

2.° Por desacato a las órdenes que reciban del Delegado regio o del de Fomento, según los casos.

3.° Por abandono completo o parcial de sus funciones propias.

4.° Por no prestar a la Dirección facultativa la colaboración necesaria o por entorpecer su gestión sin causa justificada.

La responsabilidad será corregida con advertencia, suspensión o destitución, previa instrucción de expediente y con audiencia de los interesados.

Las Juntas incurrirán en la responsabilidad de malversación de fondos cuando empleasen o consintiesen el empleo de los que administren con el objeto distinto al fin dispuesto o en forma contraria a lo prevenido en estos artículos.

Inspección

Artículo 124. El Delegado regio de la Confederación Hidrográfica ejercerá, por sí o por delegación expresa en cada caso, las funciones de inspección administrativa de las Juntas. La inspección técnica corresponde al Delegado de Fomento y al Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública la función interventora; el primero podrá delegar en un Ingeniero del servicio afecto a otra División o zona.

Incompatibilidad

Artículo 125. Todos los cargos de la Junta son incompatibles con cualquiera participación directa o indirecta en las obras, servicios o contratos que se realicen con los fondos que administren.

Vocales suplentes

Artículo 126. Cada uno de los Vocales de la Junta tendrá un suplente nombrado de forma análoga al propietario. De los Síndicos lo serán los elegidos al mismo tiempo que ellos por las zonas u obras que representen en la Confederación.

Los suplentes sustituirán personalmente a los propietarios en casos de ausencia o enfermedad y cubrirán las plazas vacantes hasta que tenga lugar un nuevo nombramiento.

Sesiones

Artículo 127. Las sesiones de las Juntas de Obras podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren mensualmente en la fecha de antemano convenida por la propia Junta, y extraordinarias todas las demás, que podrán celebrarse por iniciativa del Presidente, por conformidad del mismo a petición del Ingeniero Director de las obras o por demanda firmada por tres Vocales de la Junta, y siempre que lo disponga el Delegado regio, a propuesta de los órganos centrales de la Confederación.

Para celebrar sesión es indispensable mayoría, salvo en las sesiones ordinarias, en las que bastará la presencia de tres. Tanto en uno como en otro caso, los acuerdos serán válidos cuando haya mayoría. El Presidente decidirá los empates con su voto.

La segunda convocatoria tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la primera, y la sesión tendrá lugar cualquiera que sea el número de los asistentes.

Orden de las sesiones

Artículo 128. El orden de las sesiones ordinarias será siempre:

1.° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.° Lectura y discusión de la correspondencia oficial.

3.° Lectura y discusión de los dictámenes del Ingeniero Director o de las Comisiones que hubieran sido nombradas.

4.° Examinar y autorizar con la firma de los Vocales las cuentas y certificaciones que deban rendirse a la Confederación; y

5.° Proposiciones de los Vocales.

Las sesiones extraordinarias se limitarán a los temas señalados en la convocatoria.

Asistencia de los Vocales

Artículo 129. La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas, o a seis en un año, sin causa justificada a juicio de la Junta o sin previo aviso, se estimará como renuncia al cargo, y será declarada la vacante, que será cubierta seguidamente en la forma prescrita.

Análogamente se procederá cuando actúen los suplentes primitivamente nombrados.

Plazo de su gestión

Artículo 130. La misión de las Juntas no finalizará hasta la terminación de las obras y aprobación de las liquidaciones de gastos.

Si en tanto hubiera ocasión para una explotación parcial de las obras, tal explotación correrá a cargo de las Juntas Sociales, si existen, y, en caso contrario, de las mismas Juntas administradoras, oyendo a las Comunidades y Sindicatos sobre las cuestiones que afecten a la mejor distribución de las aguas.

Una vez terminadas las obras, aprobada su liquidación y cumplidos sus compromisos de auxilios, serán entregadas a la entidad autónoma, a cuyo cargo habrá de correr en lo sucesivo la explotación.

Disolución

Artículo 131. Al término de la misión de la Junta de Obras, o sea inmediatamente después de realizada y aprobada la liquidación, propondrá su disolución, que en caso de conformidad será decretada por la Junta de gobierno de la Confederación con carácter provisional, hasta la reunión posterior de la Asamblea.

Suspensión de las Juntas

Artículo 132. Cuando la Junta de gobierno de la Confederación lo acuerde, por no estimar acertada la gestión de la Junta administradora, la suspenderá temporal o definitivamente, incautándose de todos sus haberes y sustituyéndola en sus obligaciones en tanto no se nombre nueva Junta, lo que podrá o no ser acordado por la de gobierno de la Confederación, después de oír a la Junta Social correspondiente, si existe.

Deberes y atribuciones de la Presidencia

Artículo 133. Corresponde al Presidente de la Junta de Obras:

1.° Llevar la representación de la Junta y la correspondencia oficial, en cuanto no sea de la especial competencia del Ingeniero Director.

2.° Presidir las sesiones, resolver los empates con su voto y dirigir las discusiones.

3.° Firmar con el Secretario y el Interventor, con arreglo a los formularios que dicte la Junta de gobierno de la Confederación, las actas, cuentas, libramientos, cheques y formalizaciones administrativas de cualquier clase.

4.° Ejecutar los acuerdos de la Junta, en el orden administrativo, o proponer su suspensión a la Junta de gobierno cuando los estime contrarios al objeto y fines de la Junta de Obras o a las disposiciones oficiales y Reglamentos orgánicos de la Confederación.

5.° Autorizar con su firma los asientos en los libros de contabilidad y registro.

Condiciones del Interventor

Artículo 134. El Interventor de la Junta de Obras podrá ser un usuario de las aguas o un funcionario de Fomento o Hacienda, propuestos por los Delegados de dichos Ministerios con aquiescencia de su Jefe. Si fuera funcionario, tendrá una retribución, que propondrá la misma Junta, atendiendo a la importancia de las obras, en concepto de gratificación.

Vocal Interventor

Artículo 135. Son deberes y atribuciones del Vocal Interventor:

1.° Llevar personalmente el libro de Intervención, donde se anotarán todos los ingresos y gastos de la Junta.

2.° Intervenir los documentos correspondientes a los ingresos que haga la Junta en el Banco de España o Sucursales, las relaciones totales o resúmenes de gastos y las certificaciones mensuales.

3.° Autorizar los documentos relativos al movimiento de fondos.

4.° Comprobar las cuentas de Caja y consignar al pie, con su firma, la conformidad o reparos en las cifras. En este último caso dará cuenta inmediatamente al Delegado regio y al Delegado Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

5.° Intervenir las operaciones administrativas de cualquier índole que se señalen en los Reglamentos orgánicos o que ordene el Interventor representante en la Confederación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Personal facultativo

Artículo 136. Lo mismo el Ingeniero Director que los restantes Ingenieros y personal auxiliar técnico que presten sus servicios a las órdenes del primero, al pertenecer él a la plantilla general de la Confederación Sindical Hidrográfica, estarán en la situación y bajo las condiciones señaladas en el art. 25

del Real decreto de 5 de marzo de 1926, donde se precisan los derechos que conservan los que pertenezcan a los Escalafones de funcionarios del Estado o ingresen con posterioridad a la fecha de su nombramiento.

Ingeniero Director

Artículo 137. En relación con la Junta de Obras, las facultades y obligaciones del Ingeniero Director o encargado Vocal de la misma serán:

1.° Formular el plan de trabajos y presupuestos correspondientes al año en que se constituya la Junta, y en cada uno de los sucesivos, antes del día 1.° del mes que preceda al último del año económico, el plan y presupuestos del año siguiente.

2.° Redactar los presupuestos de estudios, obras y servicios diversos que corran a cargo de la Junta, con excepción del de administración, que correrá a cargo del Secretario.

3.° Estudiar y redactar los proyectos de obras nuevas, proyectos reformados o modificados y liquidaciones parciales o totales que, con informe de la Junta, desde el punto de vista puramente administrativo, deben ser dirigidos a la Dirección técnica de la Confederación.

4.° Asistir a las subastas y concurso que celebren las Juntas e informar en cada caso, proponiendo razonadamente para la resolución que proceda y por quien proceda, la proposición más ventajosa.

5.° Adquirir los efectos y materiales necesarios para los servicios que se hagan por gestión directa y para las obras que se ejecuten por administración, dentro de los límites que señalen sus facultades propias o las de la Junta.

6.° Dirigir técnicamente las obras que se ejecuten por administración y dirigir e inspeccionar las que se realicen por contrata.

7.° Proponer el personal técnico subalterno, admitir y despedir los obreros y operarios de todas clases, señalar los sueldos y jornales y ajustar los destajos que no rebasen los límites de las atribuciones y facultades propias o delegadas que le correspondan.

8.° Redactar las relaciones valoradas, extender las certificaciones de obras por contrata, formar las cuentas mensuales y liquidaciones de todas las obras y servicios; autorizar las recepciones de obras y materiales, proponiendo en todo caso lo que a su juicio proceda; realizar todos los servicios y cumplir todas las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes sobre obras públicas en cuanto no esté modificado por los preceptos de este Decreto-ley. Igualmente cumplirá las órdenes del Delegado de Fomento y las de la Junta de gobierno que le sean dadas por su conducto

9.° Recibir los materiales que hayan sido objeto de concurso, bajo su exclusiva responsabilidad.

10. Intervenir en el movimiento de fondos, de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores, a menos que no haya sido a petición propia, excusado y sustituído en esta función por la Junta de gobierno.

Relaciones oficiales

Artículo 138. El Ingeniero Director de las obras se entenderá directamente con el Delegado de Fomento, y solamente por su mediación con la Junta de gobierno de la Confederación y Autoridades del Ministerio de Fomento.

Las observaciones que a las Juntas sugieran la conducta o servicios del personal técnico afecto a la Dirección de las obras serán dirigidas al Ingeniero Director o encargado, y las que se refieran a éste, al Director técnico, Delegado de Fomento de la Confederación, quien resolverá haciendo uso de sus facultades, o propondrá a la Junta de gobierno lo que proceda, después de oír, tanto en un caso como en otro, al Ingeniero Director de la obra.

Contabilidad

Artículo 139. Las Juntas llevarán los libros de asiento y registro indispensable para el conocimiento inmediato de todas las operaciones, cuyos justificantes pueden ser examinados con ocasión de una cualquiera de las Juntas por el Vocal que lo desee; además llevarán los libros y las anotaciones que prescriba la Administración general de la Confederación y disponga la Junta de gobierno y, en su nombre, el Delegado regio.

Libramientos

Artículo 140. Los libramientos de fondos que haga la Confederación a favor de la Junta de Obras irán extendidos a nombre del Presidente, del Ingeniero Director encargado y del Interventor. Tan pronto como sean hechos efectivos, se ingresará su importe en una cuenta corriente abierta al efecto en la correspondiente sucursal del Banco de España, a nombre y previo reconocimiento de las tres firmas y de las de los tres suplentes.

En caso de no existir sucursal en su residencia, la Junta de gobierno de la Confederación podrá facultar un depósito limitado

de fondos en el Banco local de mayor crédito, previa autorización en cada caso.

Del mismo modo se procederá con cualquier ingreso que la Junta pudiera tener.

Pagos

Artículo 141. Para retirar fondos con destino al pago de obligaciones de la Junta se extenderá un cargareme a nombre del Pagador, que firmarán las tres personas indicadas : Presidente, Ingeniero e Interventor; dicho documento será canjeado por el correspondiente cheque, firmando el Pagador el recibí.

Si el Pagador no tiene depositada fianza, el importe de estos cheques no podrá ser superior a 20,000 ptas., verificándose en tal caso el pago por la Administración central de la Confederación, con la conformidad y firma del Presidente, Delegado regio e Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Se efectuarán en metálico los pagos de jornales y los de materiales cuyo importe no alcance la cifra de 5,000 ptas., y mediante cheque los que rebasen esta cifra y todos los que correspondan al abono de certificaciones por obras o suministros por contrata o concurso.

Normas especiales

Artículo 142. Cada Junta de Obras podrá solicitar, por conducto de la Junta de gobierno, que se dicten normas complementarias o modificaciones de detalle de este Reglamento, adaptadas a las peculiares modalidades de cada uno de estos organismos.

Facultad de ejecutar obras sin constituir Juntas

Artículo 143. La Junta de gobierno de la Confederación podrá organizar el comienzo de las obras antes de quedar constituída la Junta administradora. Si existiese una Junta Social desempeñará las correspondientes funciones en tanto y con arreglo a los preceptos contenidos en estos artículos. En caso contrario, lo podrá hacer por sí misma, previo nombramiento del Ingeniero y del Interventor, asumiendo la propia Junta de gobierno todas las restantes funciones y facultades.

Tanto en un caso como en otro, la entrega se hará mediante acta, en la cual se harán constar los inventarios de terrenos, edificios, obras concluídas o en curso, caminos, máquinas, materiales, herramientas, efectos varios, documentación, créditos y obligaciones, cuentas corrientes y numerario en Caja que existe en la fecha de la entrega, cuyo detalle podrá ser objeto de hojas separadas y firmadas por los dos Secretarios, con el visto bueno de los dos Presidentes y debidamente intervenidas a juicio del Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Capítulo III

Juntas de explotación

Condiciones para su constitución

Artículo 144. Una vez terminadas definitivamente las obras, se constituirá la Junta encargada de su explotación, bajo la tutela

del Estado y la inspección de los organismos activos de la Confederación, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Será indispensable para constituir la Junta de explotación que la Junta de Obras haya terminado su cometido y que haya sido aprobada su liquidación definitiva.

2.ª Que estén constituídos los Sindicatos o Asociaciones de usuarios y que sus Ordenanzas y Reglamentos estén aprobados por quien corresponda y debidamente registrados.

3.ª Que se haya estipulado, en condiciones de obligar, el compromiso de satisfacer las cargas que se deriven de la ejecución de las obras con arreglo a los preceptos de este Decreto-ley, o cualquiera otra anterior que no haya sido sustituída por estas nuevas disposiciones, así como también los aumentos de tributación que correspondan a la mejora de producción, transcurrido el plazo de exención que reconoce a los nuevos terrenos regados la ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

En caso de que por cualquier causa, una vez terminadas las obras, no pudiera constituirse la Junta de Explotación respectiva, asumirá íntegramente sus funciones la Junta de gobierno de la Confederación.

Forma de constituirse

Artículo 145. La constitución de la Junta se hará por la de gobierno de la Confederación, con carácter provisional, hasta la primera reunión de la Asamblea, a la que corresponde la propuesta definitiva, que debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Fomento.

La Junta estará formada por varios Vocales, en número no superior a cuatro, nombrados libremente por los Sindicatos,

Comunidades o Asociaciones de usuarios; por dos Síndicos, uno agrícola y otro industrial, de la zona correspondiente, y por dos Ingenieros relacionados con la Confederación, y dependientes de la Delegación de Fomento, de los cuales uno estará afecto al servicio de explotación de la obra y será propuesto por la misma Junta, y otro por el Comité de aplicaciones de la Confederación. El primero tendrá carácter de funcionario de la Junta a los efectos de la percepción de sus haberes. El segundo percibirá las dietas y emolumentos que se señalen en el correspondiente Reglamento.

Intervención de los Delegados regio y de Fomento

Artículo 146. Será Presidente nato de la Junta el Delegado regio de la Confederación, asistido de los mismos derechos y prerrogativas que le concede el Real decreto de 5 de marzo de 1926 y el Reglamento orgánico de la Asamblea, y podrá asistir con voz y voto a las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, el Delegado de Fomento, pudiendo éste delegar en un Ingeniero que sea Jefe de servicios o Director de obras de la Confederación.

Reglamentos

Artículo 147. La misma Junta se dictará su propio Reglamento, debiendo presentar el provisional en el plazo de dos meses y el definitivo en el de un año, a partir de la fecha de su constitución. Ambos serán sometidos a informe de la Junta de gobierno, correspondiendo a la Asamblea la propuesta de su

aprobación, y esta aprobación al Ministro, con arreglo a los preceptos de la ley de Aguas.

En tanto se aprueba el Reglamento definitivo, se regirá la Junta por los preceptos del provisional, y mientras éste no lo sea, por el Reglamento general o modelo que al efecto formule la Junta de gobierno de la Confederación, tomando como norma el funcionamiento de sus propios organismos.

Todo lo legislado en este capítulo regirá solamente para las nuevas concesiones y obras que otorgue y ejecute la Confederación.

Disposiciones transitorias

1.ª La Junta de gobierno de la Confederación queda facultada para suplir e interpretar los preceptos de este Reglamento siempre que a su juicio fuere necesario, pero dando inmediata cuenta de ello al Ministro de Fomento en los casos de insuficiencia.

2.ª Le corresponderá, también, aprobar las instrucciones de servicios y de régimen interior que someterá a la Asamblea para su sanción definitiva.

3.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, aprobado al efecto por Real decreto-ley.

Madrid, 16 de octubre de 1929. — Aprobado por S. M. — *Rafael Benjumea y Burín.*

627.1
C752p
no.5

Enero de 1930

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

V

Crónica de la segunda reunión de la Asamblea.

Lista de nuevos Síndicos.

Junta Social del Pantano del Río Francolí.

Reunión del Comité central de Confederaciones Sindicales Hidrográficas en Barcelona.

PUBLICACIONES
de la
Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

V

Crónica de la segunda reunión de la Asamblea.

Lista de nuevos Síndicos.

Junta Social del Pantano del Río Francolí.

Reunión del Comité central de Confederaciones Sindicales Hidrográficas en Barcelona.

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1930

Crónica de la segunda reunión de la Asamblea

Sesión del día 25 de noviembre de 1929

Señores:
General Vives (Presidente).
Terradas.
Roig y Torres.
González-Granda.
Márquez Caballero.
Sáinz de la Lopa.
Gay de Montellá.
López Navarro.
de Ros (don Ignacio).
Piella.
Montserrat Llopis.
Ferrán Galter.
Bosch y Catarineu.
Vendrell.
Travé.
de Viñals.
Bonet.
Torras.
Bosch Labrús.
Prat.
Fortuny.
Aixelá.
Gallifa.
de Bru.
López Tabar.
Vich Casanovas.
Gumá.
Montagut.
Mata.
Cavallé.
Palá.
de Ros (don Javier).
Coma.
de Fontcuberta.
Sierra Fuertes.

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, bajo la presidencia del señor Delegado regio, General Vives, formando además la Mesa los Vicepresidentes don Bartolomé Terradas y Brutau y el Excelentísimo señor don Rafael Roig y Torres, con los Secretarios don Delmiro de Caralt y Puig y don Enrique Aguadé y Parés, con asistencia de los demás señores Síndicos anotados al margen, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Se procede a dar lectura de las actas correspondientes a los días seis y ocho de julio último, y puestas las mismas a discusión, sin que ninguno de los señores Síndicos solicite el uso de la palabra, quedan aprobadas por unanimidad.

Llorens.
de Prat.
Puig Marcó.
Barón de Esponellá.
Lozoya.
Angel Genís.
Jané.
Suñer.
Gomis.
Vives Pons.
Forcada.
Montardit.
Laporte.
Llansó.
Arán.
Santasusana.
Torent.
Filella.
Aguadé.
de Caralt (don Delmiro).

La Presidencia declara abierto el período de ruegos y preguntas, formulando don Ramón de Fontcuberta y de Dalmases la petición de que se activen los trabajos de encauzamiento del río Muga y, muy especialmente, las obras del Pantano de Crespiá, haciéndose intérprete del sentir de las comarcas del Ampurdán que aspiran a ver realizadas cuanto antes tan importantes mejoras. Le contesta el Director técnico, señor González-Granda, quien con respecto al encauzamiento del río Muga hace notar que no es de la competencia de la Confederación, por cuanto el encauzamiento de los ríos y policía de los cauces corresponde a las Divisiones Hidráulicas; pero, por lo que se refiere al Pantano de Crespiá, le cabía la satisfacción de informar a la Asamblea que ya habían dado comienzo los trabajos de sondeo de dicho Pantano, a cuya obra, incluída en el plan, prestaba su atención la Dirección técnica.

Terminado el período de ruegos y preguntas, el señor Presidente dispone se dé lectura de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la reunión de la última Asamblea, y, ello efectuado, sin mediar discusión alguna, se acuerda por unanimidad su ratificación.

El señor Presidente concede la palabra al Delegado de Fomento y Director técnico de la Confederación, don Enrique González-Granda, al objeto de que desarrolle ante la Asamblea el Plan de obras y servicios para 1930, levantándose dicho señor y empezando por manifestar las dificultades que han impedido llevar la rectificación meditada y consciente del plan general propuesto como primero para nuestra Confederación, tales como el hecho de no haber sido posible organizar el servicio hasta pri-

meros de octubre último, al tomar posesión sucesivamente, de sus respectivos cargos, el personal facultativo, en forma que, durante el aludido plazo, la Dirección técnica se halló reducida a él solo, sin poder, a la vez, abandonar la dirección de las obras por administración del Pantano de Foix, y debiendo atender, también, a las instalaciones necesarias de las oficinas. El nuevo plan se limita, por tanto, a la enmienda de determinadas condiciones una vez tanteada la seriedad de su posterior y detallado estudio, sin que quepa motivo fundado para efectuar exclusiones todavía, por falta material de tiempo, al objeto de poder rechazar obras dudosas, donde sólo un análisis largo y concienzudo puede autorizar tan grave determinación. Seguidamente procede el señor González-Granda a dar lectura del Plan de obras y servicios para 1930, la cual es escuchada con gran atención por los señores Síndicos, quienes, al terminar, prorrumpen en grandes aplausos.

Concedida la palabra al señor Barón de Esponellá, se hace dicho señor intérprete del sentir de todos los señores Asambleístas, ensalzando la labor del señor González-Granda y la prudencia que preside a la redacción del plan, felicitándose de que la Confederación cuente con un Delegado regio tan competente como el General Vives, y, a la vez, con un Director técnico de la valía que tiene demostrada el señor González-Granda. Hace ligeras observaciones en lo que hace referencia a la parte agrícola, diciendo que lamenta que en los presupuestos no conste cantidad alguna por tal concepto, pues aun cuando el cultivo de nuestra cuenca se halla muy perfeccionado, estima necesario incrementar la propaganda en lo que respecta a aquellos terrenos que han de pasar del régimen de secano a regadío. De todos modos se rinde a las razones del señor González-Granda, y sólo le hace una insinuación para el porvenir. Aplaude el sistema

proclamado para repoblación forestal, rogando solamente que, en los contratos de arrendamiento de bosques, se sea liberal en el precio que se señale y que nunca sea menor de la renta que el propietario podría obtener, caso de explotarlo directamente. Añade que interesa, también, que exista elasticidad en las condiciones que se impongan al propietario, una vez terminado el plazo de arrendamiento, de seguir éste en la propiedad del bosque. Finalmente, ruega que se respete la saca de maderas por la vía fluvial, para lo que, al hacer los proyectos de pantanos que escalonen el curso de los ríos, se tenga en cuenta por medio de compuertas y, aun mejor, de canales auxiliares de fácil paso para las maderas.

El señor Presidente advierte al señor Barón de Esponellá que, no obstante las atendibles razones que ha tenido a bien exponer, de hecho implican un debate sobre el plan de obras, lo cual sólo puede tener cabida en la discusión que en su día tendrá lugar al conocerse el dictamen de las Comisiones con referencia a dicho plan.

El señor González-Granda, por la deferencia que le merece el señor Barón de Esponellá, contesta a sus observaciones poniendo de manifiesto cómo ha de ser norma de la Dirección técnica no dejar desatendidos los problemas que ha planteado y que han sido ya previstos, teniendo fácil solución dentro del mismo plan y en el proyecto de repoblación forestal.

A continuación se acuerda pase el Plan de obras y servicios a estudio y dictamen de las Comisiones de Fomento y de Presupuestos, en la parte respectiva de su competencia.

Por orden de la Presidencia, se da lectura de unas instancias presentadas por la Agrupación de Regantes del Río Francolí y por la Acequia de Colomés, solicitando ser representados en la Asamblea, y formulando la propuesta de Síndicos. Se acuerda

pase a la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes, para que emita dictamen.

Cedida la palabra al Letrado asesor, don Rafael Gay de Montellá, somete dicho señor a la Asamblea un proyecto de reglamentación general de inscripciones de aprovechamientos, poniendo de manifiesto la importancia de dicha cuestión, pues la falta de unificación legislativa sobre la materia, los deficientísimos datos que obran en las Divisiones Hidráulicas, la carencia de unidad de normas para la tramitación de expedientes e inscripciones, relegan a un verdadero caos, habiendo merecido el problema la atención del Comité Central de Confederaciones Hidrográficas, reunido últimamente en Sevilla, quien le encomendó la ponencia, la cual entendía debía concretar a base del criterio que pronunciara la Asamblea. Por unanimidad, se acuerda pase dicho proyecto a dictamen de la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes.

El señor Secretario da lectura de la orden del día de la próxima sesión, la cual anuncia el señor Presidente tendrá lugar mañana en el propio local, a las diez horas, después de agradecer la puntualidad de asistencia de los señores Síndicos en la reunión de hoy.

Y el señor Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — El Secretario, *Delmiro de Caralt.* — V.° B.° — El Delegado regio, *P. Vives.*

Sesión del día 26 de noviembre de 1929

Señores:
General Vives (Presidente).
Terradas.
Roig y Torres.
González-Granda.
Márquez Caballero.
Sáinz de la Lopa.
Gay de Montellá.
López Navarro.
Ayxelá.
Cavallé.
Piella.
Palá.
Ferrán Galter.
Bonet.
López Tabar.
Torras.
de Torrents.
Barón de Esponellá.
de Fontcuberta.
Laporte.
Gallifa.
Boada.
Vich Casanovas.
Prat.
Bosch Labrús.
Gumá.
Filella.
Monegal.
de Ros (don Javier).
Puig Marcó.
de Prat.
Torent.
Santasusana.
de Ros (don Ignacio).
Vendrell.
Vives Pons.
Castellví.
Mata.
Arán.
Bosch y Catarineu.
Montagut.
Montardit.
Coma.
Gomis.

En la ciudad de Barcelona, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, bajo la presidencia del señor Delegado regio, General Vives, formando además la Mesa los Vicepresidentes don Bartolomé Terradas y Brutau y el Excelentísimo señor don Rafael Roig y Torres, con los Secretarios don Delmiro de Caralt y Puig y don Enrique Aguadé y Parés, con asistencia de los demás señores Síndicos anotados al margen, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, es aprobada la misma por unanimidad.

La Presidencia declara abierto el período de ruegos y preguntas sin que ninguno de los señores Síndicos solicite hacer uso de la palabra, visto lo cual, se pasa a la orden del día, dando lectura el Secretario de los dictámenes de la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes, sobre los expedientes de nombramientos de Síndicos sometidos a su examen por acuerdo recaído en la sesión anterior.

SIERRA.
DE VIÑALS.
ANGEL GENÍS.
JANÉ.
VIÑAS.
FORTUNY.
MONTSERRAT LLOPIS.
TRAVÉ.
DE BRU.
LOZOYA.
AGUADÉ.
DE CARALT (don Delmiro).

Se propone en el dictamen, relativo al expediente de la Agrupación de Regantes del Río Francolí, sea admitida dicha Agrupación a formar parte de la Asamblea, aprobando el acta de nombramientos de Síndicos y proclamando, por tanto, a los señores don Manuel de Castellví y de Felíu, Síndico propietario, y don José Sanromá March, como Síndico suplente. Apoya el dictamen el Presidente de la Comisión, don Federico Travé Escardó, detallando cómo, por parte de la referida Agrupación, se han justificado aquellos extremos cuya falta motivó el hecho de dejarse en suspenso el expediente, a raíz de la constitución de la Asamblea. Puesto a votación el dictamen, se aprueba por unanimidad.

Igualmente se propone, en el dictamen referente a la Acequia de Colomés, quede ésta representada en la Asamblea, aceptando la designación de Síndicos a favor del Excmo. Sr. D. Joaquín de Sentmenat y de Sarriera, como Síndico propietario, y de don Narciso Camps Bellapart, como Síndico suplente. Apoya también el dictamen el señor Travé, demostrando la importancia de dicha Acequia y la circunstancia de reunir las condiciones reglamentarias prescritas. Sin mediar discusión alguna, se aprueba también este dictamen por unanimidad.

A continuación, se pasa a dar lectura del Proyecto de bases para la reglamentación general de inscripciones de aprovechamientos, así como del dictamen de la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes proponiendo su aprobación con determinadas enmiendas. El señor Travé da cuenta de los trabajos de la Comisión, encaminados al estudio detenido del proyecto, y requiere al señor Gay de Montellá para que, como ponente y autor del mismo, exponga ante la Asamblea la finalidad perseguida y

desarrolle el verdadero espíritu de las bases que integran dicho proyecto, después de dedicar a dicho señor Gay un gran elogio por este trabajo, que con su competencia ha sabido desarrollar dando solución a los conflictos que el actual régimen legal suscita.

Concedida la palabra al señor Gay de Montellá, hace resaltar la importancia de la cuestión que se somete hoy a la Asamblea, ante la falta de unidad legislativa sobre la materia, del estudio de la cual resulta, a la vez, que no está definida perfectamente qué clase de aprovechamientos deben inscribirse; que tampoco se halla deslindada la inscripción en función de estadística del Estado, de la inscripción en función de garantía de derechos adquiridos por terceros; que no están precisados, asimismo, los dos momentos de la inscripción, o sea la inscripción provisional, de la inscripción definitiva, ni por tanto sus efectos; que no está señalado concretamente el valor de la documentación administrativa y el valor de la documentación civil, ni el del expediente acreditativo de la prescripción; que no se halla definida y deslindada la competencia de las Divisiones Hidráulicas y de las Confederaciones en materias de inscripciones; y que, finalmente, tampoco existe precisión sobre el alcance de las sanciones impuestas a los aprovechamientos no inscritos. El asunto — dice — ha reclamado la atención del Comité Central de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas, en particular de los Abogados asesores de las mismas, reunidos últimamente en Sevilla, y siguiendo el criterio mantenido en la referida reunión, estimo que la ponencia que me fué confiada por el Comité debe ir reforzada con la autoridad de un acuerdo de la Asamblea, la cual, a su vez, puede introducir las modificaciones que estime más convenientes, al igual que ya se ha realizado en el seno de la Comisión y tal cual resulta del dictamen.

El señor Presidente somete a votación el proyecto y dicta-

men expresados, siendo aprobados por unanimidad, y, a propuesta de los señores González-Granda y Barón de Esponellá, se acuerda por aclamación un voto de gracias al señor Gay por la labor desarrollada en la confección del proyecto.

El señor Delegado regio da cuenta a los reunidos de hallarse ya muy adelantados los trabajos referentes a la formación del censo industrial, gracias a la cooperación prestada por algunos señores Síndicos industriales, entre ellos los señores Piella, Mata y Gomis; pero en lo que respecta al censo agrícola, de más complicación, estimaba conveniente que la Asamblea estudiara las bases de su formación, a cual efecto proponía el nombramiento de una Comisión especial.

Aceptada por unanimidad la propuesta del General Vives, se suspende la sesión por cinco minutos a fin de que los señores Síndicos se pongan de acuerdo para designar las personas que deben integrar la Comisión. Reanudada la sesión, quedan elegidos por unanimidad el señor Barón de Esponellá, como Presidente, y como Vocales, don Ignacio de Ros y Puig, don Juan Angel Genís, don José M.ª de Bru de Sala Serra, don Paulino Torras Villá, don José Vendrell Ferrer, don José Fortuny Aleu y don Ramón Montagut.

El Secretario da lectura de la orden del día de la próxima sesión, la cual anuncia el señor Presidente tendrá lugar mañana, en el mismo local y hora.

Y el señor Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — El Secretario, *Delmiro de Caralt.* — V.° B.° — El Delegado regio, *P. Vives.*

Sesión del día 27 de noviembre de 1929

Señores:
General Vives (Presidente).
Terradas.
Roig y Torres.
González-Granda.
Márquez Caballero.
Sáinz de la Lopa.
Gay de Montellá.
López Navarro.
de Ros (don Ignacio).
Montserrat Llopis.
Gomis.
Vendrell.
Cavallé.
Gallifa.
Montardit.
Mauri.
Travé.
de Bru.
López Tabar.
Piella.
Bonet.
Castellví.
Prat.
Torres Villá.
Filella.
Barón de Esponellá.
Camps.
Bosch Labrús.
Vich Casanovas.
Gumá.
Coma.
Sierra.
de Viñals.
Laporte.
Jané.
Forcada.
Santasusana.
Ayxelá.
Llansó.
de Ros (don Javier).
Torent.
Viñas.
Angel Genís.
Fortuny.

En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve. Reunida, en la Cámara de Comercio y Navegación, la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo la hora previamente señalada, bajo la presidencia del señor Delegado regio, General Vives, formando además la Mesa los Vicepresidentes don Bartolomé Terradas y Brutau y el Excelentísimo señor don Rafael Roig y Torres, con los Secretarios don Delmiro de Caralt y Puig y don Enrique Aguadé y Parés, asistiendo los demás señores Síndicos anotados al margen, el señor Presidente abre la sesión.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

La Presidencia declara abierto el período de ruegos y preguntas, haciendo uso de la palabra don Eduardo Suñer, quien solicita se facilite la asistencia de los señores Síndicos suplentes a las sesiones de la Asamblea, contestándole el General Vives que, siendo éstas de carácter público, resulta indudable que los señores Síndicos suplentes pueden concurrir con mayor motivo y en uso de pleno derecho.

Don Ignacio de Ros, con referencia al

ARÁN.
DE FONTCUBERTA.
MATA.
CONDE DE CARALT.
VIVES PONS.
SUÑER.
LOZOYA.
AGUADÉ.
DE CARALT (don Delmiro).

proyecto de reglamentación del Registro de aprovechamientos, interesa se tenga en cuenta que, al organizarse los nuevos Registros, no se exija, a los que ya tienen inscrito en los actuales su derecho, otro formulismo que el mero traslado de los asientos, tal cual se tuvo en cuenta al crearse los actuales Registros de la Propiedad en relación con las antiguas Contadurías de Hipotecas, contestándole el Abogado asesor, señor Gay de Montellá, quien considera muy atendible el ruego.

Concedida la palabra a don José Montardit García, dicho señor se extiende en consideraciones sobre cierto informe de la Junta de Gobierno de la Confederación, emitido a solicitud del Ministerio de Fomento, el cual hace referencia a la Acequia de Manresa, contestándole también el señor Gay, quien estima improcedente suscitar el caso en la Asamblea, pues el informe emitido no implica acuerdo alguno de la Confederación, habiéndose limitado la Junta de Gobierno a cumplir con su función informadora reclamada por el Ministerio.

El Director técnico, don Enrique González-Granda, dirige el ruego de que se adhiera la Asamblea a la petición de la Medalla del Trabajo y Grandeza de España para el actual Ministro de Fomento, señor Conde de Guadalhorce, formulada ya por otros organismos, recibiéndose con grandes aplausos la propuesta y aprobándose por aclamación.

Terminado el período de ruegos y preguntas, por orden de la Presidencia, se pasa a dar lectura del dictamen de la Comisión de Fomento sobre el Plan de obras y servicios para 1930, del cual se dió cuenta en la primera sesión de la presente Asamblea, en cuyo dictamen, después de dedicarse un gran elogio a su autor, señor González-Granda, se propone su aprobación, sin perjuicio

de que, en lo referente al Servicio Agronómico que allí figura, aun cuando por cualquier circunstancia no fuera nombrado en breve personal técnico-agronómico, la Confederación efectúe sin retraso la divulgación oportuna, encomendándola a personas idóneas ajenas a la misma, incluso para ir preparando para lo futuro la electrificación del campo.

Apoya el dictamen el Presidente de la Comisión, don Francisco Vives Pons, haciendo resaltar las aspiraciones concretadas en el seno de aquélla, y reflejadas en el propio dictamen, las cuales estima pueden ser recogidas por la Dirección técnica, sin que precise acudir a modificaciones del plan propuesto.

Concedida la palabra al señor Suñer, reclama éste, a su vez, una verdadera actuación de propaganda de la obra de la Confederación en los pueblos rurales, a fin de que, al compenetrarse todo el mundo de la trascendental importancia de la misma, se halle la colaboración del público y asistencia del mismo en todo momento.

Rectifica el señor Vives Pons, aclarando el espíritu de las aspiraciones que se contienen en el dictamen de la Comisión, por cuanto al referise en él a divulgación agrícola, no debe entenderse como propaganda de los fines de nuestro organismo confederativo, sino el medio de divulgación de los modernos procedimientos que sobre el cultivo, maquinaria, etc., se ha introducido y aplica a la agricultura.

El Delegado regio manifiesta que, tanto las aspiraciones de la Comisión como las exteriorizadas por el señor Suñer, merecen y han merecido ya especial atención, ofreciendo no descuidar, en uno ni en otro sentido, la práctica realización de lo que se ha trazado ya como norma.

Por unanimidad es aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento, y, en consecuencia, el Plan de obras y servicios para 1930, propuesto por la Dirección técnica.

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre los proyectados para 1930, en el cual se establecen las siguientes conclusiones: «1.ª En cuanto a las economías que, con respecto al anterior Presupuesto de 1929, se introducen en el presente, resultan las mismas compatibles con el buen orden de los servicios y realización de las obras proyectadas. = 2.ª En cuanto a los aumentos, también en el presente Presupuesto, con relación al anterior, están justificados por la mayor intensificación de trabajos confiados a esta Confederación en el próximo ejercicio. = 3.ª Que la Comisión, teniendo en cuenta el elevado gasto que representa, para los señores Síndicos residentes fuera de Barcelona, el traslado a esta ciudad y estancia en la misma para asistir a las sesiones de la Asamblea de la Confederación, entiende deben elevarse las dietas, a este efecto previstas en el Presupuesto, de 25 a 50 ptas., y que su liquidación empiece a contarse desde el día anterior y posterior a las fechas de la celebración de sesión o sesiones de la Asamblea, siempre que por la distancia a esta ciudad esté justificado, lo cual implica un aumento de 5,000 ptas. en el concepto *a* del art. 3.° del cap. I, y de 1,500, en los conceptos *a* del art. 4.° del cap. I, y *b* del art. 1.° del cap. IV. = 4.ª Que al objeto de equiparar las asignaciones del Delegado del Ministerio de Hacienda y del Interventor de la Hacienda Pública con las que se atribuyen a los Delegados de otros Ministerios en los Comités de Construcción y Aplicaciones, estima la Comisión procedente elevarlas a 3,000 ptas., implicando ello un aumento de 2,000 ptas. en el concepto *b* del art. 1.° del cap. II, y otro aumento de 2,000, en el concepto *c* del art. 1.° del cap. IV.»

El Presidente de la Comisión, señor Conde de Caralt, apoya el dictamen extendiéndose en consideraciones, al objeto de patentizar cómo la elevación de tales Presupuestos, en relación con

los de 1929, queda justificada por el aumento de las obras proyectadas, sin que tal aumento haya sido obstáculo para introducir varias economías en los servicios, lo cual ha de merecer mayor confianza y apoyo, si cabe, en la ayuda que el Gobierno viene prestando a la nueva Corporación; y por lo que se refiere a las enmiendas que se proponen, su justificación y equidad — dijo — no pueden escapar a la ilustrada atención de la Asamblea, pues, en cuanto a las dietas de los Síndicos no residentes en Barcelona, su elevación de 25 a 50 ptas. no llega tan siquiera a cubrir los gastos que el desplazamiento ha de originarles, bastando, también, para acreditar la procedencia de equiparar las asignaciones de todos los Delegados oficiales, por su intervención en los Comités, el hecho de no hallar razón alguna que pueda servir de apoyo y fundamento a mantener un régimen de desigualdad entre los mismos. Propone, en su virtud, a la Asamblea, la aprobación de los Presupuestos con las enmiendas que formula la Comisión. El señor Presidente hace observar al señor Conde de Caralt que, no obstante participar del criterio expuesto por la Comisión, en relación con las enmiendas propuestas, es preciso no perder de vista el hecho de la ulterior aprobación del Ministerio de Fomento, quien, al resolver, puede denegarlas, por cuanto se separan de las normas sentadas sobre el particular en los presupuestos de las demás Confederaciones, constituyendo innovaciones en la estructura de los mismos y estimando que, a fin de lograr las aspiraciones que las enmiendas persiguen, el procedimiento presentaría más probabilidades de éxito si se plantease en el seno del Comité Central de las Confederaciones Hidrográficas, convirtiéndose en aspiraciones generales, para lo cual se ofrecía a la Asamblea. El señor Conde de Caralt rectifica, manifestando que no se le ocultan las dificultades acusadas por la Presidencia, y como lo interesante es conseguir prospere el

criterio sostenido por la Comisión, creyendo interpretar el sentir de sus compañeros en la misma, retira las enmiendas que se formulan en el dictamen, aceptando el ofrecimiento del General Vives, de cuya valiosa gestión y buen celo se prometía un éxito más seguro para el logro de las aspiraciones referidas.

Puestos a votación los Presupuestos anejos al Plan de obras para 1930 y el dictamen de la Comisión, sin las enmiendas formuladas, se aprueban por unanimidad.

El Secretario da lectura del dictamen emitido por la Comisión especial, nombrada en la sesión anterior, para estudiar y fijar las bases de la formación del Censo de regantes, a los efectos de estadística y de reparto de las cuotas de derrama que deben satisfacer los mismos como cooperación a los planes de la Confederación, en cuyo dictamen se establecen las siguientes conclusiones : «1.ª La Confederación organizará, por medio de su Asesoría y con el personal auxiliar que sea necesario, el servicio de confección del censo, con arreglo a las siguientes bases: *A)* Se abrirá un expediente por cada uno de los ríos o cuencas principales de la Confederación, que se encabezará con plano o croquis de la cuenca principal y sus principales afluentes, al objeto de que sirva de base para dicho censo. = *B)* El censo se formalizará por medio de hojas impresas del modelo que han examinado los señores de la Comisión. = *C)* Servirán de base para este censo : *a)* Los datos obrantes en la Confederación y que sirvieron para las elecciones de la Asamblea; *b)* Los datos obrantes en los libros de inscripciones de aprovechamientos que obran en la División del Pirineo Oriental y en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, en la parte afectada por la Confederación; *c)* Los datos que suministren las entidades regantes que tienen representación en la Asamblea de la Confederación, así como los que

puedan facilitar los demás Sindicatos, Comunidades de regantes y agrupaciones de riegos que existan en el territorio de la Confederación, a los cuales podrá dirigirse la Asesoría en demanda de que los faciliten; *d)* Los datos que puedan adquirir sobre el terreno las personas en quienes delegue el servicio la Asesoría por medio de visitas de las cuencas y consultas a los Ayuntamientos, pudiendo obtener copias de los planos parcelarios que posean y pudiendo ampliar la consulta a los particulares interesados. = *D)* El resultado mensual de estos trabajos deberá ser sometido al conocimiento de la Junta de Gobierno en la reunión mensual que celebra reglamentariamente. = 2.ª Entiende la Comisión que la Confederación no deberá proceder a la exacción de las cuotas de derrama de una determinada cuenca o zona hasta tanto que haya terminado la confección del censo relativo a tal cuenca o zona. = No obstante, la Asamblea, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.»

El Presidente de la Comisión, señor Barón de Esponellá, apoya el dictamen de la misma, desarrollando las conclusiones que en aquél se formulan y los principios y razones que han presidido a su estudio.

El señor Delegado regio tributa un elogio a la Comisión por su labor realizada, no obstante la perentoriedad del tiempo, debiendo hacer notar, sin embargo, que reconociendo la justicia en que se halla inspirada la segunda conclusión del dictamen, su rigorista cumplimiento podría acarrear una considerable demora en la exacción de las cuotas de derrama, ya que el censo correspondiente a cada cuenca o zona no puede realmente darse por terminado en breve plazo, y, antes bien, ha de hallarse sujeto a constantes rectificaciones, obligadas por la carencia de datos exactos. Sigue manifestando que es preferible tener esta sinceridad en vez de dar por terminado un censo que forzosamente

habría de ser incompleto, como ocurre en la mayor parte de los censos oficiales. Ruega, finalmente, al señor Barón de Esponellá, que retire del dictamen la segunda conclusión del mismo, sin que ello implique quede desatendida la aspiración que la misma entraña, ofreciendo velar para que, al procederse a la exacción de cuotas de derrama, pueda ser el censo lo más completo posible.

Hace uso nuevamente de la palabra el señor Barón de Esponellá, y, en vista del ruego de la Presidencia y de su ofrecimiento, manifiesta que no es propósito de la Comisión obstaculizar la exacción de las cuotas de derrama, sino procurar se aplique con el mayor espíritu de justicia, retirando, por lo mismo, la segunda conclusión del dictamen al interpretar, a la vez, el sentir de sus compañeros de Comisión.

Puesto a votación el dictamen de la Comisión especial nombrada para estudiar la formación del Censo agrícola, con la segunda conclusión retirada, se aprueba el mismo por unanimidad.

Se entra luego a examinar ciertas mociones presentadas por la Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitrajes, relativas a que se facilite a todos los Síndicos, con tiempo hábil antes de las sesiones, ejemplares de todas las Memorias, Planos, Presupuestos, etc., que deban someterse a deliberación de la Asamblea, y a que en los expedientes de concesiones de aguas, que pasen a la Confederación, se oiga a la Asesoría jurídica de la misma.

El señor Granda manifiesta que, desde luego, se atenderá al deseo manifestado de facilitar copia de los documentos expresados a los señores Síndicos que no formen parte de las Comisiones correspondientes, al igual que ya se efectuó con los que integran las mismas, y, por lo que se refiere a oír a la Asesoría jurídica en los expedientes, aun cuando considera no es preceptivo, sino discrecional, el asesoramiento a la Dirección técnica, según el Reglamento, procurará amoldar, en lo posible, el trá-

mite a la aspiración manifestada, aparte de la complacencia con que siempre ha oído la opinión de la Asesoría jurídica.

La Asamblea aprobó estas mociones.

Se pasa, también, a dar cuenta de otra moción del Presidente de la Comisión de Actas, a fin de que, en la próxima Asamblea, se someta la modificación reglamentaria, relativa a que se reduzca a tres el número de hectáreas cuya propiedad, como mínimum, se requiere para poder ostentar el cargo de Síndico en la Asamblea, tomándose en consideración dicha propuesta.

El señor Delegado regio, al dar por terminadas las sesiones de la presente Asamblea, expresa su reconocimiento a los señores Síndicos por la asistencia y colaboración prestadas, cooperando así a la gran obra de la Confederación.

Tras hacer uso de la palabra los señores Barón de Esponellá y Conde de Caralt, quienes tributan encomiásticos elogios al señor Delegado regio, General Vives, cuyo amor a la región catalana viene a demostrar en forma tan manifiesta al frente de la Confederación, replica este último en brillantes párrafos ensalzando la grandeza de España.

Seguidamente, el señor Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual en la misma se contiene yo, el infrascrito Secretario, doy fe. — El Secretario, *Delmiro de Caralt.* — V.° B.° — El Delegado regio, *P. Vives.*

Lista de nuevos Síndicos

Señores Síndicos proclamados en la sesión de la Asamblea del día 26 de noviembre de 1929

Miembros representantes de Obras de riego

Agrupación de Regantes del Río Francolí

Síndico propietario. — D. Manuel de Castellví y de Felíu (Rambla de San Juan, 38; Tarragona).

Síndico suplente. — D. José Sanromá March (Plaza de la Constitución; Morell, Tarragona).

Acequia de Colomés

Síndico propietario. — Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat (Ausias March, 2, 3.°, 1.ª; Barcelona).

Síndico suplente. — D. Narciso Camps Bellapart (Bellcaire. Gerona).

Junta Social del Pantano del Río Francolí

Junta Social del Pantano del Río Francolí

Creada por la Junta de Gobierno, según acuerdos de 5 de septiembre y 20 de diciembre de 1929, haciendo uso de la autorización y delegación concedidos por la Asamblea en sesión de 6 de julio del propio año:

Presidente : Excmo. Sr. D. Pedro Vives y Vich, Delegado regio.

Vicepresidente : D. José Vendrell Ferrer.

Interventor : D. Sebastián Laporte Vilá.

Secretario : D. José Montserrat Llopis.

Vocales propietarios:

D. Manuel de Castellví.

D. José Goberna y Canela.

D. Rodolfo Cavallé.

Vocales suplentes:

De D. José Vendrell, D. Fidel de Moragas Rodés.

De D. José Montserrat Llopis, D. José París Solé.

De D. Manuel de Castellví y Felíu, D. José Sanromá March.

De D. José Goberna y Canela, D. Andrés Barberá Claramunt.

De D. Rodolfo Cavallé, D. Jaime Sans Ferrant.

De D. Sebastián Laporte Vilá, D. Ramón Gomis.

Director técnico : D. Antonio del Corral García.

Reunión en Barcelona
del Comité central de Confederaciones Hidrográficas

Con motivo del gran Certamen que viene celebrándose en nuestra ciudad, nos vimos honrados, a fines del año 1929, por la visita del Comité Central de Confederaciones Hidrográficas.

Fueron nuestros huéspedes : Don Antonio G. de Rocasolano, don Manuel Lorenzo Pardo y don José Valenzuela, Delegado regio, Director técnico y Asesor jurídico, respectivamente, de la Confederación del Ebro; don Joaquín Velasco, don Eduardo Fungairiño, don Francisco Sans y don Toribio Cáceres, Delegado regio, Director técnico, Asesor jurídico y Síndico representante, respectivamente, de la Confederación del Duero; Conde del Valle de San Juan, don Gustavo Piñuela y don Federico Salmón, Vicepresidente de la Asamblea, Director técnico y Asesor jurídico, respectivamente, de la Confederación del Segura; don Carlos Cañal, don Mariano Lahoz y don José Medina Togores, Delegado regio, Director técnico y Asesor jurídico, respectivamente, de la Confederación del Guadalquivir, y don Jesús Goicoechea, Secretario del Comité.

Celebró sus reuniones el Comité en el Salón de juntas del Consorcio del Puerto Franco, amablemente cedido por su Pre-

sidente, don Fernando Alvarez de la Campa, quien, a la vez, obsequió a los señores del Comité con un espléndido lunch. Asistieron, también, a las sesiones del Comité Central, los representantes de nuestra Confederación, señores General Vives, González-Granda, Gay de Montellá y de Torrents.

Los señores del Comité Central visitaron los Palacios del Ayuntamiento y Diputación, siendo agasajados por el Alcalde, señor Barón de Viver, y por el Presidente de la última, señor Conde del Montseny. En su honor, dedicóles también una fiesta íntima la Exposición, en el restaurante La Pérgola, habiendo quedado nuestros visitantes altamente complacidos por las atenciones que les tributaron las Autoridades barcelonesas.

Fotografías

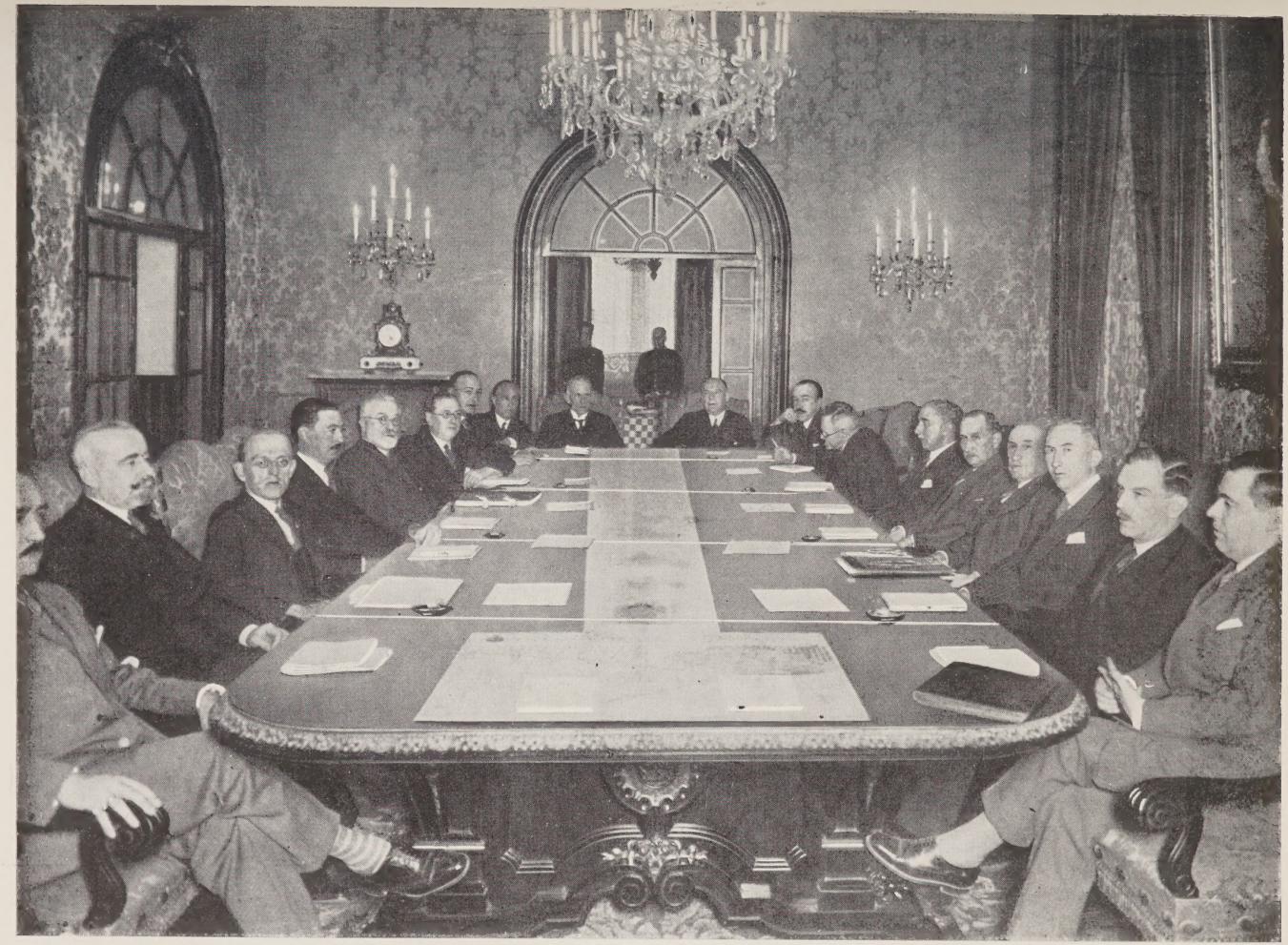

Fot. Sagarra

El Comité Central de las Confederaciones Hidrográficas, reunido en el Salón de Juntas del Consorcio del Puerto Franco

De izquierda a derecha : Señores Lahoz, Fungairiño, Piñuela, Conde del Valle de San Juan, Alvarez de la Campa, Velasco, Sanz, G. Granda, Goicoechea, De Torrents, Lorenzo Pardo, Cáceres, Cañal, G. de Rocasolano, General Vives, Gay de Montellá, Medina de Togores y Salmón

RIERA DE MARMELLÁ

Fot. Sorribas

Lugar de emplazamiento de un dique de retención. Vista de conjunto.

RIERA DE MARMELLÁ

Fot. Sorribas

Lugar de emplazamiento de un dique de retención. Lecho y orilla derecha.

RIERA DE MARMELLÁ

Fot. Sorribas

Lugar de emplazamiento de un dique de retención. Detalle del lecho y orilla izquierda.

627.1
C752p
no.6

Febrero de 1930

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

VI

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 1930

Memoria y Presupuestos

PUBLICACIONES
de la
Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

VI

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
PARA 1930

MEMORIA Y PRESUPUESTOS

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1930

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

«El Plan y presupuesto para el año 1930 de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental se presenta en análoga forma que los aprobados para el actual ejercicio económico, con ligeras reformas, por la imposibilidad de hacer un meditado Plan general por el poco tiempo que lleva constituída la Confederación, consumido principalmente en los trabajos preliminares de organización e instalación y en cubrir con personal escogido las plantillas técnicas y administrativas.

En consecuencia, sólo procede hacer una ligera exposición de las variaciones en los presupuestos, relativamente a los aprobados para 1929.

Capítulo I. — Asamblea y Junta de gobierno.

Hay una baja de 54,000 ptas., debida principalmente a la supresión de gastos de instalación, exposición y propaganda, no habiendo sido atendidos los aumentos de dietas y gastos de viaje a los Síndicos, tanto por comparación con las de otras Confederaciones como con los que corresponden al personal de Obras públicas.

Capítulo II. — Comité de Construcción.

Hay una aumento de 333,500 ptas., debido principalmente al de 200,000, en levantamientos rápidos de planos de las cuencas; 100,000, en el Servicio Hidrográfico y Foronómico, y otros, de menor importancia, en los Servicios Meteorológicos, Geológico y Cartográfico

Capítulo III. — Obras.

En este capítulo radica el mayor aumento por un total de 1.185,000 ptas., de las cuales, 100,000, corresponden a expropiaciones; 220,000, a preparación de obras, y 850,000, a ejecución de las mismas.

Capítulo IV. — Comité de Aplicación.

Hay una pequeña baja de 2,800 ptas. por agruparse a otro el cargo de Secretario y disminuir las dietas a los Vocales que en su mayoría residen en Barcelona.

Capítulo V. — Aplicaciones.

Hay un aumento de 50,000 ptas. para ensayos y trabajos de repoblación forestal, por el intento de intensificarla mediante el arriendo de fincas a largo plazo.

Capítulo VI. — Servicios Centrales Administrativos.

No hay variación.

Capítulo VII. — Junta de Obras y Sociales.

Se bajan 70,000 ptas. en Juntas Sociales, porque no es probable se prodigue su creación ni han de tener más cargo retribuído que el de Secretario.

Capítulo VIII. — Comité Central y Varios.

No hay variación en este capítulo.

Resumen. — El presupuesto de 1929 era de 5.843,000 pesetas, y el que se presenta para 1930, de 7.284,200, resultando un aumento de 1.441,200, de las cuales, como se ha visto, un millón ciento ochenta y cinco mil *corresponden a expropiación, preparación y ejecución de obras, y* doscientas mil, *a levantamiento rápido de planos, notándose la tendencia a disminuir, en lo posible, los gastos generales, y aumentar, en cambio, como es natural, a medida que avanzan los estudios y acopio de datos, los gastos de ejecución de las obras.*

El presupuesto de ingreso, por cuotas de derrama, es de 48,000 ptas., como en 1929.

Calculando la subvención del Estado en 5.295,200 pesetas, la cooperación del Sindicato del Pantano de Riudecañas en 10,000 ptas., y contando con un remanente probable de 1.931,000, se cubre exactamente con los ingresos el presupuesto total de gastos de 7.284,200 ptas.

El Plan y presupuesto fueron aprobados por la Asamblea en sesión de 27 de noviembre último, según consta en certificado que se acompaña, previo dictamen de las Comisiones de Fomento y Presupuestos, habiendo propuesto esta última elevar las dietas de los Síndicos residentes fuera de Barcelona desde 25 a 50 ptas., para que alcancen a compensarles los elevados gastos de viaje y estancia, comparando, también, las asignaciones del Delegado del Ministerio de Hacienda e Interventor de la Hacienda pública con los Delegados de otros Ministerios, lo que supone pequeño aumento en el presupuesto.

El señor Presidente de la Asamblea muestra su criterio favorable a las enmiendas propuestas por la Comisión, pero considerando que la resolución compete al Ministerio de Fomento, ofrece su apoyo practicando las gestiones oportunas.

Considerando que el Plan y presupuestos presentados obedecen al principio de una severa economía en los gastos de carácter general, estando perfectamente justificadas todas las partidas del articulado de aquéllas;

Considerando que el aumento de dietas a los Síndicos sólo puede tener su justificación en circunstancias de carácter local que nadie mejor que la misma Confederación puede estimar en su verdadero alcance;

Considerando que el aumento de asignación al Delegado del Ministerio de Hacienda e Interventor de la Hacienda pública, para equipararlos a los Delegados de otros Ministerios, está debidamente justificado, no produciendo, por otra parte, ninguna alteración sensible en los presupuestos;

Considerando que el supuesto en el cálculo de ingresos de una subvención del Estado de 5.295,700 ptas. ha de quedar a resultas de la consignación que en definitiva figure en los presupuestos del Estado para 1930;

Considerando que, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Confederación, especialmente su Reglamento aprobado por R. D.-ley de 16 de octubre de 1929, se debe prescribir que para obtener los ingresos y autorizar los gastos comprendidos en el Plan se ha de ajustar la Confederación a lo establecido en su Reglamento aprobado y a las demás disposiciones aplicables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el mencionado Plan, que da lugar a presupuestos iguales de ingresos y gastos de 7.284,200 ptas., con la prescripción contenida en el último considerando, debiendo ser abonada la subvención del Estado con cargo al capítulo adicional 1.°, art. 1.°, del presupuesto del Ministerio de Fomento para el año 1930.

Si la subvención del Estado fuese menor que la supuesta, podrían segregarse por la Confederación del presupuesto de gastos aquellos que considere que menor influencia han de tener en la marcha ordenada de los servicios y obras incluídos en el Plan.

Se autoriza a la Confederación para aumentar las dietas de los Síndicos en las proporciones que juzgue pru-

denciales y para igualar las asignaciones a los Delegados de los distintos Ministerios y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en la forma propuesta a la Asamblea por la Comisión de Presupuestos, mediante las transferencias necesarias en el presupuesto de gastos.»

Lo que, de Real orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1930.

El Director general,
Gelabert

Excmo. Sr. Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

MEMORIA

INDICE

	Págs.
Preámbulo	13
Estudios	17
Servicios	19
Personal	26
Obras. 1.ª División	29
Obras. 2.ª División	42
Aplicaciones. Servicios agronómico y forestal	52
Presupuesto de gastos	60
Presupuesto de ingresos	66
Resumen final	70

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo mandado por prescripción reglamentaria, y previa reunión del Consejo técnico, se formula el segundo Plan de obras y servicios de esta Confederación, con los consiguientes presupuestos a que el mismo da margen, cuatro meses después de redactado el anterior y sin casi labor efectiva en dicho lapso de tiempo, por cuanto el personal facultativo no fué nombrado hasta el 5 de septiembre, y empezó a organizarse el servicio en 1.° de octubre al tomar posesión sucesivamente de sus respectivos cargos alrededor de esa fecha los designados para ocuparlos.

Durante el aludido plazo, la Dirección técnica, reducida al que subscribe, y sin poder abandonar las obras por administración del Pantano de Foix, bastante ha hecho, a su juicio, con despachar sin demora cuantos informes llegaron a la Confederación, gestionar la selección del personal para ella, procurar ir haciendo las instalaciones necesarias en la oficina de mobiliario, enseres, aparatos, útiles, impresos, material de escritorio, timbres, teléfonos, calefacción, etc., etc.

Se acaba, en consecuencia, de iniciar la marcha de este nuevo organismo, que, cual toda máquina, exige vencer la inercia y suavizar multiplicados rozamientos, necesitando algún tiempo

hasta dominar las resistencias pasivas que consumen en pura pérdida no escasas energías. La arrancada, siempre resulta costosa y difícil en cierto modo, pudiéndonos consolar la historia de las precedentes Confederaciones, las cuales tuvieron aún más premiosa gestación.

En tales condiciones, meramente aquí insinuadas, se imponen, de modo obligatorio e imperativo, dos características para el Plan de 1930 : Una, de toda evidencia, es la de mera y ligerísima reforma del vigente a la fecha; y la otra, de gran laconismo en su exposición. Viene impuesta la primera porque la carencia de tiempo efectivo para estudios y la de personal para efectuarlos durante la mayor parte del plazo transcurrido, imposibilitan la rectificación meditada y consciente del Plan general propuesto como primero para nuestra Confederación, por lo cual se limita exclusivamente su enmienda a determinadas adiciones, una vez tanteada la seriedad de su posterior y detallado estudio, sin que quepa motivo fundado para efectuar exclusiones todavía por la sencilla razón de la falta material de tiempo, al objeto de poder rechazar obras dudosas, donde sólo un análisis largo y concienzudo puede autorizar tan grave determinación. Y la brevedad en la presente Memoria resulta secuela obligada de las insignificantes diferencias entre el primitivo Plan y el que ha de proponerse para el próximo ejercicio, en virtud de las razones sentadas.

* * *

Las principales disposiciones dictadas por la Superioridad desde la última Asamblea han sido las citadas a continuación:

R. O. de 10 de julio, autorizando la ocupación de los locales del piso 1.°, 1.ª, de la Vía Layetana, n.° 10 bis.

R. O. de 29 de julio, autorizando la subasta del trozo 1.° de los canales del Pantano de Foix.

R. O. de 16 de agosto, aprobando el Plan de obras y servicios de la Confederación para el año de 1929.

R. O. de 26 de agosto, disponiendo librar 200,000 ptas. para la Confederación.

Orden de la Dirección General de 28 de agosto, disponiendo que la Ordenación de Pagos libre los mandamientos oportunos de las 200,000 ptas. consignadas.

R. O. de 5 de septiembre, aprobando la propuesta del personal formulada por el Delegado de Fomento.

R. O. de 13 de septiembre, nombrando, con destino a la Confederación, a los señores Ingenieros don Pablo Moreu, don José Brull, don Antonio Corral, don Jaime Cruañas y don Narciso Amigó (este último como Jefe de División).

Circular de la Dirección General de Obras Públicas de 5 de octubre de 1929, disponiendo que la Confederación remita directamente al Tribunal Supremo de Hacienda Pública las cuentas y formalidades administrativas en cada ejercicio económico, enviando un ejemplar de la cuenta general al Ministerio, sin detalle de justificantes de ingresos y pagos.

R. D.-ley de 16 de octubre (publicado en la *Gaceta* del 18), aprobando, con contadas y ligerísimas variantes de detalle, el Reglamento general propuesto para la Confederación.

Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 14 de noviembre, en la que se remite a informe de la Confederación la instancia de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona solicitando la representación de un Síndico en la Asamblea.

R. O. de 16 de noviembre, autorizando a la Junta del Pantano de Foix para abrir cuenta corriente con el Banco Urquijo Catalán de Villanueva, limitando el depósito máximo a 25,000 pesetas.

R. O. de 19 de noviembre, disponiendo se libre la cantidad de 1.000,000 de pesetas para esta Confederación, con cargo al concepto de Obras hidráulicas.

R. O. de 20 de noviembre, disponiendo se libre la cantidad de 550,000 ptas. para esta Confederación.

Orden de 22 de noviembre, de mandamiento de pago de 1.000,000 de pesetas para esta Confederación.

Orden de 26 de noviembre, de mandamiento de pago de 550,000 ptas. para esta Confederación.

ESTUDIOS

Con arreglo al criterio establecido en el anterior Plan, van comprendidos bajo esta denominación los generales de las cuencas y los especiales para las obras situadas en cada una de ellas, tan relacionados ambos entre sí.

Siguiendo tal norma, no se propuso, ni por tanto existe, personal independiente para la realización de los estudios generales encomendados al mismo que se halla afecto a la zona de servicio respectiva, el cual percibe, por el aumento de trabajo consecutivo, una módica gratificación consignada en los presupuestos aprobados y que, sin variación alguna, se mantiene dentro de los formulados ahora.

Verdaderos trabajos de esta índole son los efectuados, dentro del cortísimo plazo útil aprovechado, para promover las inclusiones realizadas en nuestro primitivo Plan. En efecto, prescindiendo del embalse en el valle de Nuria, añadido por propia iniciativa, aun cuando las pocas obras restantes adicionadas al Plan lo han sido a instancia de los interesados, fué menester un tanteo acerca de su posible ejecución técnica y económica calculando, dentro de las posibilidades hidrológicas de la cuenca alimentadora, la magnitud del embalse máximo factible, en relación con el cubo y coste aproximado de la presa correspondiente, comparando los sistemas constructivos más adecuados para ella,

según su altura y los materiales disponibles en la localidad, todo al fin de apreciar la indispensable condición de tener la propuesta caracteres de la necesaria seriedad para justificar la inversión del tiempo y dinero requeridos, si ha de practicarse un verdadero y eficaz estudio del problema.

SERVICIOS TÉCNICOS GENERALES

Foronómico y meteorológico

Aunque a la fecha de escribir estas líneas han pasado únicamente unos cuantos días destinados casi sólo a la organización del Servicio Foronómico, entregado por la División en 1.° de septiembre, corriendo ya desde entonces a cargo nuestro el pago de los Escaleros que tenía nombrados, va adelantándose la ordenación y recopilación de los datos mal recogidos durante veinte años, deduciendo las medias mensuales en cada punto y los volúmenes anuales circulados, como base de las gráficas que han de dibujarse para inferir principalmente los caudales semipermanentes relativos a la estación considerada, los estiajes e importancia de las avenidas, sin perjuicio de las demás interesantes consecuencias que de aquéllas puedan sacarse; así como de paso se descubren y eliminan fehacientes errores de bulto consignados en las observaciones, al par que se acusan positivas deficiencias en la inmensa mayoría de las instalaciones de aforo, con el fin de irlas corrigiendo lo más pronto posible.

Para centralizar este servicio, y conforme estaba previsto, se ha designado a un Ayudante aficionado e inteligente en el mismo, procediéndose de modo lento a nombrar los Inspectores de esta-

ciones, previstos en el Plan actual para su vigilancia y conservación, proponiéndonos ir reemplazando en los sitios necesarios los Escaleros con aparatos registradores, no más caros en definitiva y mucho más eficaces por la veracidad y continuidad de sus indicaciones. Respecto a esto, advertiremos que los limnígrafos adoptados de antiguo por la División, ciertamente que no han dado buenos resultados a causa de su inutilización con aguas turbias, debiendo reemplazarse por los de flotador, que son más prácticos. Al efecto, hemos propuesto cierta partida para su oportuna adquisición y montaje, una vez que obtengamos datos comparativos entre los alemanes, que de antemano conocemos, y los suizos, cuya muestra nos disponemos a ensayar.

Encomendado, también, a las Confederaciones el servicio de anuncio y previsión de crecidas, cuyo fundamento sólido es el Foronómico, hácese precisa la ordenada colección de todas las observaciones registradas, a fin de procurar irlo preparando desde luego, si bien conviene advertir se requiere algún tiempo para que pueda funcionar.

Por lo relativo al Servicio Meteorológico, cuya trascendencia en su parte pluviométrica a nadie se oculta, y que tan ligado está con los aforos respectivos, pronto hubo una perfecta inteligencia entre nosotros y el Servicio Meteorológico Español, al objeto de establecer estrecha relación con su Observatorio de la Universidad de Barcelona, que funcionará como Oficina regional al igual de lo acordado en las demás Confederaciones, para concentrar todas las noticias recibidas de fuera y dentro de la red.

Un primer estudio señaló la conveniencia de completar la red catalana, con arreglo al programa que figura en el anejo gráfico correspondiente, donde van señaladas en negro cuantas estaciones hoy funcionan y en rojo las necesarias de montar con mayor urgencia. De momento, y teniendo en cuenta la proxi-

midad de los fríos, procedióse a adquirir ocho totalizadores o pluvionivómetros, modelo Mougin, oficial en España, para instalarlos en las cumbres de las cabeceras de los ríos, o sea en el Montnegre, Coll Pregon, Coll de la Marrana, Puigmal, Coll de Tossas, Cadí, Port del Compte y Matagalls. Inmediatamente seguirá la repartición de cincuenta y cuatro pluviómetros en la forma siguiente:

Cuenca del Muga : El Perthus, la Junquera, Albañá y Espolla

Cuenca del Fluviá : Bassegoda, Baget, San Salvador de Viaña, Oix, San Privat de Bas, Montagut y Mieras.

Cuenca del Ter : Molló, Set Cases, Camprodón, Caralps, Tragurá y Bañolas.

Cuenca del Llobregat : Castellar d'en Huch, Bagá, Saldes, Viladonja, Alpens y Prats de Llusanés.

Cuenca del Cardoner : Gosol, Llinás, Pedra y Coma, San Lorenzo de Morunys, Cardona, Montmajor, Naves, Suria y Viñós.

Cuenca del Tordera : Sils, Arbucias y Montseny.

Cuenca del Noya : Prats del Rey, Igualada, Veciana, Argensola y Santa María de Miralles.

Cuenca del Besós : Tagamanent, Santa Inés de Malanyanes, San Lorenzo Savall, Can Pobla y Matadepera.

Cuenca del Foix : Pontons, Fontrubí y Torrellas de Foix.

Cuenca del Gayá : Bellprat y Santa Perpetua.

Cuenca del Francolí : Rocafort de Queralt, Solivella, Espluga de Francolí y Pla de Cabra.

Además, se propone, en este primer proyecto, tres estaciones registradoras, dotadas de pluviógrafo, pues requiérese para ellas un personal selecto y de confianza. Circunstancia semejante obliga a proceder lentamente a completar la red termométrica que exige observadores más concienzudos todavía.

El personal mínimo de la Oficina regional ha de constar

de un Meteorólogo, un Auxiliar y un Observador, a quienes, en todas las Confederaciones, se les otorga una gratificación equivalente a sus modestos sueldos, cuyo importe anual en nuestro caso asciende sólo a 10,150 ptas. A dicho gasto debe sumarse el del material de oficina, ficheros, impresos, aparatos e imprevistos.

Servicio geológico

Los estudios de este orden han de encomendarse, como regla general, a la Comisión designada oficialmente para el objeto, sin perjuicio de disponer en algún caso en que sea imprescindible una decisión con grande urgencia, del crédito necesario para obtener el informe rápido de un especialista de reconocida autoridad en la materia.

De modo análogo, las exploraciones mediante sondeos serán confiadas a la Jefatura de tal nombre, que dispone de personal apto y avezado en la práctica de los taladros e interpretación de sus resultados, sin obligarse por ello a prescindir de contratarlos, si en determinado momento dicho Centro oficial careciese de medios para efectuar inaplazables perforaciones.

Tenemos interesado el informe de la Comisión Geológica sobre las condiciones del vaso del Pantano del Francolí.

Servicio cartográfico

Por fortuna para esta Confederación, son pocas en número las hojas del Instituto Geográfico Catastral, no publicadas hasta la fecha, y aun respecto a ella tiene efectuados los trabajos de campo. Además, disponemos de los planos del Depósito de la Guerra, y se han pedido las copias fotográficas de las minutas o borradores originales en escala de 1 a 25,000, correspondientes a la parte de Mapa que falta editar por aquel Instituto, relativamente a nuestro territorio.

También le ha sido encomendado el del conjunto del mismo en la escala de 1 a 200,000, y le están pedidos los dibujos de altimetría de varios términos municipales que nos interesan.

De todas maneras, la necesidad ha obligado a cubrir una de las dos plazas previstas de Topógrafos, y quizás en breve se habrá de proveer la otra, para el rápido levantamiento de planos parcelarios, indispensables en los expedientes de expropiación que van a incoarse con motivo de las próximas obras en los trozos 2.° y 3.° de los canales del Pantano de Foix; y, además, a fin de no distraer a los Ingenieros de su verdadero cometido, dedicando mucho tiempo al levantamiento de planos de conjunto en diversos tramos interesantes de los ríos principales, se ha decidido ensayar la fotogrametría aérea, contratando el servicio en su caso con la Compañía Nacional para ciertas zonas dignas de estudio y a título de ensayo, no por lo que respecta al sistema, desde luego bien acreditado, sino en lo tocante a su eficacia en cuanto a nuestros particulares fines.

Negociado de expropiaciones

Inmediatamente comenzará a actuar este servicio, en virtud de lo que acaba de exponerse, y entonces será menester designar, con el carácter de temporeros, Peritos tasadores, ya previstos en nuestro presupuesto, con el fin de no elevar el costo de la labor de peritación de las parcelas expropiadas, con honorarios siempre altos de los facultativos, procurando ver el modo de llegar cuanto antes a un favorable acuerdo con los interesados, sin perjuicio de emplear para los recalcitrantes aquellas tasaciones que estrictamente establece la actual legislación sobre la materia.

Aparte de dicho personal temporero, estimamos suficiente la partida de 6,000 ptas. destinadas a gastos materiales por este concepto, que ya figuró al objeto en el presupuesto inicial de la Confederación.

Sección de fomento

Con las recientes atribuciones otorgadas para tramitar asuntos a las Confederaciones, ha de ser muy activo el trabajo de esta Sección, y tanto mayor a medida que se vaya poco a poco desarrollando su programa en la nuestra, sin que de momento parezca indispensable separarla todavía del Negociado Central ni se prevea la necesidad absoluta de aumentar en consecuencia

el personal propuesto en nuestro primer Plan, del cual dejamos asimismo invariable la cantidad de 2,000 ptas. propuestas en él para los gastos materiales de la Sección.

Servicios sociales

Son los referentes a la tramitación, archivo y estadística de los contratos y accidentes del trabajo, retiro obrero, régimen obligatorio de seguros, etc.

Su definitiva organización, como servicio relacionado con cuantas disposiciones de carácter social haya vigentes, debe estar asesorada por el Delegado del Ministerio del Trabajo, aun no designado a la fecha en que se redacta esta Memoria.

PERSONAL

De las diez plazas previstas en la Plantilla de Ingenieros de Caminos y catorce de Auxiliares de obras públicas, que fué sancionada por la Asamblea y el Ministerio de Fomento, sólo están cubiertas seis de Ingenieros y ocho de Ayudantes, sin que por ello padezca de momento el servicio técnico, en virtud de haberse combinado de modo que las seis zonas integrantes del territorio de la Confederación tiene cada una un Ingeniero a su frente, estando encargado de la denominada Tordera-Besós el único Ingeniero Jefe de División nombrado, mientras actúa como Jefe de la otra División del servicio el Ingeniero encargado de la zona Foix-Gayá, el más antiguo en el Cuerpo de los que desempeñan análogo cargo en las zonas de la 2.ª División.

De los ocho Ayudantes destinados a esta Confederación, hay cuatro en cada División del servicio, resultando uno por zona, salvo las denominadas del Ter y Foix-Gayá, que tienen dos cada una.

Delineantes de plantilla sólo hay dos nombrados hasta ahora; y Topógrafo sólo existe uno con carácter de temporero.

En la rama administrativa, sólo fué designado de R. O. para Jefe del Negociado Central el único funcionario propuesto al objeto del escalafón del Ministerio de Fomento, añadiéndosele un Auxiliar, plaza prevista en el presupuesto a este fin. El servicio de

Contabilidad fué necesario encomendarlo a un Ayudante de Obras públicas, pues dada la escasa retribución del cargo (6,000 ptas.) y su responsabilidad como verdadero Administrador de la Confederación, no era posible encontrar quien lo desempeñara en condiciones idóneas.

Para reducir el personal y dotarle de la debida remuneración, dado el bajo tipo de las acordadas en su plantilla, hubo de adoptarse el criterio general de agrupar los cargos desempeñables por una misma persona, intensificando su trabajo.

Así, por ejemplo, ocurrió con el Secretario de la Delegación Regia, nombrado después Pagador, aunque con carácter interino, y que reglamentariamente lleva la Secretaría de la Junta de gobierno, habiéndose encargado, además, de las de ambos Comités ejecutivos, por su íntima relación con la Junta que entre ambos integran.

El criterio de estricta economía en lo tocante a personal es norma absoluta y constante en nuestra organización.

Por lo que se refiere a las plantillas de los servicios de Aplicaciones, encuéntrase todavía con muchas más vacantes conforme es natural, en tanto sea factible el desarrollo de las obras, o por lo menos de los estudios y proyectos a ellas relativos, ya que mal se puede pensar en utilizarlas cuando aun están sin planear. La única excepción del caso es la del servicio forestal que por su índole precede, más bien que sigue a la ejecución de Pantanos para prever las exigencias de su futura vida, evitando el aterramiento de sus vasos, sin dejar de tener en cuenta lo largo del proceso de la repoblación forestal, de que tan necesitadas están las partes altas de nuestras cuencas pirenaicas, y que precisa iniciar con tiempo cuanto antes.

En cambio, el problema agrícola en esta región tan culta y tan adelantada de abolengo en sus métodos de cultivo, no ha-

biendo tampoco de crearse en breve nuevos embalses de importancia ni en número considerable, ha permitido hasta ahora un aplazamiento momentáneo en cubrir los cargos, quizá impuesto, también, por la dificultad de su equitativa previsión entre el gran número de aspirantes a su desempeño con parecidos méritos y circunstancias.

Por razones semejantes, de ninguna urgencia, tampoco está provista de personal la plantilla de la dirección facultativa de las aplicaciones minero-industriales, salvo el puesto de Perito químico ensayador de materiales para las obras, que era indispensable.

En los anejos correspondientes se ponen de manifiesto, para mayor claridad e ilustración, los cargos provistos y vacantes actuales en las plantillas aprobadas, acusándose de este modo con perfecto relieve la diferencia de importe entre el gasto de personal previsto y sancionado y el efectivo a la fecha de redactar el presente Plan, acusándose una economía bastante considerable en el presupuesto de esta Confederación, que para su más cauta y perfecta organización de sus servicios técnicos y administrativos ha de seguir procediendo de igual prudente modo en esta delicada cuestión, esperando siempre, para crear el órgano, que lo requiera ineludiblemente el desarrollo de la función.

OBRAS

PRIMERA DIVISION

Pantano de Mas Jué, en el río Muga

El anteproyecto que sirvió de base para incluir en el Plan de obras el Pantano de Mas Jué, en el río Muga, aguas arriba de Boadella, con presa de 30 m. de altura total para crear un embalse de 1.684,000 m^3, es susceptible de un estudio más detenido, a fin de aumentar la capacidad del embalse, ya que la cuenca alimentadora es de unos 160 km^2, lo cual supone un volumen al año de escorrentía de 12.000,000 de metros cúbicos, aplicando coeficientes límites mínimos de 500 mm. de agua y nieve caída y 0'15 como proporción de agua superficial circulante. Además, es factible una nueva ubicación de presa más aguas arriba para, con una altura poco superior a la proyectada, obtener un embalse de mayor capacidad que se extienda por los ríos Muga y Arnera, cuya confluencia ofrece un vaso de importancia. En el citado anteproyecto de este Pantano se tuvo en cuenta, para la fijación de las características de la presa y embalse, la existencia de varios molinos en los ríos Muga y Arnera, los cuales se evitaba expropiar. Esta enajenación no puede presentar hoy día los inconvenientes que en aquella época atemorizaban, a causa de haberse reformado la ley de Expropiación forzosa, así como tampoco

resulta obstáculo la valoración o compensaciones en fuerza, que es problema de fácil resolución para las Confederaciones, cuando se trata de obras de marcado interés general.

Pantano de Crespiá (río Fluviá)

Se han acordado seis sondeos : cuatro, en el fondo del río, a lo largo del perfil donde irá la presa, uno de ellos inclinado junto con otro vertical, al pie del cantil de conglomerados de la ladera izquierda, y los otros dos, encima de la curva de embalse en la ladera derecha, para buscar las tobas calizas.

Se empezaron el 8 de octubre por el número 4, a la cota 133'22, partiendo de la 100, que es la del río tomada como plano de comparación, y se ha llegado a la profundidad de 51'50 m., o sea 81'72 m. ya bajo el lecho.

Siempre se encontró conglomerado, sacándose pequeños testigos, y los últimos acusan ya una formación de aluviones.

A los 8'60 y 32'20 se encontraron grietas, por donde escapaba el agua del sondeo realizado con granalla.

Hecha la prueba al terminar, se perdió el agua inyectada sin presión alguna; unos 25 litros en diez minutos. Repetida por tramos, se perdían, también, los mismos. Será necesario proseguir estas pruebas de permeabilidad con otras bombas a presión, que la Jefatura de Sondeos ha prometido enviar.

Esta misma sonda con motor ha empezado el sondeo n.° 5, a la cota 162'09, muy por encima de la curva de embalse máximo, que es la 136'50, y debe llegarse igualmente a la cota 81. Tiene por objeto situarse cerca de donde aparecen las tobas para ver su alcance y potencia.

La 2.ª sonda a mano está emplazada frente a la torre del Hereu, y hará dos sondeos. El comenzado en 1.° de noviembre, a 2 m. por debajo de la cota del embalse, ha encontrado dos pequeñas cavernas, y trabajará con corona de diamantes, llegando a la profundidad de 35 m., o sea hasta 10 m. bajo el río. El sondeo siguiente se practicará ya cerca de la orilla, al pie de unos crestones de conglomerado, y sólo será de unos 20 m. De aquí pasará esta sonda al barranco de Sort, frente a Mas Espía, para hacer otros dos taladros.

Cuando la sonda n.° 1, que es la de motor, acabe el sondeo n.° 5, bajará a hacer los 1, 1', 2 y 3 en el fondo, pues no serán de temer ya las riadas.

La impresión que pueden dar estos recientes sondeos es la misma que dieron los antiguos, pero no hay que ser pesimistas, porque el terreno puede hacerse impermeable, sobre todo en el emplazamiento de la presa, para lo cual se prevé en el proyecto (que se está ultimando) la pantalla de inyecciones de cemento. El proyecto puede terminarse para principios del año próximo.

Pantano de Nuria

El río Nuria está formado por la confluencia de los torrentes Finestrelles, Coma d'Eine y Noufons.

La cuenca alimentadora de este embalse se halla toda ella por encina de los 2,000 m. sobre el nivel del mar, alcanzando alturas de cerca de 3,000, y constituye una de las zonas del Pirineo español de mayor precipitación acuosa; tiene una extensión de 18 km², y está constituída por terrenos primitivos, principalmente graníticos, impermeables y con grandes pendientes.

La estación pluviométrica más próxima a Nuria, que es la de Ribas, ha dado una lluvia media anual, correspondiente a un período de diez años, de 1,106'8 mm.; es indudable que en Nuria la precipitación es mayor, tanto por la mayor pluviosidad como por la gran aportación en forma de nieve.

Por otra parte, la cuenca del Nuria está en idénticas condiciones que la del Fresser en Coma de Vaca, tanto por la pluviosidad como por la altitud, impermeabilidad, etc., y de los datos contenidos en la Memoria del proyecto del Pantano de Coma de Vaca, estudiado por la Sociedad Hidráulica del Fresser, se desprende que en el año de máximo estiaje, por el sitio donde se proyecta la presa, pasaron 17.000,000 de metros cúbicos; teniendo en cuenta la diferente extensión de las cuencas alimentadoras (Coma de Vaca, 33 km^2), al río Nuria le habrán correspondido en el referido año 9.300,000 m^3, y sólo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año de más escasez, la aportación asciende a 7.100,000 m^3.

La presa puede ubicarse en un desfiladero que reúne muy buenas condiciones : garganta estrecha, roca granítica, compacta y maciza, aflorando en el fondo del cauce y excelentes estribos.

Cubicará unos 65,000 m^3, con 60 m. de altura.

La configuración del sitio elegido para emplazamiento de la presa se presta admirablemente al establecimiento del aliviadero, con un coste casi nulo.

La capacidad del embalse para una presa de 60 m. de altura es de 6.128,357 m^3.

Elevando la presa 5 m. más, se podría conseguir un embalse útil de 7.600,092 m^3.

Las condiciones del vaso parecen inmejorables, siendo casi seguro su impermeabilidad.

Conforme se ha visto antes, al hablar de la aportación de

la cuenca, puede asegurarse que este Pantano se llenará por lo menos durante el período de fusión de las nieves, cuya agua podría ser devuelta al río, con objeto de aumentar el caudal de estiaje utilizado por los numerosos aprovechamientos situados en los ríos Fresser y Ter.

La dificultad más grande para la construcción de este Pantano será probablemente la necesidad de expropiar todas las edificaciones del Santuario de Nuria y un corto tramo del cremallera y su estación de término.

El Santuario está todo él dentro del vaso, y quedaría cubierto por una capa de unos 40 m. de agua; actualmente se están construyendo unos pabellones de tres plantas, formando cuatro grandes cuerpos de edificio, cuyo coste de expropiación seguramente no bajará de 1.500,000 ptas., debido a lo costosa que resulta la edificación en aquellas alturas, por las enormes dificultades del transporte de los materiales y lo caro de la mano de obra.

Cabe la solución de desplazar el Santuario hacia la parte norte del embalse, explanando unos terrenos que se prestan a ello, mediante la construcción de un muro por encima del lago, con lo cual aumentará la visualidad del mismo, siendo un aliciente más para la atracción de los numerosos turistas devotos que visitan anualmente aquellas alturas. Este desplazamiento, aprovechando todos los materiales susceptibles de ello, seguramente será de un coste inferior al indicado, teniendo en cuenta que cabría efectuar unas instalaciones mejores que las actuales, para mayor comodidad de los visitantes, cuyo número seguramente aumentará por los insuperables atractivos que así ofrecería el Santuario de la Virgen de los Pirineos.

En cuanto al cremallera Ribas-Nuria, tendrá su entrada en el llano de Nuria por un túnel que actualmente se está abriendo, atravesando el macizo que constituirá el estribo izquierdo de

la presa, y desde la salida del túnel (boca norte) hasta la estación de término, junto al Santuario, en una longitud de unos 370 m., quedaría inundado por el embalse.

La variación que habrá que introducir en el cremallera por la construcción del embalse se reduce a elevar el último tramo de unos 45 ó 50 m., con objeto de darle salida por encima del Pantano, y esto será fácil de conseguir, sin costes exagerados, por la solución, común en estos casos, de un túnel helicoidal, con lo cual la estación de término estará más próxima al Gran Hotel que proyecta la Compañía de los Ferrocarriles a grandes pendientes, y asimismo se facilitará el acceso a los funiculares en proyecto al Puigmal y Finestrelles, sin que con esto se perjudique el acceso al nuevo emplazamiento del Santuario desde la estación. Es de advertir que con la construcción de este lago a 2,000 m. sobre el nivel del mar, en pleno Pirineo, centuplicará la belleza natural del paisaje hasta tal punto, que redundará seguramente en beneficio de la explotación del ferrocarril de cremallera.

El coste de la presa estará en proporción con las dificultades que lleva consigo toda obra situada a 2,000 m. sobre el nivel del mar; actualmente, el transporte del cemento desde Ribas hasta Nuria cuesta por lo menos 60 ptas. tonelada, pero, aprovechando el cremallera, su precio se reducirá considerablemente.

Creemos que el importe total del embalse de Nuria, incluyendo las expropiaciones, será de unos 6.000,000 de pesetas.

Es sabido que los embalses que puedan establecerse en las cabeceras del Ter y Fresser tienen un alto valor por lo aprovechados que se hallan estos ríos.

Estando el embalse de Nuria a una altitud de 2,000 m., no es exagerado admitir que todo metro cúbico de agua almacenada será aprovechado para una altura bruta de salto de 1,500 m.

Dadas las pérdidas corrientemente admitidas en los canales, tuberías y turbinas, se puede admitir que para obtener 1 KWH. en el árbol de la turbina, se necesita que 1 m^3 caiga de una altura bruta de 500 m.; por consiguiente, los 6.100,000 m^3 embalsados anualmente en Nuria representarán un suplemento de energía de estiaje superior a 18.000,000 de KWH., cuya energía actualmente se pierde por falta del elemento regulador.

Suponiendo un gasto anual del 10 por 100 del coste de establecimiento para pago de intereses, amortización y conservación de la obra, resulta el precio del KWH. de estiaje, en el árbol de la turbina, a $\frac{6.000,000}{18.000,000} = 0'033$ ptas., precio muy bajo, revelador de que este Pantano ha de ser de suma utilidad y altamente beneficioso para los numerosos usuarios industriales que con él se han de ver favorecidos.

Creemos que lo manifestado es suficiente para justificar la inclusión de este Pantano entre los del Plan de esta Confederación.

Pantano solicitado en la riera de Caldas
(Término de Caldas de Montbuy)

Particularmente se ha interesado la inclusión en este Plan de un embalse de 5.000,000 de metros cúbicos en la riera de Caldas, con destino a riegos, mediante una presa de 50 m. de altura ubicada a unos 3 km. aguas arriba del pueblo de Caldas de Montbuy, y a unos 2,500 m. aguas abajo de la confluencia del torrente de San Sebastián.

Se supone en dicho estudio una extensión para la cuenca

de 30 km², y como avance de cálculo, no puede suministrar más que unos 2.500,000 m³ al año, estimando la altura pluviométrica en 0'500 m. y con coeficiente de escorrentía de 0'15.

No resulta de los planos y datos aportados que el embalse de referencia tenga la capacidad indicada de 5.000,000 de metros cúbicos, sino solamente de 3.000,000.

Resulta así una presa de gran cubo de fábrica para crear un Pantano de pequeña capacidad y muy escasa la cantidad de agua que puede ingresar anualmente en él. Por lo cual debe ser objeto esta obra de un estudio más completo sobre el terreno, así como se debe esperar a tener datos más concretos de aforos antes de proceder a la inclusión de este Pantano de la riera de Caldas en el Plan de obras de la Confederación.

Pantano de Ginestá

(En la riera Llémana, afluente del río Ter)

Pantano de Llanas

(Río Ter)

Pantano de Molló

(Río Riutort, afluente del Ter)

Pantano de Campdevánol

(Río Mardás, afluente del río Ter)

Pantano de Ripoll

(Río Ripoll, afluente del Besós)

Por falta de tiempo disponible no se ha efectuado trabajo alguno en estos Pantanos.

Pantano de Coma de Vaca (río Fresser)

Existe un expediente y proyecto presentado por la Sociedad Española Hidráulica del Fresser, que solicita la construcción de este Pantano acogiéndose a las disposiciones vigentes de auxiliar por su parte a la Confederación. El proyecto es de una presa de fábrica de 60 m. de altura, ubicada en el estrecho formado por las sierras de Cabllar y Tresteulas, creando un embalse de 12.000,000 de metros cúbicos. Difiere este proyecto del que figura en el Plan de obras en lo que se refiere a la presa y a la capacidad del embalse, que permitirá una regularización constante de 800 litros por segundo, y como se ha solicitado por una Sociedad con auxilio de la Confederación, es necesario estudiar este aspecto en armonía con los intereses generales y con sujeción a las disposiciones vigentes, para lo cual deberá ser objeto de los informes oportunos y propuesta de la resolución conveniente de acuerdo con la citada Sociedad Española Hidráulica del Fresser, seguramente posible de lograr.

Pantanos de las Guillerías (río Ter)

En el Plan figuran cuatro Pantanos dentro del tramo comprendido entre Masías de Roda y el Pasteral. Actualmente, sobre los planos que existen a escalas 1/20,000, se están efectuando los tanteos preliminares necesarios para determinar aproximadamente las ubicaciones de presas y características de los Pantanos.

Pantano de Ribas (río Fresser)

Se ha efectuado un estudio preliminar sobre el terreno de este Pantano en término de Caralps. De dicho estudio resulta que la extensión de la cuenca es de 119 km². Descontando la correspondiente a los Pantanos de Nuria y Coma de Vaca, es de 68 km². La presa se ubica en el estrechamiento denominado La Ventallola, a 1 km. de Ribas aguas arriba de la Central eléctrica de Recolons, que presenta roca sana, aflorando en el cauce y laderas. Con 62 m. de altura, limitada por dicha Central y presa de este aprovechamiento, produce un embalse de 6.800,000 m³, llegando la cola a 300 m. aguas abajo de la presa del Salto de Recolons. La presa tiene un cubo aproximado de 122,000 m³ de fábrica, y su construcción presenta facilidades en cuanto a vías de comunicación : carretera de Ribas a Caralps hasta pie de obra y ferrocarril a 1 km. de la obra. No se exigen expropiaciones

de importancia, pues los terrenos que se inundan con el embalse son de poco valor. Las variantes de carretera y ferrocarril de cremallera suponen unos 2 km. de trazado para cada uno, siendo el coste total de unas 160,000 ptas. Se calcula el presupuesto total de las obras, incluyendo expropiaciones y variantes de carretera y ferrocarril, en 6.500,000 ptas. El rendimiento económico de este salto se calcula teniendo en cuenta que los 6.800,000 m³ almacenados se encuentran a 1,000 m. sobre el nivel del mar, pudiéndose aprovechar actualmente en 700 m. de altura, descontando los tramos del río Ter, como las Guillerías, que no se utilizan para producción de fuerza. Estos 700 m. de altura y el volumen de agua producen 9.500,000 KWH. al año en eje de turbinas, y el gasto anual del 10 por 100 del coste total de la obra es de 650,000 ptas., resultando el precio del KWH. de pesetas 650,000 : 9.500,000 = 0'068, el cual es perfectamente aceptable en industrias. Resulta de todo esto que el Pantano de Ribas será una obra remuneradora desde el día que esté terminada.

Pantano de Vallfogona

(En la sierra del mismo nombre, afluente al río Ter)

Se ha presentado, por la S. A. Energía Eléctrica de Cataluña, un proyecto de embalse para este Pantano, solicitando acogerse a los beneficios y auxilios, por parte de las Confederaciones, que conceden las disposiciones vigentes. La presa se ubica aguas arriba de la palanca de las zonas en una altura de 37 m., produciendo un embalse de 6.705,715 m³, pudiendo regularizar el río para un caudal continuo de 1,050 litros por segundo.

Pantano de Abancó

Se estudia un Pantano cerca de la confluencia de las rieras de Abancó y Llubiná, afluentes al Congost, pareciendo deducirse de los antecedentes y datos recogidos, así como de los tanteos realizados, que puede aspirarse a embalsar unos 5.000,000 de metros cúbicos, con presa de 55 m. de altura y nivel normal útil de 50, obra que alcanzaría 231 m. de longitud en la coronación, y cubo de fábrica de 125,343 m^3, originando una excavación de cimientos alrededor de 46,000, resultando, en consecuencia, de importe aproximado a 6'5 millones de pesetas, sin contar con las expropiaciones, ni incluir el coste del canal de conducción para su aprovechamiento en riegos, muy indicado para la comarca del Vallés, donde hay más de 5,000 hectáreas que pudieran ser beneficiadas con dichas aguas, en el grado que lo permita el Pantano en proyecto.

El referido coste, a pesar de resultar como precio unitario del metro cúbico embalsado a 1'30 ptas., no debe estimarse exagerado, teniendo en cuenta el valor del agua en la región y la relación de la obra con el abastecimiento de La Garriga, cuyo importante servicio contribuiría seguramente a rebajar los gastos.

Pantanos en el río Tordera

El río Tordera puede ser susceptible de proporcionar varios embalses reguladores en la parte alta de su cuenca, hasta la llamada fábrica del Cotó, donde se ensancha el valle y donde cambia la constitución geológica del mismo. Se están efectuando tanteos y estudios preliminares para determinar los Pantanos en la parte superior de la riera de San Marsal a las Illas, en la confluencia de esta riera y de la Castaña, y aguas abajo de los torrentes de Bascona y Cogulla, que pueden dar cubos hasta 500,000 m^3 cada uno

SEGUNDA DIVISIÓN

Pantanos de San Pons, de Sorba, de Cardona, de Malagarrida y del Puente de Vilumara

De los Pantanos enumerados y que figuran en el Plan de obras y servicios para 1929, no se ha efectuado estudio alguno por el escaso tiempo que funciona el personal facultativo de la Confederación.

Interesa señalar, con relación al del Puente de Vilumara, que la Compañía Anónima Manresana de Electricidad ha presentado últimamente un anteproyecto de dos embalses, que denomina «Las Marcetas» y «Puente de Vilumara», solicitando su inclusión en el Plan y ofreciendo la cooperación con arreglo a lo dispuesto en los RR. DD. de 28 de julio de 1928 y 19 de abril de 1929.

No habiendo tiempo de efectuar la confrontación de este anteproyecto, ni comprobar si tales obras pueden substituir en el Plan al Pantano del Puente de Vilumara, como tampoco de estudiar en caso afirmativo cuáles resultan más ventajosas para los intereses generales de la cuenca, sólo pueden tenerse en cuenta con carácter provisional al incluirse en el Plan para el año próximo

Pantano en el río Saldes

Por la Dirección técnica se dispuso, con fecha 3 de octubre, que se tanteara si procede la inclusión en el Plan general de la Confederación de un embalse en el río Saldes, tomando como base un anteproyecto que, con carácter oficioso, ha sido aportado a la Dirección, subscrito por el Ingeniero industrial don P. Prat Pons y por don Pedro Pujol Thomas, como peticionario. Según este anteproyecto, con una presa de 50 m. de altura se obtiene un embalse de 6.300,000 m^3, con un coste de 24.265,400 pesetas, cifra esta última que, de ser cierta, justificaría sobradamente por sí sola la no inclusión en el Plan.

El río Saldes se une al Llobregat a unos 2 km. aguas abajo de Guardiola, término municipal de San Julián de Cerdañola, de la provincia de Barcelona, y constituye, junto con el río Bastareny y el tramo superior del Llobregat, lo que podríamos conceptuar como cabecera de dicho río; en total, la cuenca afluente hasta la unión del Saldes con el río principal es de unos 300 km^2, y tiene una precipitación de lluvia media anual de unos 900 mm.; la cantidad anual de agua que discurre superficialmente es de 135.000,000 de metros cúbicos, para cuyo cálculo se ha tomado un coeficiente de escorrentía de 0'50, por tratarse de terrenos pendientes y poco permeables. La regularización total de esta zona de la cuenca del Llobregat representaría poder disponer de un caudal uniforme de unos 3'5 m^3 por segundo, además del correspondiente a las fuentes cuyas aguas proceden de otras cuencas, y las obras necesarias para obtenerla quedarán plena-

mente justificadas si se considera únicamente la mejora que ello significaría para los aprovechamientos industriales que ocupan casi íntegramente el tramo del Llobregat, comprendido entre Guardiola y Manresa.

La situación de los Pantanos reguladores en el río Llobregat, abarcando toda la cuenca de cabecera, no parece en general solución recomendable, por cuanto la obra lleva consigo la desviación del ferrocarril de Manresa a Guardiola, de la carretera que sigue al cauce de aquel río y en muchas de las soluciones posibles, la expropiación de aprovechamientos industriales; por tal motivo, parece preferible remontarse a los tramos menos aprovechados de los ríos afluentes de mayor caudal, aun a costa de aumentar el número de embalses, y siguiendo este criterio, parece justificado que se tome en consideración el estudio de un Pantano en el río Saldes.

La presa de embalse que se propone en el aludido anteproyecto está situada aguas abajo de la confluencia del torrente de Vilella y el Saldes, o sea en el punto señalado como de ubicación de la presa de derivación del aprovechamiento industrial concedido a don Pedro Pujol Thomas en 16 de noviembre de 1927, y aun no construído.

Reconocido este río hasta las inmediaciones de Massanés, se destacan dos soluciones : una, la del anteproyecto, y otra, con la presa en las obras de derivación del primer aprovechamiento industrial construído en el río, aguas abajo de la confluencia del río Besons o Vallcebre; esta última solución abarca una mayor cuenca afluente y tiene una capacidad de embalse algo mayor, ligeras ventajas que vienen contrarrestadas por la necesidad de expropiar la concesión de aprovechamiento industrial antes citado, anulando así un elemento contribuyente de importancia.

Por todas estas razones se ha procedido al tanteo del mismo embalse preconizado en el ya repetido anteproyecto, sin perjuicio de que antes de redactar los proyectos definitivos se considere conveniente abordar el estudio de conjunto de la regularización de la cabecera del Llobregat, adoptando la solución global más indicada.

La extensión superficial de la cuenca afluente es aproximadamente de 68'8 km² y está formada por terreno accidentado y de pronunciadas pendientes, en gran parte exento de vegetación, y constituído por un suelo rocoso poco permeable. Dadas estas características, el cálculo de la cantidad de agua superficial procedente de las lluvias se hace adoptando un coeficiente de escorrentía de 0'50.

A falta de datos pluviométricos de la cuenca, y por lo que puede deducirse de algunos mapas de distribución de lluvias, puede considerarse que la precipitación en la media de las observadas en las estaciones de Ribas y Solsona, con un total medio anual de 920 mm., o sea una cantidad de agua superficial de 31.648,000 m³, que, totalmente regularizada, daría una cantidad media mensual de 2.637,300 m³ y un caudal uniforme de 900 litros por segundo, descontadas las pérdidas por evaporación y filtración, y sin contar el que representa las aportaciones de las fuentes alimentadas por otras cuencas, que por ser prácticamente uniformes no se toman en consideración en este estudio.

Partiendo de la distribución mensual de lluvia y el caudal regularizado, se ha calculado que empezando a embalsar en el mes de mayo, el máximo volumen almacenado al final de cada mes es de 3.417,300 m³, y añadiéndole la total precipitación del mes siguiente, resulta que la completa regulación de las aportaciones de la cuenca requiere un embalse de unos 5.500,000 m³.

Se adopta una altura de presa de 50 m., con la que se con-

sigue embalsar la cantidad antes deducida. La longitud en la coronación es de 78 m. La pendiente longitudinal del cauce es de 0'0165, o sea que la longitud del embalse es de unos 3,000 m., y como el río en este tramo va encajonado entre márgenes de pronunciados taludes, ofreciendo una sección bastante uniforme, podremos calcular el volumen del embalse multiplicando su sección media, que es de unos 2,125 m^2, por su longitud, obteniendo un volumen de 6.000,000 de metros cúbicos, o sea una capacidad útil poco superior a la que hemos deducido como necesaria.

El cauce en toda la longitud del tramo observado está formado por calizas duras, que presentan en su superficie numerosas fisuras y estratificación en planos casi verticales paralelamente a la dirección general de aquél; la primera impresión que se deduce de su reconocimiento es la de si existirán bastantes filtraciones, pero consideramos que no habrá dificultades insuperables en la realización de la obra, a reserva de lo que resulte de un estudio detenido de esta cuestión fundamental.

Adoptado el perfil triangular de presa de gravedad de hormigón mamposteado, fijamos el talud de 1/20 para el paramento de aguas arriba, y en el aguas abajo, de 0'75, con un ancho en la coronación de 6 m. y una profundidad de cimientos de 3, cuyas dimensiones, bien sancionadas por la práctica, no hace falta justificar.

Efectuados los diversos perfiles transversales tipos que se adaptan al perfil del terreno, y efectuada su cubicación, resulta un volumen de fábrica de 54,444 m^3, y 12,000 de excavación en roca para cimientos.

Las márgenes del río alcanzadas por el embalse están exentas de vegetación y de valor en consecuencia, por lo que no hay necesidad de efectuar expropiación alguna.

De la experiencia de otras obras análogas consideramos que el precio del metro cúbico de hormigón mamposteado puede fijarse en 45 ptas., y en 6, el del metro cúbico de desmonte en roca.

El presupuesto de ejecución material de las obras descritas es como sigue:

	Pesetas
54.444 m³ de hormigón mamposteado, a 45.	2.449,980
12,000 m³ de excavación para cimientos, a 6.	66,000
Camino de servicio (8 km.).....	400,000
Mecanismos y otras obras.....	200,020
Total.....	3.116,000
El presupuesto por administración, con el 4 por 100 por imprevistos y accidentes del trabajo.....	3.240,640
Y el presupuesto de contrata resulta.....	3.614,560

Por este sistema resulta un coste por metro cúbico embalsado de o'60 ptas.

Del estudio que precede se deduce la conveniencia de inclusión del Pantano de Saldes en el próximo Plan de esta Confederación, con las características fijadas en el mismo. Pero téngase bien en cuenta que ésta, como las demás obras incluídas, sólo lo son para señalar una posibilidad y la conveniencia de su detallado estudio, nunca la seguridad definitiva de su ejecución, la cual, en su caso, sólo puede efectuarse por nuestra Confederación, desde el momento de quedar la obra comprendida en un Plan sancionado.

Pantano de Jorba

La División Hidráulica del Pirineo Oriental entregó a esta Confederación los documentos y trabajos previos para la redacción del proyecto del Pantano de Jorba, que se dictan a continuación:

a) Expediente con los oficios y disposiciones tramitados hasta la fecha.

b) Proyecto de Pantano presentado por el Ayuntamiento de Igualada sin fecha ni firma, para estudiar si procedía adoptarlo como base para la información pública.

c) Plano incompleto, a escala 1 : 2,000 del embalse.

d) Testigos y gráficos en borrador de seis sondeos y dos pozos practicados en el emplazamiento de la presa y en el vaso del embalse.

e) Datos de aforos practicados diariamente desde enero de 1927 hasta la fecha.

Examinado el proyecto particular, y aunque, en su parte técnica, sea aceptable, se ha estimado que su adopción dentro del régimen actual podría constituir un entorpecimiento en lugar de facilitar el pronto comienzo de esta obra, habiendo decidido la Dirección técnica que, con toda urgencia, se proceda a redactar el proyecto definitivo, aprovechando y completando los datos tomados por la División Hidráulica.

A este objeto, se ha ultimado el plano de embalse, efectuando su cubicación, y se ha reconocido la zona regable y las canteras que pueden suministrar materiales para la construcción de la

obra. Al propio tiempo, se encargó al Laboratorio General de Ensayos y Acondicionamiento de la Diputación provincial de Barcelona la determinación de algunas características físicas y mecánicas de las rocas que han de servir para cimentar y construir la presa, y se están recopilando los escasos datos anteriormente tomados sobre aforos del río Noya, cantidad de agua de lluvia en su cuenca afluente, y otros fundamentales para la redacción del proyecto.

Pantano de Foix

Se está terminando la construcción del vertedero de aforo en la cola del remanso y de las diversas obras que ha sido necesario llevar a cabo como complementarias del embalse, tales como desviación de caminos, pasos, etc.

Respecto a la construcción de los canales, se celebró ya la subasta del trozo 1.°. Los trozos 2.° y 3.°, cuyo proyecto ya está aprobado, van a empezarse seguidamente, para lo cual se están llevando a cabo los trabajos del replanteo y comprobación de la nivelación, tomándose al mismo tiempo los datos necesarios para formar la lista de propietarios afectados, con el fin de dar comienzo al oportuno expediente de expropiación.

Pantanos del Gayá

Está en estudio el Pantano del Estret de Cadernal, habiéndose reunido diversos datos relativos a aforos, sondeos, etc., tanto para él como respecto al Gorch Negre, y se están completando los datos necesarios para redactar cuanto antes el proyecto del primero de los citados Pantanos, sin perjuicio de establecer una estación de aforos con presa-vertedero en el estrecho, la cual pudiera, a su vez, servir como pequeña prueba de embalse, al objeto de experimentar la impermeabilidad en el fondo del vaso. Para ello se consigna partida suficiente en el presupuesto, dentro del artículo de Preparación de obras.

Pantano de Francolí

El Ingeniero encargado de esta zona, después de estudiar los antecedentes del asunto, se ocupa de la redacción del proyecto de la presa-ensayo, ordenado por la Superioridad en el año 1927.

Al mismo tiempo, se estudian las estadísticas de aforos en el Francolí en los años transcurridos hasta la fecha desde la redacción del proyecto del Pantano para fijar definitivamente la capacidad del mismo.

Pantano de Riudecañas y canal de alimentación del Ciurana

Se halla ya en el Ministerio, para resolverse en definitiva, el expediente de concesión de aguas del río Ciurana para la alimentación del Pantano de Riudecañas. En tanto se dicta una resolución, se han encargado al Instituto Geográfico las minutas de planimetría y altimetría de la zona que ha de atravesar el canal, para preparar el estudio definitivo de su trazado que quedará realizado con toda la posible rapidez por tratarse de asunto de la mayor urgencia y del más alto interés.

APLICACIONES

Servicio agronómico

Al ser estudiado este Plan de obras por la Comisión de Fomento de la Asamblea, se acordó iniciar cuanto antes la divulgación agrícola para ir preparando con tiempo a los labradores menos cultos en las enseñanzas indispensables para los cambios de cultivo que motivarán las relativamente próximas transformaciones de secano en regadío. Y como desde luego existe en el presupuesto vigente, de igual manera que en el proyectado para el año venidero, consignación suficiente al objeto, de perfecto acuerdo con la Dirección técnica, se propuso a la Asamblea, y ésta aprobó, que aun en el improbable caso de no disponer en breve la Confederación de elementos facultativos propios al objeto, apelase al auxilio de personalidades expertas o peritas en el asunto, para realizar dicha campaña divulgadora, la cual debiera alcanzar incluso hasta la propaganda del moderno sistema de la electrificación del campo.

Servicio forestal

Completo casi totalmente el personal técnico propuesto para desempeñar tan importante servicio, que, conforme indicamos en otro lugar de esta Memoria, debiera siempre preceder en el comienzo de su labor, al desarrollo constructivo de las obras hidráulicas, dado el largo plazo necesario para proteger con monte las laderas vertientes a un Pantano, sin la menor pérdida de tiempo dió principio a su trabajo, tras de algunos reconocimientos, asesorando al Director facultativo de la Confederación respecto al plan más oportuno que a su juicio convendría intentarse seguir. Al objeto, el Consejo técnico redactó la nota que se copia a continuación, la que se sometió al criterio del Comité ejecutivo correspondiente en su última sesión.

«Siendo de propiedad privada casi todos los terrenos que la Confederación trata de repoblar o de someter a un régimen de aprovechamientos que contribuya a la formación de masas forestales bien constituídas, en las cuencas de los ríos donde hayan de construirse obras reguladoras de su régimen, es indispensable poner al servicio forestal de la Confederación en condiciones de que pueda actuar con la necesaria libertad en los terrenos que necesite. Para conseguirlo, podría seguir el sistema único que el Estado emplea para todos sus servicios, o sea el de la expropiación forzosa; a cuyo efecto, los trabajos forestales que vayan incluídos en los planes generales de la Confederación, al ser aprobados por el Ministerio de Fomento, se declarará de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa (dis-

posición 3.ª del R. D. de 11 de junio de 1929). = Pero la gran amplitud que hay que dar a la adquisición de terrenos, cuando se trata de trabajos forestales de la extensión que han de tener en las Confederaciones, para que respondan a una de las finalidades inmediatas que con ellos persiguen, cual es la defensa del suelo de las cuencas contra la acción erosiva de las aguas, por medio del arbolado, no hace aconsejable, ni prácticamente posible, la adopción exclusiva de un procedimiento que, en muchos casos (en esta Confederación probablemente serían los más), ha de desposeer a los propietarios de sus fincas, en contra de su voluntad; y esto, aun siendo muy legal y amparándose en una razón de utilidad pública, sería considerado por muchos como un acto de violencia, que debe ser excluído de todo programa de repoblación forestal, porque la defensa y conservación de los repoblados hay que confiarlas, tanto como a un buen servicio de guardería, a la simpatía, o por lo menos al respeto que inspiren a los ciudadanos, y no es el mejor medio de conseguirlos empezar creando esa riqueza en un ambiente de resistencia y de desagrado. = Por lo tanto, salvo casos excepcionales de gran necesidad, en que sea preciso recurrir a la expropiación forzosa, las adquisiciones de terrenos que haga la Confederación, con destino a trabajos forestales, deben llevarse a cabo en la forma cómo se efectúan las transacciones entre particulares; lo que, además de ser más sencillo, rápido y económico, excluye toda posibilidad de animadversión contra los trabajos y servicios forestales de la Confederación. = Pero aun adoptando el sistema corriente de compraventa, no creemos que la Confederación, de no pagar precios excesivos, consiguiera adquirir, con relativa rapidez, superficies de regular extensión, porque las compras de terrenos que ha de efectuar para el Estado y por delegación suya, en la forma que regula el R. D. de 11 de junio de 1929, han de referirse a fincas

que estén situadas en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, y para tales adquisiciones hay que seguir el criterio que determina el R. D. de 21 de agosto de 1929, que es acentuadamente restrictivo. = De todo lo expuesto, se deduce que para conseguir la amplia y rápida ejecución de los trabajos forestales que la Confederación juzgue necesarios, hay que adoptar en general un sistema que no tenga por base obligada la previa adquisición de los terrenos, sin que esto quiera decir que deba prescindirse en absoluto de tales adquisiciones, que en muchos casos pueden ser necesarias y ventajosas. = Un medio de disponer de terrenos sin necesidad de adquirirlos previamente podría ser el siguiente: = Si la Confederación celebrara, con los propietarios de fincas de monte, contratos de arriendo a largo plazo, que le permitieran realizar con toda libertad los trabajos forestales necesarios para conseguir la creación de un vuelo de condiciones normales, y lograra, a base de dichos contratos, acogerse al régimen de consorcio con el Estado, que el art. 69 del R. D. de 24 de marzo de 1927 establece para las Diputaciones provinciales, lo cual está dentro de las funciones que a la Confederación asigna el apartado *b* del art. 7.° del R. D.-ley de 5 de marzo de 1926, creemos firmemente que se habría resuelto de una manera sencilla, rápida y económica, el difícil problema de disponer de los terrenos que son indispensables para emprender el plan de trabajos forestales que la Confederación acuerde llevar a cabo. = Veamos qué condiciones principales deberían reunir estos contratos. = Desde el punto de vista de los propietarios, habrán de asegurarles la percepción de una renta por lo menos igual a la que obtienen de sus fincas, las que podrían, en todo tiempo, vender, gravar, hipotecar, etc., sin más trabas que las que se deriven del contrato que tengan estipulado con la Confederación, que deberá cumplirse siempre con preferencia a toda otra obligación,

y al quedar repoblada o restaurada la finca, y terminado el contrato, podrá el propietario optar por una de las soluciones siguientes : = 1.ª Quedarse con la finca, abonando a la Confederación, de una vez o en varios plazos, una cantidad que se fijará en el contrato, y que nunca podrá exceder del gasto total que haya hecho la Confederación, no incluídas las subvenciones que reciba; 2.ª Vender la finca a la Confederación mediante el pago de la cantidad que se estipule al contratar el arriendo. = Estas cláusulas o condiciones generales tienen los fundamentos siguientes : = Casi todos los predios que desde el punto de vista forestal interesan a la Confederación son fincas de monte y labor, en las que el primero tiene gran predominio. = Se explotan con arreglo a contratos de arriendo de forma y condiciones variables con la producción y costumbres de cada comarca, pero tienen todos un carácter común que es la libertad absoluta de que goza el colono o arrendatario para aprovechar sin limitación de épocas, de clase de ganado, ni número de cabezas, los pastos de los terrenos de monte, y también la amplitud de atribuciones que tiene para cortar o podar árboles con destino a leña para su hogar o para el alimento del ganado. = El propietario sabe, muchas veces, que esas prácticas viciosas, que no son las únicas, redundan en perjuicio suyo, porque anula o disminuyen el valor de los recursos que la naturaleza le ofrece gratuitamente, para proveer el crecimiento del bosque y perpetuar su existencia, pero no puede oponerse a que aquéllos subsistan sin resignarse a una rebaja importante del tipo de arriendo. Además, el abono del campo, que tiene caracteres más agudos en las comarcas montañosas, hace que los arrendatarios escaseen en ellas cada vez más y sean los menos aptos para el cultivo de la tierra, lo cual se traduce en una merma de la producción, que es tan perjudicial para el colono como para el propietario, y es frecuente-

mente la causa de explotaciones agotantes de las fincas. = En estas condiciones, si un organismo de la autoridad y solvencia de la Confederación garantiza a los propietarios una renta por lo menos igual a la que actualmente perciben, y sabe que sus fincas estarán tratadas con miras a su mejoramiento, es de suponer que no rehuyan, en principio, tratar con la Confederación. Pero hay que darles más garantías. La libertad que tanto estiman los propietarios de disponer de sus fincas ha de limitarse solamente en la medida que sea indispensable para asegurar, de un modo permanente, la utilidad general que se ha de obtener de los trabajos forestales que la Confederación realice. Por esta razón, el propietario podrá vender y gravar su finca mientras dure el contrato, y cuando éste termine, escoger entre traspasarla a la Confederación, mediante el percibo de la cantidad que se estipule, a ser posible cuando la formación del contrato de arriendo, o bien quedarse con la finca abonando a la Confederación el importe de los gastos hechos. = La fijación de esta cantidad y, por lo tanto, de la que habrá que pagar el propietario en el caso de que opte por la segunda, no puede en modo alguno dejarse, como sería lógico, para cuando haya terminado el contrato, porque hay que partir del hecho de que el propietario supondría que los gastos que realice la Confederación serán mayores que los que él juzgue necesarios, y de que el desconocimiento, por su parte, de un extremo tan importante, sería causa de retraimiento en la mayoría de los casos. = Hay que fijar, pues, desde el primer momento, el importe de la cantidad que el propietario deberá abonar a la Confederación al término del contrato, lo que puede hacerse con bastante exactitud, conociendo las condiciones de cada finca, pero paralelamente a la fijación de esta cantidad, hay que determinar con toda precisión los trabajos que la Confederación deberá haber realizado

en cada finca, al término del contrato, a fin de que el propietario conozca, a la vez que sus obligaciones, la labor concreta que tiene derecho a exigir. Y resueltos con toda claridad estos extremos, podrá escoger entre abonar de una vez la cantidad estipulada, que, como hemos dicho, nunca podrá exceder del gasto total que haya efectuado la Confederación, en un número que no será mayor que la duración del contrato. En este segundo caso, la Confederación continuará explotando la finca hasta que sus productos y las cantidades que reciba del propietario se haya resarcido de los gastos efectuados. = Vamos ahora a colocarnos en el punto de vista de la Confederación. = Ante todo, el contrato ha de garantizarle una completa libertad para la explotación y cultivo de las fincas, en sus aspectos agrícola y pecuario, por la íntima relación que tienen con el forestal; y en cuanto a éste, habría que estipular su reglamentación en cada uno de los contratos. Ultimados éstos, la Confederación procurará ante todo no interrumpir la explotación de la finca, aunque reglamentándola en forma que permita realizar los trabajos que juzgue necesarios, lo cual es de gran interés, no sólo por el trastorno que en la vida de muchas comarcas acarrearía el cambio total del destino que se viene dando a grandes extensiones de terreno, sino porque se favorecería la despoblación total de las zonas montañosas que hay que contener a todo trance, por convenir así al bien general y a los intereses de la propia Confederación, que se vería privada, para sus trabajos en montañas, de la mano de obra más adecuada y en muchos casos de difícil substitución. = En resumen, la Confederación arrendará a su vez las fincas con determinadas restricciones, en consecuencia, por cantidad menor que la que entregue el propietario, siendo la diferencia entre ambas la primera partida del concepto de gastos. = Procurar en seguida, a base de las fincas que tenga arrendadas, acogerse

al régimen de concierto con el Estado que el R. D.-ley de 29 de marzo de 1927 tiene establecido para las Diputaciones provinciales, y si, como es de esperar, lo consigue, la Confederación proyectará y ejecutará los trabajos, recibiendo del Estado una subvención que para las Diputaciones es el 50 por 100 del Presupuesto (a la de Pontevedra le adelanta el Estado el 50 por 100 restante). = Repoblada o restaurada la finca, es preciso que la Confederación tenga la seguridad de que el monte se conservará y tratará en forma que asegure la eficacia de su función protectora, sin perjuicio de que rinda, en productos forestales, el máximo valor compatible con el cumplimiento de aquel fin protector, que será siempre el primordial y de carácter preferente. = Para conseguirlo, la Confederación formará un plan de explotación de cada finca, que entregará gratuitamente al propietario al término del contrato, para que se comprometa formalmente a seguirlo si así lo desea; y, en caso contrario, deberá someterse a las restricciones siguientes : No podrá cortar, sin permiso de la Confederación, ni aun a pretexto de que están excesivamente espesos, árboles que tengan menos de 45 cm. de circunferencia a 1'30 m. del suelo, ni efectuar podas, si se trata de pinos. Desde 45 cm. de circunferencia a 1'30 m. del suelo en adelante podrá cortar libremente, pero con el intervalo que fija en diez años el R. D. de 3 de diciembre de 1924, de cada cinco árboles uno o un número menor, pero si desea apear mayor número de árboles, necesitará permiso de la Confederación. = De los aprovechamientos de pastos quedará excluído el ganado cabrío. = Será necesario concretar la forma de hacer efectivas las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de las restricciones indicadas.»

PRESUPUESTO DE GASTOS

Sin la menor variación en su estructura general, conforme queda dicho, y únicamente con aquellas parciales de cifra requeridas por las exigencias del trabajo o la experiencia adquirida en el corto período inicial, se presenta el nuevo presupuesto para el próximo año, justificando las modificaciones propuestas respecto al primitivo de esta Confederación, que apenas tuvo tiempo de ponerse en práctica cuando se redacta el del año venidero.

Para el más fácil estudio comparativo del presupuesto de gastos vigente con el ahora propuesto, en el anejo n.° 1 a la Memoria va expuesta su comparación detallada.

Capítulo I. — Asamblea y Junta de gobierno

Dos reducciones de relativa importancia se han hecho en este capítulo del presupuesto, único al cual es aplicable, para cubrir los gastos, el importe líquido de la recaudación por las cuotas de derrama entre los usuarios confederados, cuyo producto debiera teóricamente bastar al objeto, siendo de esperar que así suceda más adelante en nuestra Confederación.

La primer baja es de 6,000 ptas. en el importe de las indemnizaciones de los Síndicos entre dietas y gastos de viaje, a causa de haber resultado excesiva la suma de 12,500 ptas. consignada, desde el momento en que, después de efectuadas las elecciones, sólo fueron designados trece asambleístas no residentes en Barcelona.

Las indicaciones hechas durante el anterior período de sesiones respecto al aumento del tipo en esas dietas y hasta relativamente a su cobro por cuantos Vocales asistieran a la Asamblea o a una reunión de cualquiera de las Comisiones, son de todo punto imposibles de atender, tanto por la jurisprudencia sentada desde un principio en las demás Confederaciones creadas con anterioridad como a causa del precedente de la cuantía de las dietas fijadas para los Ingenieros, aun de la categoría de Jefes de 1.ª clase, cifradas en 22'50 ptas. por día en que se pernocte fuera de su residencia oficial, y en 7'50 cuando retornan a dormir en ella, sin perjuicio de descontarles todavía sobre su importe el impuesto de utilidades.

Capítulo II. — Comité de construcción

Análogamente también en el *art. 1.°* de este capítulo se ha suprimido el *concepto b)* del presupuesto actual que correspondía a *Indemnizaciones a los Vocales*, basándonos en el hecho de no existir en este Comité, dadas las personas que lo integran, ningún miembro domiciliado fuera de la capital.

En la Secretaría del Comité, como cargo agrupado, se ha dejado de consignar en este presupuesto la mitad de la gratificación que reglamentariamente deja de percibir quien la desempeña.

Dentro del *art. 2.°, Dirección de Obras,* aparte de los ahorros efectivos pero inaparentes por plazas aun no ocupadas, se presenta una pequeña rebaja de 2,000 ptas. en la plantilla de cada una de ambas Divisiones de servicio.

Por el contrario, en *Estudios generales, art. 3.°,* propónese un aumento de 200,000 ptas. bajo el *concepto d) Planos contratados,* preveyendo el levantamiento rápido, por fotogrametría aérea, de ciertos tramos difíciles de las cuencas de nuestros ríos y para no hacer perder tiempo a los Ingenieros en trabajos de campo, con mira sólo de tanteo respecto a posibilidad de hallar vasos para Pantano.

Asimismo incluímos una adición total de 260,000 ptas. en el *art. 4.°, Servicios técnicos generales,* exclusivamente en su *concepto d) Gastos materiales,* de cuya suma corresponden : 100,000, al servicio Hidrográfico y Foronómico, destinada a reformar y establecer como es debido las estaciones de aforo, con nuevos limnígrafos en vez de escalas; 10,000, al Servicio Meteorológico, que conviene ir desarrollando paulatinamente; 10,000, al Geológico, y 20,000 ptas., al Cartográfico, uno y otro dotados antes con escasez y en los cuales conviene disponer de autorizaciones mayores de gasto.

En el *art. 5.°, Consejo técnico de Construcción,* va añadida una pequeña partida de 2,000 ptas. para gastos imprevistos, que realmente por olvido no había figurado.

Capítulo III. — Obras

Aun cuando apenas está iniciado el programa de trabajos, vislúmbrase ya un potente desarrollo de la gestión que nos está

encomendada, para el próximo ejercicio económico, así que no extrañará resulten las mayores diferencias del Plan en el capítulo de que se trata.

Aparece en primer término una de 100,000 ptas. en el *artículo 1.°, Expropiaciones,* como aumento del presupuesto en el *concepto a) Ocupación de terrenos,* en previsión de posibles y aun casi probables gastos de esta índole; por motivos semejantes aparecen incrementadas las partidas del *art. 2.°, Preparación,* en 90,000 ptas. para las obras de la 1.ª División, y 130,000, para las de la 2.ª, con arreglo al detalle que en el presupuesto se fija.

El *art. 3.°,* relativo a *Ejecución de obras,* resulta naturalmente el más incrementado, con 100,000 ptas. para la 1.ª División del servicio y 850,000 en la 2.ª.

En la parte de esta Memoria donde dimos cuenta, somera pero individual, respecto al estado de cada obra, se viene en cierto modo a justificar la cantidad alzada que para cada una de ellas figura en nuestro presupuesto.

La *Conservación de obras, art. 4.°,* ofrece una adición de 15,000 pesetas, motivada por la entrada en este período de la presa y obras accesorias del embalse del Pantano de Foix, recientemente ultimadas.

En *Explotación de obras, art. 5.°,* al igual que en el Plan ahora vigente, no se consigna partida alguna, por continuar existiendo los mismos motivos que aconsejaron dicha abstención.

Y, finalmente, en el *art. 6.°, Estadística y varios,* hemos mantenido idéntica consignación total de 15,000 ptas. para personal, material e imprevistos, bien modesta por cierto, en tanto la experiencia no aconseje rectificarla en uno u otro sentido.

Capítulo IV. — Comité de aplicaciones

No se ha introducido modificación en este capítulo, salvo las dos insignificantes que van a indicarse en el *art. 1.°*. Consisten, la primera, en suprimir por innecesaria la mitad de la gratificación de 4,000 ptas. al Secretario, pues, a causa de agruparse este cargo, sólo es necesaria la otra mitad, y reducir, también, en 800 ptas. la consignación de 3,000 que figuraba en el *concepto* siguiente *b)* para indemnizaciones a los Vocales, por ser dos únicamente los residentes fuera de Barcelona.

Capítulo V. — Aplicaciones

En relación con el anterior, aparece aumentado su importe tan sólo en 50,000 ptas., para el *concepto b) Servicio Forestal,* del *art. 1.°*.

Queda justificado, recordando lo dicho precedentemente en esta Memoria acerca del intento de intensificar la repoblación mediante el sistema de arriendo de fincas a largo plazo.

Capítulo VI. — Servicios centrales administrativos

Salvando la reforma del título, que así nos parece más propio, pero sin alterar su esencia, ningún cambio hemos operado en las

diversas partidas aprobadas para sus tres artículos que corresponden a Personal, Gastos materiales y Archivo y estadística, holgando, en consecuencia, toda observación en gracia a la brevedad.

Capítulo VII. — Juntas

Como variante única se introduce una economía de 70,000 pesetas en el presupuesto, rebajando a 30,000 la cantidad antes asignada en el *art. 2.°* a las *Juntas Sociales*, por cuanto no es probable se prodigue en demasía su creación, ni tampoco sus gastos pueden elevarse mucho, desde el punto que no existe en ellas otro cargo retribuído que el de Secretario y los materiales han de limitarse a poco.

Capítulo VIII. — Comité Central y gastos varios

En este último capítulo tampoco fué necesario efectuar la menor modificación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I. — Cuotas de derrama

Desde luego no hay razón alguna plausible para alterar los tipos de cuota ya sancionados al merecer su aprobación el anterior presupuesto, los cuales, como se sabe, tienen por base la derrama de 0'30 por hectárea regada o caballo instalado.

Tampoco resulta oportuno cambiar la superficie supuesta en cultivo de regadío de 50,000 hectáreas mientras no puedan rectificarse los datos de su censo, hoy inexistentes y nada fácil de comprobar. Por idénticas razones dejamos sin alteración las cifras relativas a la potencia instalada, en instalación o concedida, lo mismo que los riegos futuros con obras en ejecución o en proyecto.

Restantes ingresos

Siguiendo el orden de su enumeración por capítulos, diremos acerca del II, *Producto de la explotación de las obras,* que por ahora esta fuente de ingresos es nula, puesto que el aprovechamiento de las aguas del actual embalse de Riudecañas, autorizado al Sindicato de Riegos por R. O. al precio máximo de 0'05 pe-

setas el metro cúbico, pero destinando su producto a cubrir los gastos de administración que dicho Pantano origine. Como quiera que es hoy modelo de buen orden la distribución y reparto de las aguas allí disponibles cada año, conviene mantener el excelente régimen actual.

El capítulo III, *Subvención del Estado*, con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario, supone el ingreso necesario para cubrir la diferencia entre el importe total del presupuesto de gastos calculado para la Confederación durante el año de 1930, importante 7.184,200 ptas. y la suma de los restantes ingresos que durante el mismo período se estiman recaudables, por lo cual la subvención debe ascender a 6.195,200 ptas.

El numerado IV corresponde a la *Cooperación de los interesados en alguna mejora*, queda limitado al abono del 10 por 100 de las obras que se realicen en el Pantano de Riudecañas, con arreglo al compromiso subscrito por su Sindicato de regantes; pues entrado a fortiori el Pantano de Foix en la nueva fórmula de cooperación de abonar el 60 por 100 del gasto de las obras cinco años después de ultimadas éstas y en veinticinco anualidades, en virtud de lo prescrito en el art. 58 del Reglamento aprobado para esta Confederación por R. D.-ley de 16 de octubre pasado, a causa de hallarse roto, por incumplimiento, su anterior compromiso con el Estado, queda el Sindicato de Foix eximido de hacer aportación alguna hasta terminarse los canales y empezar a ser puesta en cultivo la zona regable.

De los conceptos relativos a los capítulos subsiguientes no son de presumir fundadamente ingresos efectivos.

Capítulo IX. — Remanente en fin de año actual

Se comprende la dificultad de precisar de antemano este remanente de fondos, no ya por el importe de los gastos probables hasta 31 de diciembre, sino más bien a causa de desconocerse la cuantía de los libramientos que el Estado pueda hacer a la Confederación en el resto del año y a cuenta de la subvención aprobada al sancionarse el Plan por R. O. de fecha 16 de agosto último.

Forzoso resulta apelar a una cierta verosímil hipótesis, repecto a este punto, a fin de tomarlo como de partida.

Incluída en el presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento una partida alzada de 800,000 ptas. para los gastos de nuevas Confederaciones Sindicales Hidrográficas, y no habiéndose constituído otra que la nuestra, es seguro que, una vez libradas a ella, primeramente 50,000 ptas. para los gastos de la Comisión organizadora, y luego 200,000 más, ya para la Confederación se nos envíen las 550,000 ptas. restantes del mencionado crédito antes de terminar el año. Así ha sucedido en efecto.

De modo que, aun cuando la subvención concedida en total por el Estado, al aprobar el primer Plan formulado por esta Confederación, asciende a 5.255,000 ptas., con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario, no ignorando la imposibilidad en que se encuentra para emprender varias obras entre las muchas urgentes y sin estudiar aún en serio, ha de vacilar en remitirnos fondos procedentes del citado presupuesto extraordinario, con la casi seguridad de no ser factible su inversión, a pesar de su demostrado buen deseo de apoyar sin tasa ni rega-

teos económicos el desarrollo de los altos fines que tiene confiados a la Confederación del Pirineo Oriental.

Desde luego que para el efecto moral de confianza en sus propios medios, sería sumamente beneficioso, en una región como la catalana, y más en particular dentro del ambiente financiero característico de Barcelona, el público convencimiento de que la recién nacida Confederación contaba en sus cajas al finalizar el año con base sólida y suficiente para dar cuanto impulso fuese posible de otorgar, al pronto desenvolvimiento del colosal Plan de obras acogido en su programa.

Pero, en buena lógica, sería atrevido presumir la concesión de otro crédito de carácter extraordinario, aparte y con posterioridad al de 1.000,000 de pesetas otorgado este mes, cuando simplemente existen para ello razones de índole que pudiera calificarse de política, en el buen sentido de la palabra.

En virtud de lo expuesto, sólo debemos computar, sobre seguro, como ingreso, el de 1.550,000 ptas. para aumento del actual encaje de la Confederación; y teniendo en cuenta los probables gastos de toda especie hasta 31 de diciembre próximo, sin olvidar las obras recién contratadas en el Foix, procede estimar que el remanente de fondos en dicha fecha deberá aproximarse a 1.907,000 ptas.

RESUMEN FINAL

Conforme puede notarse, todavía no figura en nuestros presupuestos el capítulo relativo a empréstito alguno, pues aun estamos algo distantes, desgraciadamente, de poder dar el fuerte impulso deseado a las obras de que tan necesitadas se hallan las diversas cuencas del Pirineo Oriental. A prepararlas cuanto antes se encaminan los actuales trabajos de esta Confederación, y para lograrlo no ha de faltarnos vuestra poderosa ayuda ni el decisivo auxilio del Gobierno.

Entre tanto, la totalidad del presupuesto de gastos sólo asciende a la modesta suma de 7.284,200 ptas., presentándose nivelado con el de ingresos.

* * *

No ha de pasar desapercibido al clarísimo juicio de la Asamblea que la labor realizada hasta la fecha únicamente puede ser constitutiva y de mera organización preliminar casi de modo exclusivo; si bien tampoco debe ocultarse que, a pesar del escaso tiempo transcurrido desde la provisión del indispensable personal, para comenzar a funcionar, no se ha perdido un momento en iniciar al menos aquellos trabajos de campo y gabinete estimados de más inmediata urgencia, según palpablemente revela el mismo actual Plan en la parte de su Memoria y en el anejo referente a las obras. Los Ingenieros todos, tanto de Caminos

como de Montes, no desperdician el menor instante para coadyuvar, en unión de su personal auxiliar y del administrativo, al desenvolvimiento paulatino de esta Confederación, laborando con vivo celo en pro de los intereses que le están confiados y sin descuidar el abrumador comienzo de la tarea de ir estudiando una a una detalladamente las muchas obras planeadas, difíciles siempre y por diversas causas en su absoluta totalidad.

También a vosotros, señores asambleístas, he de expresar el mayor reconocimiento por vuestra pronta comprensión de la imposibilidad de haber obtenido un verdadero desarrollo apreciable del primer Plan que aprobasteis, a causa de la falta del factor tiempo, en este caso insubstituíble; de igual modo que me place significaros aquí públicamente gratitud imperecedera por vuestra amable benevolencia para conmigo y todavía más por la eficaz y brillante cooperación que todos venís prestando, con perfecto desinterés, entusiástica devoción y verdadera inteligencia, a la sublime pero ardua empresa que se nos ha confiado.

Y conforme reflejó, en insuperable imagen, un ilustre Ingeniero, la incorporación sucesiva de las moléculas de agua que resbalan después de caer en gotas sobre la superficie de las cuencas, cada vez totalizando mayor volumen, hasta formar irresistible avalancha arrolladora de todo obstáculo opuesto a su marcha, nos muestra patente ejemplo de la colosal potencia derivada de la mutua asociación de mancomunados esfuerzos.

No olvidéis tampoco que, glosando lo escrito hace siglos por el inmortal poeta Jorge Manrique, bien pudiéramos decir:

«*Son nuestra vida los ríos, antes de llegar al mar...*»

Barcelona, 8 de noviembre de 1929.

El Delegado de Fomento,
Director técnico,

ENRIQUE G. GRANDA

ANEJOS A LA MEMORIA

ÍNDICE

N.º 1. — Comparación de los Presupuestos de gastos para los años 1929 y 1930.
N.º 2. — Comité de Construcción. Dirección obras. Plantilla.
N.º 3. — Idem íd. Idem íd. Cargos previstos.
N.º 4. — Idem íd. Idem íd. Estudios generales. Personal fijo.
N.º 5. — Idem íd. Idem íd. Servicios técnicos generales. Personal permanente.
N.º 6. — Comité de Aplicaciones. Dirección. Personal permanente.
N.º 7. — Idem íd. Idem. Idem. íd. Cargos provistos.
N.º 8. — Obras del Plan para 1930.
N.º 9. — Primer avance de la red pluviométrica.
N.º 10. — Servicio foronómico.

ANEJO N.° 1

Comparación de los presupuestos de gastos para los años 1929 y 1930

COMPARACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS PARA LOS AÑOS 1929 Y 1930

Capítulo I

Asamblea y Junta de Gobierno

Art.°	Concepto		Diferencias Aumento	Diferencias Disminución
			Pesetas	*Pesetas*
1.°		*Delegaciones oficiales*		
	a)	Gastos de representación.....	—	—
	b)	Gastos de movimiento.....	—	—
2.°		*Personal afecto a las Delegaciones*		
	a)	Delegación regia.....	—	—
	b)	Delegación de Fomento.....	—	—
	c)	Asesoría jurídica.....	—	—
	d)	Dependencia.....	—	—
3.°		*Gastos generales de la Asamblea*		
	a)	Indemnizaciones a los Síndicos.....	—	6,000
	b)	Gastos materiales.....	—	48,000
4.°		*Particulares de la Junta de Gobierno*		
	a)	Indemnizaciones a los Vocales.....	—	—
	b)	Gastos materiales.....	—	—
		Sumas y sigue....	—	54,000

Art.°	Concepto		Diferencias Aumento Pesetas	Diferencias Disminución Pesetas
		Sumas anteriores....	—	54,000
5.°		*Publicaciones*		
	a)	Edición de fascículos.....	—	—
	b)	Remisión y certificación.....	—	—

Capítulo II

Comité de construcción

1.°		*Gastos del Comité ejecutivo*		
	a)	Secretaría.....	—	2,000
	b)	Indemnizaciones a los Vocales (suprimido).....	—	3,000
	c)	Delegados oficiales (actual concepto *b)*	—	—
2.°		*Dirección de obras*		
	a)	Personal de plantilla.....	—	4,000
	b)	Personal temporero.....	—	—
	c)	Indemnizaciones.....	—	—
	d)	Gastos materiales.....	—	—
3.°		*Dirección-Estudios generales*		
	a)	Personal fijo.....	—	—
	b)	Personal accidental.....	—	—
	c)	Dietas y gastos de movimiento.....	—	—
	d)	Planos contratados.....	200,000	—
	e)	Gastos de estudios.....	—	—
		Sumas y sigue....	200,000	63,000

Art.°	Concepto	Diferencias Aumento	Diferencias Disminución
		Pesetas	*Pesetas*
	Sumas anteriores....	200,000	63,000
4.°	*Dirección Servicios técnicos generales*		
	a) Personal permanente.....	—	—
	b) Personal accidental o temporero....	—	—
	c) Gastos generales de movimiento....	—	—
	d) Gastos materiales.....	140,000	—
5.°	*Consejo técnico de construcción*		
	a) Al Ingeniero Jefe de la División hidráulica.....	—	—
	b) Secretaría.....	2,000	—
	c) Vocales eventuales.....	—	—

Capítulo III

Obras

1.°	*Expropiaciones*		
	a) Ocupación de terrenos.....	100,000	—
	b) Rescate de concesiones.....	—	—
2.°	*Preparación*		
	a) 1.ª División.....	90,000	—
	b) 2.ª División.....	130,000	—
3.°	*Ejecución de obras*		
	a) 1.ª División.....	100,000	—
	b) 2.ª División.....	750,000	—
	Sumas y sigue....	1.512,000	63,000

Art.°	Concepto		Diferencias Aumento	Diferencias Disminución
			Pesetas	*Pesetas*
		Sumas anteriores....	1.512,000	63,000
4.°		*Conservación de obras*.....	15,000	—
5.°		*Explotación de obras*.....	—	—
6.°		*Estadística y Varios*.....	—	—
		Capítulo IV		
		Comité de aplicaciones		
1.°		*Gastos del Comité ejecutivo*		
	a)	Secretaría.....	—	2,000
	b)	Indemnizaciones a los Vocales.....	—	800
	c)	Delegados oficiales.....	—	—
2.°		*Dirección*		
	a)	Personal permanente.....	—	—
	b)	Personal temporero.....	—	—
	c)	Indemnizaciones.....	—	—
	d)	Gastos materiales.....	—	—
3.°		*Consejo técnico de aplicaciones*		
	a)	Secretaría.....	—	—
	b)	Indemnizaciones a los Vocales eventuales.....	—	—
		Capítulo V		
		Aplicaciones		
1.°		*Agro - forestales*		
	a)	Servicio Agronómico.....	—	—
	b)	Servicio Forestal.....	50,000	—
		Sumas y sigue....	1.577,000	65,800

Art.°	Concepto	Diferencias Aumento	Diferencias Disminución
		Pesetas	*Pesetas*
	Sumas anteriores....	1.577,000	65,800
2.°	*Minero - industriales*		
a)	Servicio Minero.....	—	—
b)	Servicio Industrial.....	—	—
3.°	*Estadística y gastos varios*		
a)	Personal.....	—	—
b)	Materiales e imprevistos.....	—	—

Capítulo VI

Administración y servicios centrales

1.°	*Personal*		
a)	Negociado Central.....	—	—
b)	Contabilidad.....	—	—
c)	Caja.....	—	—
d)	Intervención.....	—	—
e)	Subalternos.....	—	—
2.°	*Gastos materiales*		
a)	Local.....	—	—
b)	Material de Oficinas.....	—	—
c)	Indemnizaciones.....	—	—
3.°	*Archivo y estadística*		
a)	Personal.....	—	—
b)	Material.....	—	—
	Sumas y sigue....	1.577,000	65,800

Art.°	Concepto	Diferencias Aumento	Diferencias Disminución
		Pesetas	*Pesetas*
	Sumas anteriores.....	1.577,000	65,800

Capítulo VII

Juntas

1.°		*Juntas de obras*		
	a)	Pantano de Foix.....	—	—
	b)	Pantano de Riudecañas.....	—	—
	c)	Otras que puedan constituirse.....	—	—
2.°		*Juntas sociales*.....	—	70,000

Capítulo VIII

Comité Central y Varios

1.°		*Comité Central*		
	a)	Personal y oficinas.....	—	—
	b)	Indemnizaciones.....	—	—
	c)	Imprevistos.....	—	—
2.°		*Varios*		
	a)	Biblioteca.....	—	—
	b)	Exposiciones y Congresos.....	—	—
	c)	Viajes eventuales de estudio.....	—	—
	d)	Imprevistos.....	—	—
		Totales.....	1.577,000	135,800
		Diferencia total (en más).....	1.441,200	
		Presupuesto de gastos para 1929.....	5.843,000	
		Importa el Presupuesto de gastos para 1930.....	7.284,200	

ANEJO N.° 2

Comité de Construcción y Explotación. Dirección. Obras.

Capítulo II : Artículo 2.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. DIRECCIÓN. OBRAS.

Concepto *a)* : Personal de plantilla

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración		
	Haber máximo	Sobresueldo fijo	Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Personal técnico			
Dirección	15,000	15,000	30,000
1.ª División			
Ingeniero de División (Ingeniero jefe)	10,000	12,500	22,500
Pantanos de Crespiá y Mas Jué			
Ingeniero de Zona (Muga y Fluviá) (Ingeniero 2.º)	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal)	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero)	5,000	5,000	10,000
Pantanos de Ginestá, Las Guillerías y reguladores del Ter y Fresser			
Ingeniero de Zona (Ter y afluentes) (Ingeniero 2.º)	7,000	10,000	17,000
Suma y sigue			78,500

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración: Haber máximo	Sobresueldo fijo	Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Suma anterior.....			78,500
Ingeniero encargado (Ingeniero 3.°).....	6,000	8,000	14,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Pantanos del Tordera, de Ripoll y del Abancó			
Ingeniero de Zona (Tordera y Besós) (Ingeniero 2.°).....	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Mayor).....	7,000	7,000	14,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
PERSONAL DE OFICINA			
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Delineante.....	—	4,000	4,000
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Suma (1.ª División).....			190,500
2.ª División			
Ingeniero de División (Ingeniero jefe).....	10,000	12,500	22,500
Pantanos de Jorba, San Quintín de Mediona, Vilumara y reguladores del Cardoner			
Ingeniero de Zona (Llobregat y afluentes) (Ingeniero 2.°).....	7,000	10,000	17,000
Ingeniero encargado (Ingeniero 3.°).....	6,000	8,000	14,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Suma y sigue.....			85,500

Obras, cargos y categorías límites supuestas	Remuneración: Haber máximo	Sobresueldo fijo	Total
	Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*
Suma anterior.....			85,500
Pantanos de Foix, Gorch Negre y del Cadernal			
Ingeniero de Zona (Foix-Gayá) (Ingeniero 2.°)	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Principal).....	6,000	6,000	12,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
Pantanos del Francolí y de Riudecañas			
Ingeniero de Zona (Francolí-Riudecañas) (Ingeniero 2.°).....	7,000	10,000	17,000
Auxiliar facultativo (Mayor).....	7,000	7,000	14,000
Auxiliar facultativo (Primero).....	5,000	5,000	10,000
PERSONAL DE OFICINA			
Delineante.....	4,000	4,000	8,000
Delineante.....	—	4,000	4,000
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Mecanógrafo.....	3,500	—	3,500
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Ordenanza.....	3,000	—	3,000
Suma (2.ª División).....			190,500

RESUMEN

	Pesetas
Dirección.....	30,000
1.ª División.....	190,500
2.ª División.....	190,500
Total.....	411,000

Observaciones. — Las partidas consignadas en este anejo están sometidas a rectificación, por cambio de categoría o disposiciones oficiales.

Salvo el Director técnico, cuantos figuran en escalafones oficiales no percibirán haber superior al correspondiente a su categoría en el Cuerpo a que pertenezcan.

ANEJO N.° 3

Comité de Construcción. Dirección Obras. Cargos provistos.

Capítulo II : Artículo 2.º

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. DIRECCIÓN. OBRAS.

Concepto *a)* : Personal de plantilla
Cargos provistos

Personal técnico, apellidos y su categoría real en el Cuerpo	Remuneración total efectiva
	Pesetas
Director técnico, Sr. G. Granda, Ingeniero jefe de 1.ª.....	30,000
1.ª División	
Ingeniero Jefe, Sr. Amigó, Ingeniero Jefe de 2.ª.....	22,500
Zona de Muga-Fluviá	
Ingeniero encargado, Sr. G. Salas (En expectativa de ingreso).	16,000
Auxiliar facultativo, Sr. Gracia, Ayudante 1.º.....	10,000
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Zona Ter y afluentes	
Ingeniero encargado, Sr. Cruañas, Ingeniero 2.º.....	17,000
Auxiliar facultativo, Sr. Galán, Ayudante 1.º.....	10,000
Auxiliar facultativo, Sr. Neto (En expectativa de ingreso)....	10,000
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Suma y sigue.....	85,500

Personal técnico, apellidos y su categoría real en el Cuerpo	Remuneración total efectiva
	Pesetas
Suma anterior.....	85,500
Zona Tordera-Besós	
Ingeniero encargado, Sr. Amigó, Ingeniero Jefe de 2.ª.....	5,000
Auxiliar facultativo, Sr. Monforte, Ayudante mayor.....	14,000
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Personal de Oficina	
Delineante, Sr. Madriles.....	8,000
Delineante (vacante).....	—
Mecanógrafo (vacante).....	—
Mecanógrafo (vacante).....	—
Ordenanza, Sr. Fernández.....	3,000
Ordenanza (vacante).....	—
Suma (1.ª División).....	115,500
2.ª División	
Ingeniero Jefe (interino), Sr. Moreu, Ingeniero 2.°.....	6,250
Zona Llobregat y afluentes	
Ingeniero encargado, Sr. Brull, Ingeniero 3.°.....	16,000
Auxiliar facultativo, Sr. Moreno, Ayudante principal.....	12,000
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Zona Foix-Gayá	
Ingeniero encargado, Sr. Moreu, Ingeniero 2.°.....	17,000
Auxiliar facultativo, Sr. Sansó, Ayudante 1.°.....	10,000
Auxiliar facultativo, Sr. Canals, Ayudante 1.° (En expectativa de ingreso).....	10,000
Suma y sigue.....	71,250

Personal técnico, apellidos y su categoría real en el Cuerpo	Remuneración total efectiva
	Pesetas
Suma anterior.....	71,250
Zona Francolí-Riudecañas	
Ingeniero encargado, Sr. Corral, Ingeniero 2.°.....	17,000
Auxiliar facultativo, Sr. Martín, Ayudante mayor.....	14,000
Auxiliar facultativo (vacante).....	—
Personal de Oficina	
Delineante, Sr. García.....	8,000
Delineante (vacante).....	—
Mecanógrafo (vacante).....	—
Mecanógrafo (vacante).....	—
Ordenanza, Sr. Pérez.....	3,000
Ordenanza (vacante).....	—
Suma (2.ª División).....	113,250

RESUMEN

	Pesetas
Dirección.....	30,000
1.ª División.....	115,500
2.ª División.....	113,250
Total.....	258,750

ANEJO N.° 4

Comité de Construcción. Dirección Obras. Estudios generales. Personal fijo.

Capítulo II : Artículo 3.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. DIRECCIÓN. ESTUDIOS GENERALES:.

Concepto *a)* : Personal fijo

Número	Cargo	Remuneración			Total importe
		Haber	Sobresueldo fijo	Suma	
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Personal técnico				
	Dirección	—	5,000	5,000	5,000
2	Ingenieros de División	—	5,000	5,000	10,000
4	Ingenieros de Zona	—	4,000	4,000	16,000
2	Ingenieros encargados	—	4,000	4,000	8,000
6	Auxiliares facultativos	—	4,000	4,000	24,000
	Suma				58,000
	Personal subalterno				
4	Auxiliares de campo	—	5,000	5,000	20,000
2	Delineantes	—	4,000	4,000	8,000
2	Mecanógrafos	—	2,500	2,500	5,000
1	Intérprete traductor	—	5,000	5,000	5,000
1	Positivista de planos	—	3,000	3,000	3,000
1	Ordenanza	—	2,500	2,500	2,500
	Suma				43,500

RESUMEN

	Pesetas
Dirección	5,000
Personal técnico	58,000
Personal subalterno	43,500
Total	106,500

Observaciones. — La cifra total representa una autorización máxima y será reducible por acumulación de servicios, pudiendo cambiar las categorías previstas. Podrá utilizarse en igual forma personal temporero, e igualmente substituir algún trabajo como el topográfico o algún proyecto aislado por contratos o convenios con oficinas o técnicos que ofrezcan garantías, siempre previo concierto, que conocerá la Junta de Gobierno.

ANEJO N.° 5

Comité de Construcción y Explotación. Dirección Obras. Servicios técnicos generales. Personal permanente.

Capítulo II : Artículo 4.º

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN. DIRECCIÓN. SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER GENERAL.

Concepto *a)* : Personal permanente

Número	Cargo	Haberes medios			
		Sueldo	Sobresueldo fijo	Importe	Total
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Dirección	—	5,000	5,000	5,000
	Foronómico				
1	Auxiliar facultativo	6,000	6,000	12,000	
6	Inspectores de estaciones	3,000	3,000	36,000	
40	Escaleros	—	500	20,000	68,000
	Cartográfico				
2	Topógrafos	4,000	4,000	16,000	16,000
	Expropiaciones				
1	Arquitecto	—	6,000	6,000	
1	Auxiliar técnico de la Dirección	—	6,000	6,000	
	Suma y sigue				89,000

Número	Cargo	Sueldo	Haberes medios: Sobresueldo fijo	Haberes medios: Importe	Total
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Suma anterior.....				89,000
2	Peritos tasadores.....	—	4,000	8,000	
2	Delineantes.....	—	4,000	8,000	
1	Archivero.....	—	3,000	3,000	31,000
	SECCIÓN DE FOMENTO				
1	Ingeniero consultor.....	—	6,000	6,000	
1	Oficial encargado.....	—	5,000	5,000	
1	Auxiliar.....	—	4,000	4,000	15,000
	OBRAS SOCIALES				
1	Encargado.....	—	5,000	5,000	
1	Agente.....	—	4,000	4,000	9,000
	DEPENDIENTES				
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Mecanógrafo.....	—	3,000	3,000	
1	Encargado de Laboratorio....	—	3,000	3,000	
1	Ordenanza, mozo de Laboratorio.....	—	2,500	2,500	12,500
	Total.....				156,500

Observaciones. — La cifra total representa una autorización máxima. Será reducible por acumulación de estos servicios u otras funciones retribuídas. Podrá utilizarse personal temporero y abonarse honorarios por informes facultativos a especialistas ajenos a la Confederación, sin rebasar la cifra autorizada.

ANEJO N.° 6

Comité de Aplicaciones. Dirección. Personal permanente.

Capítulo IV : Artículo 2.º

COMITÉ DE APLICACIONES. DIRECCIÓN.

Concepto *a)* : Personal permanente

Número	Cargo	Haberes medios			
		Sueldo	Sobresueldo fijo	Importe	Total
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Aplicaciones agro-forestales				
1	Ingeniero agrónomo asesor..	—	10,000	10,000	
1	Idem íd., encargado.....	6,000	8,000	14,000	
1	Perito agrícola.....	4,000	4,000	8,000	32,000
1	Ingeniero de Montes asesor..	—	10,000	10,000	
1	Ingeniero encargado.....	7,000	7,000	14,000	
1	Ingeniero auxiliar.....	6,000	6,000	12,000	
2	Auxiliares facultativos.....	4,000	4,000	16,000	52,000
1	Delineante.....	—	4,000	4,000	
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Ordenanza.....	—	3,000	3,000	11,000
	Suma.....				95,000
	Aplicaciones minero-industriales				
1	Ingeniero de Minas asesor..	—	10,000	10,000	
1	Auxiliar facultativo.....	4,000	4,000	8,000	18,000
	Suma y sigue.....				18,000

Número	Cargo	Haberes medios			Total
		Sueldo	Sobresueldo fijo	Importe	
		Pesetas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
	Suma anterior				18,000
1	Ingeniero industrial, asesor .	—	10,000	10,000	
1	Perito mecánico-electricista .	3,000	3,000	6,000	
1	Perito químico-ensayador...	2,500	2,500	5,000	21,000
1	Delineante.....	—	4,000	4,000	
1	Auxiliar de Oficina.....	—	4,000	4,000	
1	Mecanógrafo.....	—	3,000	3,000	
1	Ordenanza.....	—	2,500	2,500	13,500
	Suma.....				52,000

Resumen

	Pesetas
Aplicaciones agro-forestales.....	95,000
Aplicaciones minero-industriales.....	52,500
Total.....	147,500

ANEJO N.° 7

Comité de Aplicaciones. Dirección.
Personal permanente. Cargos provistos.

Capítulo IV : Artículo 2.º

COMITÉ DE APLICACIONES. DIRECCIÓN.

Concepto *a)* : Personal permanente

Cargos provistos

Número de plazas	Cargos existentes	Remuneración total
		Pesetas
	Aplicaciones agro-forestales	
1	Ingeniero agrónomo, asesor (vacante).....	—
1	Ingeniero agrónomo, encargado (vacante).....	—
1	Perito agrícola (vacante).....	—
1	Ingeniero de Montes, asesor.....	10,000
1	Ingeniero de Montes, encargado.....	14,000
1	Ingeniero de Montes, auxiliar.....	12,000
2	Auxiliares facultativos (vacantes).....	—
1	Delineante (vacante).....	—
1	Auxiliar de Oficina (vacante).....	—
1	Ordenanza (vacante).....	—
	Suma.....	36,000
	Aplicaciones minero-industriales	
1	Ingeniero de Minas, asesor (vacante).....	—
1	Auxiliar facultativo (vacante).....	—
	Suma y sigue.....	—

Número de plazas	Cargos existentes	Remuneración total
		Pesetas
	Suma anterior.....	—
1	Ingeniero Industrial, asesor (vacante).....	—
1	Perito mecánico-electricista (vacante).....	—
1	Perito químico-ensayador.....	5,000
1	Delineante (vacante).....	—
1	Auxiliar de Oficina (vacante).....	—
1	Mecanógrafo (vacante).....	—
1	Ordenanza (vacante).....	—
	Suma.....	5,000

RESUMEN

	Pesetas
Aplicaciones agro-forestales.....	36,000
Aplicaciones minero-industriales.....	5,000
Total.....	41,000

ANEJO N.° 8

Obras del plan para 1930

OBRAS DEL PLAN PARA 1930

1.ª División

Zona 1.ª

Muga, Fluviá y Daró

	Observaciones
Pantano de Mas Jué.....	Se estudia un pantano, de mayor capacidad, aguas abajo de la confluencia de los ríos Muga y Arnera, a base de expropiación de varios molinos de pequeña importancia.
Pantano de Crespiá.....	Se practican sondeos en la ubicación de la presa correspondientes al perfil primero señalado para estos estudios. Se han señalado tres perfiles, y en el primero se empezaron los sondeos a primeros de octubre. Mientras dure la época de posibles avenidas del río, no se practicarán los sondeos en el cauce, sino en las laderas, y fuera de la zona de dichas avenidas. En el taladro efectuado se encuentra únicamente conglomerados, perdiéndose el agua a los 8 m. de profundidad, pasados los cuales ya se conserva, por ahora. Se está procediendo a la redacción del proyecto definitivo.

Zona 2.ª

Ter y afluentes

Pantano de Ginestá.....	Ha faltado tiempo para realizar su estudio.
Pantanos de Llanas de Molló y de Campdevánol.....	Sin variación alguna, por no haberse

podido realizar estudio ni trabajo alguno.

Pantano de Coma de Vaca (Fresser)..... Existe, en tramitación, un expediente y proyecto, presentado por la Sociedad Española Hidráulica del Fresser, acogiéndose a las disposiciones vigentes de cooperación por los interesados. Presa en el estrecho de Coma de Vaca, de 60 m. de altura, produciendo un embalse de 12 millones de metros cúbicos y regularización del río, a base de 800 litros por segundo.

Pantano de Nuria (río Nuria). Pantano no incluído, hasta ahora, en el plan. Tiene una cuenca de 18 km², con una lluvia (y nieve) media anual de 1,106'8 mm. Se ubica la presa en el desfiladero de Nuria, con una altura de 60 m., resultando un cubo de fábrica de 65,000 m³, y producirá un embalse de 6.128,357 m³. El coste aproximado de la obra, en total, es de 6.000,000 de pesetas. Beneficiará a los usuarios inferiores, resultando el precio del kwh. a 3'3 céntimos de peseta, al poder producirse 18.000,000 de kwh., con el rendimiento del embalse, a una caída media de 1,500 metros, por estar situado el pantano a la cota 2,000 m. sobre el nivel del mar. Esta obra mejorará la situación del Santuario de la Virgen de los Pirineos, que podrá desplazarse a mayor altura y dominando el lago, así como es factible la modificación del ferrocarril de cremallera, mediante un túnel helicoidal, para ganar el desnivel, hasta el nuevo Santuario y al Hotel que proyecta la Compañía del ferrocarril, el cual tendrá más bellas perspectivas y mejor posición para su trazado sobre las cumbres.

Pantano de Ribas (río Fresser). Se ha estudiado el Pantano de Ribas, con presa de 62 m. de altura, produciendo un embalse de 6.800,000 m³. El pantano se encuentra dentro del tramo de río que corresponde al salto de agua de la central de Recolons, sin afectarla. El coste de la obra, contando con expropiaciones y modificaciones de pequeña importancia para la carretera y ferrocarril existentes, es de 6.500,000 ptas.

Pantano de Vallfogona (Vallfogona, afluente del Ter)... Por la sociedad Energía Eléctrica de Cataluña se tramita el expediente y proyecto correspondiente al Pantano de Vallfogona, cuya presa de 37 m. de altura, ubicada aguas arriba de la palanca de Tenas, produce un embalse de 6.705,715 m³, para regularizar, a 1,050 litros por segundo, del caudal continuo de la riera. Este expediente es para ofrecer los auxilios a que en estas obras obligan las disposiciones vigentes.

Pantano (4) en Las Guillerías (Ter)..... Sobre planos, a escalas de 120,000, se están practicando tanteos para determinar la situación y condiciones de los embalses que puedan ser factibles de estudio definitivo.

Zona 3.ª

Tordera, Besós y litoral de Mataró

Pantano de Ripoll (Ripoll, afluente del Besós)..... No se ha podido aún empezar su estudio, por falta de tiempo al objeto.

Pantano de Abancó (Riera de Abancó y afluente del río Congost)..... En la confluencia de las rieras de Abancó y Lluviná, se proyecta una presa, de 55 m. de altura, para producir un

embalse de 4.932,000 m³, con un coste aproximado de 6.500,000 ptas. El embalse y ubicación de presa se presentan en buenas condiciones de resistencia e impermeabilidad, en cuanto a terrenos, y mediante un canal de conducción podrían regarse 5,000 hectáreas en el Vallés.

Pantanos en el río Tordera.... Se estudia la posibilidad de poder ejecutar varios pantanos en la parte alta del río Tordera que, aunque de pequeña capacidad, entre todos ellos será factible cierta regularización del río y aprovechamiento de sus aguas.

2.ª División

Zona 1.ª

Pantanos de San Pons, Sorba, Cardona, Malagarriga y Mediona..... No se han variado las características detalladas en el Plan para 1929, pues aun ha resultado imposible emprender un serio estudio de estas obras.

Pantano de Jorba (en el Moya, afluente del Llobregat)..... A 400 m. del Molino de la Sala.
Incluído en el Plan general.
Altura de presa probable, según el proyecto que se está redactando, 35 m.
Capacidad, 8'5 millones de metros cúbicos.
Canal de 9,300 m.
Presupuesto de contrata probable, 2'7 millones de pesetas.
Zona regable, 1,270 hectáreas.

Pantano de Vilumara (río Llobregat)..... Solicitado el Pantano de las Marcetas, en el emplazamiento de esta obra, con oferta de auxilio, por la Compañía Anónima Manresana de Electricidad.
Representa una solución del pantano incluído en el Plan.

	A 1'5 km. aguas arriba del puente de Pont de Vilumara.
	Altura de la presa, 30'20 m.
	Capacidad útil de 4'19 millones de metros cúbicos.
Pantano de las Boadas (río Llobregat)	Presupuesto de 4'3 millones de pesetas.
	Pedida su construcción, con oferta de auxilio, por la Compañía Anónima Manresana de Electricidad.
	A 2 km. aguas abajo del puente de Pont de Vilumara, y 56 m. aguas arriba de la actual presa de las Boadas.
	Altura de presa, 18 m.
	Capacidad útil, 1'92 millones de metros cúbicos.
	Presupuesto, 3'18 millones de pesetas.
Pantano de Saldes (río Saldes)	En la confluencia del Saldes y el Torrente de Vilella.
	Altura de presa, 50 m.
	Capacidad, 6 millones de metros cúbicos.
	Presupuesto de contrata, 3'6 millones de pesetas.
Zona 2.ª	
Foix — Gayá	
Pantano de Foix	Construído con arreglo a las características indicadas en el anterior Plan. Adjudicadas las obras del trozo 1.º de los canales, va a incoarse el expediente de expropiación de los terrenos necesarios, para ejecutar los dos trozos restantes de los referidos canales principales de riego.
Pantanos del Gayá	En el estudio actual, el del Estrecho del Cadernal, ordenándose los datos de aforo y proyectándose una nueva estación, con presa vertedero, al objeto, y que a la vez sirva para tantear la impermeabilidad del fondo del vaso.
	Preparándose para estudiar el Pantano del Gorch Negre, menos urgente que el anterior.

Zona 3.ª

Francolí - Riudecañas

Pantano del Francolí..... Redactándose el proyecto del primer escalón de la presa, que implicará, tal vez, rectificar el perfil de la total, y aun quizá su situación, en virtud de las consecuencias de los estudios que se vienen efectuando, y atendiendo a los escasos caudales del río en los últimos años.

Pantano de Riudecañas..... Elevado hace tiempo el expediente de concesión de aguas del Ciurana, para complementar los recursos de la cuenca alimentadora, se espera, en breve, favorable resolución.

En tanto, se estudia de nuevo el canal de producción, a fin de formular, cuanto antes, su proyecto definitivo.

ANEJO N° 9

MAPA

SERVICIO METEOROLÓGICO
DE LA
CONFEDERACIÓN
SINDICAL HIDROGRÁFICA
DEL
PIRINEO ORIENTAL

PRIMER AVANCE DE LA RED PLUVIOMÉTRICA

ESCALA DE 1: 1000000

INDICACIONES DE LA RED

- ESTACIÓN COMPLETA
- ID. TERMO PLUVIOMÉTRICA
- ID. PLUVIOMÉTRICA
- ID. PLUVIOGRÁFICA
- ID. PLUVIOMÉTRICA EN PROYECTO
- PLUVIO-NIVOMETRO TtotalizADOR EN PROYECTO

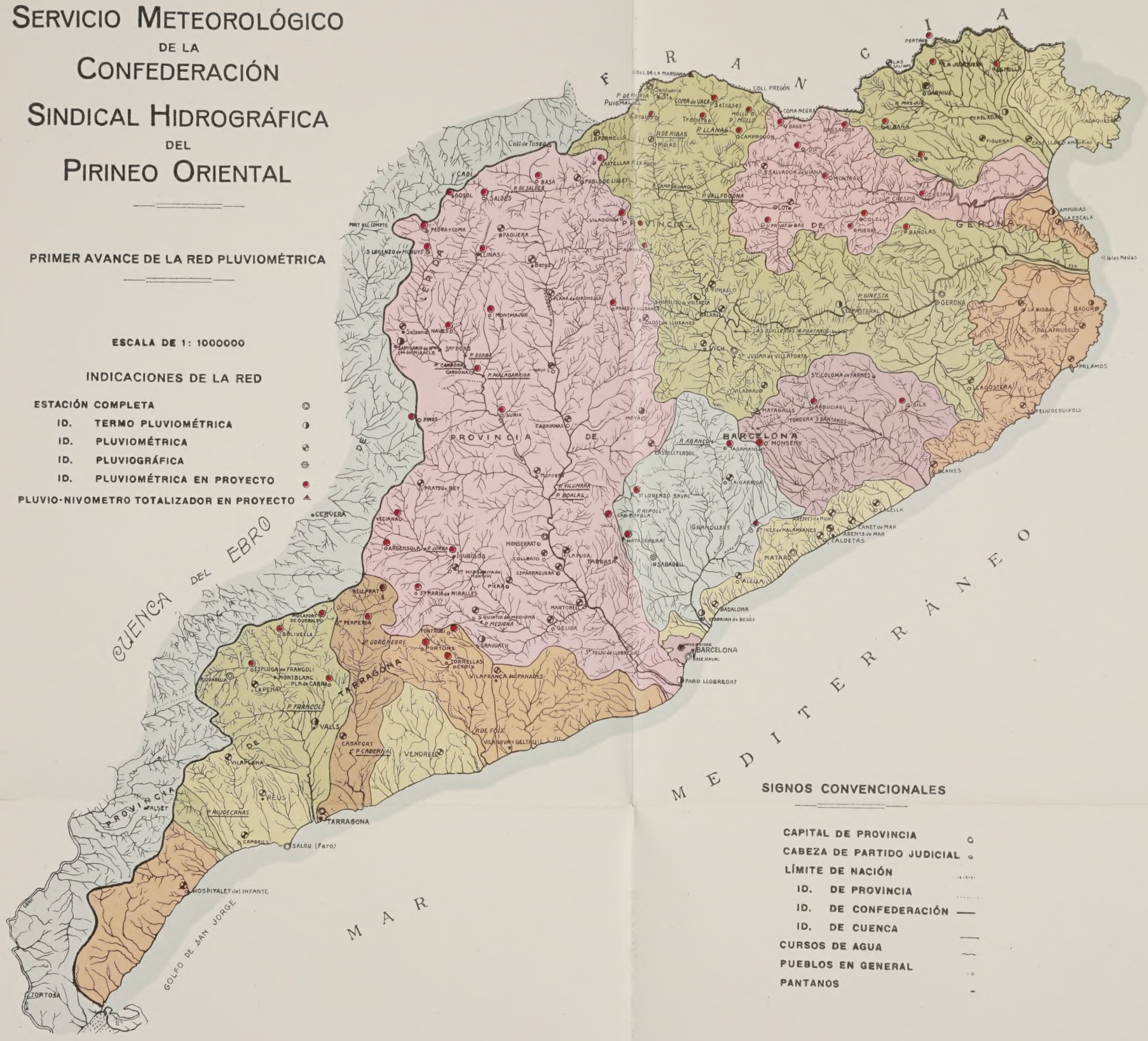

SIGNOS CONVENCIONALES

- CAPITAL DE PROVINCIA
- CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL
- LÍMITE DE NACIÓN
- ID. DE PROVINCIA
- ID. DE CONFEDERACIÓN
- ID. DE CUENCA
- CURSOS DE AGUA
- PUEBLOS EN GENERAL
- PANTANOS

ANEJO N.° 10

Servicio Foronómico

SERVICIO FORONÓMICO

I. — Estación n.° 10

Río Ter (en Gerona)

Efectuada la totalización, durante un período de diez y nueve años, de los volúmenes circulados por el río Ter, en esta estación, laborioso cálculo que se ha llevado a efecto por el siguiente orden:

1.° Hallar la suma mensual de los caudales diarios, durante el expresado ciclo, deduciendo el caudal medio mensual y el volumen aportado durante el mes.

2.° Hallar el caudal medio anual y el volumen correspondiente, de cada año, durante el expresado período de diez y nueve.

3.° Cálculo del caudal medio que corresponde a cada uno de los meses del año, durante el mencionado período de diez y nueve, que nos da idea clara de la marcha del río y sus disponibilidades, en cada mes.

4.° Cálculo de los caudales y volúmenes de que podemos disponer, como promedio, deducido del ciclo estudiado, que resulta ser el siguiente:

Caudal = 10'543593 m^3 por segundo.

Volumen anual = 332.502,745 m^3.

II. — Estación del Estret de Cadernal

Río Gayá

Estudio completo y detallado de la corriente del Gayá en la estación del futuro pantano, verificando los diversos y variados cálculos, según la pauta del anterior, pero reducido a un período de tres años, únicos que tiene la estación de existencia, habiendo tenido, además, que verificar, con la entretenida labor de calcular los caudales diarios, por no existir otros datos que las alturas de escalas, sacadas en los partes dados por el encargado de la estación.

Como promedio de estos tres años, se ha obtenido que las disponibilidades con que podemos contar son las siguientes:

Promedio de caudal = 0'448189 m³ por segundo.

Promedio de volumen anual = 14.154,886 m³.

III. — Estación llamada de Jorba

Río Noya

Idéntico estudio que el expresado para la estación anterior, calculando igualmente los caudales diarios, se ha hecho en la llamada de Jorba (río Noya), llegando a los siguientes resultados:

Promedio de caudal = 0'249461 m³ por segundo.

Promedio de volumen anual = 7.867,310 m³.

IV. — Estación de La Riba

Río Francolí

Estudio de las disponibilidades del río Francolí en la estación de aforo, llamada «La Riba», correspondiente a un período de doce años (1917 a 1928), siguiendo la misma pauta que la expresada en I (Estación n.° 10), para los registrados, tanto en la principal, emplazada en el cauce, como para la supletoria o canal de la Papelera del Este, llamada, impropiamente, canal de la Rochela. Ha sido, además, necesario totalizar los aforos registrados en ambas estaciones, sacando, como consecuencia final, los siguientes resultados:

Promedio de caudal, en doce años = 1'709823 m³ por segundo.

Promedio de volumen, en doce años = 53.920,967 m³.

V. — Estación de aforo, llamada «Crespiá»

Río Fluviá

Como en la primeramente citada, se han verificado los laboriosos cálculos, correspondientes a un período de diez y nueve años (1910 a 1928), siguiendo igual orden que en aquélla, y llegando a los resultados finales siguientes:

Promedio de caudal disponible = 8'063159 m³ por segundo.

Promedio de volumen anual disponible = 253.882,674 m³.

Aquí se han especificado, además, los caudales extremos, máximo y mínimo, ocurridos en cada año, durante los que abarca el estudio hecho, y se han recogido los datos de pluviometría correspondientes a los años 1910 al 1924, cuyo promedio de lluvia resulta ser de 733 mm.

Se han calculado, además, las medias estacionales, por trimestres naturales, teniendo en cuenta la íntima relación que existe entre la pluviometría y los aforos.

VI. — Estación n.° 31, llamada del Puente de Galobar

Río Llobregat

Aquí se han recogido y totalizado los datos correspondientes a nueve años, tanto para la estación principal como para la supletoria, llamada Canal de la Fábrica, resumiendo los resultados obtenidos, y llegando a los siguientes, después de seguir el orden de cálculo expuesto para la estación del Ter:

Promedio de caudal = 6'341694 m³ por segundo.

Promedio de volumen anual = 190.999'169 m³.

VII. — Estación n.° 33, llamada Ripoll

Río Ter

Al igual que las anteriores, ha sido necesario desarrollar el cálculo en idéntica forma, tanto para la principal, emplazada sobre el río, como para la complementaria, llamada canal de Forcada, y después de resumir ambas, se ha llegado a los promedios siguientes, que corresponden a un período de trece años:

Caudal medio = 8'787393 m³ por segundo.

Volumen medio anual = 277.119,226 m³.

VIII. — Estación llamada San Celoni

Río Tordera

Aquí se han totalizado los aforos de cuatro años (1924 a 1927), de igual manera que se ha expuesto ya en las estaciones anteriores, habiendo

llegado a las siguientes disponibilidades, como promedios, en el expresado período:

Caudal medio = o'152412 m^3 por segundo.

Volumen medio anual = 4.806,453'6 m^3.

IX. — Estación llamada Boadella

Río Muga

Algo más entretenido ha resultado el cálculo y resumen de los aforos practicados en esta estación, por abarcar un período de diez y ocho años (1910 a 1927). Como en las anteriores, se ha seguido, paso a paso, el orden de cálculo expuesto en la primera de esta nota, y hemos llegado a las conclusiones siguientes, como promedios, en ese número de años:

Caudal medio = 2'085278 m^3 por segundo.

Volumen medio anual = 65.798,070 m^3.

Se están preparando los cálculos de las estaciones restantes, existentes en los ríos que abarca la Confederación, estando algunos de ellos muy adelantados, pero no totalizados aún, razón por la cual no se especifican en esta nota.

Propuestas de reforma de las Estaciones existentes

Bien es verdad que existen muchos datos sobre aforos, y que se había hecho bastante labor, encaminada a la determinación de los aportes de los ríos, pero si bien se mira, dado el estado actual de las estaciones existentes, que son pocas, y de los tramos de río que se habían intentado canalizar, muy defectuosos, y dada, además, la organización del servicio que no permitía prestarle atención preferente, cabe afirmar que estos datos son muy defectuosos, y a conseguir una mayor exactitud encaminamos nuestro esfuerzo, procurando substituir los escaleros por aparatos registradores, que den observaciones constantes y seguras.

Hasta la fecha hemos visitado las estaciones de Montblanch, La Riba, Estret de Cadernal, Riudecañas, Jorba y Crespiá.

Se ha propuesto la reforma de las siguientes:

1.ª La de Jorba, habiendo empezado su construcción.

2.ª De la del Pantano de Riudecañas, a cuyo proyecto se acompaña presupuesto de ejecución.

3.ª Reforma de la estación de Montblanch.

4.ª Propuesta de reforma de la estación llamada Estret de Cadernal, en el río Gayá.

En preparación tenemos los proyectos de una estación nueva en el río Fluviá, a los efectos del Pantano de Crespiá y la reforma de la de «La Riba».

Además, se ha ejecutado, por administración, la construcción de una estación definitiva en el Pantano de Foix, y otra, supletoria, en la Acequia del Molino, existente en la margen izquierda, y que desagua por debajo de la principal.

También han sido montados dos limnígrafos, sistema Ott, uno, de cilindro horizontal, en la estación de Estret de Cadernal, y otro, de cilindro vertical, en la de La Riba.

Conviene hacer notar que, además de lo expuesto, tenemos, al día, muchos de los estados de aforos de diversas estaciones, todos ellos correspondientes al año 1929.

Por los cuatro inspectores de aforo, a los cuales no dejamos de dar instrucciones, se está procediendo a organizar el servicio de pluviometría, teniendo éstos el encargo de informar sobre el estado en que se hallan instalados los distintos pluviómetros, hoy en poder de los escaleros, con el fin de tener una primera idea y ver cuáles de ellos conviene instalar, en condiciones apropiadas. En aquellos ríos donde no existe verdadera estación, se saca, en cada una de las visitas que practican, un perfil del perímetro mojado, calculando la velocidad de la corriente, al objeto de poder dibujar una gráfica de caudales.

PRESUPUESTOS

Año 1930

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Gastos
Año 1930

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 1930

CAPÍTULO I. — **Asamblea y Junta de Gobierno**

Artículo 1.°

Conceptos	*Delegaciones oficiales*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Gastos de representación:		
	Delegado regio	12,000	
	Delegado de Fomento	10,000	
	Letrado asesor	6,000	
	Delegado de Hacienda	4,000	
	Delegado de Justicia y Culto	4,000	
	Delegado de Economía Nacional	4,000	
	Delegado de Trabajo	4,000	
	Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.	4,000	48,000
b)	Gastos de movimiento	10,000	10,000
	Total del artículo 1.°		58,000

Artículo 2.°

Personal afecto a las Delegaciones

a)	Delegación regia:		
	Secretario	5,000	
	Taquimecanógrafo	4,000	9,000
	Suma y sigue		9,000

CAPÍTULO I. — *Asamblea y Junta de Gobierno*

Conceptos	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		9,000
b) Delegación de Fomento:		
Ingeniero adjunto (gratificación).....	5,000	
Secretario (gratificación). Mitad por acumulación del cargo.....	5,000	
Archivero (gratificación).....	4,000	14,000
c) Asesoría jurídica:		
Letrado suplente (gratificación).....	5,000	
Mecanógrafo.....	3,500	8,500
d) Dependencia:		
Ordenanza.....	3,000	3,000
Total del artículo 2.°.....		34,500

Artículo 3.°

Gastos generales de la Asamblea

a) Indemnizaciones a los Síndicos:		
200 dietas, a 25 ptas.....	5,000	
Gastos de viaje.....	1,500	6,500
b) Gastos materiales:		
Arreglo y limpieza del local.....	2,500	
Impresos, correspondencia, etc.....	4,500	7,000
Total del artículo 3.°.....		13,500

Artículo 4.°

Conceptos	*Particulares de la Junta de Gobierno*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Indemnización a los Vocales:		
	60 dietas a 25 ptas. a los no residentes en Barcelona	1,500	
	Gastos de viaje de los mismos	1,000	2,500
b)	Gastos materiales:		
	Parte correspondiente de local	2,500	
	Habilitación, mobiliario y teléfono	4,000	
	Alumbrado y calefacción	1,500	
	Material de escritorio, etc	500	8,500
	Total del artículo 4.°		11,000

Artículo 5.°

Publicaciones

a)	Edición de fascículos	7,500	7,500
b)	Remisión y certificación	1,500	1,500
	Total del artículo 5.°		9,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO I

ASAMBLEA Y JUNTA DE GOBIERNO

Artículos		Pesetas
1.°	Delegaciones oficiales	58,000
2.°	Personal afecto a las Delegaciones	34,500
3.°	Gastos generales de la Asamblea	13,500
4.°	Particulares de la Junta de Gobierno	11,000
5.°	Publicaciones	9,000
	Total del capítulo I	126,000

Capítulo II. — **Comité de Construcción y Explotación**

Artículo 1.°

Conceptos	*Gastos del Comité ejecutivo*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Secretaría:		
	Al Secretario, como mitad de la remuneración de este cargo	2,000	
	Parte correspondiente al local	3,000	
	Parte de limpieza, alumbrado y calefacción	1,500	
	Mobiliario y teléfono	3,000	
	Material de escritorio	2,000	
	Gastos de correspondencia	500	12,000
b)	Delegados oficiales:		
	Regio	6,000	
	Fomento	3,000	
	Justicia y Culto	3,000	
	Letrado asesor	3,000	
	Hacienda	2,000	
	Intervención	2,000	19,000
	Total del artículo 1.°		31,000

Artículo 2.°

Dirección de obras

a)	Personal de plantilla (según anejo n.° 2):		
	Director técnico	30,000	
	1.ª División	190,500	
	2.ª División	190,500	411,000
b)	Personal temporero:		
	Divisiones 1.ª y 2.ª	20,000	20,000
	Suma y sigue		431,000

CAPÍTULO II. — *Comité de Construcción y Explotación*

Conceptos	Importes Parciales	Importes Totales
	Pesetas	*Pesetas*
Suma anterior.....		431,000
c) Indemnizaciones:		
Dietas de campo al personal.....	25,000	
Abono de gastos de movimiento.....	40,000	65,000
d) Gastos de materiales:		
De local, alumbrado y calefacción de Oficinas, mobiliario y enseres para ambas Divisiones.	25,000	25,000
Total del artículo 2.°.....		521,000
Artículo 3.°		
Dirección : Estudios generales		
a) Personal fijo (según anejo n.° 4).....	106,500	106,500
b) Personal accidental.....	10,000	10,000
c) Dietas y gastos de movimiento.....	25,000	25,000
d) Planos contratados de levantamiento rápido.....	230,000	230,000
e) Gastos de estudios:		
Jornales.....	30,000	
Material, aparatos, etc.....	35,000	
Varios e imprevistos.....	10,000	75,000
Total del artículo 3.°.....		446,500
Artículo 4.°		
Dirección : Servicios técnicos generales		
a) Personal permanente (según anejo n.° 5).....	156,500	156,500
b) Personal accidental o temporero.....	20,000	20,000
c) Gastos generales de movimiento.....	10,000	10,000
Suma y sigue.....		186,500

CAPÍTULO II. — *Comité de Construcción y Explotación*

Conceptos	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		186,500
d) Gastos materiales:		
Servicio hidrográfico y foronómico.....	150,000	
Servicio meteorológico.....	23,000	
Servicio geológico.....	15,000	
Servicio cartográfico.....	26,000	
Servicios sociales.....	2,500	
Sección de Fomento.....	2,000	
Negociado de Expropiaciones.....	6,000	224,500
Total del artículo 4.°.....		411,000

Artículo 5.°

Consejo Técnico de Construcción

a) Al Ingeniero jefe de la División hidráulica, como Vocal nato.....	12,000	12,000
b) Secretaría:		
Gratificación al Secretario.....	2,000	
Gastos materiales.....	3,000	
Imprevistos.....	2,000	7,000
c) Vocales eventuales.....	5,000	5,000
Total del artículo 5.°.....		24,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO II

COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN

Artículos		Pesetas
1.°	Comité ejecutivo.....	31,000
2.°	Dirección de obras.....	521,000
3.°	Dirección : Estudios generales.....	446,500
4.°	Dirección : Servicios técnicos generales.	411,000
5.°	Consejo técnico de Construcción.....	24,000
	Total del capítulo II.....	1.433,500

Capítulo III. — Obras

Artículo 1.°

Conceptos	*Expropiaciones*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a) Ocupación de terrenos:			
1.ª División :	Pantano de Crespiá.....	10,000	10,000
2.ª División :	Pantano de Foix. Canales.....	336,000	
	Pantano de Riudecañas.....	25,000	
	Pantano de Jorba.....	62,000	
	Pantano del Francolí.....	200,000	
	Pantano del Cadernal.....	100,000	723,000
b) Rescate de concesiones:			
Para expropiar o indemnizar derechos particulares que obstruyan obras de interés general, previa aprobación de la Junta de Gobierno y autorización superior.....		500,000	500,000
	Total del artículo 1.°.....		1.233,000

Artículo 2.°

Preparación

a) 1.ª División:			
	Pantano de Mas Jué.....	25,000	
	Pantano de Crespiá.....	170,000	
	Pantano de Ginestá y Canal de San Gregorio.	45,000	
	Pantano de Llanás.....	20,000	
	Pantano de Molló.....	25,000	
	Pantano de Coma de Vaca.....	25,000	
	Pantano de Nuria.....	25,000	
	Pantano de Ribas.....	18,000	
	Pantano de Campdevánol.....	17,000	
	Pantano de Vallfogona.....	20,000	
	Cuatro Pantanos en las Guillerías.....	80,000	
	Pantano del Abancó.....	15,000	
	Pantano de Ripoll.....	15,000	500,000
	Suma y sigue.....		500,000

CAPÍTULO III. — *Obras*

Conceptos	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		500,000
b) 2.ª División:		
Pantano del Francolí.....	300,000	
Pantano de Jorba.....	250,000	
Pantano de Foix-Canales.....	10,000	
Pantano de Riudecañas.....	15,000	
Pantano del Estret de Cadernal.....	130,000	
Pantano del Gorch Negre.....	10,000	
Pantano de Cardona.....	10,000	
Pantano de Malagarriga.....	18,000	
Pantano de San Pons.....	22,000	
Pantano de Sorba.....	25,000	
Pantano de Pont de Vilumara.....	20,000	
Pantano de Saldes.....	10,000	
Pantano de San Quintín de Mediona.....	25,000	845,000
Total del artículo 2.°.....		1.345,000

Artículo 3.°

Ejecución de obras

a) 1.ª División:		
Pantano de Crespiá:		
Trabajos preliminares para cimentar la presa.	120,000	120,000
b) 2.ª División:		
Pantano de Foix:		
Obras complementarias del embalse.....	150,000	
Canales. Trozo 1.°.....	600,000	
Canales. Trozo 2.°.....	150,000	
Canales. Trozo 3.°.....	200,000	1.100,000
Pantano de Riudecañas:		
Canal de alimentador con aguas del Ciurana.	250,000	250,000
Pantano del Francolí:		
Cimientos de la presa (primer escalón).....	200,000	200,000
Pantano de Jorba:		
Cimentación.....	280,000	280,000
Total del artículo 3.°.....		1.950,000

Artículo 4.°

Conceptos	*Conservación de obras*	Importes Parciales *Pesetas*	Totales *Pesetas*
	Pantano de Foix	15,000	
	Pantano de Riudecañas	15,000	30,000
	Total del artículo 4.°		30,000

Artículo 5.°

Explotación de obras

	Explotación de obras	—	—
	Total del artículo 5.°		—

Artículo 6.°

Estadística y varios

a)	Personal encargado	5,000	5,000
b)	Material e imprevistos	10,000	10,000
	Total del artículo 6.°		15,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO III

OBRAS

Artículos		Pesetas
1.°	Expropiaciones y ocupación de terrenos	1.233,000
2.°	Preparación de obras	1.345,000
3.°	Ejecución de obras	1.950,000
4.°	Conservación de obras	30,000
5.°	Explotación	—
6.°	Estadística y varios	15,000
	Total del capítulo III	4.573,000

Capítulo IV. — **Comité de Aplicaciones**

Artículo 1.°

Conceptos	*Gastos del Comité ejecutivo*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Secretaría:		
	Al Secretario, mitad de la remuneración por el cargo	2,000	
	Parte correspondiente del local	3,000	
	Parte de limpieza, alumbrado y calefacción	1,000	
	Mobiliario y teléfono	2,000	
	Material de escritorio	1,000	
	Gastos de correspondencia	500	9,500
b)	Indemnización a los Vocales:		
	Dietas a los residentes fuera	1,500	
	Gastos de viaje	700	2,200
c)	Delegados oficiales:		
	Regio	6,000	
	Fomento	3,000	
	Justicia y Culto	3,000	
	Letrado asesor	3,000	
	Hacienda	2,000	
	Trabajo	5,000	
	Economía	5,000	
	Intervención	2,000	29,000
	Total del artículo 1.°		40,700

Artículo 2.°

Dirección

a)	Personal permanente (según anejo n.° 6):		
	Aplicaciones agro-forestales	95,000	
	Aplicaciones minero-industriales	52,500	147,500
	Suma y sigue		147,500

CAPÍTULO IV. — *Comité de Aplicaciones*

Conceptos	Importes Parciales	Totales
	Pesetas	*Pesetas*
Suma anterior.....		147,500
b) Personal temporero:		
Aplicaciones agro-forestales.....	15,000	
Aplicaciones industriales.....	10,000	25,000
c) Indemnizaciones:		
Dietas.....	12,000	
Gastos de movimiento.....	15,000	27,000
d) Gastos materiales:		
Por locales, alumbrado y calefacción.....	8,000	8,000
Total del artículo 2.°.....		207,500

Artículo 3.°

Consejo técnico de aplicaciones

a) Secretaría:		
Gratificación al Secretario.....	2,000	
Gastos materiales e imprevistos.....	2,000	4,000
b) Indemnización a los Vocales eventuales.....	4,000	4,000
Total del artículo 3.°.....		8,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO IV

COMITÉ DE APLICACIONES

Artículos		Pesetas
1.°	Gastos del Comité ejecutivo.....	40,700
2.°	Dirección.....	207,500
3.°	Consejo técnico.....	8,000
	Total del capítulo IV.....	256,200

Capítulo V. — **Aplicaciones**

Artículo 1.°

Conceptos	*Agro-forestales*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Servicio Agronómico:		
	Estudios e informaciones de carácter general.	15,000	
	Estudios de modulación de zonas de regadío.	25,000	
	Campos de experimentación y demostración.	35,000	
	Divulgación agrícola.....	10,000	
	Laboratorio agrícola.....	15,000	100,000
b)	Servicio Forestal:		
	Estudios e informaciones de carácter general.	10,000	
	Estudios, ensayos y trabajos de repoblación.	240,000	
	Estudios, ensayos y trabajos de corrección de torrentes.....	150,000	400,000
	Total del artículo 1.°.....		500,000

Artículo 2.°

Minero-industriales

a)	Servicio Minero:		
	Estudios e informes generales.....	15,000	
	Investigación de aguas subterráneas.....	100,000	115,000
b)	Servicio Industrial:		
	Estudios e informes generales.....	10,000	
	Catalogación de fuerza disponible.....	15,000	25,000
	Total del artículo 2.°.....		140,000

Artículo 3.°

Conceptos	*Estadísticas y gastos varios*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a)	Personal	5,000	5,000
b)	Materiales e imprevistos	7,000	7,000
	Total del artículo 3.°		12,000

RESUMEN DEL CAPÍTULO V

APLICACIONES

Artículos		Pesetas
1.°	Agro-forestales	500,000
2.°	Minero-industriales	140,000
3.°	Estadísticas y varios	12,000
	Total del capítulo V	652,000

Capítulo VI. — **Servicios Centrales Administrativos**

Artículo 1.°

Conceptos	*Personal*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a) Negociado central:			
	Encargado	6,000	
	Auxiliar	5,000	
	Mecanógrafo	4,000	15,000
b Contabilidad:			
	Jefe	6,000	
	Oficial	5,000	
	Auxiliares (2 a 4,000)	8,000	
	Mecanógrafo	4,000	23,000
c) Caja:			
	Pagador	6,000	
	Al mismo, por quebranto de moneda	1,000	
	Ayudante	5,000	12,000
d) Intervención:			
	Oficial	5,000	
	Mecanógrafo	4,000	9,000
e) Subalternos:			
	Ordenanza cobrador	4,000	
	Mozo	3,000	7,000
	Total del artículo 1.°		66,000

Artículo 2.°

Gastos materiales

a) Local:			
	Alquiler (parte)	8,000	
	Habilitación	4,000	
	Mobiliario y enseres	8,000	
	Teléfonos	1,500	
	Alumbrado y calefacción	2,500	24,000
	Suma y sigue		24,000

CAPÍTULO VI. — *Servicios Centrales Administrativos*

Conceptos	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
Suma anterior.....		24,000
b) Material de Oficina:		
Libros e impresos.....	6,500	
Correspondencia.....	2,000	
Conserjería.....	500	9,000
c) Indemnizaciones:		
Intervención y Pagaduría:		
Dietas y gastos de movimiento.....	3,000	3,000
Total del artículo 2.°.....		36,000

Artículo 3.°

Archivo y estadística

a) Personal:		
Archivero.....	5,000	
Auxiliar.....	4,500	
Guarda almacén.....	4,000	13,500
b) Material:		
Archivadores y clasificadores.....	2,000	
Material de oficina.....	1,000	3,000
Total del artículo 3.°.....		16,500

RESUMEN DEL CAPÍTULO VI

SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS

Artículos		Pesetas
1.°	Personal.....	66,000
2.°	Gastos materiales.....	36,000
3.°	Archivo y estadística.....	16,500
	Total del capítulo VI.....	118,500

Capítulo VII. — **Juntas**

Artículo 1.°

Conceptos	*Juntas de Obras*	Importes Parciales *Pesetas*	Importes Totales *Pesetas*
a) Pantano de Foix:			
	Gastos de administración	6,000	
	Gastos materiales	4,000	10,000
b) Pantano de Riudecañas:			
	Gastos de Administración de obras	—	
	Gastos materiales	—	—
c) Otras Juntas que puedan constituirse		30,000	30,000
	Total del artículo 1.°		40,000

Artículo 2.°

Juntas Sociales

Para las que puedan constituirse en ambas Divisiones	30,000	30,000
Total del artículo 2.°		30,000

Resumen del Capítulo VII

JUNTAS

Artículos		Pesetas
1.°	Juntas de Obras	40,000
2.°	Juntas Sociales	30,000
	Total del capítulo VII	70,000

Capítulo VIII. — **Comité Central y Varios**

Artículo 1.°

Conceptos	*Comité Central*	Importes Parciales	Importes Totales
		Pesetas	*Pesetas*
a)	Personal y Oficina.....	4,000	4,000
b)	Indemnizaciones:		
	Dietas y viajes de los Vocales.....	8,000	8,000
c)	Imprevistos.....	1,000	1,000
	Total del artículo 1.°.....		13,000

Artículo 2.°

Varios

a)	Biblioteca:		
	Gaceta, Boletines Oficiales, revistas y libros.	4,000	4,000
b)	Exposiciones y Congresos.....	10,000	10,000
c)	Viajes eventuales de estudio.....	8,000	8,000
d)	Imprevistos.....	20,000	20,000
	Total del artículo 2.°.....		42,000

Resumen del Capítulo VIII

COMITÉ CENTRAL Y VARIOS

Artículos		Pesetas
1.°	Comité Central de las Confederaciones..	13,000
2.°	Varios.....	42,000
	Total del capítulo VIII.....	55,000

RESUMEN DE GASTOS

Capítulos		Pesetas
I.	Asamblea y Junta de Gobierno	126,000
II.	Comité de Construcción y Explotación	1.433,500
III.	Obras	4.573,000
IV.	Comité de Aplicaciones	256,200
V.	Aplicaciones	652,000
VI.	Servicios Centrales Administrativos	118,500
VII.	Juntas	70,000
VIII.	Comité Central y Varios	55,000
	Total del resumen general	7.284,200

Barcelona, 8 de noviembre de 1929.

El Delegado de Fomento,

ENRIQUE G. GRANDA

SEGUNDA PARTE

Presupuesto de Ingresos
Año 1930

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1930

CAPÍTULO I

Cuotas anuales de derrama

Clase del aprovechamiento	Utilización	Tipo de cuota	Importes Parciales	Importes Totales
	Hectáreas	*Pesetas*	*Pesetas*	*Pesetas*
A) *Agrícolas:*				
Regadíos actuales	50,000	0'30	15,000	
Con obras o en plan	14,000	0'45	6,300	
En proyecto	50,000	0'15	7,500	28,800
B) *Industriales:*	Potencia caballos	Por caballo		
Potencia instalada	65,000	0'30	19,500	
En instalación	10,000	0'15	1,500	
Concedidos en vigor	6,000	0'10	600	21,600
Suma				50,400
A descontar por gastos de recaudación (5 % aproximadamente)				2,400
Líquido de las cuotas de derrama				48,000

RESUMEN DE INGRESOS

Capítulos			Pesetas
I.	Cuotas de derrama:		
	Pendientes de cobro en 1.° de enero de 1930	24,000	
	Cuotas de derrama de 1930	48,000	72,000
II.	Producto de la explotación de obras		—
III.	Subvención del Estado:		
	Con cargo al Presupuesto del Ministerio de Fomento		5.295,200
IV.	Cooperación de los interesados en alguna mejora:		
	Sindicato del Pantano de Riudecañas		10,000
V.	Canon por obras de interés general		—
VI.	Aportaciones voluntarias		—
VII.	Aportaciones de Diputaciones y Ayuntamientos:		
	En relación con las cesiones y recargos autorizados por el Estado		—
VIII.	Otros productos de las obras		—
IX.	Remanente probable de la Confederación:		
	En 1.° de enero de 1930		1.907,000
	Total del Presupuesto de Ingresos para 1930.		7.284,200

Barcelona, 8 de noviembre de 1929.

El Delegado de Fomento,

ENRIQUE G. GRANDA

TERCERA PARTE

Resumen general

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Presupuesto de Gastos.....	7.284,200
Presupuesto de Ingresos.....	7.284,200
Diferencia.....	Nula

Barcelona, 8 de noviembre de 1929.

El Delegado de Fomento

ENRIQUE G. GRANDA

627.1
.C752p
no.8

Septiembre de 1930

PUBLICACIONES

de la

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL PIRINEO ORIENTAL

VIII

CONFERENCIA
SOBRE EL PANTANO DEL FLUVIÁ

PUBLICACIONES
de la
Confederación Sindical Hidrográfica
del Pirineo Oriental

VIII

CONFERENCIA
SOBRE EL PANTANO DEL FLUVIÁ

BARCELONA
IMPRENTA DE LA CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
Calle de Montalegre, 5
1930

Conferencia sobre el Pantano del Fluviá

ANTECEDENTES

Con motivo de la información pública abierta el 26 de julio último sobre el proyecto del Pantano de Crespiá, del cual habíanse enviado ejemplares para dicho objeto al Síndico de la Zona agrícola del río Fluviá, señor Bonet, residente en Besalú, capitalidad del distrito, y también a la Cámara Agrícola de Figueras, cuya comarca comprende casi toda la superficie regable con el futuro embalse, celebróse el día 7 de agosto, en el amplio local de la misma, una reunión previa, organizada a fin de que las entidades y particulares interesados en pro o en contra de las obras proyectadas informaran ante la Cámara, haciendo público, al propio tiempo, su propósito de invitar al Delegado regio y a la Dirección técnica de la Confederación para que, en otra sesión posterior, acudiesen a exponer las ventajas conseguibles mediante el pantano y a contestar a las objeciones o solventar las dudas surgidas, obteniendo así mayor ilustración acerca de tan vital asunto y el máximo esclarecimiento sobre una cuestión de muy antiguo deseada y siempre apasionante.

En esta reunión expuso las ventajas del proyecto magistralmente el ilustre Diputado provincial don Carlos Jordá, rebatiendo cierto inexplicable pesimismo insinuado contra una obra bene-

ficiosa en extremo, que tenía a su favor el entusiasmo despertado entre todos los asistentes al acto, eximios representantes reales de la inmensa mayoría de los pueblos a que ha de favorecer con el riego. Demostró, también, lo infundado de los recelos provocados por mero espíritu de injustificada desconfianza en los estudios realizados por los técnicos.

El señor Ferrán Galter, Vocal de la Junta Directiva de la Cámara y Síndico de la Junta de Gobierno de la Confederación, enumeró seguidamente las enormes conveniencias que traerá consigo la realización del proyecto, haciendo resaltar la circunstancia de obtenerse el metro cúbico de agua remansada a precio inusitado por su economía, en relación con los resultantes en casi todos los embalses.

El Excmo. Sr. D. Eusebio de Puig, que presidía el acto, cerró éste pronunciando entusiásticas palabras a favor del proyecto, que calificó de notable a su juicio, expresando habrá de ser para los ampurdaneses noble propósito y legítimo anhelo conseguir su pronta realización.

El día 14 de agosto, efectivamente verificóse en Figueras la reunión anunciada dentro del amplio salón de la Cámara Agrícola, sentándose en el estrado su Presidente y Síndico de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, don Eusebio de Puig; el Marqués de Camps, Delegado regio de la misma; el Diputado provincial don Carlos Jordá; el Delegado de Fomento, señor González-Granda, y el Ingeniero agrónomo señor Valls, asistiendo los Ingenieros de Caminos señores Amigó y Salas, de la Dirección técnica, además de muy numerosa y distinguida concurrencia, percatada de la suma importancia del pantano para el porvenir económico de la comarca ampurdanesa.

Abierto el acto con breves y discretas frases del Presidente,

usó luego de la palabra, también con verdadera elocuencia, el señor Jordá, haciendo resaltar la trascendencia de la obra proyectada, siendo ambos discursos muy aplaudidos.

El Marqués de Camps manifestó que todos sabían era habitualmente fiel cumplidor de sus promesas, y, a causa de ello, nunca aventuraba ofrecimientos; por lo cual, en el caso presente y en lo referente a la Confederación, se limitaba a leer en público el telegrama en que le ofrecía todo su apoyo el Ministro de Fomento, con cuya garantía contaba para salir airoso de su empeño, laborando, cual siempre lo había hecho, en pro de los intereses generales de su queridísimo país. Calurosa ovación estalló al concluir de hablar tan concisa como gallarda y enérgicamente el Delegado regio.

Tras de significativas palabras del Ingeniero señor Valls, que aludió humorísticamente a los probables intereses que se oponían al proyectado embalse, dió principio la lectura por don Enrique González-Granda de las cuartillas que había escrito y a continuación se copian:

CONFERENCIA

Señores:

Nunca, cual hoy, he deplorado mi falta de condiciones para usar en público de la palabra, cuya absoluta carencia fué ya causa, en el período constitutivo de la Confederación, para no tener el honor, al par que el gusto, de contribuir, como era mi deber, a la propaganda realizada por su benemérita Comisión organizadora, en ésta y otras preeminentes poblaciones de su territorio, donde tales deficiencias de su Delegado de Fomento hubieron de subsanarse, desde luego con ventaja, por el ilustre General Vives.

Hombre ante todo de acción y poco ducho, de consiguiente, en escarceos oratorios, sin cuyo ropaje y aderezo resulta insulsa e ineficaz la exposición de los más sólidos argumentos, he de solicitar una *doble benevolencia* de vuestra parte, en primer lugar, por tener que daros lectura y no audición de esta modesta pero quizá trascendental conferencia, ante el riesgo de dejar sin decir algún interesante extremo, dada la flaqueza de mi memoria y el ningún hábito para la ordenación lógica de un discurso, aparte de otra poderosa razón que más adelante indicaré; y en segundo término, a causa de no poder explicarme en vuestro idioma natal, conforme fuera mi gusto y deseo, debido a ser entre los elementos técnicos de la Confederación casi el único no catalán, aun cuando nadie me supere en cariño y admiración a este país, florón el más preciado de las españolas tierras, y del cual la provincia de Gerona constituye la más simpática de Cataluña y de mayor belleza del suelo hispánico, coronada su cabeza por las cumbres del Pirineo y besados sus pies por el mar latino que bordea su Costa Brava.

No es indispensable ni preciso nacer en determinada región para amarla y compenetrarse con sus anhelos y justas aspiraciones de progreso y bienestar; basta vivir en ella unos años, máxime si son seguramente los postreros de la vida, para estimarla de verdad y sentir hacia su suelo el sincero afecto que tomamos a la morada que acogedoramente nos alberga, aun cuando no sea nuestra en propiedad por legítimo derecho. De ahí mi especial cuidado en rodearme, como auxiliares valiosos para la penosa labor técnica que ha de realizarse, de personal originario del Principado, según antes indicaba, conocedor de su lengua y costumbres, e interesado más que nadie en su futura prosperidad, bien merecida desde luego.

Y así, sin otro preámbulo, vamos a entrar en el examen de nuestro tema, sobrado extenso para cansaros con circunloquios.

CONVENIENCIA DEL REGADÍO

Sería tratar de descubrir el Mediterráneo, ofendiendo a vuestra cultura, argumentar en pro de los beneficios del agua para la agronomía, después de lo mucho hablado y escrito sobre el asunto y de las famosas campañas de Costa, fundamento básico de la llamada política hidráulica, cuyo inolvidable campeón fué don Rafael Gasset, y que culminó en nuestro insigne compañero el Conde de Guadalhorce.

Pocas citas bastarán para refrescar la idea del acrecentamiento de *valor intrínseco* que con el riego adquieren los terrenos y del grado en que se aumenta su *producto*.

Respecto al primero, recordaré la cifra de 5,000 ptas. por hectárea obtenida como mínimo incremento de su precio en Andalucía, publicada con motivo de la Exposición Ibero-Americana

de Sevilla, afirmándose (en la página 30 del folleto que tengo a la vista) que tal aumento fué muy superado en las zonas de regadío del Pantano del Guadalmellato y en las del Canal del Valle Inferior del Guadalquivir; fijándose la repetida cantidad de 5,000 ptas. como base de la *plus valía* en aquella Confederación.

Por lo concerniente a la renta rústica, os voy a dar, a título de muestra, la apreciación del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, señor Martín, en la Memoria que presentó al Congreso Mundial de la Energía, para la sesión celebrada en Barcelona el pasado año, sobre la «*Relación económica entre los aprovechamientos industriales y los agrícolas*».

Consígnase en ésta de pasada el dato límite — pudiéramos afirmar que el caso extremo — de menor beneficio producido por el riego, pues se circunscribe al cultivo del trigo en las elevadas mesetas castellano-leonesas, entre 600 y 1,000 m. sobre el mar, donde la superproducción de grano resulta a su juicio, como al de todos, muchísimo menor que en las más bajas regiones de Aragón y Levante. Se trata de observaciones propias recogidas durante más de veinte años y resumidas en la siguiente deducción : el aumento de cosecha resulta de *750 kg.* por hectárea, que, al precio corriente de 0'50 ptas. (50 el quintal métrico), arrojan un beneficio líquido de *375 ptas.* cada hectárea. Ya comprendéis que os muestro el ejemplo más desfavorable, *el de verdadero desastre,* por cuanto pasar de secano a regadío para seguir produciendo un cereal, que sólo necesita dos riegos al año, no escaseando el agua y disponiendo de ricas tierras y de un clima mediterráneo, fuera disparate nefasto. Don Pedro Martín da, como producto *bruto* medio de la hectárea para la alfalfa, 2,000 ptas. en la cuenca del Duero, donde es el agricultor más respetado.

Terminaré esta divagación — que ciertamente no holgaba del todo — trayendo a cuenta la observación del ilustre Letrado

Asesor de la Confederación del Ebro, señor Valenzuela de la Rosa, en el cuarto Congreso Nacional de Riegos celebrado en Barcelona en 1927. Allí dijo textualmente : «*cansados estamos de saber que el Canal Imperial de Aragón produce todos los años tanto como costó construirlo*». Y con datos propios he de deciros que una finca de mi esposa, en el secano mísero de Villarreal (Castellón), la cual, con sus algarrobos, valdría cosa de 120 duros la hectárea, transformada en naranjal, con derecho a regadío de pozo de 40 m. de hondo, la he vendido al contado hace poco a razón de cerca de 6,000 duros la hectárea.

Aunque no sean recientes, pues carezco de ellos, tienen sobrada elocuencia los datos que siguen:

Provincia de Barcelona

(Año 1904)

		Hectáreas
Regadío	Constante	12,389
	Eventual	1,688
	Total	14,077

Producían : 22.669,800 ptas.

Por hectárea (producto medio) : *1,610'41 ptas.*

Provincia de Castellón

		Hectáreas
Regadío	Seguro	24,688
	Eventual	5,432
	Total	30,120

Producto : 40.193,000 ptas.

Por hectárea (producto medio) : *1,335'09 ptas.*

Provincia de Valencia

		Hectáreas
Regadío.....	Seguro.....	89,500
	Eventual.....	11,500
	Total.....	100,000

Producto : 116.325,000 ptas.

Por hectárea (producto medio) : *1,163'25 ptas.*

Esto por lo que respecta a las tierras de la costa levantina, que es la que nos interesa.

Si la comparación se lleva al conjunto del terreno dedicado a la agricultura en toda la nación, resulta lo siguiente, según lo expuesto en el Congreso de Riegos de Zaragoza en 1913:

Regadío en España : *1.231,000 hect.* { 794,550 (riego de pie). / 96,928 (aguas elevadas) / 339,616 (riego eventual).

Producto medio : 800 millones de pesetas.

Promedio por hectárea : *650 ptas.*

Secanos en España : 40.762,000 hect. Dedicados a pastos y forrajes, alrededor de 24 millones de hectáreas.

Producción media : 2,875 millones de pesetas.

Promedio por hectárea : *70 ptas.*

Aumento medio de producto mínimo : 580 ptas. por hectárea transformada.

Resumen

Aumento mínimo de producción con el pantano; superior a 5 millones de pesetas al año. (580 ptas. × 8,700 hect. = 5.046,000 ptas.)

España, donde, aparte de la riqueza minera, constituye la agricultura su fuente primordial, se ve todavía obligada a la importación de productos alimenticios para sus habitantes, y de forrajes y piensos para su menguada ganadería.

Precisa, en consecuencia, incrementar su producción agrícola, no obstante la extraña teoría, surgida hace poco como secuela de transitoria y anormal baja de precios en ciertos frutos de la tierra, que intenta limitar el cultivo de éstos; la cual, aun supuesta acertada, sólo significaría una aconsejable variante de rumbo en la producción, pero nunca jamás, ni de lejos siquiera, el fracaso de su posible desarrollo intensivo que equivale a un engrandecimiento en superficie del hogar patrio y al incremento de riqueza logrado con la superproducción, imprescindible para sostener el natural aumento del número de sus habitantes, condenados, caso contrario, a emigrar, proporcionando entonces, con doloroso éxodo, brazos y cerebros al desenvolvimiento de extrañas regiones en perjuicio de su propio país.*

En los valles bajos del litoral levantino principalmente — donde las condiciones del templado clima marítimo son tan diferentes de las altiplanicies castellanas y aun de las menos elevadas vegas de la fosa del Ebro, con su áspero régimen climatológico continental — *resulta verdaderamente reproductivo el establecimiento de nuevos regadíos.*

En Riudecañas, los títulos de regante se cotizan al décuplo de su valor.

Aun hay otra circunstancia que determina una ventaja de *primer orden;* y es la derivada de simplificarse en gran manera las dificultades que ofrece el complejo problema de la transformación del secano en regadío, cuando, en lugar de tratarse de

* Recordad Argelia, el Midi de Francia, la Argentina, Estado de São Paulo (Brasil), etc., enriquecidos con el trabajo de nuestros emigrantes.

extensas comarcas donde se desconoce en absoluto el uso del agua para el riego, ocurre como en el Ampurdán, que de antiguo viene practicándose en diversas zonas y sólo hay necesidad de ampliar éstas al modo gradual de una *mancha de aceite*, sin traer aparejada la cuestión obstáculos de índole social o económica, muy escabrosos y lentos de solucionar en otras distintas regiones.

Claro está que por lo mismo que aquí no existe el seco y abrasador ambiente estival de las estepas continentales, proveyendo, en cambio, una naturaleza pródiga a vida agrícola fecunda *de por sí*, quizá surge *escaso estímulo*, entre la masa de las gentes del campo, para el revolucionario cambio de su sistema de explotación; máxime, dado el espíritu tradicionalista que en todas partes le sirve de norma y forma su esencial característica consuetudinaria. Ello pudiera explicar lo que nos asombra a los propietarios de secanos en el reino de Valencia, acostumbrados a buscar a toda costa el agua en las profundidades de un hondísimo subsuelo, para elevarla luego hasta ondulados terrenos peñascosos, roturados a fuerza de dinamita y pico, igualados y desembarazados de piedra después a peso de oro, a fin de regarlos mediante canalizos de fábrica que arrancan del depósito a donde arrojan el agua (de 70 ó más metros de profundidad) las bombas elevatorias; mientras aquí vemos estupefactos un enorme llano, como el Ampurdán, con caudalosas corrientes casi inaprovechadas y donde *el riego* es muchas veces un *subproducto de la industria*, por cuanto las obras hidráulicas más bien fueron hechas para obtener fuerza, aprovechando desniveles y únicamente, tras de utilizar esa hulla blanca, se brinda el agua al cultivador.

Que las circunstancias todas del caso presente son indicadas al objeto, lo prueba la conocida antigüedad y la multitud de los proyectos estudiados con tal propósito y adversa fortuna,

sin remontarnos más allá de los promedios del pasado siglo, los cuales proyectos conocéis vosotros mejor que yo, y son los de los señores Soler, Pinilla y Felip.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

F. Soler (año 1856)

Canal del Norte de Cataluña

Navegación, industria y riego de *50,000 hect.*
Aguas del Ter, Fluviá y Muga.
70 millones de pesetas.
No tramitado.
Presa cerca de Crespiá.

F. Soler (año 1866), reformado

10 millones de pesetas. Caudal derivado del Fluviá. 4,000 litros por segundo.

21,000 hect. en la margen izquierda del Fluviá.

José Pinilla (año 1866)

7,500 hect. Dos canales del Fluviá. 5,620 litros por segundo.

De la derecha para 2,360 hect.
De la izquierda para 3,553 hect.
Longitud. = 48 km. en total.

Coste: *2'8 millones de pesetas.*
Concesión de 5 de enero de 1882.
Presa cerca de Vilarrubau.

Victoriano Felip (año 1882)

Canal del Alto Ampurdán (22 km.)

4,000 hect. Derivación, 2,500 litros por segundo.
10 km. de ramales.
16 km. de acequias.
4 millones de pesetas.
Proyecto no elevado al Ministerio.
Toma cerca de Crespiá.

Pero todo tiene su razón de suceder, y si a primera vista parece extraño el fracaso de semejante empresa, su justificación no puede ser más obvia, fácil de comprender y sencilla de encontrar.

Ninguna *especulación* a base de riegos cabe que jamás tenga resultancia efectiva *como negocio particular,* por muy lógica, prudente y bien calculada que aparezca su ejecución, demostrándolo así, de manera irrebatible, la copiosa y repetida experiencia de tantísimas obras emprendidas en diferentes sitios y distanciadas épocas, siempre desastrosas bajo el punto de vista financiero: Canal de la Derecha del Llobregat, Canal de Urgel, Pantano de María Cristina, etc., etc. La misma historia se ha repetido siempre bajo diversas modalidades.

Y es que las obras para implantación de nuevo regadío tienen forzosamente que ejecutarse, al igual de las restantes de carácter público, faros, puertos, carreteras (y hoy mismo está demostrado, *hasta los ferrocarriles*), no sólo con el auxilio directo,

sino llevando la iniciativa y el adelanto de los fondos necesarios el propio Estado, único capaz de recoger, en aumentos de riqueza tributaria y por múltiples e indirectos conceptos, el positivo incremento alcanzado por las obras públicas para el acerbo común.

Las empresas particulares de riego, forzadas, por su privado y pecuniario interés, a cubrir la renta y amortización del capital invertido, con el limitado canon impuesto a los regantes, ni pueden apurar éste, so pena de ver diferido el empleo del agua *ad calendas grecas*, ni son susceptibles de beneficiarse con la circulación de la riqueza creada, siéndoles imposible obtener suficiente recompensa a sus sacrificios, aun con la mayor subvención conseguible del Tesoro nacional.

Sin el intermediario del capitalista, la obra efectuada a costa — *en su totalidad y por el momento* — de la Hacienda pública (al contrario del anterior sistema indicado), sólo bajo la promesa de que *pasados cinco años* de su puesta en explotación *han de contribuir parcialmente* los interesados *al pago de su importe en veinticinco anualidades*, o sea ya *durante el período en que la tierra rinde* los debidos ingresos de su *plus valía*, es la *fórmula moderna* cuyo éxito está resultando seguro, pues aleja el temor de fracasar la construcción de las obras, y con ella la perspectiva de engrandecimiento futuro del país; *independientemente del mejor o peor cumplimiento del compromiso contraído*, cuya eficacia siempre cabe hacerse efectiva por el Poder público, pero que nunca suele ser agobiante, al estar cierta la Administración de su positiva ganancia con la prosperidad conseguida en la región de todos modos. El erario, a semejanza del gitano del cuento, no ha menester que le proporcionen dinero : le basta con saber dónde está.

Ejemplo vivo de la solicitud y ecuanimidad del Estado para con los usuarios de obras hidráulicas son los Pantanos de *Riu-*

decañas, en Tarragona, y de *Buseo*, en Valencia,* donde, a pesar de venirse aprovechando en ambos, hace años, las aguas embalsadas, no se muestra impaciente por cobrar lo que le corresponde de derecho, en virtud de las solemnes obligaciones contraídas voluntariamente por los propietarios.

De todos modos, examinaremos el alcance detallado del compromiso a que se sujetan los futuros regantes, con la fórmula de referencia, para demostrar paladinamente cuán exagerado es el temor a sus económicas consecuencias y el enorme riesgo que correría la comarca de perder para siempre una ocasión sin par de mejora trascendente, si tras de tres cuartos de siglo de ansiarla dejara escapar la actual que se le ofrece para ver transformados en magnífico vergel paradisíaco (análogo algún día seguramente a las fértiles huertas de Granada, Murcia, Gandía y Valencia) los campos ubérrimos de este famoso Ampurdán, tan próximos a grandes centros de consumo y con buenas y cortas vías de comunicación a nuestras fronteras marítima y pirenaica.

CÁLCULO DE COOPERACIÓN EXIGIDA

Pasemos, pues, a determinar prosaicamente lo reclamado por la fórmula vigente de cooperación para construir una obra hidráulica (cuyo proyecto haya sido antes aprobado en definitiva) y a cuyo auxilio deberán comprometerse los propietarios, cuando menos la mitad en extensión de la zona regable, con arreglo a los preceptos legales.

Y como quiera que la naturaleza humana es con razón desconfiada en materia de finanzas, a fuerza de repetidos desenga-

* Construído bajo mi dirección para completar los riegos de la huerta.

ños, pudiendo abrigar la sospecha de resultar a la postre *víctimas los payeses* de halagador charlatanismo, que les tienda hábilmente el lazo de una emboscada, *he preferido no tratar de modo verbal el asunto,* para afianzar mis asertos con algo más estable que las palabras y os dejaré por escrito estas cuartillas, emborronadas al correr de la pluma por agobios materiales de tiempo y entre premuras de trabajo, como prenda de la seriedad con que he de lanzar mis aseveraciones; las cuales, sin embargo, no pueden tener carácter oficial, merced a la índole misma del acto que estamos realizando.

Otra garantía previa os he de proporcionar, basada en la propia esencia del tema, que incapacita la aplicación estricta de las inmutables leyes matemáticas para resolver el problema con rigurosa exactitud, atendiendo a la existencia de factores y elementos de cálculo imposibles en absoluto de precisar conforme quisiera, por la poderosísima e invencible razón de no poder evaluarlos al presente y ser papel harto desconceptuado el de profeta para el porvenir. Pero descansad sin cuidado, que en mis imprescindibles hipótesis, destinadas a salvar la laguna de lo desconocido, aun he de quedar tan por bajo de lo probable, *he de pecar tanto de pesimista,* que las consecuencias deducidas estarán muy de sobra garantizadas mediante un *desahogado y amplio margen de seguridad,* capaz de tranquilizar al espíritu más pusilánime.

Dichoso me consideraré si acierto a exponeros con meridiana claridad y sin fatigaros con mareante barajeo de números — que se prestan a radiantes juegos malabares — la inmejorable conveniencia práctica de llevar a cabo las obras de embalse del Fluviá. Procuraremos, al efecto, sacar una cuenta, *tan sencilla, que quepa echarla por los dedos,* de la cantidad anual en pesetas pagadera por *vesana* de tierra puesta en cultivo en virtud del pantano dentro de su zona regable, durante los veinticinco años

que tiene de plazo para acabar de satisfacer su compromiso, después de *cinco* de puesta la obra en plena explotación, y de su entrega incondicional a la entidad encargada de su administración autónoma, con arreglo a lo preceptuado en el art. 58 de nuestro Reglamento, vigente por R. D.-ley de 16 de octubre de 1929.

Partamos de un coste total de las obras, evaluadas, según su presupuesto, en 10.353,597'40 ptas., incluyendo el canal de conducción (2 millones), las expropiaciones de saltos y terrenos inutilizados (1.800,000), variante de la carretera de Gerona a Olot (3 km. = 200,000 ptas.), compuertas de fondo, tomas, alzas automáticas para el aliviadero y demás obras accesorias, comprendiendo, también, los accidentes del trabajo, imprevistos y 16 por 100 de beneficio de contrata; para redondear por exceso su importe de conjunto, en la cifra de *11 millones de pesetas* (646,400 pesetas *sobre* lo presupuesto).

El 60 por 100 de dicha cantidad alzada se eleva a *6.600,000 pesetas*, que deben reintegrarse en veinticinco años, con promedio anual, por consiguiente, de *264,000 ptas.*, las cuales habrán de repartirse entre las *8,700 hect.* de la zona regable, correspondiendo a cada una el canon de *30'34 ptas.* al año (6'64 ptas. escasas por vesana = 21 a. 87'4 ca.).

Pero supongamos que la Confederación ha de apelar al crédito, conforme será forzoso para realizar las obras en el plazo rápido previsto de tres años, emitiendo un *empréstito*, de cuyos gastos sólo cabe imputar a los usuarios en la fracción del préstamo total que supone esa colaboración del 60 por 100 del coste y a contar de las respectivas fechas de inversión sucesiva de los fondos, en correspondencia con los plazos de ejecución escalonada de las obras.

Desconociendo al detalle tales datos, razonaremos bajo el supuesto financiero más desfavorable, hasta el inverosímil extremo

de cargar únicamente sobre los terratenientes la parte de gastos de emisión e intereses del empréstito, relativa a los 6.600,000 pesetas que a la postre les corresponde abonar.

Y es más, vamos a partir de la hipótesis de que este servicio de Tesorería empieza *en total* desde el punto y hora en que comienzan las obras, prolongándose hasta la fecha en la cual finaliza la amortización de la deuda originada, gradualmente extinguida en el transcurso de las veinticinco anualidades subsiguientes, a esos ocho primeros años, tres de construcción y cinco para empezar a explotarlas.

Dos son los procedimientos para cubrir esta segunda parte de la obligación, derivada, no ya del 60 por 100 del coste de las obras, sino de los intereses devengados por el préstamo de ese capital hasta el reintegro total de su deuda:

Uno es la venta del agua;

Y otro el reparto de la anualidad correspondiente, incorporándola al canon ya deducido de 30'34 ptas. por hectárea.

Pero, ante todo, procede determinar el importe de esa acumulación de intereses, que desde luego asciende bastante, y que resultaría innecesaria, si la comarca aportara el canon deducido en tres anualidades al ejecutarse las obras.

Pasemos a determinarlo, puesto que *eso* no ha de realizarse.

FIJACIÓN DEL COSTE DEL ADELANTO DE FONDOS

En suma, tendríais que pagar en total los 6.600,000 ptas., como 60 por 100 del capital empleado para ejecutar las obras, con obligación de amortizarlo en veinticinco años, *más* los intereses devengados por el mismo desde su subscripción hasta el

comienzo de su reintegro en aquel plazo, durante el cual, por extinción de la deuda va poco a poco reduciéndose el importe de los cupones correspondientes a los títulos no amortizados todavía, hasta anularse la renta al desaparecer vuestro débito con la postrera anualidad.

Procedamos a computarlo todo por partes detalladamente:

Supongamos que el empréstito se emite y pone en circulación en tres etapas, una por año, al tiempo de ejecutar las obras, lanzando inicialmente una tercera parte de su total y lo restante por igual en los dos años sucesivos.

Ello equivale — para los efectos del coste de la operación — a realizarla en total después de un año cuando menos de comenzados los trabajos. Y como queremos tenerlo todo en cuenta, no olvidando que el seguro de la emisión viene a equilibrarse con el interés de una anualidad, contaremos *por alto*, en definitiva, como si la totalidad del capital emitido lo fuese desde los primeros momentos. Así queda tomada en cuenta la prima aludida.

Tendremos un período de *ocho años*, tres de construcción y cinco hasta comenzar el pago de la deuda, durante el cual habremos de acumular a ésta los intereses del capital. Y para ser prudentes tomaremos como *tipo de interés el 6 por 100*, con lo que montaría el incremento de lo debido al 48 por 100. Lo vamos a redondear por exceso en la mitad del total, elevando así el aumento al *50 por 100*.

Tenemos la deuda de 6.600,000 ptas., ampliada en 3.300,000 al iniciarse su extinción. Ahora bien, durante el plazo de los veinticinco años invertidos para amortizar *la total deuda* resultante de *9.900,000 ptas.*, el importe de sus intereses va disminuyendo cada año en $\frac{1}{25} = 0'04$ de lo devengado en el primero, hasta anularse una vez acabado el último; de modo y manera

que siendo al principio del 6 por 100 sobre dicho global débito de 9.900,000 ptas., es nulo al final del período. La suma de esos veinticinco términos de la serie es el de una progresión aritmética o por diferencia, equivalente a la semisuma de los tipos extremos de interés (o sea a su término medio), multiplicada por el número de los años; en resumen,

$$\frac{6\ \% + 0\ \%}{2} \times 25 = 3\ \% \times 25 = 75\ \%.$$

De consiguiente, la totalidad a pagar es, en conjunto, de

$$9.900{,}000 + 9.900{,}000 \times \frac{75}{100} = 9.900{,}000 + 7.425{,}000$$

$= 17.325{,}000$ *ptas.*, entre intereses compuestos y amortización.

Ello ha de abonarse en los veinticinco años, y el promedio anual del pago resulta de *693,000 ptas.*

COOPERACIÓN FORZOSA INDUSTRIAL

Pero antes de seguir adelante hemos de observar que prescindimos hasta ahora del beneficio industrial que el salto de pie de presa ha de producir y que el Estado no puede reservarse en totalidad y desde el primer momento de su creación, en tanto reste por amortizar la deuda contraída con motivo de las obras, además de ser justo* descontarle la energía que, caballo por caballo, ha de devolverse a aquellos concesionarios cuyos saltos resulten inutilizados y tengan perfecto derecho a la consiguiente indemnización, caso de no recibirla en metálico.

* Lo prescribe el R. D. de 28 de julio de 1928.

Tampoco hemos tenido en cuenta la cooperación, legalmente exigible a los usuarios industriales de aguas abajo, *en concepto de regularización del régimen del río.* Me explicaré. Estos saltos inferiores, otorgados a base de un caudal determinado, tendrán derecho a disfrutarlo *siempre y cuando la aportación natural de agua al embalse alcance el volumen unitario concedido,* sin derecho a reclamarlo mientras el ingreso hidráulico en el pantano sea inferior, pues entretanto tan sólo tienen opción a la cantidad de agua que lleve el Fluviá.

Conviene dejar esto bien sentado. El pantano no tiene otra obligación que la de respetar para los aprovechamientos inferiores el caudal que el río les daría de no existir el embalse, y eso siempre en el caso de igualar a lo sumo al máximo volumen de agua otorgado en la concesión. *Si la corriente aporta caudal superior, el pantano lo almacena*; la ley no cabe sea más justa.

Ahora bien, el efecto regulador de la retenida, sirviendo al objeto de devolver al cauce en los períodos de estiaje las aguas sobrantes de las crecidas, consentirá su utilización, antes desaprovechada, durante las épocas de estiaje, permitiendo una explotación continuada y normal del mayor salto otorgado, que rendirá así la total energía concedida como límite. Y este importantísimo beneficio, debido al pantano exclusivamente, es equitativo que deba abonarse, prescribiéndolo así de manera taxativa, según advertimos, el R. D.-ley de 28 de julio de 1928 en sus arts. 1.° y 7.°, los cuales dictan al objeto las reglas oportunas.

De consiguiente, vemos que los intereses industriales creados o favorecidos por la realización de las obras han de contribuir — y no ciertamente en modo pequeño ni mucho menos despreciable — a descargar a los usuarios agrícolas de sus obligaciones subsidiarias con la Confederación, que viene a subrogarse los derechos y deberes del Estado en lo relativo a las obras hidráu-

licas enclavadas en su territorio, aparte de las delegaciones que le están conferidas en otros ramos, como el forestal, el agrícola, el minero, etc.

Sin embargo, el examen científico y minucioso imprescindible para evaluar con cierta precisión las aportaciones correspondientes a los beneficios industriales nos habría de llevar demasiado lejos, haciendo interminable esta pesada y monótona conferencia. Hay más todavía : en la actualidad *carezco de datos suficientes y lo bastante exactos* para poderos exponer con certeza un avance del montante de dichos ingresos, y para ello me atengo al aforismo que, previsoramente, aconseja *«en la duda... abstente»*.

Sin embargo, no estimo sensato dejar esto *en el aire*.

Exclusivamente a título de información anticipada, y con la única mira de que os forméis idea de la cuantía lograble para la cooperación de los saltos inferiores al pantano, diré que viene definida en el apartado *a* del art. 7.° del R. D.-ley de 28 de julio de 1928, donde, tomando para tipo el desnivel útil de 100 m. y por unidad la *completa regularización* del régimen fluvial de la corriente embalsada, se fija en el 50 por 100 del coste del pantano, pagadero un 10 por 100 al comienzo de las obras, y el 40 por 100 restante, en veinticinco plazos anuales, con recargo del 3 por 100 sobre la deuda diferida. Dentro del caso actual, y conste, repito, que sólo a fin de concretar algo en números, esa cooperación para un *salto de 6 m.*, y suponiendo que el río quedara regularizado en un tercio de la regulación total (la cual exigiría quizá embalse tres veces mayor), equivaldría al 1 por 100 del importe de 11 millones de pesetas del pantano, o sea *110,000 ptas.*

Tampoco es necesaria para la demostración que intento haceros la forzosa ayuda de los intereses industriales favorecidos con esta magna obra del gran Pantano del Fluviá. Basta a

nuestro propósito haberos dado idea del orden de su importancia bajo uno de sus aspectos y esbozar el otro en dos palabras.

El salto de pie de presa está estimado en el proyecto como fuente de energía eléctrica capaz de rendir al año *2 millones de kilovatios-hora,* que al bajo precio unitario de 5 céntimos, producirían *100,000 ptas. anuales.*

En cuanto al efecto regulador del embalse a que antes aludimos, vamos a presentar a vuestra ilustrada consideración un somero cálculo global. Los 65 millones de metros cúbicos de agua almacenada al año, aun en el exagerado supuesto de tener que aumentar artificialmente el caudal del río por su escasez de agua *durante doscientos sesenta días,* resultan suficiente para *incrementarlo* en 250,000 m³ diarios, o sea a razón de *2,893 litros por segundo,* con lo cual tendríamos *más que duplicado el estiaje medio,* por mucho que se prolongue.

Inútil creo insistir recalcando las notas del cuadro, demasiado halagüeño en sí mismo, para requerirlo. No somos soñadores ni visionarios poetas dedicados a ponderar los beneficios del agua, puesto que tiene el honor de hablaros quien dedicó todos los ahorros de una larga vida de trabajo a transformar sus propios secanos en regadío, luchando con mil adversas circunstancias.

Esbozada ya la trascendencia y magnitud del auxilio industrial, nos cumple ahora precisar, prescindiendo de su importantísima ayuda, la cuantía de la cooperación agrícola con cada uno de los dos sistemas que pueden seguirse para su cobro.

SISTEMA DE VENTA DEL AGUA

En una llanura como el Ampurdán, donde se han dado en cultivo de secano los cereales, la vid, el olivo y hasta el alfalfa,

poniéndose dentro de la efectiva realidad de una transformación gradual de los terrenos en regadío, las necesidades de agua, siendo, además, muy diferentes dentro de este mismo sistema — desde tres riegos al año para el trigo hasta treinta que exigen los prados artificiales —, nunca podrá ser justo un canon igual aplicado uniformemente a toda la superficie regable, *máxime con rotación de cosechas*, resultando el imperativo práctico de la *recaudación por volumen de agua consumida*, puesto que aun el invertido en cada riego para la unidad superficial oscilará entre 300 y 500 m^3 por hectárea.

Bajo tales condiciones, que, sin duda alguna, son de hecho y de derecho las más equitativas, queda sólo que vencer la pequeña dificultad del aforo de la cantidad de agua empleada, obstáculo nada grave en virtud del bajísimo precio a que se venderá —por ejemplo, a 2 céntimos el metro cúbico —, correspondiendo la variación entre el riego abundante y el mezquino a cobrar desde *10* a *6* ptas. la hectárea (de 2 a 1'20 por vesana). La duda no cabe para un acequiero de experiencia, y de antemano *se sabe, también, por todos lo que requiere cada riego según la naturaleza del cultivo.*

Ahora bien, ¿sospecháis *el ingreso* que tal recaudación supone?

Vamos a deducirlo aproximadamente.

Para la totalidad de los 65 millones de metros cúbicos del pantano, valorados a 2 céntimos, resultaría una renta agrícola de 1.300,000 ptas. Con vender poco más de la mitad del agua, queda cumplida la obligación.

Bastará recordar, en efecto, que la anualidad requerida eran *693,000 ptas.*, mientras que el producto del agua sería *casi doble* del necesario para cubrir el servicio de Tesorería del empréstito, *sin contar para nada con el forzado auxilio de los saltos*; ni del creado con la presa, ni de los beneficiados por la regularización del caudal del río.

Y obsérvese que no es prever las cosas con espíritu optimista, ni enfocar el asunto bajo rosado prisma, partir de la base de que *entre el quinto y trigésimo año* de explotarse el pantano sea utilizada *poco más de la mitad* (53 por 100) de su reserva de agua, máxime cabiendo incluso la expropiación, caso de resistirse a regar.

Tampoco creo nos tachará nadie de visionarios relativamente al precio unitario de 2 céntimos por metro cúbico para valor en venta de aquélla. En Riudecañas se paga a 5, y a 6 en otras obras hidráulicas.

SOLUCIÓN MIXTA

Yo no sé si debo, y apenas me atrevo a daros determinada orientación, pues pudiera interpretarse como impertinente y pretencioso consejo. Pero casi me inclinaría, en ocasión semejante, a lanzar una idea, valga por lo que valiere.

A mi modesto juicio, resultando en puridad doble la obligación que ha de contraer el Sindicato representativo de los interesados en el pantano, una, referente a la cooperación del 60 por 100 del *coste de las obras*, y otra, relativa a ese mismo tanto por 100 en los *gastos del empréstito* necesario para su realización, por duplicado debiera, también, repartirse el gravamen sobre las tierras, dejando a la aportación obligatoria industrial con el carácter de ingresos de reserva y suplencia para gastos imprevistos.

Saltan a la vista las ventajas logradas con este sistema, que, aparte de prevenir la más lejana eventualidad *y de su perfecta lógica*, evitará el perjuicio de aplazar la puesta en cultivo de regadío de muchas fincas, con el consiguiente recargo de gastos para aquellos beneméritos propietarios que más pronto se ade-

lanten a cumplir su patriótico deber de transformar el cultivo de sus heredades, si sólo se aplica el procedimiento de cobrar individualmente los riegos.

Evidente resulta, en efecto, que la práctica exclusiva de este equitativo sistema *no incita a cambiar presto* la explotación de los secanos; y no siendo menos verdadero que si a todos los enclavados dentro de la zona regable (una vez bien delimitada al replantear el canal de conducción) se les sujeta al pago de un canon, habrán de comprender su propia conveniencia de implantar con premura el regadío, es fácil inferir cuán prudente parece adoptar *un sistema mixto de recaudación*, cobrando a la vez un canon para la amortización del 60 por 100 del coste de las obras en toda la superficie que puede y debe regarse del pantano, sin perjuicio de cobrar aparte cada riego, rebajando al mínimo de *1 céntimo de peseta por metro cúbico* el precio del agua consumida en cada caso (que saldría *al máximo* de *1 pta. el riego por vesana*), a fin de facilitar la extensión del cultivo intensivo de las tierras. Tenemos, en consecuencia, otro medio de saldar ampliamente el compromiso : Canon de 30'34 ptas. por hectárea y riegos a 1 céntimo el metro cúbico de agua.

ALCANCE NUMÉRICO EXTREMO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS REGANTES

Supongamos, sin embargo, que, a pesar de lo expuesto, no se diera el agua tarifada, implantando sólo un canon total.

Prescindiendo, igualmente que antes, del auxilio industrial, procedamos, dentro de esta máxima cautela, a computar, *por alto y a todo evento*, lo que los agricultores tendrán, *a lo sumo*, obligación de pagar.

Habíamos deducido como canon correspondiente a la unidad superficial *hectárea*, para abono, en veinticinco años, del 60 por 100 del importe total de las obras, un promedio de *30'34 pesetas.*; y supongamos ahora que esa cuota se recargara con los gastos del empréstito, desde la fecha de sus parciales emisiones, para el pago de las sucesivas obras, hasta su escalonada amortización, comprendiendo un plazo medio de ocho años de intereses aplicados a la totalidad del importe, y los veinticinco subsiguientes con los intereses relativos a la fracción, cada año menor, que resta amortizar.

Sobre la base fundada en ocho años al 6 por 100 de interés (48 por 100) para el empréstito global, y resultando adicionalmente una suma de porcentajes del *75 por 100 en los veinticinco años de amortización* al mismo elevado tipo de rentabilidad del 6 por 100, vendrá a inferirse un recargo máximo en las obligaciones pecuniarias de los regantes del *123 por 100* (48 + 75) para su cuota anual unitaria, que, *exagerada* de tal modo, se elevaría de 30'34 ptas. por hectárea a **67'66**, resultando, en definitiva, para la *vesana* (0'21874 hect.), **14'80 ptas.** *al año como precio de tantos riegos como se necesiten* y de la propiedad de las aguas en absoluto, transcurridos veinticinco años. ¿Puede esto ser ruinoso o tan siquiera caro? Pues conste que dimos de lado a la poderosa cooperación industrial,* a la cual precedentemente aludimos. Ese canon máximo *abultado* queda por bajo de una quinta parte del *mínimo* minimorum aumento de renta líquida (375 ptas. por hectárea. Su 1/5 resulta 75 ptas. en vez de 67'66).

Natural es que el cálculo haya de haberse efectuado *groso modo*; pero sobrado comprendéis trátase únicamente de obtener la cifra alzada de vuestra mayor aportación probable y que al

* Ya prevista en el art. 14 de la ley de Obras hidráulicas de 7 de julio de 1911.

presente es imposible hacer otra cosa, a falta de mil datos, hoy en día desconocidos, y de tantos factores inevitablemente incógnitos en la actualidad.

Mi objeto no es, ni puede ser otro, que llevar la tranquilidad a los espíritus más suspicaces, procurando evitar a toda costa se malogre, después de tantos años de inauditos esfuerzos de una generación previsora, la obra cumbre de nuestra Confederación, y que lleva quizá aparejado su *brillante porvenir.*

LOS GASTOS DE PUESTA EN CULTIVO INTENSIVO

Finalizaré estas deshilvanadas cuartillas con una postrera aclaración, no exenta, en mi criterio, de oportunidad.

Insuficiente pudiera ser el juicio perfecto del compromiso contraído, en tanto quede sin precisar el alcance efectivo *de la responsabilidad* material que arrastra consigo su incumplimiento.

Alejad cualquier temor infundado. En la hipótesis, por fortuna inverosímil, de que ese caso llegara, sólo cabe pensar ocurriera dicho mal individual o colectivamente. La consecuencia en cualquiera de ambas contrariedades no sería otra que la privación del derecho al riego, temporal o definitiva, conforme acordara vuestra misma mayoría. Nada de embargos ni hipotecas. A quien no quiera regar, a fin de que no cause perjuicio con su defección a los demás usuarios, cabe el derecho de expropiarle la finca para ponerla en cultivo intensivo,* pues la riqueza pública no ha de quedar a merced de los caprichos, conveniencias o po-

* Art. 197 de la ley de Aguas.

sibilidades de un particular. Si la resistencia al pago del canon proviene de alguna zona o demarcación entera sin significar la renuncia al regadío, puede optarse por el procedimiento de tarifar el agua, explotando la disponible, y ya vimos que aun cedida al más bajo precio, por ejemplo a *2 céntimos el metro cúbico*, supondría, como dijimos, para el total almacenamiento de 65 millones, *1.300,000 ptas. de ingreso anual*, sin resultar a más de 10 el riego individual de cada hectárea y excediendo poco de 2 ptas. el de la *vesana*, para referirme a vuestra local medida.

Y, finalmente, cuento despejar los escrúpulos más recalcitrantes respecto a dos cuestiones que se os habrán sugerido : la construcción de acequias y brazales para la distribución del agua, en primer término, y el dinero necesario, después, para la necesaria preparación del terreno, inherente al cultivo de regadío.

Abordemos sin miedo la primera.

El problema del coste de ejecución de la red distribuidora está previsto en cierto modo en nuestras leyes hidráulicas,* permitiendo el anticipo de fondos para llevarla a cabo, *antes* por el Estado y en consecuencia *ahora*, mediante el poderoso auxilio de la Confederación. Y constituída ésta con vuestra propia savia, huelga descontar la más remota usura, ya que hasta su propio lucro le está prohibido.

Abreviemos, de consiguiente, pasando al tema segundo.

Las sumas requeridas para allanar los tableros de las tierras que hayan de regarse, lo mismo que el trazado de las regueras particulares y hasta la adquisición de abonos químicos y restantes inversiones exigidas por el cambio de cultivo, habrán de resolverse, sin género de duda, venciendo las dificultades de escasez

* Art. 12 de la ley de Canales y Pantanos (año 1883) y 81 de su Reglamento.

de capital, con la apelación al crédito agrícola. Problema nacional es éste tratado de resolver por el Gobierno y empezado a estudiar por el Comité Central de las Confederaciones, del cual, en su día, con la antelación conveniente, ha de ocuparse ahincadamente la nuestra, huyendo siempre de la garantía hipotecaria si prevaleciera mi criterio. Pero observad que se disfrutará durante cinco años de las obras, sin pagar.

De momento, el asunto es prematuro, puesto que a nuestra obra le falta la información oficial — tras de ultimar la pública — para su aprobación definitiva, siendo, también, forzoso, antes de su comienzo, el expediente de expropiación de los terrenos y derechos afectados,* debiendo dejar al factor tiempo lo indispensable, pese a nuestras legítimas y bien justificadas impaciencias.

Acabo aquí el abuso de vuestra amable paciencia, solicitando el piadoso perdón de mis deficiencias, y creed que si sobre cualquier punto restan sombras para alguno de los oyentes respecto al pleno convencimiento de la urgente y positiva conveniencia y eficacia del proyectado Pantano en el Fluviá, *exclusivamente* son debidas a mi ausencia de condiciones para mostraros sus ventajas tan palpables y palmarias como son *a todas luces*. La obra no ofrece peligros constructivos ni geológicos. Nuestra Confederación tiene por lema «*Regar o morir*».

Y termino con este vehemente deseo:

¡Que Dios nos permita a todos los presentes el verlo realizado!

He dicho.

* Cuya propiedad, muy respetable, será indemnizada con creces.

Terminada la lectura, que suscitó al final muchos aplausos y benévolos plácemes de diversos señores que felicitaron calurosamente al Ingeniero señor Granda, se formularon por algunos de los asistentes dos consultas : una, relativa a la administración de los fondos que se fueran recaudando en su día con destino a la cooperación forzosa de los beneficiados por el pantano, y otra, acerca de la valoración de ciertas fincas cuyos precios unitarios y superficie figurada afirman no corresponden a la realidad.

Ambas fueron contestadas *ipso facto* por el propio Director técnico de la Confederación, manifestando, respecto a la primera consulta, que el manejo exclusivo de los fondos recaudados competerá legalmente a la Junta de Obras del pantano, que al tiempo de iniciarse aquéllas se constituirá (en virtud del art. 119 del Reglamento vigente para la Confederación) con representantes de la comarca y futuros usuarios del agua; y en cuanto a la segunda observación, dijo que lo consignado en la Memoria acerca del importe de terrenos eran sólo apreciaciones a tanto alzado para conocimiento de la Superioridad, por exigirlo ésta al formularse los proyectos, sin otra trascendencia efectiva alguna, puesto que las expropiaciones han de llevarse a cabo previo todos los trámites exigidos por la Ley, que garantiza hasta el exceso los derechos de los propietarios, según es público y notorio, no existiendo legislación más respetuosa que la nuestra — como deducida de la antigua Romana — con el sagrado derecho de propiedad.

Y no habiendo solicitado nadie más el uso de la palabra, se levantó la sesión, no sin acordar la impresión de la Conferencia leída y de celebrar actos análogos el 21 de este mes para dar aún mayor publicidad a la cuestión y esclarecer las últimas dudas que pudieran suscitarse.

* * *

Durante y con antelación al acto reseñado se exhibió, sobre una de las paredes del salón, un plano en escala ampliada de las zonas regables por el pantano, cuyo dibujo al final se acompaña reducido de tamaño.

* * *

Efectivamente, ese día 21, por la mañana, volvió a verificarse otra magna reunión en el mismo local de la Cámara Agrícola de Figueras, a la cual precedió la siguiente alocución profusamente repartida:

PANTAN DE CRESPIÀ

AGRICULTOR! ÉS CONVENIENT PER TU? QUÈ HAS DE FER?

Perquè sigui fet el Pantan de Crespià cal, ultra l'aprovació del Govern, que els propietaris, d'una part no inferior al 50 per 100 de la zona regable, signin el compromís de regar.

Què vol dir el compromís signat? Vol dir el pagar el 60 per 100 de l'obra total. Fem números. Arrodonim cap amunt el cost total i suposem-lo d'11 milions, el 60 per 100 són exactament 6.600,000 ptes.

Com s'han de pagar i en quant de temps? Si l'Estat fes de Banquer i no carregués cap interès, fóra suficient una quota de 264,000 ptes. anyals durant 25 anys, que, repartida entre les 8,700 hectàrees, representen 30'34 ptes. any i hectàrea, o sigui 6'64 ptes. per vessana any.

Caldrà, però, fer un emprèstit, i als propietaris els tocarà pagar la part proporcional de les despeses necessàries. Calculem-

les, per no equivocar-nos, en les pitjors condicions; interès del 6 per 100 emissió de la totalitat el primer any. Els 6.600,000 pessetes s'han convertit, als 33 anys, amb l'acumulació dels interessos dels 8 anys primers que no es paga res, en la suma de 17.325,000 ptes., que cal amortitzar amb 25 anys, del novè al trenta tres; la quota és de 693,000 ptes. anyals.

Qui les paga i com es paguen? Pot escollir-se una de les tres maneres següents:

I. Una quota per hectàrea regable de 67'66 ptes. anyals, o sigui de 14'80 ptes. per vessana.

II. Un cànon de 2 cèntims per metre cúbic d'aigua utilitzada, que, consumint un 53 per 100 dels 65 milions amagatzemats, queda coberta la quota total.

III. Sistema mixte, potser el millor, més just i més pràctic; una quota per hectàrea — podríem escollir la de 30'34 ptes., o sigui 6'64 per vessana l'any — i 1 cèntim per metre cúbic gastat, que vindria a ésser 1 pesseta per vessana i regada.

Sigui l'un o l'altre el sistema escollit, sempre resultarà que cada propietari, als 33 anys de començada l'obra, amb una despesa que no arribarà a 400 ptes. per vessana, es fa amo de la mateixa terra, amb l'aigua necessària per a regar-la; en el ben entès que les pessetes que haurà necessitat durant els vint-i-cinc anys que li caldrà pagar el cànon o la quota, o les dues coses, les traurà de l'augment del rendiment anyal de la terra. Aquest augment, en el pitjor dels casos, segons dades de l'enginyer senyor Martín, en el Duero, després de vint anys d'observacions i sobre cultiu de blat, fou de 375 ptes. per hectàrea; i, segons dades tretes de les estadístiques oficials (que com a terme de comparació poden acceptar-se), la diferència mitja de rendiment, entre secar i regadiu, és de 580 ptes.

Qui ha de cobrar els cànons o quotes, administrar, vigilar, en-

dagar, organitzar? El Sindicat de regants, creat pels propietaris i agricultors interessats, i que, una volta amortitzada l'obra, n'entraran en possessió.

A qui ha d'interessar una obra com aquesta? A tothom, corporacions públiques, entitats oficials i particulars, Sindicats, propietaris, agricultors, comerciants, industrials, treballadors tots. És una gran creixença de riquesa que, de fer-se bé, en pot reportar la construcció del Pantan; a tota la comarca interessa i tots el seus habitants cal que ajudin una obra tan necessària com convenient.

Figueres, agost de 1930.

Con tal motivo, fueron, dicho día 21 de agosto, a Figueras, representando a la Dirección técnica de la Confederación, los Ingenieros señores don Narciso Amigó y don Mariano González Salas, Jefe de la demarcación el primero y autor del proyecto el segundo, siendo recibidos en la estación por la mayoría de los representantes de intereses agrícolas de la comarca.

Seguidamente, en el salón de la Cámara Agrícola tuvo lugar una reunión, presidida por el Ingeniero Jefe de la 1.ª División, señor Amigó, haciendo uso de la palabra el primer Teniente de Alcalde de dicha ciudad, quien habló sobre la conveniencia de unir y escalonar todos los embalses posibles, sean de la cuenca del Muga o del Fluviá, para completar el plan total de riegos y al objeto, no menos importante, de regular e impedir las avenidas que inundan las zonas bajas, desde Perelada al mar. También hizo uso de la palabra el Diputado provincial señor Jordá, quien, con verbo claro y fácil, insistió en el convencimiento que tenía de la utilidad de la obra del Pantano de Crespiá, con la convicción de disponer siempre de agua embalsada en el pantano, seguridad basada, no sólo en cálculos pluviométricos, sino en los

datos que las estaciones de aforo han proporcionado a la Dirección técnica de la Confederación.

El Ingeniero autor del proyecto, don Mariano González Salas, se levantó a hablar en medio de generales aplausos, que agradeció efusivamente. Explicó el entusiasmo con que desarrolló en tres meses el proyecto al observar que habían transcurrido cerca de ochenta años desde que se iniciaron las primeras gestiones y cuando ya parecía convertida en mera ilusión una idea tan beneficiosa para el Ampurdán. Dijo no temía las malas condiciones, supuestas por algunos, para la impermeabilidad del vaso, puesto que todo era problema hoy resuelto por la técnica, haciendo notar, además, que pasaban casi siempre 200 millones de metros cúbicos de agua al año por el río Fluviá, de los cuales, sólo se iban a almacenar 65 millones, es decir, que dos terceras partes debían volver al río. Explicó luego la forma de pago para la expropiación de los terrenos afectados por el pantano, siendo los tipos de precio adoptados deducidos de las transacciones hechas y legalizadas en los últimos años, aclarando, antes de terminar su interesante discurso, el sistema de cooperación con que deberán contribuir los regantes interesados en la obra, y explicando la conocida fórmula de las Confederaciones, que hacen cooperar a los usuarios con el 60 por 100, en el plazo de veinticinco años, mediante cuotas fraccionadas, a partir del quinto año de riego, viniendo a resultar como canon de agua unas 14 ptas. por vesana.

El Ingeniero Jefe, señor Amigó, cerró la conferencia, prometiendo que la Confederación del Pirineo Oriental pondrá su esfuerzo para que el deseo de todo el Ampurdán de ver realizado la construcción del Pantano del Fluviá sea pronto una realidad, para lo cual solicitó el entusiasmo y apoyo de todas las clases sociales, y en particular de los elementos regantes, para que,

juntas y aunadas todas las voluntades, pueda realizarse tan bello ideal. Las últimas palabras del señor Amigó fueron acogidas con grandes aplausos.

Por la noche se celebró otro acto, presidido por don Carlos Jordá, en el Casino Menestral, previa la convocatoria circulada profusamente con anterioridad para dar al comercio y público en general detalles de la construcción del futuro pantano.

La presidencia lo inició dando a conocer las ventajas económicas que para la vida de la capital del Ampurdán representaría la pronta realización del embalse, al cual cooperarían desde luego todos los beneficiarios, uniéndose sin miras políticas para no malograr la obra de los Ingenieros de la Confederación, quienes, por vez primera después de tantísimos años, han sabido compenetrarse del problema y lo han planteado hábilmente, obteniendo su aprobación oficial.

Agregó que tenía la plena convicción de que sería realizado el pantano, y después de ultimarse sus canales, entreveía para dentro de unos años un nuevo Ampurdán, superior al actual Rosellón en riqueza, y entonces Figueras, como capital de una comarca próspera, se transformaría en centro cultural de todos los órdenes, digno de parangonarse con las ciudades similares del extranjero.

Al terminar, el orador fué aplaudido prolongadamente.

El Ingeniero señor Salas, en peroración sincera y espontánea, declaró unida su suerte a la del proyecto. Sintetizó cómo se haría la obra, explicando brillantemente su desarrollo bajo el aspecto técnico de la construcción, la modernidad de la presa y su utilidad para el incremento de la riqueza agrícola y comercial, demostrando que el pantano proporcionaría un rendimiento anual de más de 26 millones de pesetas con las 8,700 hect. regables, lo que supone un aumento en el patrimonio nacional

— circunscrito al llano de Figueras — cifrable en 500 millones de pesetas por lo menos, y terminó su disertación glosando la letra de cierta conocida sardana, *L'Empordà*, dirigiendo a la par un elogio al trabajo y feracidad de la comarca de Figueras. Seguidamente se proyectaron unas cuantas vistas del desfiladero donde se sitúa la presa, de varios lugares del vaso que llegará hasta cerca de Besalú y de algunas masías que habrán de ser expropiadas.

El Ingeniero Jefe, señor Amigó, se levantó para pedir a todos los reunidos que tuvieran confianza en el esfuerzo de la Confederación del Pirineo Oriental, que labora sin descanso y trabajará con entusiasmo hasta conseguir plasmar en la obra del pantano todo el ideal perseguido por la hermosa comarca del Ampurdán, obra cuya realización no dejarán de ver aun los más viejos, y que servirá de estímulo y asegurará el porvenir a los jóvenes.

Cerró el acto el señor Jordá, censurando a los pocos murmuradores de la obra en proyecto que se emboscan entre las mesas de los cafés, sin dar la cara en la prensa ni en la tribuna pública.

Dióse un viva al Ampurdán, y se disolvió la reunión entre el entusiasmo general.

PANTANO DE CRESPIÁ.

CANAL A ESTUDIAR Y ZONAS REGABLES

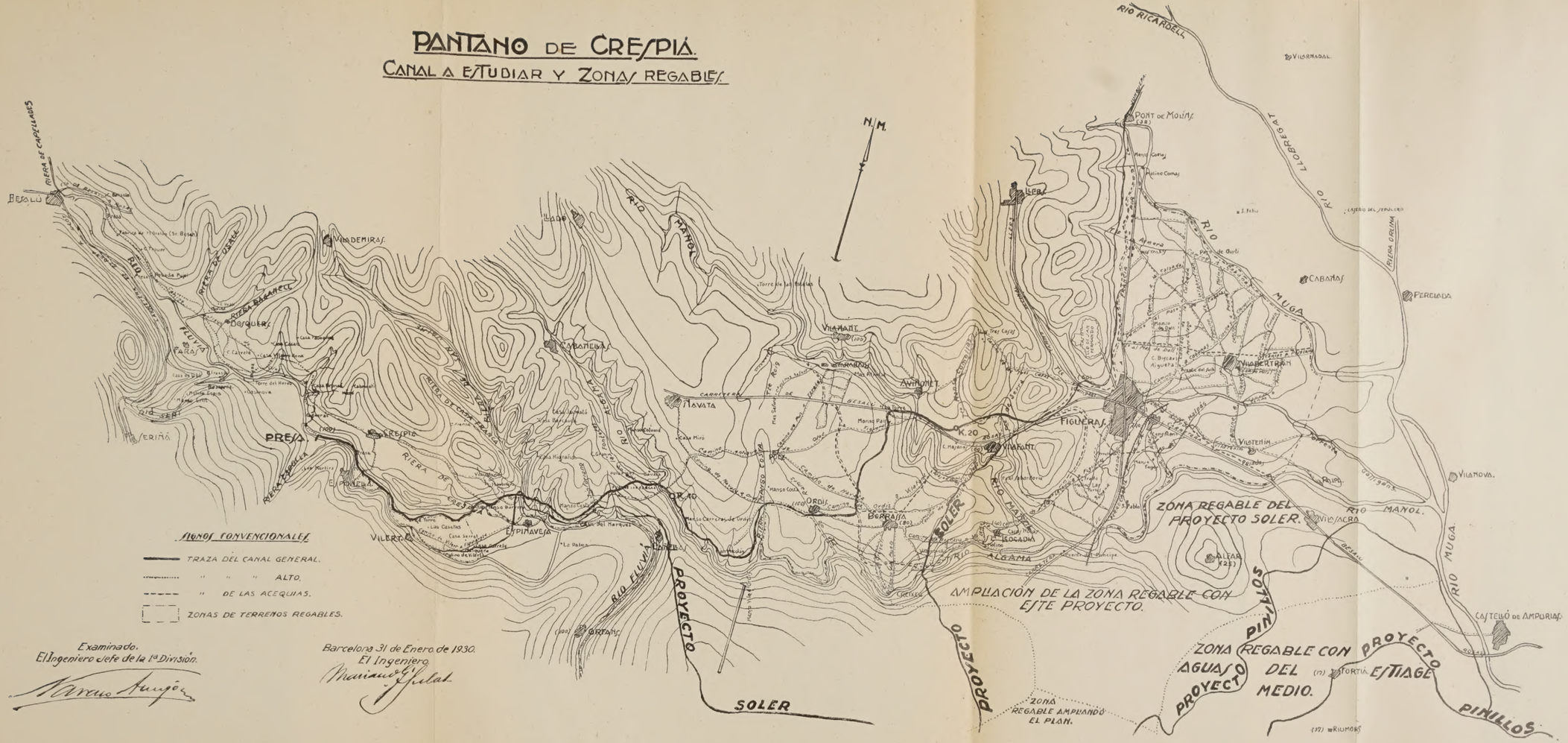

Examinado.
El Ingeniero Jefe de la 1ª División.

Barcelona 31 de Enero de 1930.
El Ingeniero

This **BOOK** may be kept out **TWO WEEKS ONLY,** and is subject to a fine of **FIVE CENTS** a day thereafter. It was taken out on the day indicated below:

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00027752058